



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LOS SANTOS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

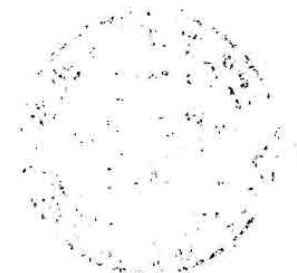
El Mejoramiento del Proceso de Inducción a la vida universitaria, de los Estudiantes de Primer Ingreso, para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero

Trabajo de investigación para optar por el Título de Maestría en Docencia Superior

POR:

BARTUANO SÁENZ, EDUARDO

Panamá, 2020



Obsequio Autor

- 4 ABR 2022

ST

II

A stylized handwritten signature in blue ink, possibly reading 'YAR', written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Francisco', written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Agu', written over a horizontal line.

I PARTE
HOJA PRELIMINAR

DEDICATORIA

A los futuros profesionales del Derecho que necesitan un impulso extra para alcanzar los peldaños propuestos en esta profesión digna, exigente por sí misma y que amerita sacrificio, integridad y honestidad para aquellos que ponen en nuestras manos toda la confianza para que este profesional ejerza todas las estrategias necesarias para que, desde la línea profesional donde estén, demuestren que lo hacen con la responsabilidad que le ocupa en beneficio de la sociedad vigilante de su entrega en esta tan cuestionada carrera.

A mis hijos quienes son los sujetos de inspiración para alcanzar metas que a veces parecen inalcanzables, pero que con mucho esfuerzo y entrega se hacen posibles, porque cada vez que nos proponemos una meta, el fin primordial es alcanzarla.

AGRADECIMIENTO

Primero a Dios, por la vida y las facilidades que brinda en cada ejercicio de la vida, en las metas y propósitos y que le dan un giro al diario existir y cambiar el estilo de vida para nuestro bien y el de los seres queridos.

A cada uno de los catedráticos que se empeñaron por brindarnos sus conocimientos a fin de que también nuestras contribuciones logren una mejor sociedad, debidamente formada, no sólo como profesionales, sino con valores humanos que harán de todos mejores personas..

A la Doctora Yarinela Alvarado, por su paciencia y dedicación como asesora de la presente tesis de Maestría en Docencia Superior, para alcanzar los derroteros finales de un trabajo de postgrado que propone mejorar la formación inicial del estudiante de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que estudien en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá

ÍNDICE GENERAL

Nomenclatura	Detalles	Pág. No.
	Página de presentación	I
	Hoja a rayas para la firma de los jurados	II
	I Parte Hoja Preliminar	III
	Dedicatoria	IV
	Agradecimiento	V
	Índice General	1
	Índice de Cuadros	4
	Índice de Gráficos	5
	Índice de Anexos	6
	Resumen	7
	Summary	9
	Introducción	11
Capítulo I	Aspectos Generales	15
A	Aspectos generales de la investigación	16
1.1.	Formulación Del Problema de Investigación	18
1.5.2.	Objetivos Específicos	21
1.6.	Delimitación y Alcance	22
II Parte	Hoja de Contenidos	23
Capítulo II	Marco de Referencia	24
2.	Marco de referencia	25
2.1.2.	Evolución histórica	26
2.1.3.	Aspectos geográficos	28
2.1.5.	Aspectos económicos	29
2.2.	Definición de conceptos	30
2.3.	Investigación en desarrollo	32
2.3.1.1.	Temario para la prueba de conocimiento general, Área humanística	35
2.3.1.2.	El manual del facilitador "Conoce tu Universidad"	37
2.3.2.1.	Universidad Tecnológica de Panamá (CRU Azuero) sede Los Santos	41
2.3.3.1.	Balance Teórico de las Encuestas	49
2.3.4.	Consideraciones teóricas de la investigación	60
III Parte	Desarrollo del Trabajo de Campo	64
Capítulo III	Aspectos Metodológicos	65
3.	Aspectos metodológicos	66
3.3.	Variables	69
3.3.2.2.	Definición Operacional	71
Capítulo IV	Presentación y Análisis de Resultados	73
4.	Presentación y análisis de resultados	74
4.1.3.	Componente 2: Preparación académica	75
4.1.4.	Análisis de resultados	78
4.1.5.	Componente III: Proceso de inducción a la vida universitaria de estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho	84
	Conclusiones y Recomendaciones	116
5.	Conclusiones y Recomendaciones	117
5.1.	Conclusiones	117
5.2.	Recomendaciones	119
	Bibliografía General	120

	Bibliografía Citada	121
	Bibliografía Consultada	122
	Infografía	124
	Anexos	125
Anexo 1	Encuesta a estudiantes de primer ingreso	126
Anexo 2	Entrevistas a expertos	130
A.	Magister Leonardo Enrique Collado Trejos	130
B.	Profa. Janeth Vásquez, trabajo social CRUA	133
C.	Prof. José Carlos Ulloa	135
D.	Dr. Ronel Solís, Coord. Facultad de Derecho CRUA	137
E.	Prof. Noé Villarreal- ex Coord. Programa de inducción Fac. de Derecho	140
Anexo 3	Comunicación legal para realizar la investigación	144
Anexo 4	Certificación de la revisión del idioma español	147
Anexo 5	Cronograma de actividades de la investigación	154
Anexo 6	Otros documentos	155
Anexo 7	Documentos referentes sobre inducción a la vida universitaria	156
	Código de Proyecto de Tesis	161
	Propuesta	171
Título	Prueba de Conocimiento con un Carácter más humanístico Para Estudiantes de Primer Ingreso a la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero, Universidad de Panamá	172
A.	Presentación	173
5.2.1.1.	De jus derivase justicia y jurisprudencia	179
	El destino del derecho romano en oriente y en occidente	186
Módulo 6	Introducción al derecho	188
6.2.	Problemática filosófica en torno a la definición del derecho	189
	Las ciencias de la naturaleza se conocen por:	194
	Pirámide de Kelsen	195
6.7.	Nociones empíricas del derecho (Empiristas)	196
Módulo 7	Derecho Constitucional	198
	Estructura Constituciones	210
7.4.	Constitucionalistas panameños	215
Módulo 8	Derecho Civil	219
8.1.	El derecho civil habitualmente comprende:	220
2.	En atención a la distribución de las áreas primitivas y comunes el condominio puede ser:	226
	Los contratos onerosos se subdividen en:	233
Módulo 9	Derecho penal	235
9.2.1.	Características del derecho	236
c.	Normatividad	237
Módulo 10	Sistema penal acusatorio	246
10.2.	Clases de audiencias desde la comisión del delito hasta l veredicto	247
	Inmediación	248
5.	El Juez de Garantías	250
	Actos de Investigación que no requieren autorización	251
	Audiencias preparatorias	252
	Audiencias de fijación de penas o reparación de la víctima	253
Módulo 11	Derecho laboral	254

3.	Leyes	255
11.2.	Normativas del derecho del trabajo en la república de Panamá	256
Capítulo II	Obligaciones de los empleadores	265
Módulo 12	Derecho de familia	271
	El matrimonio	276
	Prohibición total	277
Módulo 13	Derecho Comercial	278
❖	Fuentes supletorias	279
	Elige una persona natural cuando:	282
Módulo 14	Derecho Fiscal	283
	Historia	284
Módulo 15	Derecho Internacional	285
15	El Derecho internacional : Público y privado	285
	Webgrafía de la propuesta de prueba de conocimiento con carácter humanístico.	289

ÍNDICE DE CUADROS

Capítulo IV	Presentación y Análisis de Resultados	74
4.0.	Presentación y análisis de resultados	75
4.1.1.	Componente general	75
4.1.3.	Componente 2: Preparación académica	76
Cuadro No. 1	¿Qué bachillerato estudió y cuál es su colegio de procedencia?	76
4.1.4.	Análisis de resultados	79
Cuadro No. 2	¿Qué lo motivó a estudiar la carrera de derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero	79
Cuadro No. 3	¿Cómo se enteró de la existencia de la carrera de derecho en este Centro Universitario?	83
4.1.5.	Componente III: Proceso de Inducción a la vida universitaria	85
Cuadro No. 4	¿Considera usted que la forma de promover la carrera de derecho fue la más adecuada?	85
Cuadro No. 5	¿Cómo considera el proceso de inducción de la Facultad de Derecho en este Centro Universitario?	88
Cuadro No. 6	Basado en la calificación anterior, identifique qué aspectos se deben mejorar? Identifique debilidades.	90
Cuadro No. 7	¿Considera que la Formación en Valores es Importante para un Abogado?	100
Cuadro No. 8	¿Considera que los tiempos en el proceso de inducción al estudiante de primer ingreso universitario son los más correctos?	103
Cuadro No. 9	¿A su juicio, es necesario ofrecer al estudiante información de la carrera en su último año de bachillerato para facilitar su decisión de estudiar derecho?	105
Cuadro No. 10	¿Qué material académico debe contener la información que recibe el estudiante que aspira a una licenciatura en derecho en el CRUA?	106
Cuadro No. 11	¿Es necesario que usted como estudiante de derecho aplique un examen científico con información de las cátedras más importantes de la carrera?	110
Cuadro No. 12	¿Qué información de cátedra considera usted que debe contener este examen científico para una mejor inducción a la vida universitaria en la Facultad de derecho del CRUA? Indique las que usted considere necesarias	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

4.1.3.	Componente 2: Preparación Académica	76
Gráfico No. 1	Detalle porcentual de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, 2018	77
4.1.4.	Análisis de resultados	79
Gráfico No. 2	Los motivos que llevaron al aspirante a estudiar la carrera de derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero	81
Gráfico No. 3	Las formas en que los estudiantes aspirantes a Licenciados en derecho, se enteraron de la existencia de la carrera en el CRUA	84
4.1.5.	Componente III: Proceso de Inducción a la Facultad de Derecho	85
Gráfico No. 4	Percepción de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de derecho 2018, en el Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), respecto de la promoción de la carrera en los colegios secundarios	86
Gráfico No. 5	Nivel porcentual de la percepción del estudiante de primer ingreso en torno al proceso de inducción a la vida universitaria	89
Gráfico No. 6	Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen psicológico	93
Gráfico No. 6-2	Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen de conocimiento general	95
Gráfico No. 6-3	Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen de introducción al derecho	97
Gráfico No. 6-4	Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en otros aspectos relacionados con el proceso de inducción a la vida universitaria	98
Gráfico No. 7	Estadístico relacionado con la importancia de la formación en valores de un abogado	101
Gráfico No. 8	Determinar si los tiempos son correctos en el proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso del CRUA.	104
Gráfico No. 9	A juicio del estudiante de primer ingreso, se le debe aportar más información de la carrera de derecho, al estudiante de nivel medio, en su último año	106
Gráfico No. 10	Percepción gráfica del material académico que debe contener la información que recibe el estudiante aspirante a una licenciatura en derecho en el CRUA	108
Gráfico No. 11	Establecer la necesidad de que el estudiante de primer ingreso a la vida universitaria, en la Facultad de derecho, realice un examen científico para que ingrese a la Facultad de derecho	111
Gráfico No. 12	Información de Cátedras que el Estudiante Considera que debe contener la Prueba Científica para una mejor inducción a la vida universitaria en la Facultad de Derecho	114

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	Encuesta a estudiantes de primer ingreso 2018	127
Anexo 2	Entrevista a expertos	131
A	Magister Leonardo Enrique Collado Trejos (Director CRUA)	131
B	Profa. Janeth Vásquez, Trabajo Social de primer ingreso (CRUA)	134
C	Prof. José Carlos Ulloa, Coord. Depto. de Admisión CRUA	136
D	Dr. Ronel Solís, Coord., Facultad de Derecho CRUA	138
E	Prof. Noé Villarreal, ex Coord. Programa de inducción, Facultad de Derecho CRUA	141
Anexo 3	Comunicación legal o permiso para realizar la investigación	145
Anexo 4	Certificación de la revisión del idioma español	148
	Nota de la persona que realizó la revisión	148
	Copia de título de la persona revisora	149
	Copia de cédula de identidad personal	154
Anexo 5	Cronograma de actividades	155
Anexo 6	Otros documentos	156
Anexo 7	Documentos referentes sobre inducción a la vida universitaria	157
ANEXO 8	Propuesta	172
XX	Prueba de Conocimiento con un carácter Más Humanístico	173

RESUMEN

La formación profesional de un Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Azuero, debe ser integral desde los primeros pasos para alcanzar este peldaño de la vida profesional de un abogado.

Como tal, es imperativo que el estudiante reciba la información necesaria para que se prepare desde los últimos dos años de vida de estudio en el nivel medio, para que cuando dé inicio al proceso de inducción a la vida universitaria, éste tenga clara su orientación académica y tecnológica para ingresar a la carrera de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, para servir a la sociedad.

De igual manera, la Universidad de Panamá mejorará la oferta de formación inicial para el estudiante que aspira a ingresar a la Facultad de Derecho, ya sea en el Centro Regional Universitario de Azuero o en cualquiera de las unidades académicas de la primera casa de estudios superiores en el territorio nacional.

Es por ello, que se considera necesario y en efecto se aporta algunos cambios sustanciales a la prueba de conocimiento general, que más allá de lo general, se convierta en una prueba de carácter humanístico, con todas las prerrogativas necesarias para que el futuro profesional del Derecho lleve una formación no sólo en las diferentes líneas o áreas del Derecho, sino de la formación en valores, y que el estudiante entienda que todos estos aspectos son puntuales en su formación profesional para ofrecer la mejor atención a la sociedad ávida de justicia en todas las ramas del Derecho y de respeto a la persona humana.

Se considera de igual manera, que la prueba de actitud académica puede transformarse, en la parte de valores y ética, a fin de que este renglón de la formación en el proceso de inducción a la vida universitaria, conduzca efectivamente al estudiante de primer ingreso a formarse en una

carrera, con responsabilidades y valores que lo conminen a servir a su comunidad con la honestidad e integridad que se espera de un profesional del Derecho, siempre dispuesto a ofrecer su mejor esfuerzo por y para el beneficio del cliente que le contrata para alcanzar sus propósitos y derechos dentro del respeto y cumplimiento de la Ley y la Constitución.

SUMMARY

The vocational training of a Degree in Law and Political Sciences of the University of Panama, Regional University Center of Azuero, must be integral from the first steps in order to achieve this step of the professional life of a lawyer.

As such, it is imperative that the student receives the necessary information to prepare from the past two years of study at the middle level, so that when the process of induction to college life, this have a clear academic and technological orientation to accept that the race that you want to offer society is the Bachelor Degree in Law and Political Science.

Similarly, the University of Panama should improve the supply of initial training for the student who aspires to join the Faculty of Law, whether in the Regional University Center of Azuero, or in any of the academic units of the first house of higher studies in the national territory.

That is why it is necessary and in effect provides some substantial changes to the general knowledge test, that beyond the general, becomes a humanistic character test, with all the privileges necessary for the professional future of the right take a training not only in the different lines or areas of law, But the training in values, and that the student understands that all these aspects are punctual in their professional training to provide the best care to society hungry for justice in all branches of law.

It is considered that the test of attitude can be transformed, in the part of values and ethics, in order that this line of training in the process of induction to college life, The student actually induce of first admission to form in a race, with responsibilities and values which conminen to serve their community with honesty and integrity expected of a law professional, always ready

to offer their best effort by and for the benefit of the client hired to achieve their purposes and rights within the respect and compliance with the law and the Constitution.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación en el que se aplica un método descriptivo, con el que se pretende analizar el proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso, para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas; y que se inicia evidenciando los aspectos generales del problema de investigación con miras a plasmar la realidad actual del proceso de inducción a la vida universitaria en el Centro Regional Universitario de Azuero de la Universidad de Panamá, igualmente se hace el planteamiento del problema de investigación mediante el cual se refiere a las posibilidades de mejorar la Prueba de Conocimiento General, presentándola de una manera más amplia y humanística, sugiriendo dividirla en dos partes, siendo la primera, la prueba actual, y la segunda parte más concreta, en la que se mide el conocimiento esquemático del Derecho, de modo que al evaluar los resultados, permitan conocer si efectivamente el aspirante tiene la vocación para ello, y de esta manera, formar a un profesional al servicio de la sociedad, con valores, ética y respeto a las personas, demostrando capacidad de entendimiento en el desarrollo de la profesión, en la rama a la cual se dirige.

Se insiste en la necesidad de una formación integral y comprometida con la sociedad y se sugiere el fortalecimiento del pensum académico de la Facultad de Derecho del CRUA, con el equipo tecnológico y académico que mejore el proceso de formación de los nuevos profesionales del Derecho. Los antecedentes de este trabajo de investigación se encuentran en el campus central de la primera casa de estudios superiores, por la insipiente de la Facultad de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en el distrito de Chitré.

Con respecto a la situación actual del proceso de Inducción a la Vida Universitaria del estudiante que aspira a ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, se adelanta que cumpla con las formalidades generales de la Universidad de Panamá para todos los estudiantes de primer ingreso universitario, con excepción de los que ameritan una formación más científica, como es el caso de la Facultad de Medicina en la que se forma a los nuevos profesionales de enfermería; por lo demás, la prueba es igual, con algunos cambios en la Facultad de Derecho respecto de los individuos, pero se refiere a lo importante de una Prueba de Conocimiento Humanístico para los estudiantes que aspiran a entrar en la Facultad de Derecho.

La Hipótesis de la Investigación habla del mejoramiento del Proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, que permite el logro de un desempeño más centrado con la especialidad, existiendo la probabilidad de que los estudiantes de nivel medio reciban una orientación que les induzca a una vida universitaria efectiva y eficaz;

evidenciando como variable independiente “ El mejoramiento del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas” y la dependiente dice: “Permite el logro de un desempeño más centrado en la especialidad”.

El objetivo general nos lleva a: Evaluar el proceso de inducción a la vida universitaria, para los estudiantes de primer ingreso que aspiran a ser Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero.

Los objetivos específicos señalan la identificación de los procesos aplicables en la Facultad de Derecho del CRUA, para la inducción a la vida universitaria; que se definan los aspectos que se deben mejorar; determinar si los procesos de inducción aplicados contribuyen a que el estudiante de primer ingreso desarrolle sus capacidades cognitivas; se propone una alternativa de modificación a las Pruebas de Conocimiento General, con el fin de mejorar este proceso inductivo a una prueba más humanista.

Se ha delimitado este trabajo de investigación en los 31 estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del año 2018, que ingresaron en el CRUA y a los que se les aplicó encuestas no aleatorias simples y entrevista a profesionales de la educación superior expertos, respecto del fenómeno de investigación, además de la Universidad Tecnológica y la Universidad de las Américas (UDELAS), sede regionales en Los Santos, de las cuales aportamos información documental relacionada con el proceso inductivo de los estudiantes de primer ingreso universitario; se justifica esta investigación por considerar que existen algunas falencias de contenido que pueden fortalecerse, de modo que los estudiantes de primer ingreso reciban la formación desde el punto de vista cognitivo del Derecho, al comenzar la vida universitaria.

En la segunda parte de esta investigación se hace énfasis en el marco referencial y teórico, reseñando un poco de historia del Centro Regional Universitario de Azuero, las normas que lo rigen, su evolución histórica; los aspectos geográficos desde su ubicación y alcance en las provincias de Herrera y Los Santos; aspectos tradicionales y culturales de la región, lo económico.

Seguido de ello, la parte de la investigación en desarrollo del proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los Estudiantes de Primer Ingreso, de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en Chitré, en la que se puntualiza sobre los procedimientos a seguir en esta etapa de formación universitaria; el desarrollo de documentos relacionados con la investigación, tales como:

El proceso de inscripción, la Prueba Psicológica, el Programa General de Inducción a la Vida Universitaria “Conoce tu Universidad”, la Prueba de Conocimiento General y la Prueba de Aptitudes Académicas; además, documentos comparativos de inducción a la vida universitaria, entre ellos, los de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) y la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), con algunas variantes de itinerario, y dependiendo de la carrera a estudiar, la aplicación de las pruebas de conocimiento. En el caso de la Universidad Tecnológica, se aplican pruebas que vienen directamente de los Estados Unidos de América y que son evaluados allá y las evaluaciones se entregan vía internet. En esta recomendación de cambios a la Prueba de Conocimiento General, se está planteando un ajuste en el itinerario, como del conocimiento humanístico.

En el caso del CRUA, el Manual del Facilitador “Conoce tu Universidad”, es el documento que utiliza el facilitador para dar a conocer aspectos puntuales de la primera casa de estudios superiores, los procedimientos de inscripción y desarrollo de cada una de las pruebas, el marco legal, entre ello, los derechos y deberes de los estudiantes debidamente establecidos en los estatutos universitarios, el régimen académico, procedimientos de retiro, evolución y aprendizajes y el término de cada periodo académico.

En la evaluación de la información de campo se desarrollan los resultados de las encuestas a los 31 estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA (2018) y las entrevistas a expertos, en las que se puede observar las sugerencias y recomendaciones para que se hagan modificaciones a la Prueba de Conocimiento General, específicamente, para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA.

Luego se encuentran las consideraciones teóricas, en las que se hacen algunas valoraciones del desarrollo de la investigación de campo desde el punto de vista de los encuestados, como de los expertos entrevistados.

Hay un punto de definición de conceptos.

En el tercer capítulo se presentan los contenidos específicos de la investigación, comenzando con los aspectos metodológicos, el marco investigativo, el tipo de investigación, la población objeto y sujeto de investigación, las fuentes de investigación; el IV capítulo se refiere al análisis de resultados de la investigación, comenzando con las preguntas de la encuesta realizada a los 31 estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho (2018), que incluye generalidades, como el sexo, el rango de edad, su preparación académica y el análisis de los resultados de las encuestas, en cuadros y gráficos explicados y detallados de acuerdo con las respuestas de los estudiantes encuestados, que incluye el aspecto del proceso de inducción a la vida universitaria en el CRUA.

En el Capítulo V se ubica la propuesta de mejoramiento de la Prueba de Conocimiento General en el proceso de inducción a la vida universitaria, para los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA, de la Universidad de Panamá, comenzando con el material vigente para la Prueba de Conocimiento General, seguido de la propuesta de mejoramiento de la Prueba de Conocimiento para que sea más humanística y que se presentará a consideración de las Autoridades Académicas de la Universidad de Panamá, a fin de que considere la posibilidad de hacer los cambios recomendados para transformar esta Prueba de Conocimiento General en una Prueba de Carácter Humanístico dirigida a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no sólo del CRUA sino de todas las Unidades Académicas en todo el territorio nacional.

En la VI parte de este trabajo se encuentran las conclusiones, hallazgos y los anexos de la investigación; recomendaciones, bibliografía, Infografía.

CAPÍTULO I
Aspectos Generales

A. Aspectos generales de la investigación

Para lograr una formación profesional del aspirante a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas cada vez se hace necesario que quien intente ser un profesional del derecho, no importa la línea que decida seguir en este mundo tan enmarañado y exigente de la abogacía y con tantas perturbaciones morales y de ética, tiene que ser exigido para que entienda que esta profesión tiene un compromiso con la sociedad, por lo tanto, su formación debe iniciarse desde el momento en que aspira a ejercer la carrera, y con ello, cada faceta lo comprometa más a ofrecer los servicios que esta sociedad espera de él o ella con miras a hacer la diferencia y no se piense ni se estigmatice la profesión como de que “son primos hermanos del demonio” que no es cierto, o que son ladrones con licencia” estigma que se ha ido marcando por las actuaciones de algunos profesionales de la abogacía que han equivocado el rumbo, pero eso no significa que todos son iguales; la mayoría no actúa ni piensa de esta manera, por el contrario, existe un compromiso social y personal para con quiénes sirven y ponen toda la confianza en sus manos. La formación integral desde el inicio de sus aspiraciones entregará nuevos profesionales comprometidos con la mejor de las profesiones y acabar de esa manera, con el estigma del delincuente con licencia y autoridad.

1. Planteamiento del problema de investigación

El Centro Regional Universitario de Azuero imparte clases de Introducción al Derecho en el proceso de inducción. Al respecto, se le da información general al estudiante de primer ingreso a la carrera de derecho; sin embargo, la prueba de conocimiento general se puede mejorar y evaluar de una manera más amplia y humanística; incluso, presentarla en dos partes: La primera, que toma en consideración la historia, la geografía, el español, la deóntica, filosofía,

matemáticas para conocimiento general, entre otras disciplinas que miden el conocimiento que posee el estudiante de nivel medio y ampliar una segunda parte, en la que se mide el conocimiento esquemático del derecho, de modo que al estimar cada una de las valoraciones o resultados de esa prueba, se pueda determinar y orientar si el aspirante a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas tiene vocación para la carrera, debido a que, actualmente se ha evidenciado que hay debilidades subsanables en la inducción a la carrera.

Por otro lado, se necesita, por medio de una inducción de los estudiantes de primer ingreso, evaluar su capacidad cognitiva y las posibilidades de que, efectivamente, se logrará un producto profesional con resultados favorables al servicio de la sociedad, formado en valores, ética y respeto a las personas, con capacidad de entendimiento de cada una de las experiencias profesionales a las que se tenga que enfrentar.

Una inducción más detallada permitirá que cada aspirante a la Licenciatura en Derecho realice una valoración de las capacidades cognitivas con el proceso de la información, la atención, percepción, memoria, resolución de problemas (conflictos), comprensión, establecimiento de analogías, entre otras, que serán las bases para el proceso de formación de la especialidad.

Dada la situación antes expuesta, el problema de este estudio se centra en la siguiente interrogante:

“¿Contribuye la aplicación de la inducción a la vida universitaria a los estudiantes de primer ingreso a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, a propiciar la capacidad cognitiva en relación con la especialidad?”

1.1. Formulación del problema de investigación

Para poder alcanzar los cambios esperados en los nuevos profesionales del Derecho y entender la responsabilidad que se tiene como personas y profesionales íntegros, es necesario conocer su interés por recibir una formación objetiva y clara desde su inducción a la vida universitaria y más, como aspirante a ser un profesional del Derecho comprometido con los principios morales y ejercer la profesión apegado a los preceptos legales y constitucionales como de los convenios internacionales de los que somos signatarios, además del respeto a los Derechos Humanos sin importar la clase social, la ideología política, o la religión que ostenta quien confíe en la prestación de los servicios y con ello entender que ante la sociedad y a título personal, se está comprometido con la verdad y el respeto a la persona a la que se sirve y a la sociedad en general. Por otro lado, las estrategias de la Universidad de Panamá (CRUA) para ampliar el currículum en la Facultad de Derecho y que el centro cuente con el equipo académico y tecnológico para mejorar el proceso de formación de los estudiantes que aspiran a ser Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, desde su inducción, exigen que se cuente con un formulario de conocimiento general transformado en conocimiento Humanístico, que le dé una visión de lo que será su formación desde el momento en que aplica para la carrera de Derecho en esta Facultad.

1.2. Antecedentes del problema de investigación

Por ser una carrera relativamente joven en el Centro Regional Universitario de Azuero, sus antecedentes se tendrían que remontar al Campus Central donde se desarrolla desde hace décadas la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas; no obstante, se puede decir que la experiencia incipiente de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Panamá, en el Centro Regional Universitario de Azuero ha sido interesante y, desde sus inicios ha querido darle al estudiante la formación adecuada; sin embargo, ha tenido que sortear algunas dificultades desde

el punto de vista de la integralidad del estudiante que se forma, porque no se nota un compromiso consigo mismo en cuanto a la responsabilidad profesional y social que le exige su formación.

Las nuevas formas de hacer docencia a nivel global exigen aceptar el reto de transformar lo que se puede llamar un diamante en bruto (el estudiante) en un profesional comprometido con el servicio honesto, responsable y capaz ante una sociedad más exigente cada día.

Hoy, los estudiantes que aspiran a ser profesionales del Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero aplican al examen psicológico con el que se determina si su perfil lo conduce para aspirar a la carrera, de allí, realiza la prueba de conocimiento general y según sea su puntuación se concede una segunda oportunidad para que califique.

En esta prueba de conocimiento general que se ha preparado para estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, se contemplan contenidos como las matemáticas, español, historia, geografía, ciencias naturales, cívica, entre otras, lo que permite valorar la preparación académica del aspirante al título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, pero es muy similar a las pruebas de conocimiento general de otras carreras, lo que indica que esta prueba debe ser mucho más compleja, tomando en consideración que la formación del profesional de Derecho pone de manifiesto el compromiso con su cliente y la sociedad, porque de ello depende el futuro de la o las personas que ponen en sus manos su destino personal, económico, social y hasta familiar. No obstante, hay que reconocer que los contenidos de la sección de Gobierno en esa prueba de conocimientos generales cuentan con mucho material en esta rama y de los individuos y los derechos humanos.

La prueba de conocimiento humanístico ayudará al aspirante de la carrera de Derecho a entender que se prepara para, de alguna manera, a estar comprometido con una formación integral con

conocimiento mucho más específico basado en las diferentes ramas del Derecho en las cuales este aspirante se formará, es imperativo.

Antes de entrar a la carrera en pleno, tiene que mostrar que tiene el carisma y la vocación para ejercer una profesión digna y comprometida con la persona humana.

1.4. Hipótesis de la investigación

H.1. El mejoramiento del proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero, permite el logro de un desempeño más centrado con la especialidad

- **Variable Dependiente:** Permite el logro de un desempeño más centrado en la especialidad

- **Variable Independiente:** Mejoramiento del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Evaluar el proceso de Inducción a la vida universitaria, para los estudiantes de primer ingreso que aspiran a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, del Centro Regional Universitario de Azuero.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Identificar los procesos que se aplican en la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero para la Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso.
- b. Señalar los aspectos que se deben mejorar en el proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso que aspiran a obtener un título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Azuero.
- c. Determinar si los procesos de Inducción aplicados por el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, contribuyen a que el estudiante de primer ingreso desarrolle sus competencias.
- d. Presentar un proyecto de la prueba de conocimiento aplicada a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- e. Plantear opciones que mejoren el proceso de Inducción a la vida universitaria a los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho, en el

Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá para fortalecer las competencias en relación con la especialidad

1.6. Delimitación y alcances

Este trabajo de investigación se delimita en la población total de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho 2018, del Centro Regional Universitario de Azuero, en Chitré, de los que se conocerá la opinión en torno al proceso de Inducción a la Vida Universitaria de la Facultad de Derecho, y de los expertos relacionados con el tema a lo interno del Centro Regional Universitario de Azuero, como de las sedes de la Universidad de Las Américas (UDELAS) y de la Universidad Tecnológica en el distrito de Los Santos, que brinden información que coadyuve a mejorar este proceso inductivo.

1.7. Justificación

Se justifica la realización de la presente investigación porque es necesario que el contenido del material que aparece en la Prueba de Conocimiento en el proceso de Inducción a la vida universitaria dirigido a los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero, sea revisado y mejorado desde el punto de vista del derecho, a fin de inducirlos con competencias a una vida universitaria más clara respecto de sus aspiraciones profesionales. Es importante que un estudiante de Derecho tenga una formación integral desde la inducción a la vida universitaria porque de esta manera se contará con un profesional comprometido con la sociedad desde la prestación del servicio y la parte moral que va intrínseca con el nuevo profesional del derecho que tiene que ser un individuo evolutivo y transformador de esa sociedad a la que sirve.

II PARTE

Hoja de Contenidos

CAPÍTULO II

Marco de Referencia

2. Marco de referencia

2.1. Referencias teóricas

En este punto se darán a conocer algunos aspectos relacionados con el marco legal del Centro Regional Universitario de Azuero, que se rige con la Ley 24, Orgánica de la Universidad de Panamá, publicada en Gaceta Oficial número 25,344 y los estatutos universitarios vigentes, además de la valoración histórica del Centro Universitario y su cobertura geográfica, aspectos culturales, tradicionales y económicos de la región, donde se desarrolla, como de la Universidad Tecnológica y la Universidad de las Américas, sede de la villa de Los Santos.

2.1.1. Leyes

El Centro Regional Universitario de Azuero fue creado en 1958 como Extensión Universitaria de Chitré, bajo la Administración del Rector Dr. Jaime De La Guardia y la coordinación del profesor Miguel Angel Martín, y tras la iniciativa legislativa del Estado panameño al promulgar la Ley No.4 de 13 de enero de 1958, presentada por el Honorable Diputado Pablo Espinosa y firmada por el entonces Presidente de la República, Don Ernesto De La Guardia Jr., quien también benefició a las provincias de Veraguas y Chiriquí.

Doce años después, el 7 de enero de 1970, la Extensión Universitaria de Chitré se convirtió en Centro Regional Universitario de Azuero, absorbiendo la matrícula de las provincias de Herrera y Los Santos, ya que la Extensión Universitaria de Los Santos fue creada mediante la Ley No. 45 de 29 de diciembre de 1966. En esos entonces, se establece el cargo de Coordinadora, que recae en la persona de la profesora Paula Solís de Huerta. El 10 de enero de 1970, la profesora

Solís de Huerta, notifica mediante Circular No. 1, la creación de las instalaciones y las aperturas de las nuevas carreras a partir del 2 de febrero del mismo año.

2.1.2. Evolución histórica

Con esta iniciativa universitaria, el Órgano Legislativo creó un fondo especial de B/.50,000.00 que era el patrimonio universitario, para organizar los cursos de extensión en las ciudades de David, provincia de Chiriquí, Santiago, provincia de Veraguas y Chitré en la provincia de Herrera, de suerte que se promoviera la educación superior en estas provincias, encaminados a un crecimiento como el que muestran en la actualidad, con una estructura de Educación Superior con características oficiales.

En 1959, se inician los cursos de extensión universitaria en las instalaciones del Colegio José Daniel Crespo de Chitré, con una matrícula de 61 estudiantes, quienes viajaban al Campus Central para cumplir con las temporadas de verano y de esta manera finalizar sus estudios superiores, debido a que la mayoría de los estudiantes eran maestros que trabajaban en el interior del país.

Un aspecto interesante es que desde sus inicios hasta 1968, la responsabilidad directa del centro recayó en la única secretaria, la señora Lilia Urrutia de Jiménez, quien cumplió a cabalidad sus funciones. Con la creación del cargo de Coordinador en 1966, es nombrada en este puesto la profesora Paula Solís de Huerta.

Como un avance estructural, el 10 de enero de 1970, la profesora de Huerta, mediante Circular No. 1, informa de la creación de las instalaciones y de la apertura de las nuevas carreras, que se iniciaron a partir del 2 de febrero de ese mismo año.

El 19 de junio de 1980, se colocó la primera piedra, como un paso importante para el inicio de la construcción del complejo universitario de Azuero. En 1981, con el aumento de la matrícula, se abren nuevas carreras y se crea la Dirección del Centro, siendo la profesora Paula Solís de Huerta, también la primera directora y reelecta por la Junta de Centro, imprimiéndole un sello distinguido a la institución.

Con la Dirección del Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Ceferino Sánchez, se invirtió dos millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y seis balboas con sesenta y cinco centésimos, (B/.2.206,946.65) en la construcción de las primeras edificaciones del Centro Regional Universitario de Azuero, inaugurándose las mismas el 6 de julio de 1984 y dos años más tarde comienza el funcionamiento de la cafetería universitaria.

Entre los catedráticos que han ocupado la Dirección de esta unidad académica al servicio de los nuevos profesionales de la región, se mencionan a:

Profesora Paula Solís de Huerta (Coordinadora 1970 - 1981, Directora 1981 - 1990, 1994 - 1997)

Profesor Luis Carlos Innis (1991 - 1994)

Magister Milciades Pinzón Rodríguez (2000 - 2003)

Magíster Leonardo Enrique Collado Trejos (2003 – 2006)

Magíster José Luis Solís Cedeño (1997 – 2000, 2006 - 2011)

Magister Leonardo Collado (2011 - a la fecha)

2.1.3 Aspectos geográficos

El Centro Regional Universitario de Azuero está instalado en la comunidad de Las Peñitas, corregimiento de Chitré cabecera, distrito de Chitré, al servicio de las provincias de Herrera y Los Santos, las cuales cuentan con siete distritos cada una; En la actualidad Herrera tiene 49 corregimientos y Los Santos, 80, de los que se puede decir que la mayoría han sido beneficiados con la preparación de profesionales desde los inicios de la extensión hasta la actualidad, cuando el Centro Regional Universitario de Azuero cuenta con 13 Facultades y alrededor de 35 carreras universitarias. Con el crecimiento demográfico se ha incrementado también la población estudiantil a casi tres mil, con ellos la oferta académica y el número de catedráticos, formadores de nuevos profesionales al servicio de la región y la nación

2.1.4. Aspectos culturales y tradición

La cultura es amplia, ya que se encuentra una conjunción de razas que convergen en esta región, diversificando la complejidad de tradiciones y costumbres; sólo estas provincias comparten los bailes bernaculares, las fiestas religiosas (Corpus Christi, patronales de santos, nuestra diversidad boscosa continental y marino-costera con su fauna, entre otros elementos que forman parte de la cultura regional), las diversas danzas como las del diablico limpio, diabolicos sucios, las mojigangas y el torito guapo que son muy gustadas por propios y visitantes; las escuelas resaltan la semana del campesino y los reinados internos; también se destacan los carnavales, los aniversarios de distritos, entre otras actividades que forman parte del elemento folk de la región.

Hasta el desarrollo de las actividades económicas forman parte de la cultura, toda vez que se mantienen las actividades del hombre del campo, el comercio, la industria y las artesanías.

2.1.5. Aspectos económicos

Al hablar de la economía regional son muchos los factores que se deben destacar, en Chitré, a pesar de que es un emporio comercial; su desarrollo depende grandemente de la actividad agrícola como de la ganadería. Estas provincias son altamente ganaderas y desarrollan cultivos de maíz, arroz, frijoles; en algunas áreas se desarrolla el cultivo de piña para la exportación. También, se exportan varios cultivares de cucurbitáceas (melones y sandía), raíces y tubérculos (yuca y ñame, malanga), miel procesada para el mercado de Europa. Entre las actividades pecuarias, además del ganado bovino y vacuno, está el porcino, equino principalmente de trabajo, caprino en pequeña escala, cría de gallina de subsistencia. En las tierras altas de Las Minas se encuentran cultivos de café y se desarrolla la producción de abono orgánico que se utiliza en su gran mayoría para el desarrollo de actividades agrícolas cumpliendo con las exigencias de calidad y protección del ecosistema natural.

También existe un grado de desarrollo de industrias, casi siempre dirigidas al sector agropecuario; aunque está la producción de licor y alcohol derivado de la caña de azúcar, derivados de tomates, entre otras actividades agroindustriales y de producción de productos de limpieza como los que desarrolla la empresa instalada en el Parque Industrial de Azuero, en La Arena de Chitré.

2.2. Definición de conceptos

Los conceptos que a continuación se describen permitirán al lector esclarecer dudas o interrogantes que se presenten en la investigación desarrollada.

1. Propedéutica: es un término que se refiere a la instrucción o formación que se realiza a modo de preparación para el aprendizaje de una cierta materia. La propedéutica, por lo tanto, abarca aquellos datos y conocimientos que se requieren para estar en condiciones de estudiar una ciencia.

2. Forma de razonamiento: la facultad que permite resolver problemas, extraer conclusiones y aprender de manera consciente de los hechos, estableciendo conexiones causales y lógicas necesarias.

3. Inducción: Forma de razonamiento que consiste en establecer una Ley o conclusión general a partir de la observación de los hechos o cosas particulares.

4. Razonamiento inductivo: Es una forma de razonamiento en que la verdad de las premisas apoyan la conclusión, pero no la garantizan. Un ejemplo clásico de razonamiento inductivo es: Todos los cuervos observados hasta el momento han sido negros por lo tanto, todos los cuervos son negros

5. Inducción a la vida universitaria: es un programa de la Decanatura que se propone brindar acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa que ingresan por primera vez o que asumen un nuevo cargo dentro de determinada Facultad. Busca entregarles las herramientas para que puedan responder a los primeros desafíos que este contexto presenta y realizar un proceso de seguimiento en sus trayectorias por la Universidad.

6. Deontología: Se denomina como la ciencia que trata sobre el conjunto de deberes y principios éticos que conciernen a cada profesión, oficio o ámbito laboral. La palabra, como tal, es un neologismo acuñado por el filósofo inglés Jeremy Bentham a partir de la palabra griega δέον, δέοντος (déon, deontos), que significa 'el deber', y el sufijo -logía, se indica 'tratado' o 'ciencia'.

7. Deontología jurídica: Es aquella que comprende el conjunto de deberes y obligaciones de tipo ético y legal que debe regir el proceder, la conducta y el desempeño de los profesionales del área de derecho. Como tal, la deontología jurídica afecta a todos aquellos profesionales relacionados con el ámbito jurídico, como los abogados, los magistrados y los jueces, entre otros.

8. Valores profesionales: Son los fundamentos del conocimiento y de la experiencia para tomar decisiones y posturas ante diferentes situaciones laborales.

9. Filosofía: Es una doctrina que usa un conjunto de razonamientos lógicos y metódicos sobre conceptos abstractos, como la existencia, la verdad y la ética basados en la esencia, las características y las causas.

10. La filosofía del derecho: es una rama de la filosofía que tiene como objeto de estudio el ser del derecho con respecto al espíritu del hombre en determinado tiempo y lugar. La Filosofía del Derecho abarca la visión total del fenómeno jurídico en búsqueda de las condiciones morales, lógicas e históricas que hacen posible el derecho.

11. Capacidad cognitiva: Es aquella que se refiere al procesamiento de la información, esto es la atención, percepción, memoria, resolución de problemas, comprensión, establecimientos de analogías, entre otras.

2.3. Investigación en desarrollo

A partir de este ítem, se desarrollarán los aspectos relacionados con los documentos, el trabajo de campo (encuestas y entrevistas de expertos que darán sentido al objetivo de la investigación de grado.

El Centro Regional Universitario de Azuero, como parte integral de la Universidad de Panamá, inicia la fase de admisión de los estudiantes de primer ingreso, con la inscripción y entrega de documentos requeridos para tales propósitos; y la aplicación de pruebas psicológicas; en la segunda fase se aplican las pruebas de aptitudes académicas y de conocimiento general en las fechas y lugares determinados con anterioridad y en base a las disposiciones del Campus Central de nuestra primera casa de estudios superiores.

La tercera fase comprende la entrega de los resultados de las pruebas, con las que se determina la continuidad o no del proceso.

Para poder aplicar al proceso de inscripción, el estudiante que aspira a ser miembro de la familia universitaria debe cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

- Una copia de créditos completos de IV y V años de bachiller del colegio donde estudia.
- Cuatro (4) copias de cédula de identidad personal o certificado de nacimiento actualizado (Copia para admisión y para orientación psicológica).
- Cuatro (4) fotos tamaño carné (Dos para admisión y dos copias para orientación psicológica)
- Treinta balboas (B/.30.00) para el pago en caja, de la inscripción.

Para este procedimiento, el estudiante debe retirar y llenar el formulario de inscripción en la Coordinación de Admisión, en horario de oficinas, luego llevarlo a la caja y pagar los B/.30.00, sacar copia de cada recibo emitido en caja y entregar en la Coordinación de Admisión.

El estudiante de primer ingreso también se puede inscribir vía web, luego de ello debe imprimir el formulario y entregarlo al departamento de admisión donde debe llenar otros documentos de control; igual debe inscribirse en el departamento de orientación psicológica del Centro Universitario, en este caso de Azuero con sede en el distrito de Chitré.

También, existe un “Reglamento para el Curso Preparatorio para el Ingreso, aprobado en reunión No. 28-14 del Consejo Académico, celebrado el 22 de octubre de 2014, que consta de ocho artículos, en cumplimiento del Artículo 263 del Estatuto Universitario con el que se expresa:

“La Universidad de Panamá por sí sola o en conjunto con el Ministerio de Educación, podrá organizar cursos preparatorios para aquellos estudiantes que deseen ingresar a la misma y para aquellos que no cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico, se oficializan los cursos preparatorios para el ingreso a la Universidad de Panamá”. (Vicerrectoría Académica & Panamá, 2014)

El documento orienta al estudiante aspirante a ingresar a cualquier unidad académica de la Universidad de Panamá, sobre los procedimientos que debe cumplir, desde la inscripción hasta los exámenes obligatorios (psicología y conocimiento, especiales; si los exige la carrera), y los documentos del nivel secundario terminados satisfactoriamente, los procedimientos, evaluaciones y el informe final de este proceso que le permitirá al estudiante tener una clara idea de las probabilidades que tiene al ingresar a la carrera elegida.

Previamente, al estudiante se le entrega un formulario en el que se le indica cada una de las fases a seguir para cumplir con su proceso de Inducción a la Vida Universitaria y las probables carreras a las que aspiran, a pesar de que pueda estar definido por una en específico.

2.3.1. Desarrollo de documentos relacionados con la investigación

En este apartado se evalúan los documentos relacionados con el proceso de Inducción a la Vida Universitaria del estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, con sede en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, (Importante indicar que en los documentos que se les facilita a cada uno de los estudiantes de primer ingreso del CRUA son iguales, a excepción de los estudiantes que estudiarán carreras científicas como es el caso de enfermería, que exige una prueba de mayor conocimiento de la temática en estudio). Ello conlleva el proceso de inscripción, la Prueba Psicológica, el Programa General de Inducción a la Vida Universitaria “Conoce tu Universidad”, la Prueba de Aptitudes Académicas (AAP) y la Prueba de Conocimiento General (PCG) que se les aplica a los aspirantes a Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.

También se valoran documentos vinculantes a la inducción a la vida universitaria en la Universidad Tecnológica de Panamá (Centro Regional de Azuero), y de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), con sede en La Villa de Los Santos.

2.3.1.1. Temario para la prueba de conocimiento general, Área humanística

La Dirección General de Admisión de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Panamá tiene vigente un temario para la Prueba de Conocimientos Generales, Área Humanística, en el que se resalta la importancia de los valores como principios fundamentales en la formación de un profesional que ingrese a la Universidad de Panamá, es fundamental para la formación integral de un Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, que debe ser ejemplo de disciplina, decencia y respeto para con sus clientes en el ejercicio de la profesión, sea cual sea su línea de servicio, someterse a una prueba de conocimiento a la altura de su formación profesional futura.

En este contexto se encuentran elementos filosóficos importantes desde sus orígenes, con características, hasta el surgimiento de la filosofía en Panamá; en historia se hace alusión de las diferentes etapas por las que ha pasado la raza humana, desde el Renacimiento hasta la prehispánica en América y los actos independentistas de nuestros países; la Nueva Granada y Panamá como República desde 1903 hasta la actualidad que incluye las relaciones con los Estados Unidos de América que inician de manera forzada con el fracaso del Canal Francés y la compra por los Estados Unidos, de los derechos de esta obra y su intervención en el acto separatista, luego de la Guerra de los Mil Días en el istmo panameño.

En geografía, hace referencia al surgimiento de la temática como tal y su naturaleza; el planeta tierra, geografía y espacio natural, incluyen la geografía y su influencia en la economía, la geografía y Panamá; el español como idioma fundamental del aprendizaje y características propias del idioma oficial de los panameños, desde el contexto oral, escrito y su literatura.

La parte de Gobierno, que es el único tema directamente vinculado con la carrera de Derecho, toda vez que se contextualiza el origen, sus elementos, esencia e importancia del Estado; nación,

nacionalidad, ciudadanía y extranjería panameña; además de la clasificación de los Derechos Humanos en la Constitución Política de la República de Panamá, que fue conformada en la época de la dictadura militar y en la que se le dio poderes extraordinarios al entonces jefe de gobierno, el General de Brigada Omar Torrijos Herrera; Constitución que sufrió varias modificaciones con el correr de los años.

Para fortalecer esta parte contextual del temario de la prueba de conocimiento general se presentan algunas recomendaciones de cambio a este documento, con el fin de permitirle al estudiante de primer ingreso a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero, presentar una prueba humanística para ingresar a esta carrera, y por qué no, a todos los estudiantes de las unidades académicas de la primera casa de estudios superiores en el territorio nacional.

Como introducción al proceso de Inducción a la vida universitaria del estudiante de primer ingreso a la Universidad de Panamá, en el documento se formulan como ejemplo varias preguntas, entre las que se pueden indicar:

- ❖ ¿Qué son las capacidades académicas?
- ❖ ¿Cómo se construye la prueba?
- ❖ ¿Es necesario estudiar para la prueba de capacidades académicas?

Además de interrogantes que orienten al estudiante de primer ingreso universitario y principalmente de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del CRUA.

2.3.1.2. El manual del facilitador, contiene el programa general de inducción a la vida universitaria “Conoce tu Universidad”

Este documento que desarrolló la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, que data del año 2014, tiene como objetivo fundamental, ofrecer al estudiante de primer ingreso, información pertinente para afrontar el proceso de adaptación al sistema de educación superior de la Universidad de Panamá, promoviendo su desarrollo humano integral, enmarcado en la vivencia de los valores universitarios.

Este documento orienta al estudiante respecto de la presentación del programa de Inducción a la vida universitaria en el que se explica los procedimientos y metodología de este proceso con el tiempo establecido en cada paso, con una duración de treinta (30) minutos, tiempo en que se le explica al aspirante universitario que tiene que registrarse en la lista de asistencia y retirar el material correspondiente a la temática desarrollada durante el día. Seguido, el facilitador saludará a los estudiantes y presentará a las autoridades de la unidad académica correspondiente. Acto seguido, la autoridad máxima de la unidad académica pronunciará las palabras de bienvenida. Luego de ello, el coordinador presentará el programa alarando a los estudiantes de primer ingreso, la importancia de esta inducción para su desempeño en su vida universitaria de la cual, serán responsables desde ese preciso instante, tomando en consideración que cada acción ejecutada en pro del mismo les ayudará a cumplir o alcanzar sus metas profesionales.

El precitado documento refiere la presentación del programa de Inducción a la vida universitaria “Conoce tu Universidad”, no sólo en este documento, sino a través de un vídeo que muestra las diversas instancias de la Universidad de Panamá, previo una introducción de cinco minutos para explicar la metodología de la presentación de la proyección filmica.

El manual del facilitador hace alusión a los estatutos universitarios, dentro del Capítulo II, de los Organos de Gobierno y Autoridades Universitarias, evidenciado en el Artículo 11 que destaca los principales órganos colegiados de co-gobierno de la Universidad de Panamá; el artículo 79, de las principales autoridades de la Universidad de Panamá.

En el Capítulo VII de los estudiantes, en los artículos 246 y 247, habla sobre los derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad de Panamá.

El Capítulo VIII, del régimen académico, hace alusión en los artículos 271 y 272, a las modalidades presenciales, semipresenciales, como la asistencia a las clases en el horario establecido por la unidad académica correspondiente y las consecuencias de las ausencias; en los artículos 273 y 274 se refieren al retiro del estudiante de la siguiente manera:

“Art. 273: El estudiante que requiera retirarse de la Universidad de Panamá deberá comunicarlo por escrito al secretario administrativo de su facultad o al secretario académico de su Centro Regional o Extensión Universitaria, quien lo notificará a la secretaría general”.

El Artículo 278 expresa la evaluación del aprendizaje de los estudiantes a través de exámenes parciales, finales, de recuperación, de convocatoria o de suficiencia, basados en los parámetros establecidos para tales propósitos.

El Artículo 288 indica los resultados de la evaluación: “se traducen en un sistema de calificaciones que se expresa con letras, con la siguiente significación a escala numérica:

A Excelente 91 – 100

B Bueno 81 – 90

C Regular 71 – 80

D Mínimo 61 – 70 de aprobación de las asignaturas no fundamentales

F No aprobado – Menos de 61

Artículo 289: indica que “Al término de cada periodo académico, el estudiante recibirá una calificación final por asignatura matriculada, basado en la evaluación integral de su aprendizaje.”

Esta se consignará en las listas oficiales, en los comprobantes que se entregarán a los alumnos y en los expedientes académicos de cada estudiante

De acuerdo con el artículo 309 de los estatutos universitarios, “El índice de carrera presenta un promedio ponderado de las calificaciones de un estudiante en todas las asignaturas que ha tomado en la carrera que cursa o se haya graduado en la Universidad de Panamá”

El Artículo 310 hace referencia al valor que se le da a cada calificación literal de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 y por medio de los cuales se facilita la ponderación académica, siendo la más alta la A con un equivalente de tres y la C con un equivalente mínimo de 1. Determinado el índice no mayor de uno (1) al final de un periodo (semestre), este sólo podrá matricularse en dicha carrera “como alumno condicional de los dos periodos académicos siguientes, al final de los cuales deberá alcanzar un índice de carrera no menor de 1.00 para mantenerse en la misma.

Si el estudiante no pudiera mantenerse en este índice académico tendrá que matricularse en una nueva carrera en la que podrá mantener en índice de 1.00” (Universidad de Panamá. 2014) Pág. 8

El Artículo 313 es complemento de las acciones a tomar en caso de que se mantenga o no el índice de 1.00; sin embargo se advierte que:

“Para efecto de registro, la Secretaría General llevará, en el expediente del estudiante los índices de cada una de las carreras cursadas” Bis (Pág. 9)

Este programa le ofrece al estudiante de primer ingreso todo un compendio de información general de la Universidad de Panamá y sus procedimientos desde el inicio de una carrera hasta su conclusión y los términos a seguir para poder mantenerse en cualquiera de las unidades académicas o en el Campus Central de nuestra primera casa de estudios superiores, como de las acciones disciplinarias que se aplicarán al educando en caso de violentar la norma, los estatutos o, infringir cualquiera de los artículos relacionados con el régimen disciplinario sustentado en el Capítulo IX (Arts. 333, 342,347).

Además de los servicios que ofrece la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, como lo es el servicio de bienestar estudiantil, el proyecto de vida en el que se espera que el estudiante establezca sus metas académicas y personales; entre otras proyecciones que permiten al nuevo ingresado tener una amplia idea de lo que es la Universidad de Panamá, las normas y autoridades que la rigen.

2.3.2. Programa de inducción comparativa aplicado por otras universidades

2.3.2.1. Universidad Tecnológica de Panamá (Centro Regional Universitario de Azuero) con sede en la Villa de Los Santos)

Antecedentes

“La Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) es la universidad estatal que por su naturaleza y razón de ser, es la destinada a la formación de profesionales en las áreas de ingeniería, ciencias y tecnología.

Su misión: “Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno”, le plantea la necesidad de establecer objetivos institucionales que consoliden y aseguren la calidad de la educación superior tecnológica, fomenten la investigación científica, incrementen los programas de extensión y se fortalezca el vínculo Universidad-Empresa-Ambiente.

Antecedentes, acto de recibimiento del pueblo de La Villa al doctor Víctor Levi Saso. El antecedente del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) en Azuero como institución educativa en nuestra región, cabe situarlo en los albores del año 1965, siendo aún parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá (UP).

Se instaló provisionalmente en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera y a inicios del III trimestre del año 1977 – ya como Instituto Politécnico-, se traslada a las instalaciones del Instituto Profesional y Técnico de Azuero (IPTA), en La Villa de Los Santos.

En 1981, se recibe en calidad de donación del Municipio de Los Santos, un área total de 5.2 hectáreas ubicadas en la barriada La Heroica y para el I semestre de 1983, adquiere su oficina propia en lo que hoy, representa su sede principal.

La primera etapa de construcción incluyó el edificio administrativo y algunas aulas, los cuales fueron construidos con el apoyo del Consejo de Coordinación de la provincia de Los Santos, el comité de apoyo de la comunidad de La Villa de Los Santos y con partida presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), aunado a la participación desinteresada y altruista del personal docente, administrativo y estudiantil del Centro Regional de Azuero, que con su esfuerzo y trabajo personal aportaron al levantamiento de sus estructuras, convirtiéndose en la pionera de la educación a nivel superior tecnológica en esta altiva región.

Colocación de la primera piedra del Centro Regional de Azuero. Su crecimiento y desarrollo actual es el resultado de la creciente demanda y de la labor desempeñada por un equipo de trabajo, cuyos aunados esfuerzos se destinan a lograr beneficios potenciales para cada uno de los que hoy integran este centro educativo que enmarcado en su misión: “Ser el Centro Regional líder de la educación superior e investigación Científico-Tecnológico en la región de Azuero que forme profesionales idóneos; promueva y contribuya al desarrollo social, económico, cultural, científico y tecnológico del área”, prepara al recurso humano a nivel de pregrado y postgrado especializado, coadyuvando al fortalecimiento a través del desarrollo de trabajos comunitarios, servicios diversos, video conferencias, conferencias, seminarios, proyectos de contribución a aspectos socio-culturales y de proyección hacia la comunidad en general. Actualmente, ofrece carreras de licenciaturas en ingenierías, licenciaturas en tecnología y carreras técnicas, postgrados y maestrías en las diferentes especialidades del saber científico y tecnológico: Civil, eléctrica, mecánica, industrial, sistemas, ciencia y tecnología, con la

orientación de docentes altamente capacitados y reconocidos en cada una de las carreras que en este Centro Regional se ofrecen.

Su infraestructura está compuesta por oficinas administrativas, aulas de clases, salones de conferencias, aulas interactivas implementando metodologías activas, laboratorios especializados, centro de producción y un centro experimental de ingeniería (CEI). Además, brinda otras facilidades que contribuyen a la formación profesional y al bienestar de sus estudiantes tales como los servicios de biblioteca, librería, fotocopiado, aula e instructor cultural/recreativa, cafetería, un departamento de orientación psicológica y de bienestar estudiantil, una clínica universitaria y una oficina destinada a la pastoral universitaria.

Este programa comparativo del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso en el CRUA, se denomina “**Sistema de Ingreso Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá**” aplicado al Centro Regional Universitario de esta casa de estudios superiores tecnológicos con sede en la **Villa de Los Santos**.” <http://www.ls.utp.ac.pa/> (psicopedagógica, 2018)

Se Ha tomado como referencia el periodo 2017 para evaluar las consideraciones necesarias respecto del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso, proceso de inició con las inscripciones del curso de familiarización el 20 de marzo al 10 de mayo y un periodo de acción del sábado 13 de mayo al sábado 24 de junio del año antes dicho y con un horario de 8:00 de la mañana a 12:30 de la tarde lo que facilitó la convivencia de los estudiantes que aspiraron a estudiar una carrera científica, tecnológica y de investigación en este Centro Universitario, además de que también permite al estudiante darle un poco más de empeño a sus estudios durante el último año de bachillerato, toda vez que se siente comprometido con su futuro profesional.

En la primera convocatoria a los estudiantes de primer ingreso, con motivo de la prueba de aptitud académica, la inscripción se da del 20 de marzo al 27 de junio, los estudiantes aspirantes se inscribieron y la prueba se aplicó el sábado 01 de julio, con un costo de B/.20.00

Para tales propósitos, el estudiante debió presentar copia de cédula o certificado de nacimiento, copia de créditos o boletín de X y XI grado.

Superada la prueba de aptitudes académicas valoradas en cien (100 puntos), el estudiante de primer ingreso podría aplicar para realizar la prueba de inglés (ELASH) y psicología, para la cual se abrió un periodo de inscripción del 17 de julio al 16 de agosto de 2017 y la prueba se aplicó el sábado 19 de agosto de 2017.

Para poder inscribirse en el curso de verano, los estudiantes de primer ingreso debieron superar la prueba de aptitudes académicas y la de inglés; que de acuerdo con la agenda cronológica establecida, su inscripción fue del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2017 y el inicio del curso fue el 11 de enero de 2018.

Es importante indicar que si el estudiante no superaba la prueba de aptitudes académicas podía aplicar a la segunda convocatoria, para la cual se abrió la inscripción del 6 al 27 de septiembre de 2017 y la prueba (PAA) se aplicó el sábado 30 de septiembre y el estudiante que no la superara está obligado a esperar a la convocatoria del año 2018. Igualmente se dan en la aplicación de la prueba de inglés (ELASH) para la que se abrió una segunda convocatoria durante el periodo del 16 al 25 de octubre de 2017 y la prueba se aplicó el sábado 28 de octubre de 2017. Si no la superaba en la segunda oportunidad tenía que esperar a la convocatoria de 2018. Claro está que todo este procedimiento cumple con una serie de promociones en los colegios a fin de vender la oferta académica en los estudiantes que cursan el quinto año de

bachiller, de modo que al inicio del último año de su preparación media pueda aplicar al proceso de inducción de esta unidad académica tecnológica y científica.

Para comenzar este proceso, el estudiante debe llenar un formulario del sistema de ingreso universitario, denominado registro del estudiante, en el cual el estudiante debe registrar todos sus datos personales, familiares y el bachiller que estudia, aspectos relacionados con la aplicación de las pruebas y las carreras a las que puede aspirar.

Si se puede rescatar algunos aspectos de este sistema de admisión e inducción a la vida universitaria de la Universidad Tecnológica, sería el contacto más directo de la Universidad con los estudiantes de bachillerato y la forma temprana en que se inicia ese proceso con el fin de que el estudiante se familiarice con la que será su nueva casa académica para convertirlo en un profesional con toda la preparación tecnológica y científica, basados en los principios de igualdad de oportunidades y de libre acceso a los estudios superiores.

2.3.2.2. Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), sede La Villa de Los Santos.

En esta unidad académica, la cuarta universidad estatal del país, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 cuyos fines y objetivos son:

“Asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos, que aporten soluciones a la problemática de Panamá, además de contribuir a la educación, rehabilitación y habilitación de niños, jóvenes y adultos que, por algún motivo estén considerados como personas que se encuentran marginadas de la convivencia social y pacífica.”

(Asamblea Nacional de Diputados, 1997)

Como universidad oficial del Estado panameño “UDELAS desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios. Realiza actividades de enseñanza en las diversas disciplinas para la formación de profesionales en el área de la Educación Social y Especial, la Salud y Rehabilitación Integral y promueve, en el ámbito nacional e internacional, la investigación científica y humanística.” *Ibidem*1

Toda su labor está normada y desarrollada con base a procedimientos y Supervisados por los Órganos de Gobierno: el Consejo Técnico de Administración, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo.

“Se rige la Universidad Especializada de las Américas por su estatuto orgánico tal como aparece en la gaceta oficial digital N° 26081 del 11 de julio del 2008, como se explica en el artículo 318 del mismo. Este estatuto reemplaza en todas sus partes el aprobado por el Consejo Técnico de Administración de la Universidad de las Américas, mediante Acuerdo 001-1998 del 26 de noviembre de 1998

Las disposiciones de este nuevo estatuto orgánico, aprobado mediante Acuerdo No. 01-2008 proferido por el Consejo Técnico de Administración de la Universidad Especializada de las Américas, entraron en plena vigencia a partir del día de su promulgación ante la Gaceta Oficial.

La implementación del estatuto garantiza la calidad administrativa y académica de esta universidad, toda vez que se convierte en instrumento de cabecera para la planificación y gestión de los procesos en que se halla inmersa nuestra comunidad en cada uno de los ámbitos de su competencia.” *ibidem*²

De acuerdo con la norma que la rige: “La Universidad Especializada de las Américas, como Universidad Oficial de la República de Panamá, tiene personería jurídica y patrimonio propio, acepta y proclama su autonomía en los siguientes términos:

- Organizativa: Para lo cual dicta sus propias normas internas
- Académicas: Lo que le permite planificar, organizar y ejecutar programas de investigación, docencia y extensión según su propia filosofía y estrategia.
- Administrativa: Capacidad para elegir o designar a sus autoridades y contratar el personal que le ha de servir para alcanzar sus objetivos.
- Económica: Para gestionar, administrar, adquirir o enajenar bienes y contratar empréstitos.” *Ibidem*³

El proceso de admisión está regulado mediante el **Acuerdo No. 0098.2015** de 6 de octubre de 2015, del Consejo Administrativo, por el cual aprueba el Reglamento de Admisión; y el **Acuerdo No. 017-2015**, por el cual se aprueban los precios de las pruebas de admisión.

Es importante indicar que el primer paso que debe realizar todo(a) aspirante a ingresar a UDELAS es registrarse y para ello el estudiante de último año debe entregar con carácter obligatorio: Dos copias del boletín del trimestre actual del V año (onceavo año de bachillerato), dos copia de certificado de nacimiento, copia de cédula, dos fotos tamaño carné y dos copias de certificado de buena salud mental y física, con un cargo económico de B/.27.50, por cada prueba; debe pagar B/.23.00 por la prueba, incluyendo la prueba física, B/.24.00.

Si el estudiante es graduado, también debe entregar con carácter obligatorio:

- (2) Copia de créditos de educación media
- (2) Copia de cédula
- (2) Copias de diploma (Media)
- (2) Fotos tamaño Carné
- (2) Copias certificado de buena salud mental y física

Si el aspirante es extranjero, todos los documentos que tiene que entregar y vengan del exterior, “deben estar debidamente apostillados o autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y homologados por el Ministerio de Educación de Panamá (MEDUCA).”

“Una vez inscritos, los estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad Especializada de Las Américas deben por obligación cumplir con la entrevista psicológica, la prueba psicológica (B/.3.00); la prueba de aptitudes Académicas (B/.17.00, en la que tienen que evidenciar su conocimiento básico, la prueba de ubicación de inglés, o sea de conocimiento de esta lengua B/.3.00, de igual manera, deben realizar una prueba de nivelación (B/.27.50) para fortalecerles en el conocimiento que traen del bachiller; el Curso de Propedéutico (B/.68.00), que no es más que un taller preparatorio que tiene como finalidad instruir a los participantes antes de dar inicio formal a los estudios sobre un área de conocimiento específica. “Los cursos propedéuticos aportan los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, imprescindibles y básicos sobre una materia.”

El curso de orientación a la vida universitaria, es el documento que da a conocer todo un compendio de aspectos relacionados con el funcionamiento de UDELAS, su misión y visión, objetivos, antecedentes, características y funciones de esta casa de estudios superiores, los organismos de Gobierno, estructura organizativa su oferta académica, el proceso de admisión, los valores morales y éticos, fundamentales en toda formación profesional y personal. Los deberes y derechos de los estudiantes y docentes, entre otros aspectos importantes en la formación que el estudiante de primer ingreso debe saber, del entorno nacional, económico, aspectos geográficos, demográficos, nuestra identidad (Psicológica, 2017).

Como dato complementario, se advierte que la entrega de resultados de las pruebas psicológicas y las demás pruebas, será treinta (30) días hábiles después de haberlas realizado; cada carrera tiene su propio puntaje de selección; recordando que todas las pruebas sin excepción, son de carácter obligatorio y en caso de no obtener el puntaje mínimo esperado en los cursos propedéuticos, deberá repetirlos

2.3.3. Evaluación de la información de campo, obtenida por medio de encuestas y entrevistas a expertos

Se ha podido determinar que el programa aplicado a los estudiantes aspirantes a Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), de la Universidad de Panamá cumple con todos los parámetros debidamente señalados en el plano general, pero que no plantea un programa humanístico con mayor conocimiento de los elementos esenciales de la carrera de derecho, desde la promoción en las diferentes ferias escolares en las que participan, ya que no hay una promoción cónsona con las aspiraciones de los que esperan titularse como abogados egresados del CRUA, sólo se entregan trípticos o folletos relacionados con la carrera, no así , un plan o material que fortalezca el nivel

cognoscitivo del estudiante de bachiller que tiene las intenciones de ingresar a la Facultad de Derecho.

2.3.3.1. Balance Teórico de las Encuestas.

Esta realidad se evidencia en las respuestas de los estudiantes de primer ingreso universitario durante el periodo de inducción a la vida universitaria de 2017, que concluyó en 2018, y evidenciaron una falencia profunda de conocimiento respecto de los aspectos más elementales de la carrera en derecho en la que ya cursan su primer año, próximo al segundo año. Mucho se habló de las carreras científicas que oferta el CRUÁ, pero poco de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y muchos de los aspirantes se enteraron a través de amigos, compañeros de colegio que aplicaron, algunos docentes (extramuro) y otros (la minoría) por medio de las ferias o en el centro universitario debido a que lo visitaron para conocer las carreras en oferta. En el proceso de inducción a la vida universitaria, además de la prueba psicológica, la prueba de conocimiento general, que incluye Español, Matemática, Geografía, Economía, Filosofía, Gobierno, este último es el que más se les acerca a la carrera, porque les habla de la parte histórica de la nación, un poco de prehistoria y el sentido de gobierno una vez se convierte Panamá en una República independiente; todo ello en el documento denominado “Temario para la Prueba de Conocimientos Generales, Área Humanística”, elaborado por la Dirección General de Admisión, de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Panamá, y que se utiliza en todas las Unidades Académicas de nuestra primera casa de estudios superiores en el territorio nacional. Ante esta realidad se hace imperativo aplicar las modificaciones al documento de la prueba de conocimiento a fin de que se ajuste a la realidad de la preparación de un estudiante de primer ingreso de la Facultad de Derecho de modo que entienda los retos a los que se enfrentará al ingresar a la licenciatura en derecho.

Un aspecto que se debe considerar es la razón por la cual el estudiante de primer ingreso universitario decide ingresar a la Facultad de Derecho, dado que la gran mayoría de las razones carecen de fortaleza académica o profesional como para convencer de que efectivamente existe una razón de peso para incursionar en el delicado y profundo mundo del derecho, con el compromiso de servir a los demás respetando los derechos humanos y comprometido con la verdad y la responsabilidad profesional y aplicando los valores éticos y morales, ante un servicio sin ataduras más allá de la Constitución y las Leyes nacionales y los convenios internacionales en todos los ámbitos del derecho.

2.3.3.2. Entrevistas a expertos

Uno de los expertos entrevistados es el actual Director Regional del Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA) Magister Leonardo Enrique Collado Trejos, quien advirtió que se cumple con todos los procedimientos aplicables en la Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso; no obstante, también advierte que para fortalecer el conocimiento de sus catedráticos se desarrollan capacitaciones con juristas de alta valía del Campus Central, del Ministerio Público y del Órgano Judicial, entre otros profesionales de carácter internacional, a fin de ponerlos a la altura de los catedráticos de nuestra primera casa de estudios superiores en la capital del país, con vasta experiencia profesional y académica.

Añadió, además, que regularmente los estudiantes que egresan del Bachiller Humanístico son los que aplican para ser Licenciados en Derecho, pero que también se les da la oportunidad a estudiantes de otros bachilleratos; no obstante, afirmó que son los egresados de Bachiller en Ciencias los que por su amplio conocimiento científico, los que tienen mayor oportunidad de calificar para aspirar a ser Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas en el CRUA; hoy día no es la diferencia.

Aun cuando no tiene vinculación directa ni indirecta en las decisiones de mejorar o no la prueba de conocimiento general que se les aplica a los estudiantes de primer ingreso universitario, es del criterio de que sí se deben hacer cambios sustanciales y propone para ello una reunión global de las autoridades nacionales, de modo que, en una acción conjunta con la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Orientación e Inducción a la Vida Universitaria, se hagan los cambios que permitan aplicar una prueba de conocimiento más humanístico y a la altura de las exigencias de una licenciatura en derecho de la Universidad de Panamá. Dijo que es posible presentar proyectos de cambios sustanciales a la prueba de conocimiento para la Facultad de Derecho y una vez presentado, se hagan los análisis correspondientes a fin de que se consideren los cambios sugeridos en esta materia; hasta ahora lo que se aplica es una prueba de admisión que contiene material de español, matemáticas y que debe tener contenido de aptitud, porque la matemática y el español no son suficientes y para este tipo de carreras, se supone que el estudiante ya tiene el conocimiento vasto para no tener que repetir estas cátedras en el proceso de inducción a la vida universitaria y, por lo tanto, la prueba de conocimiento para un estudiante que aspira a ingresar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá debe ser más motivadora: “yo considero que el curso de introducción a la vida universitaria debe ser más de motivación, de decir: Yo sirvo para esto o no sirvo. . . yo puedo ir hacia esta carrera o no puedo ir hacia esta carrera” (T., 2018)

El director del CRUA consideró que sí se puede hacer cambios a la prueba de conocimiento desde el punto de vista científico y sugirió que planteemos esos cambios en nuestro proyecto de tesis de maestría en progreso.

“ . . . No estoy de acuerdo con las pruebas estas, considero que debe haber un curso preparatorio para entrar a la universidad, como lo hacen todas las universidades del

mundo; ahí me doy cuenta dónde puedo yo encajar para desarrollarme como profesional.” *Ibidem*1

El Manual del Facilitador para la inducción a la vida universitaria, denominado “**Conoce tu Universidad**”, y aplicado por el Concejo Académico, de la Universidad de Panamá, de acuerdo con la trabajadora social y coordinadora de los cursos de nivelación de primer ingreso, profesora Janeth Vásquez, ellos realizan promociones para que los estudiantes se inscriban en las fechas establecidas a fin de que participen de dichos cursos.

“... en estos cursos de Inducción y de Introducción a la Vida Universitaria, se dan temas específicos, los estudiantes, cual sea el índice que hayan adquirido en las pruebas de admisión, tienen que participar del mismo” (Vásquez, 2018)

De acuerdo con la entrevistada, las matrículas a estos cursos se dan entre enero y febrero de cada año, el curso en desarrollo dura alrededor de tres a cuatro semanas, dependiendo del calendario académico de la Universidad de Panamá. El primer contacto de este departamento con los estudiantes de primer ingreso es cuando van a realizar las pruebas de conocimiento general (PCG) y de capacidades académicas (PCA), que se realizan en octubre y es en ese momento que se les habla del curso. Importante destacar que no existe una prueba en específico que el estudiante que aspira a obtener una Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas sino que, en el curso se les imparte información relacionada con las responsabilidades, deberes y derechos del estudiante, el manejo del índice académico, el proceso administrativo de retiro e inclusión, de rehabilitación, los exámenes de recuperación, de convocatoria; “. . . Cómo debe ser la disciplina de ellos, y también se les aplica en el curso una prueba final sobre lo que es la estructura organizativa del Centro Regional Universitario de Azuero y de la Universidad en general, que incluye otros temas importantes, como son el proyecto de vida de ellos, . . . deben presentar un trabajo al final sobre sus fortalezas, debilidades, qué es lo que aspiran, sus virtudes, sus valores para formarlos, que se identifiquen y tengan una identidad propia de persona”. *IBIDEN*

Con ello se determina el nivel de conocimiento y de internalización de los valores universitarios, la misión y visión de la Universidad de Panamá, los deberes y derechos como estudiantes, se les aplica un examen relacionado con los cursos de derecho para que sepan cómo calcular su índice académico.

Con respecto a si se debe mejorar la prueba de capacidad académica, la profesora Vásquez sostuvo: “... *si hemos observado que cada año la Dirección General de Admisión revisa y aplica pruebas piloto en unos colegios para poder ir modificando y fortaleciendo estas pruebas.*” *Ibiden*²

En el caso del Centro Regional Universitario de Azuero con sede en Chitré solo existe un registro de la aplicación de estas pruebas en el Colegio Padre Segundo Familias Cano del corregimiento de Monagrillo.

Puede decirse que el proceso de inducción a la vida universitaria de la Universidad de Panamá (CRUA) comienza durante los meses de abril, mayo, junio y julio cuando se desarrollan las ferias de promoción de las carreras universitarias, que son iniciativa de los colegios de la región; cumplida esta etapa se procede a la inscripción de cada uno de los estudiantes aspirantes a alcanzar una carrera universitaria, que en nuestro caso, es la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas; luego de ello, los estudiantes comienzan su proceso real de inducción a la vida universitaria con la verificación de la carrera que desean tomar, cumplir con una serie de requisitos documentales y la entrevista personal, seguida del examen psicológico con el que se logra tener un perfil de las posibilidades profesionales de cada estudiante de primer ingreso universitario.

La capacidad de los estudiantes que aspiran a ser licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, se mide al realizar de manera obligatoria la prueba de capacidades académicas, después de la prueba de conocimiento general, de las cuales recibe la evaluación en diciembre. En enero del nuevo año, el estudiante tiene que matricularse para asistir al curso de reforzamiento los primeros días de febrero. Para participar del curso de reforzamiento el estudiante debe contar

con las calificaciones de IV y V año de secundaria y las evaluaciones de las pruebas de conocimiento general y de capacidades académicas; sólo la Facultad de Arquitectura utiliza como puntuación válida, el resultado de la prueba psicológica, importante para los aspirantes a obtener una licenciatura en esta etapa profesional.

Ante el cuestionamiento de mejorar la prueba de capacidades académicas para los estudiantes que aspiran a la Licenciatura en Derecho, el Coordinador del Departamento de Admisión, del Centro Regional Universitario de Azuero, Catedrático José Carlos Ulloa considera que las pruebas en términos generales están bien estructuradas.

“... la problemática es que, la gran mayoría de los estudiantes cuando vienen, se les da el documento, y en el caso de Derecho se trata de un libro relativamente grande, tiene muchas páginas, él tiene que recobrar conocimientos vinculados a la historia, a la parte de cívica, a matemática a la parte lógica, en la parte de redacción; y muchos estudiantes lo ven por encima y creen en la memoria y cuando viene la hora de la prueba; hay otros que lo toman a conciencia, lo leen y, ahí hay ejemplos, le pueden servir como parte de lo que van a ser y muchas de las preguntas están vinculadas a aspectos históricos, aspectos políticos de Panamá, si tú lo dominas no tienes ningún problema, sino tiene que recobrar porque ese es el aprendizaje de los seis años de secundaria” (Ulloa, 2018)

El contacto con los estudiantes se da cuando responden a la invitación del Gabinete Pedagógico o Psicopedagógico, el Departamento de Orientación de los colegios, para que asistan a las ferias y participan con un Stan donde cada coordinador de Facultad o de escuela y ofertan las carreras a los estudiantes de bachiller, los interesados se acercan y el profesor que acompaña al Coordinador explica a los estudiantes interesados; no obstante, la mecánica era diferente y permitía un contacto más directo con los estudiantes al que se le explicaba toda la oferta académica de la universidad. Ahora queda a criterio de cada Facultad desarrollar la dinámica de promoción en las Ferias de los colegios que les invitan.

Según el profesor José Carlos Ulloa, en el caso de la Facultad de Derecho como las otras facultades, entregan un folleto con información básica de la carrera y los estudiantes conversan con los profesores que están en las ferias

“... Sin embargo, nosotros siempre hemos creído, hemos sido bastante defensores de que en el periodo de admisión los coordinadores de facultades y escuelas deben permanecer en el área porque hay muchos estudiantes que quieren saber un poco más de la carrera y ellos los pueden orientar más; en el caso de Derecho como son dos pruebas, los profesores vienen en conocimientos académicos, hacen las tres pero realmente las más fuertes son de Conocimientos Académicos y Conocimientos Generales y nosotros también le pedimos a cada coordinador que valla donde está el grupo, que está haciendo la prueba, una vez que termine la prueba, los convoque para una reunión sea el mismo día de la prueba o posterior a ella para que tengan un acercamiento ya, con los aspirantes oficiales a la carrera.” *Ibidem*

El Coordinador de la Facultad de Derecho, Dr. Ronel Solís es consciente de que, por la corta vida de esta Facultad en el Centro Regional Universitario de Azuero, se incurre en algunos errores por el desconocimiento de la Facultad de Derecho y crea confusión en los estudiantes que aspiran a una Licenciatura en Derecho.

El catedrático apuesta por una mayor independencia de la Facultad de Derecho dado que en estos momentos dan con las Facultades de Humanidades e inglés y el recurso humano es limitado en la región y no se tiene esa cantidad de estudiantes y profesores como la sede central. Aclaró que un estudiante que aspira a ser un Licenciado en Derecho tienen que gustarle leer,

“... que sepa que Derecho no es una carrera para hacer plata sino que es una carrera de la cual tiene que adquirir conocimientos para después canalizar los recursos y obtener ingresos, no solamente propios sino que también con su actuar beneficiar a la comunidad donde está y la personas que necesitan de su ayuda para resolver conflictos; en otras palabras, no es para venir a estar sentado escuchando una clase y ya, listo se graduó” (Solís, 2018)

Advierte que el estudiante de derecho tiene que ser interactivo, comprometido y abierto al estudio.

La falta de conexión entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá influye porque cada una tiene su propia proyección y como el estudiante pasa de la primaria a Pre

Media y Media, cuando llega a la universidad se encuentra con un mundo muy distinto porque todos los que estudian en la universidad son adultos y ellos (los estudiantes que llegan de secundaria) no se comportan como tales, sino que van madurando en la medida que avanzan en la carrera.

“Y se van adaptando a las nuevas realidades, pero sí, necesitamos a personas que estudien, que lean, que lean porque. . . como yo digo a mis estudiantes: Si ustedes no leen van a ser esclavos de los que sí leen, así que por lo tanto, tienen que leer, leer artículos jurídicos, pero no pueden quedarse. . . no pueden quedarse rezagados en un salón de clases aprendiendo por un proceso osmótico; es decir, mi cuerpo como una esponja absorbe todo, eso no puede ser, tiene que entrar por los ojos y por la mente por supuesto, porque tenemos que estar estudiando y actualizándonos” *ibidem*1

El catedrático considera que el estudiante que aspira a estudiar Licenciatura en Derecho debe tener un conocimiento mínimo, como de la Constitución de la República de Panamá, que pese a ser la Carta Magna, es la más desconocida; y no aparece en la prueba de conocimiento general. Advierte que se le tienen que hacer mejoras a la prueba de conocimiento en el aspecto del derecho, que sea más científico.

El profesor Noé Villarreal afirma que el Ministerio de Educación tiene una deuda pendiente con la educación media en la parte formativa y sobre todo en la lectura, porque los chicos, incluso, las personas adultas evidencian un desbalance o una especie de vacío académico al visualizar las expectativas del estudiante universitario versus su formación en el nivel medio.

En cuanto al bachiller que se debe adoptar para aceptar estudiantes en la Facultad de Derecho, el catedrático es del criterio de que el mejor es el bachiller en letras porque estructuralmente nos presenta un desarrollo más profundo de la filosofía, la lógica, toda vez que la ciencia nos ofrece un mundo maravilloso y amplio del conocimiento científico, la lectura, el análisis de pensamiento y el pensamiento analítico y crítico de los grandes filósofos de la humanidad, lo que nos obliga a enfatizar aún más en estos aspectos.

“... nos vamos a encontrar en el momento de la carrera o la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, precisamente, en los primeros semestres, la gran temática, de cómo es el mundo, cómo está organizado, cómo ha sido la evolución humana, y también de esa forma, cómo se estructura una sociedad en cuanto a las Leyes y a qué responden esas Leyes de acuerdo a los valores que ellas pretenden proteger”... (Villareal, 2018)

Advierte el profesor Villareal, que se debe profundizar mucho más en el aspecto de los derechos humanos en la cátedra de cívica, ya que los derechos humanos trascienden las fronteras de la sociedad en su conjunto y el civismo, a su vez responde a los valores éticos y morales de una sociedad, que no necesariamente son compartidos en otros ámbitos de la sociedad pero se hace necesario fortalecer, igual que el precepto constitucional:

“... una sociedad donde las personas conozcan, cuáles son sus deberes y obligaciones y en qué consisten los principios en que se fundamenta la Carta Magna de cada país, una sociedad va a tener mejores derroteros, si sobre todo ahondamos en el conocimiento del Derecho Constitucional. *Ibidem*1

Es evidente, de acuerdo con el catedrático, la falencia temática en los aspirantes a ingresar a la Facultad de Derecho, misma que se puede corregir, fortaleciendo la lectura, de modo que se ayude a las nuevas generaciones a prepararse adecuadamente a fin de que sean el relevo generacional que se espera en el ejercicio del derecho en todas sus ramas. Tomando en cuenta esas falencias provenientes de la formación en la educación media, logrando el análisis crítico del aspirante a la Licenciatura en Derecho y dejando de lado la memorización frente a los acontecimientos presentes. Añade que el conocimiento es la interacción de dos cosas, sobre todo, “... esa capacidad de análisis” *Ibidem*2 y más, por la tecnología educativa con que se aplica el conocimiento con las actuales generaciones; lograr un nivel participativo del estudiante y sobre todo en la lectura.

“... aquí en la Facultad de Derecho hemos tenido buenas experiencias con estudiantes que han representado a esta región y han salido victoriosos, de alguna manera, eso invita a que el Panamá profundo sea precisamente ese escenario donde están surgiendo los nuevos profesionales del derecho y creo que ese es el compromiso de todos los profesores que acompañan la Facultad de Derecho” *Ibidem* 3

No se puede soslayar el contexto histórico del derecho por lo importante de conocer nuestras raíces, ni de dónde venimos; mencionó a figuras prominentes como José Dolores Moscote,

Justo Arosemena, Belisario Porras entre otros, que pueden ser puentes para las nuevas generaciones en el estudio del derecho, conociendo el momento histórico que a cada uno de ellos les tocó vivir.

Añade el catedrático y profesional del derecho, que es necesario conocer la historia de inicios del surgimiento del Derecho como de las consideraciones que forman parte de la historia nacional en este sentido y que de alguna manera hemos olvidado; recordó la canción “PATRIA” del cantante panameño Rubén Blades, que todos cantamos, pero sin entender su sentido y que nos ayuda a fortalecer el conocimiento de patria y que el aspirante a Licenciado en Derecho debe reforzar en el proceso inductivo, porque en adelante, se aboca a desarrollar esta profesión en su etapa adulta.

Recalca que se debe enriquecer los contenidos a través de proyecciones audiovisuales, que por ser interactivos, despiertan en el estudiante el interés de una realidad que se piensa, pero que a su vez está solapada; como la realidad de Chitré, por ejemplo:

“... ¿Cómo surgió Chitré? ¿Cuáles son los valores que recoge Chitré? ¿Cuál es la manera de los derechos que nosotros en el concepto a pesar de que son Leyes nacionales y muchas de ellas internacionales, ¿Cuáles son los valores que recoge esta sociedad y de las cuales podemos todavía rescatar en Panamá?, cosas que no estamos viendo en otras provincias; por ejemplo, me refiero al tema de la violencia; ¿En qué sentido? En que Chitré por ejemplo es una sociedad, aquí si un ladrón le roba a una señora, todo el mundo corre a ver cómo frena esa acción, en otros lugares la gente prefiere no ver o no miran hacia allá, vez, o sacamos los celulares”^{Ibidem4}

El compromiso de los estudiantes de primer ingreso por prepararse con responsabilidad en una Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas es dudoso, porque sus respuestas a interrogantes tan simples como ¿Qué es un abogado? O, ¿Por qué usted decidió estudiar Derecho? Las respuestas son disímiles, como que su padre no lo reconoció o que la familia perdió una finca o cualquier otra circunstancia que no dejan claro el verdadero sentido de entrar a una carrera

Humanística, y peor aún, no encuentra a nadie que le dé información sobre en qué consisten las Leyes, ¿Qué es una participación ciudadana? ¿Cuáles son mis derechos o cuáles son mis obligaciones? Si yo tengo derecho a entender que mis derechos lleguen hasta donde empiezan los de los otros; y esos valores despiertan en el joven, su verdadera vocación profesional.

Se puede entender que el compromiso del estudiante que aspira a ser Licenciado en derecho está en dudas, con ello también se registra el fenómeno de retiro de la carrera, que es considerado normal, otros se cambian a los horarios nocturnos, otras quedan embarazadas, otros se van a otro centro universitario; en tanto que algunos sienten que sí están en la carrera correcta y avanzan con paso firme ya que tienen sus derroteros muy bien definidos:

“... hay muchas personas que tienen como finalidad entrar al Ministerio Público, al sistema de los Job de justicia, a través del Órgano Judicial, otros ya vienen trabajando en las áreas privadas de la profesión y quieren abrirse paso en la práctica privada; también el desarrollo de ventas de propiedades que va de la mano con el tema de la licencia que se obtiene para ser corredor de bienes raíces, el tema tributario, el tema bancario, usted va a encontrar personas en el tema agrario también”^{Ibidem5}

Todo ello dependerá del compromiso que tiene cada persona y que va de la mano con el compromiso del docente en transmitir el conocimiento al estudiante que es el objeto y sujeto de la formación profesional en la Universidad de Panamá, en este caso, del Centro Regional Universitario de Azuero con sede en Chitré. Una de las riquezas de la Facultad de Derecho del CRUA, es la diversidad de puntos de vistas y que pertenecen a diversas ramas del derecho, unos desde el área institucional pública y desde el sector privado, lo que le permite al estudiante definir hacia dónde dirigir su interés del desarrollo de la profesión.

2.3.4. Consideraciones teóricas de la investigación

La aprobación de la carrera de derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero no fue fácil, pese a que desde 2003 se hizo el requerimiento siendo director regional el Magister

Leonardo Enrique Collado Trejos y el Decano, el Dr. Murgas Torraza y quien mantuvo la tesis de que la carrera estaba en el Centro Regional Universitario de Los Santos y Veraguas y que los estudiantes del área podían asistir a cualquiera de estas dos Unidades Académicas, privando de esta manera a los estudiantes de Chitré y otras comunidades de la provincia de Herrera como de Los Santos, caso Macaracas, que asistían a Chitré. Como una forma de dinamizar la apertura de la Facultad de Derecho en el CRUA, y en el periodo 2006 – 2011, el entonces Director, Magister Leonardo Collado, se comenzó a confeccionar los programas y proyectos con la ayuda de catedráticos y administrativos, entre los que había profesionales del Derecho, que incluso laboraban en el Centro Universitario de Los Santos, con sede en la ciudad de Las Tablas.

No es hasta la llegada del doctor Gilbert Bután al Decanato de Derecho que se logra abrir la Facultad y escuela de Derecho en el Centro Universitario de Azuero, con la colaboración de la profesora Paula Solís de Huerta, en el año 2012 se abre la carrera de Derecho en turno nocturno con una matrícula original de cincuenta y cuatro estudiantes. Docentes como la profesora Selma Herrera (Juez Municipal de Familia), Isaac Chang (Fiscal de circuito de la provincia de Herrera), Yanireth de Herrera (Juez de Circuito Civil de la provincia de Herrera), Maira Garrido (en ejercicio privado), entre otros grandes profesionales del derecho que se sumaron a este proyecto que hoy ya ha graduado cuatro promociones de profesionales de esta rama.

Desde sus inicios para aplicar a la carrera había que cumplir con la inscripción, realizar la prueba de psicología, de conocimiento general y la prueba de aptitud académica, además del curso de reforzamiento en la época de verano. Claro que algunas cosas han cambiado, hoy día la carrera se dicta sólo en turnos matutinos y vespertinos, aunque la actual dirección regional ha adelantado que se tiene contemplado reabrir la carrera en turno nocturno para el año 2019.

El proceso de inducción cumple con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría Académica, que se aplica en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y en la mayoría de las Facultades de la Universidad de Panamá; no obstante, y según se ha observado en las encuestas y en las entrevistas a expertos, en el caso que se investiga, se hace necesario realizar algunos ajustes sustanciales, principalmente en la prueba de conocimiento, que no sea general sino humanística, con mayor contenido de derecho a fin de que el estudiante se familiarice desde el primer contacto en las ferias realizadas en los colegios secundarios de la región y a las que asisten los coordinadores de Facultad del CRUA, entre los que se suman el Coordinador de la Facultad de Derecho, pero que sólo entregan un folleto a los estudiantes interesados, pero sin mayor ilustración de la carrera en sí, por lo que el interés no es evidente y los estudiantes que llegan al proceso de inducción a la vida universitaria evidencian una clara falencia en los conceptos relacionados con el derecho y peor aún, las pruebas de conocimiento y de aptitud académica no llenan los vacíos que traen los estudiantes de sus colegios.

Uno de los planteamientos claros de los expertos, es que existe un divorcio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación, porque cada uno anda por su lado y a la hora de orientar al estudiante hacia qué carrera debe definirse, el trabajo no se hace porque al parecer, existen otros intereses en cada colegio, que inducir al estudiante desde antes del bachiller a que se acoja y durante la media, de modo que esté encaminada hacia la vocación del estudiante a fin de que cuando entra al proceso de inducción a la vida universitaria, lleve un norte claro de lo que quiere estudiar y por otro lado, en la universidad no existe un planeamiento que ayude al estudiante a prepararse para enfrentar este reto de formación previa, por el contrario, la información que contiene la prueba de conocimiento a penas se refiere al Gobierno, el Estado como tal, el derecho constitucional, pero sin mayor profundidad y es lo que han sugerido la mayoría de los

estudiantes encuestados para este trabajo de terminación de maestría y que comparten criterio de fortalecer los aspectos del Derecho de manera puntual y amplia de modo que cuando inicien el primer año de la carrera tengan la base del conocimiento en derecho. Los expertos entrevistados recalcan la necesidad de que esta información inicial tenga los conocimientos elementales que les permita ambientarse y desarrollar la carrera con mayores expectativas.

La introducción al derecho es una de las cátedras introductorias a la carrera que debe ser fortalecida dado que es a partir de ahí que los aspirantes a licenciado en derecho darán sus primeros pasos para convertirse en profesionales de las diferentes ramas del derecho y tener el conocimiento amplio en su formación académica y tecnológica. Cada uno de los planteamientos esbozados en nuestra tesis de maestría en docencia superior se identifican los procesos aplicados en estos momentos en la inducción a la vida universitaria del Centro Regional Universitario de Azuero con sede en el distrito de Chitré, que como ya se ha adelantado, es el mismo que se impone a la mayoría de los estudiantes de primer ingreso de la primera casa de estudios universitarios.

La presente investigación evidencia con claridad la necesidad de hacer cambios sustanciales en la prueba de conocimiento general que se les aplica a los estudiantes que aspiran a ser licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, toda vez que no contribuye al desarrollo de sus capacidades cognitivas, por lo que se considera necesario presentar un proyecto de cambios a la prueba de conocimiento general a fin de que tenga un carácter humanístico y tecnológico acorde con las exigencias elementales para la formación del nuevo profesional del derecho, desde sus inicios, con las características fundamentales del derecho y la importancia de los valores éticos y morales del nuevo profesional, que demuestre integridad y probidad en el ejercicio de su

profesión, sin importar la rama del derecho que decida ejercer, de modo que genere confianza en el cliente que pone su futuro, en ese profesional del derecho.

III PARTE

Desarrollo del Trabajo de Campo

CAPITULO III
Aspectos Metodológicos

3. Aspectos metodológicos

En la presente investigación dirigida hacia “El mejoramiento del proceso de inducción a la vida universitaria, de los estudiantes de primer ingreso, para la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero”, se aplica el método descriptivo, dado que se propone resaltar ciertas características del proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, en Chitré y se analiza los datos que lleven a descubrir las variables relacionadas entre sí, basadas en los datos obtenidos en las encuestas a la población de estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho, de las entrevistas de expertos y la documentación relacionada a la temática de la presente investigación.

El propósito es hacer aportes importantes en el proceso de inducción actual a fin de lograr que las pruebas de conocimientos sean más científicas, de modo que el estudiante aspirante demuestre que tiene el conocimiento basto para enfrentar los retos de la carrera universitaria, sin pretender alterar los aportes importantes de la comisión. Al final de la investigación se presentará un proyecto de cambios a la temática del documento principal de la prueba de conocimiento general a fin de que se cumpla con las aspiraciones de los mismos estudiantes, de brindar más información relacionada con el derecho con miras a fortalecer su conocimiento al respeto y se convierta en una prueba científica.

3.1. Marco de investigación

En este aparte se evaluará el tipo de investigación, población y muestras, fuentes de información, instrumentos de investigación, el análisis de la información, entre otros aspectos que resulten importantes en el desarrollo de la investigación, en el proceso de Inducción a la vida

universitaria, de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, con sede en el distrito de Chitré.

3.2. Tipo de investigación

Es una investigación descriptiva, cuantitativa, en la que se identificarán los aspectos más relevantes de la realidad actual y que se puede mejorar para que el estudiante de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA y que demuestre a través de una prueba más exigente que tienen la capacidad de enfrentar los retos que exige la carrera de derecho.

3.2.1. Población y muestra

Población

La población para esta investigación proviene de todos los estudiantes de primer ingreso de la promoción 2018 aspirantes a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá en todo el territorio nacional, y que cumplieron con el procedimiento de inducción a la vida universitaria durante el año 2017 y el verano de 2018.

3.2.2. Tipo de muestra

- I. El tipo de muestra se registra bajo la siguiente fórmula:
$$n = \frac{Z^2 a/2 S^2}{\epsilon^2}$$

La cual es el equivalente a:

n = Tamaño necesario de la muestra

$Z_{2 a/2}$ = Margen de la confiabilidad o número de unidades de desviación estándar en la distribución normal que producirá el nivel deseado de confianza. En este estudio, se ha decidido que será el 95% (para una confianza de 95% o, una $\alpha = 0.05\%$, $Z = 1.96$).

S = Desviación estándar de la población (conocida o estimada a partir de anteriores estudios o de una prueba piloto)

E = Error o diferencia máxima entre la medida muestral y la medida de la población que está dispuesto a aceptar con nivel de confianza que se ha definido.

Muestra: En este sentido, la muestra para la investigación de la presente tesis de maestría en docencia superior, se tomó de la cantidad de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), encuestados, un total de 31, de los cuales 19 son mujeres y 12 hombres, ubicados en los grupos etarios que a continuación se detalla:

- ❖ De 18 – 20 años = 21, de los cuales 13 son mujeres y 8 varones
- ❖ De 20 - 22 años = 5, de los cuales 3 son mujeres y dos varones
- ❖ De 22 - 24 años = 1 mujer
- ❖ De 26 - 28 años = 2 varones
- ❖ De + de 30 años = 2 mujeres

Con ello se ajusta a una muestra mínima del total de la población de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad e Panamá, sustraída de Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en el distrito de Chitré, provincia e Herrera, para el desarrollo de la investigación de maestría, ya que se está utilizando toda la población de este micro universo.

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente

Como variable independiente se considera

“Mejoramiento del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA”

3.3.1.1. Definición conceptual

Conceptualmente, la variable independiente se puede definir de la siguiente manera:

Propiciar expectativa que permitan el mejoramiento del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA, fortaleciendo la capacidad cognitiva, desarrollando actividades pedagógicas con las que el estudiante adquiere información relacionada con las cátedras de estudio, de forma autónoma y siguiendo sus propios deseos de aprender, sin que le sea impuesto, someterse a las constricciones espacio-tiempo, ni a la autoridad de la formación tradicional, (Conductiva) sino participativa e innovadora.

3.3.1.2. Definición operativa

Operacionalmente, la variable independiente se describe así:

Lograr incluir más información relacionada con la inducción a la vida universitaria pero de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de modo

que el estudiante que aspira a ser licenciado en derecho, obtenga la información adecuada para que el aspirante, primero, tenga acceso a la información correcta y segundo, que esa información le despierte más el interés por estudiar la carrera que le ofrecen la Universidad Nacional (Centro Regional Universitario de Azuero), a fin de que cuando el estudiante comience su preparación académica, tenga una fortaleza académica y tecnológica que le dé la confianza de que estudia la profesión que va a desarrollar durante su vida profesional.

3.3.2. Variable dependiente

Como variable dependiente se considera

“Permite el logro de un desempeño más centrado en la especialidad”

3.3.2.1. Definición Conceptual

Conceptualmente, la variable dependiente se puede definir de la siguiente manera:

Permitirle al estudiante de primer ingreso de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero obtener un desempeño cognitivo con mayor énfasis en la especialidad a fin de que su formación sea integral y confronte su realidad académica y profesional futura y el compromiso que le atañe para desempeñarse como abogado desde el momento de la inducción a la vida universitaria que inicia en los colegios, por parte de la Universidad de Panamá.

3.3.2.2. Definición operacional

Operacionalmente, la variable dependiente supone lo siguiente:

Establecer logros que ayuden al estudiante de primer ingreso a la vida universitaria, en la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero, a desarrollarse más ampliamente en su formación inicial desde la inducción a la vida universitaria y por ente, durante su formación profesional, pero que ese desarrollo tenga contenidos integrales relacionados con la profesión a la que aspira formarse con integridad y formación moral.

3.4. Fuentes de información

a. Fuentes primarias: Información directa. (Estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, objetos de la investigación, y expertos en orientación e inducción del Centro Regional Universitario de Azuero.

b. Fuentes secundarias: Documentales, libros de consulta, información en la red que permitan ampliar el rango de la investigación que nos ocupa.

c. Instrumentos de investigación (Recopilación de datos)

- ✓ Encuestas a estudiantes
- ✓ Entrevistas a expertos
- ✓ Observación estructurada y no estructurada

d. Análisis de la información

Se aplicarán los instrumentos utilizados en el proceso de recopilación de la información mediante las encuestas a los estudiantes de primer ingreso a la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, de las cuales desarrollaremos cuadros y gráficos explicativos de las respectivas respuestas a cada pregunta formulada y de las cuales haremos las evaluaciones respecto de la temática que nos interesa y entrevistas realizadas a expertos en la materia, con las que consideraremos aspectos importantes que puedan fortalecer la investigación de la presente tesis, igual que lo obtenido con la observación realizada en el CRUA y en los documentos relacionados con la investigación y que se refieren al proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes que aspiran ingresar a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en Chitré.

CAPÍTULO IV

Presentación y Análisis de Resultados

4. Presentación y análisis de resultados

4.1. Presentación de los resultados de las encuestas a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA

4.1.1. Componente general: A continuación se presentan los resultados de las encuestas a los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en el distrito de Chitré, iniciando con lo siguiente:

4.1.2. Componente I: Generalidades

1. Sexo:

Del total de la población de estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, que suman 31 estudiantes, 19 son del sexo femenino y 12 del sexo masculino.

2. Rango de edad (18 y más de 30 años)

De 18 a 20 años =	21
De 20 a 22 años =	05
De 22 a 24 años =	01
De 24 a 26 años =	00
De 26 a 28 años =	02
De 28 a 30 años =	00
De más de 30 años =	02

Tal como se observa en el rango de edades, 21 estudiantes están en el rango etario de entre los 18 y 20 años; 5, de entre los 20 y 22 años; uno de entre los 22 y 24 años; no hay estudiantes en el rango etario de entre los 24 y 26 años; 2 entre los 26 y 28 años; no hay entre los 28 y 30 años; y, 2 en el grupo etario de más de 30 años.

4.1.3. Componente 2: Preparación académica

CUADRO No. 1

¿Qué bachillerato estudió y cuál es su colegio de procedencia?

A continuación se detallan los bachilleratos y los planteles secundarios de los que proceden los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero.

Bachilleres	Cantidad de estudiantes
Ciencias	18
Letras	5
Humanidades	4
Comercio	2
No dijo	2
Total	31

Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, 2018

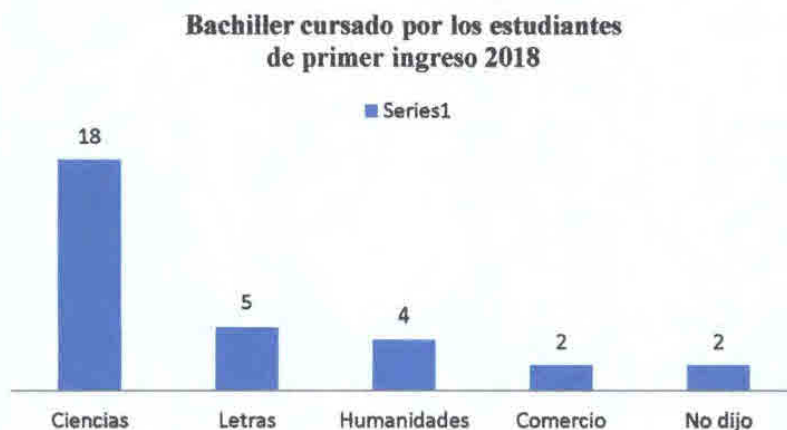
La encuesta revela que del total de la población estudiantil de primer ingreso (31 estudiantes) para el año 2018, dieciocho (18) estudiantes son egresados del Bachiller en Ciencias, cinco (5) de Letras, cuatro (4) de Humanidades, dos (2) de Comercio y dos (2) no dijeron el bachiller en que se graduaron de secundaria.

En lo que se refiere a los colegios de procedencia, el colegio José Daniel Crespo de Chitré es el de mayor prominencia, con once (11) estudiantes, seguido de los Colegios José Octavio Huerta de Pesé y padre Segundo Familiar Cano de Monagrillo, con cuatro (4); el Instituto San Miguel Arcángel de Chitré con tres; el Rafael Antonio Moreno de Macaracas con dos; el Instituto Coronel Segundo de Villarreal en La Villa de Los Santos, el Colegio Las Esclavas, Bella Vista

en Panamá, Zoyuz Bilingual School de Chitré y, Manuel María Tejada Roca de Las Tablas, con el estudiante cada uno; y dos que no dijeron el colegio en el que se graduaron de bachiller.

GRÁFICO No. 1

Detalle porcentual de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, 2018



Fuente:

Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El presente gráfico evidencia un 58.06% (18 estudiantes) del total de los 31 estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, 16.13% procede del Bachiller en Letra; 12.90% del Bachiller en Humanidades, del Bachiller en Comercio, 6.45% y, 6.45% no respondió el bachiller que le permitió ingresar a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

4.1.4. Análisis de resultados

A continuación, se analiza los resultados de las encuestas realizadas al total de la población de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá; Centro Regional Universitario de Azuero, con sede en el distrito de Chitré.

CUADRO No.2

¿Qué lo motivó a estudiar la carrera de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero?

Razón	Cantidad de estudiantes
Mente Abierta	4
Buen nivel de enseñanza	7
Siente atracción por las Leyes	9
El respeto a los Derechos Humanos	1
Influencia familiar	5
Aplicación al sector empresarial	1
Comodidad Logística	2
Corregir la aplicación de las Normas	1
El deseo de ayudar	1

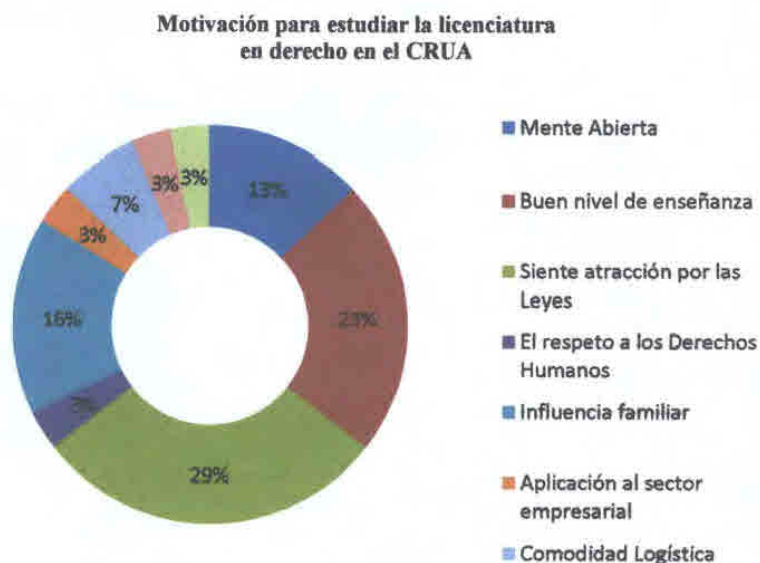
Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA

Es evidente de que las motivaciones son contradictorias porque el estudiante que entra a estudiar derecho prácticamente no tiene una razón que lo lleve a obtener un título de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas por su propia convicción. Se tiene por ejemplo, 9 estudiantes que les llama la atención el derecho, de los cuales algunos hablan de hacer justicia, para castigar a los delincuentes, acabar con la corrupción, otros por lograr un respeto desde tu punto de vista, para ayudar a su familia y ganar prestigio, la inspiración familiar, utilizar el derecho como fundamento de vida o herramienta para la vida, pero no definen este sentir del conocimiento para la aplicación de las normas desde lo más íntimo de su espíritu.

Mantener mente abierta desde una perspectiva falta de coherencia, la proximidad al centro universitario que no le da ninguna fortaleza al deseo de ser un profesional del derecho; algunas opiniones que plantean un punto de vista aceptable es, el aprovechar el conocimiento dentro del marco empresarial (laboral, civil y comercial) es una razón aceptable para ingresar a la carrera de derecho porque tiene un objetivo específico para ello; además de otras razones que acogen la crisis que sufre nuestro sistema y proponen buscar alternativas de corrección en favor de la administración de justicia en Panamá a fin de salvaguardar el sistema judicial nacional en todas sus esferas.

GRÁFICO No. 2

Los motivos que llevaron al aspirante a estudiar la carrera de derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El gráfico muestra las motivaciones que llevaron al estudiante de primer ingreso a aspirar por un título de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Azuero; siendo los picos porcentuales más altos el 29% (9 estudiantes) que mostraron atracción por la carrera de derecho debido a múltiples razones; 23.% (7 estudiantes) por el buen nivel de enseñanza en la Facultad de Derecho del CRUA; 16.% del total de los estudiantes encuestados (5 estudiantes) tuvieron alguna influencia familiar para ingresar a la carrera de Derecho; 13.% de los encuestados (4 estudiantes) dijeron tener una mente abierta al conocimiento y 7% apostaron por la comodidad logística, o sea, la cercanía del Centro Universitario para acceder a él e ingresar a la Facultad de Derecho a estudiar la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas;

en última instancia, un estudiante opinó que le interesa el respeto a los Derechos Humanos; otro para aplicarlo en su empresa, y finalmente uno apuesta por la corrección de la corrupción en el sistema judicial panameño, representando en cada uno de ellos el 3% de los encuestados en este trabajo de campo.

CUADRO No. 3

**¿Cómo se enteró de la existencia de la carrera de derecho
en este Centro Universitario?**

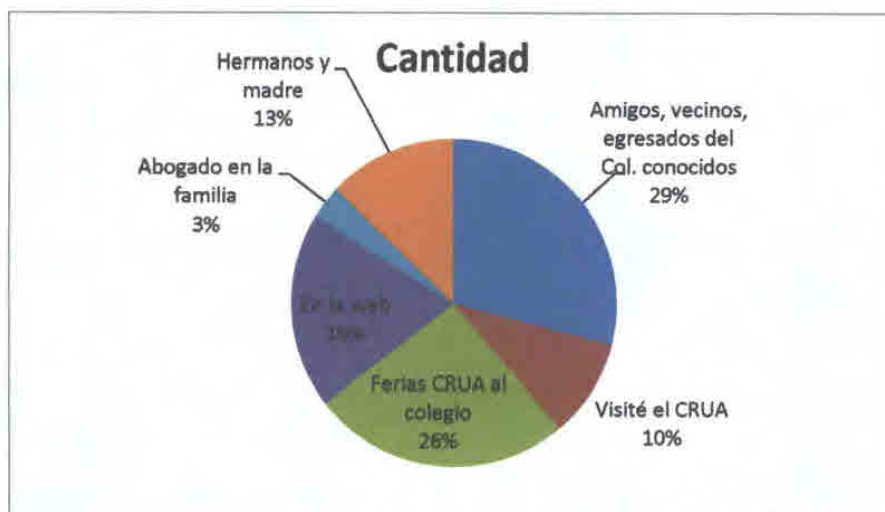
Como se enteró de la carrera de derecho?	Cantidad
Amigos, vecinos, egresados del Col. conocidos	9
Visité el CRUA	3
Ferias CRUA al colegio	8
En la web	6
Abogado en la familia	1
Hermanos y madre	4

Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

Fueron varios los conductos por los que los aspirante a la carrera de derecho se enteraron de la existencia de la misma en el Centro Regional Universitario de Azuero; entre las que se destacan nueve (9) estudiantes se enteraron por amigos, vecinos, conocidos y egresados del colegio de procedencia; ocho (8) a través de las ferias realizadas en los colegios de procedencia de estos y seis (6) a través de la web; cuatro (4) por medio de sus hermanos o su madre; tres (3) que visitaron el centro universitario para conocer de la oferta académica; en tanto que uno lo hizo a través de un familiar que es abogado.

GRÁFICO No. 3

Las formas en que los estudiantes aspirantes a licenciados en derecho, se enteraron de la existencia de la carrera en el CRUA



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El presente gráfico muestra que el 29% de los 31 estudiantes encuestados en la Facultad de Derecho, se enteraron de la existencia de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, a través de amigos, vecinos, egresados del colegio y conocidos; el 26% por las ferias académicas que se realizan en los colegios de la región; 19% en la web; 13% a través de hermanos y madre; mientras que el 10% visitó el centro universitario y el 3% por intermedio de un abogado en la familia.

4.1.5. Componente III: Proceso de inducción a la vida universitaria de estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho

CUADRO No. 4

¿Considera usted que la forma de promover la carrera de derecho fue la más adecuada?

Detalles	Estudiantes
Sí	7
No	21
No se	1
No Opinó	2
Total	31

Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la mayoría de los 31 estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho este año 2018, considera que la forma de promover la carrera de derecho en los colegios secundarios no es la más adecuada por distintas razones: La misma carrera en sí no recibe la atención de los docentes universitarios, se hace énfasis en carreras científicas como enfermería entre otras y peor aún, en el colegio sólo se dicta la cátedra de Cívica que no es suficiente para que el estudiante muestre interés en ingresar a la Facultad de Derecho; en otros casos, el bachiller para la Licenciatura en Derecho es el de Humanidades, y les hablan de todo menos de derecho o sólo entregaban un folleto relacionado con las carreras que oferta el centro pero no se les inculca a los estudiantes a incursionar en la carrera y por lo tanto, se debe facilitar más información de la carrera a fin de que quienes aspiran a ser licenciados en derecho vean abiertas sus posibilidades. Uno de los estudiantes dijo no saber nada en tanto que dos de ellos se abstuvieron de opinar al respecto.

GRÁFICO No. 4

Percepción de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho 2018, en el Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), respecto de la promoción de la carrera en los colegios secundarios

Forma en que se promocionó la carrera de derecho en los colegios secundarios



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, año 2018

El gráfico expresa con mayor amplitud el comportamiento de los estudiantes respecto de cuál fue la forma de promover la carrera de derecho en las ferias académicas en los colegios de la región; en el caso del no, que muestra a 21 estudiantes insatisfechos (68% de la muestra encuestada) por la falta de promoción, en tanto que 7 estudiantes (23%) dijeron que sí están de acuerdo con la forma de promover la carrera de derecho advirtiéndole que es una forma de orientar al estudiante a definir su línea profesional o en todo caso, las ferias en los colegios les permite ver las opciones académicas del CRUA, incluso, que había profesores motivadores en la feria. Una estudiante (3%) que tiene más de veinte años de haber terminado el bachillerato indicó que en su momento la información fue completa. El 6% de los estudiantes encuestados, a falta de

interés, se abstuvieron de emitir concepto respecto de la forma de promoción de la carrera en estas ferias académicas realizadas en los colegios y en las que participan otras universidades.

CUADRO No. 5

**¿Cómo considera el proceso de inducción de la
Facultad de Derecho en este centro universitario?**

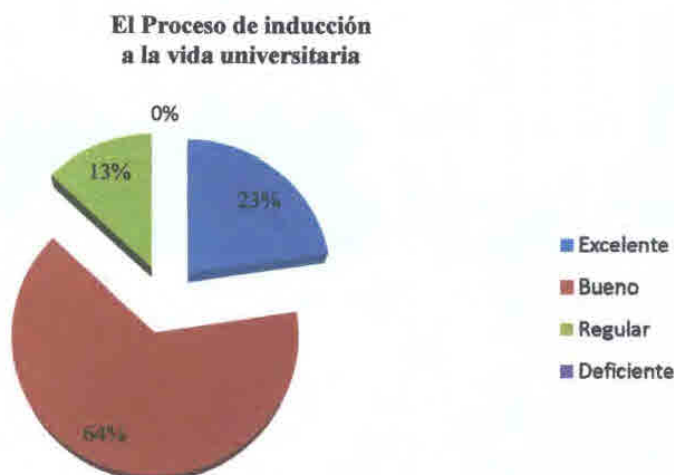
Detalles	Estudiantes
Excelente	7
Bueno	20
Regular	4
Deficiente	0

Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

La excelencia en el proceso de inducción a la vida universitaria, a la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero alcanza un veintisiete (27%) de los 31 estudiantes encuestados calificaron como bueno el proceso de inducción que realiza el Centro Universitario en Chitré; no obstante, se debe evaluar la metodología que se desarrolla para llevar a cabo la inducción a la vida universitaria del estudiante que desea ingresar a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, este caso, es el Centro Regional Universitario de Azuero con sede en Chitré; igual que debe haber más interacción y reducir las horas teóricas a fin de que el estudiante conozca de una manera diferente las diversas esferas del derecho en nuestro país, dejar un poco el contexto histórico. Igual, 4 de los 31 estudiantes encuestados califican de regular el proceso inductivo y que se debe mejorar la forma de facilitar el material didáctico al estudiante y dejar un poco las generalidades.

GRÁFICO No. 5

Nivel porcentual de la percepción del estudiante de primer ingreso en torno al proceso de inducción a la vida universitaria



Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

El color rojo y verde del gráfico muestra la tendencia porcentual respecto de la percepción del estudiante de primer ingreso encuestado, o sea, el 87% considera que el proceso de inducción a la vida universitaria, para los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del CRUA 2018, bueno y con las consideraciones positivas que ello conlleva aun cuando advierten de algunos ajustes necesarios desde el plano contextual al que se debe quitar algo de teórico y fortalecer la parte práctica a fin de imprimir más conocimiento real al estudiante; no obstante, algunos son del criterio de que el proceso no debe sufrir cambios, sino que debe mantenerse igual; por otro lado, el 13% de los estudiantes encuestados califican el proceso como regular y sugieren cambios desde la perspectiva teórica y fortalecer lo práctico para que el proceso de enseñanza sea más interactivo. No hubo deficiencias según los encuestados.

CUADRO No. 6

Basado en la calificación anterior, identifique qué aspectos se deben mejorar? Identifique debilidades.

Detalles	Estudiantes
Examen Psicológico	
Bueno y adecuado	8
Excelente	3
Es Pedagógico	2
Hay que Mejorarlo	2
No opinó	16
Conocimiento General	
No matemáticas	3
Muy Bueno y estructurado	6
Modificar con más Temas de Derecho	6
No Opino	16
Introducción al Derecho	
Bueno	4
Profundizar en Derecho	4
No lo hizo	3
No Opino	20
Otros aspectos:	
El Curso previo a la Carrera no Sirve	1
No Opino	30

Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré, año 2018

En esta pregunta el entrevistado emite concepto en torno a los exámenes que le son impuesto para los efectos de valorar su conocimiento partiendo del aspecto psicológico en el que se le valida sus parámetros psicoanalíticos y de probabilidades del conocimiento y si es posible sugerir al estudio de derecho la adopción de otra profesión más afin a sus aspiraciones.

Basado en la interrogante anterior, se le pide al estudiante que identifique los aspectos que se deben mejorar o las posibles debilidades en esta rama de análisis, destacando lastimosamente la alta falta de respuesta en 16 de los 31 estudiantes encuestados fue la constante; en tanto que 8 de ellos consideran que el examen es bueno y adecuado recomendando un poco la tendencia hacia el derecho aunque no necesariamente está vinculado a la carrera, otros se identificaron con la prueba, otros lo consideraron tedioso, aburrido y demasiado pedagógico, por lo que se proponen mejorar el examen psicológico.

En la prueba de conocimiento general, la tendencia fue la misma, la de no opinar al respecto, pero de los que opinaron, seis (6) consideran que el examen de conocimiento general fue muy bueno y estructurado, tanto así que no necesita mejorarse; otros seis (6) son del criterio de que debe modificarse y mejorarse con temas más vinculados al Derecho; de los que opinaron son del criterio de que las matemáticas no tienen nada que ver con el derecho; pero piensan que debe eliminarse del examen de conocimiento general.

En el tercer aspecto que sí está directamente vinculado con el derecho, la prueba de introducción al derecho, veinte (20) de los 31 estudiantes de primer ingreso encuestados para el presente trabajo de investigación se negaron a hacer uso de su derecho a opinar al respecto, como se nota, son más los estudiantes que no opinaron, dejando un vacío en el contexto de la encuesta toda vez que no permite tener una validación mucho más clara y definitiva en torno a la importancia de variar o no el examen de introducción al derecho como parte del proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y que aspiran a ser licenciados en Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá, con sede en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

En lo que se refiere a otros aspectos relacionados con la inducción a la vida universitaria, sólo uno consideró que el curso previo a la carrera es inservible, pero esto no nos da una visión clara

de la opinión de los estudiantes de primer ingreso encuestados toda vez que 30 de ellos no opinaron, lo que nos deja un vacío al evaluar qué debilidades serían consideradas por los estudiantes y qué fortalezas se propondrían para mejorar el proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero

En los cuatro aspectos consultados la tendencia fue a no responder en más del 50% de la consulta de los encuestados, no permitiendo tener una opinión clara en los aspectos consultados, dejando un vacío insuperable en la encuesta realizada a estos estudiantes de primer ingreso universitario.

GRÁFICO No. 6

Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen psicológico



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, año 2018

Desde el punto de vista gráfico, en la prueba psicológica, el 51.61% (16) de los estudiantes encuestados declinó opinar al respecto evitando así un profundo análisis estadístico de la aplicación de esta prueba que sirve para dirigir las probabilidades de dirigir al estudiante hacia una carrera más acorde con su acción cognitiva, no necesariamente la que pretende estudiar. Por otro lado, el 25.81% (8) de los estudiantes consideró la prueba psicológica como bueno y adecuado para medir la capacidad cognitiva del estudiante para la carrera de derecho o hacia una carrera distinta de la que aspira estudiar. El 9.68% (3) califica la prueba psicológica de excelente y advierte que no hay necesidad de hacer cambios en el cuerpo analítico de la prueba que se aplica a los estudiantes de primer ingreso como primera validación de las oportunidades

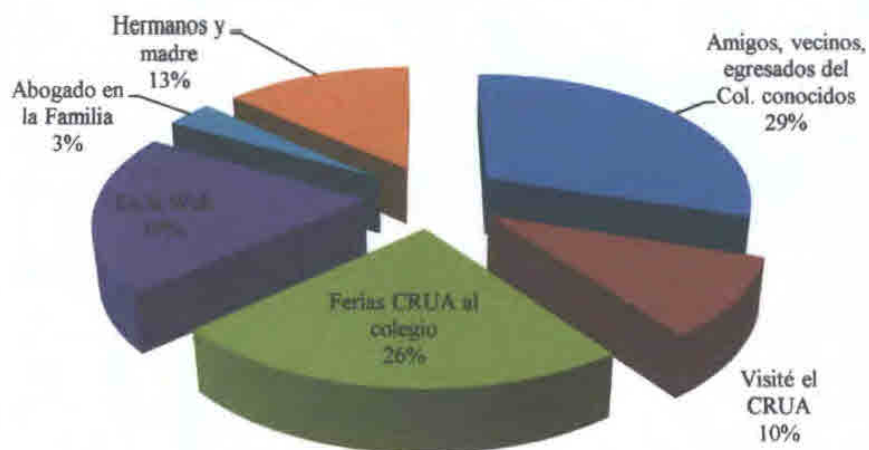
académicas y profesionales que tienen los estudiantes al ingresar a la universidad de Panama, Centro Regional Universitario de Azuero.

El 6.45% (2) de los estudiantes encuestados lo califica que es muy pedagógico y otro tanto 6.45% (2) es del criterio de que de que hay que mejorarlo ya que resulta muy ambiguo para un estudiante del siglo XXI.

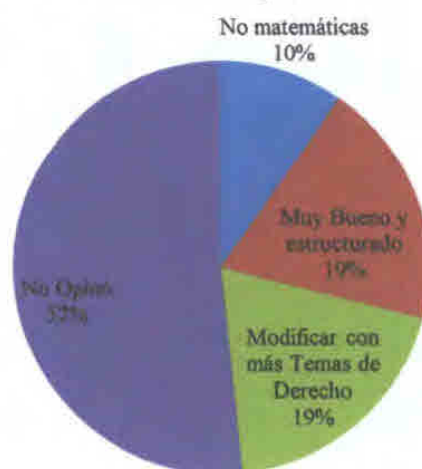
GRÁFICO No. 6-2

Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen de conocimiento general.

Formas de enterarse de la existencia de la carrera en el CRUA



Conocimiento general



Muy a pesar de que casi son similares los números de estudiantes que objetan opinar y se identifican con alguna de las partes en las Pruebas psicológica y de Conocimiento General, los niveles porcentuales varían ligeramente respecto de las respuestas analizadas; en el caso tendiente a no opinar, el 52% (16) de los estudiantes mantienen una frágil ralla del silencio respecto de esta prueba; el 19% (6) de los estudiantes encuestados advierten de las bondades de la prueba de Conocimiento General, al que califican de completo y refrescante de los conocimientos adquiridos en el nivel medio.

No obstante, otro 19% (6) considera que deben modificarse algunos aspectos y que tiendan a tener más temática relacionada con la licenciatura en derecho y no generalidades.

El 10% (3) de los estudiantes aspirantes a una licenciatura en derecho consideran que las matemáticas nada tienen que ver con el derecho por lo que suponen que deben ser eliminadas del examen de conocimiento general, que no es que sean muy complicadas para nada hacen en este examen.

GRÁFICO No. 6-3

Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en el examen de introducción al derecho



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, año 2018

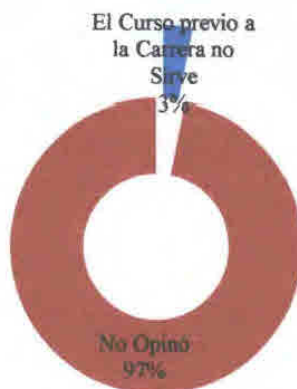
En este último gráfico el nivel porcentual de estudiantes que no opinaron es mucho mayor, se habla del 64.51% (20), lo que agudiza mucho más, la falta de elementos de análisis con respecto de la estructura de la prueba de Introducción al derecho por el cual se crean las expectativas de motivación del estudiante de primer ingreso a esta carrera universitaria, en el Centro Regional Universitario de Azuero, y a identificar las posibles mejoras o falencia existentes en la prueba de conocimiento desde el punto de vista del derecho y como tal.

El 12.90% (4) de los estudiantes encuestados manifiestan que la prueba debe tener mayor profundidad en material relacionado con el derecho y orientado al interés del estudiante aspirante a una licenciatura en derecho a fin de que se fortalezca su capacidad cognitiva en esa rama para la cual se va a preparar.

GRÁFICO No. 6-4

Basado en la respuesta de la pregunta anterior, el estudiante identifica los aspectos falentes o que debe mejorarse en otros aspectos relacionados con el proceso de inducción a la vida universitaria

Otros aspectos del proceso de inducción



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, año 2018

En este último aparte en el que se le pide al estudiante encuestado que emita conceptos adicionales respecto del proceso de inducción y otros elementos vinculantes, el 97% (30) de los estudiantes encuestados no opinan sobre los exámenes y menos de algún otro tema que fortalezca los exámenes que se les aplican o algún aspecto que consideren es apremiante para ayudarles a identificarse con mayor fortaleza para que los encamine a tener una base para enfrentar su primer año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Azuero. El otro 3% (1) de los estudiantes encuestados basó su comentario en desconocer las virtudes de un examen previo, en el proceso de inducción a la vida universitaria y lo califica como inservible. Se vuelve a caer en la premisa de que esta falta de respuestas a las preguntas formuladas no ayuda a sustraer información que facilite un mayor y mejor análisis de trabajo de campo y formular alternativas que abran el paréntesis que mejore una prueba de conocimiento general que se transforme en científico por la calidad de enseñanza que exige el derecho y de la formación el nuevo profesional del derecho egresado del Centro Regional

Universitario de Azuero, con sede en Chitré, seguros de que su formación es integral sin vacíos de ninguna clase.

CUADRO No. 7

¿Considera que la formación en valores es importante para un abogado?

Detalles	Estudiantes
Sí	30
No	00
No Opinó	01
Total	31

Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré 2018

La formación en valores es un aspecto fundamental para que un abogado tenga la necesidad de ofrecer sus servicios profesionales en cualquiera de las instancias que le corresponda ejercer el derecho; es tal la necesidad de esta formación que treinta (30 de los 31 estudiantes de primer ingreso encuestados consideran que sin valores el fundamento del derecho se pierde y ofrece a un profesional sólo pensando en el dinero y no en las prioridades del cliente que urja de sus servicios. El contacto directo con las personas los obliga a adoptar una actitud en valores puntual de manera que se entienda, que más allá del dinero, está la vida humana y sus derechos fundamentales. La formación en valores no se queda solo en el conocimiento sino en ponerlos en práctica y entender que estos nos pondrán de manifiesto ante la sociedad que nos pondrá en el filo de la navaja en la medida de que actúe con ética, respeto y honestidad frente a los diferentes retos que se presenten en el ejercicio de la profesión.

GRÁFICO No. 7

Estadístico relacionado con la importancia de la formación en valores de un abogado

Importancia de la formación en valores



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El estadístico muestra una tendencia a favor de 97% de los estudiantes encuestados por una formación en valores fortalecida a fin de que el nuevo profesional no se vea en situaciones de escándalos y acciones denigrantes que debilitan la credibilidad del profesional y que en estos momentos, muchos de los abogados se ven inmersos en casos de escándalo y falta de ética en el ejercicio de su profesión; por eso es imperativo que los nuevos profesionales o los futuros abogados en formación busquen las estrategias de formarse de la mejor manera en todos los valores que cimienten el ejercicio de su profesión futura y no pensando en aprovecharse de su cliente y olvidarse de que juró servir con honestidad, responsabilidad y ética en beneficio de la persona que pone la vida en sus manos a través de un poder especial esperando un servicio responsable aun cuando no se logren los resultados esperados, pero seguro de que se hizo el esfuerzo por representarlo con el compromiso adquirido, no importa el área del Derecho, pero siempre con la aplicación de los valores como primera línea. El 3% de los estudiantes

encuestados no opinó; tampoco hubo negación en la formación en valores, lo que indica que existe conciencia en los nuevos profesionales del Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero, que desde el primer momento creen y se ven obligados a cambiar los paradigmas negativos el ejercicio de un profesional que sale a la calle a prestar sus conocimientos al servicio de la sociedad con honestidad, responsabilidad y probidad.

CUADRO No. 8

¿Considera que los tiempos en el proceso de inducción al estudiante de primer ingreso universitario son los más correctos?

Detalles	Estudiantes
Sí	25
No	5
No sé	1
No opinó	0
Total	31

Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

De acuerdo con veinticinco (25) de los 31 estudiantes encuestados para realizar este trabajo de investigación consideran que el tiempo dedicado al proceso de Inducción a la Vida Universitaria aplicado a los estudiantes de primer ingreso son los más correctos y piensan que no debe sufrir ningún cambio, pero cinco (5) de ellos no opinan lo mismo y aun cuando no dicen los ajustes temporales del proceso, sí indican que debería mejorarse, incluso, en el horario de la aplicación de los exámenes para facilidad de los estudiantes que no pueden aplicar los exámenes en el tiempo sugerido por la universidad (CRUA). También se sugiere que los resultados de las pruebas aplicadas se hagan con mayor brevedad para que el estudiante sepa cuál fue su calificación y poder seguir avanzando en su formación en el proceso de inducción a la vida universitaria.

GRÁFICO No. 8

Determinar si los tiempos son correctos en el proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de primer ingreso del CRUA

Temporalidad del proceso de inducción del estudiante



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El 81% (25) de los estudiantes encuestados, según el presente gráfico, consideran que es correcto el tiempo para el desarrollo de proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los aspirantes a la licenciatura en derecho de este Centro Universitario, tal vez con algunas modificaciones de forma que de fondo, dado que sería necesario acelerar la entrega de las notas a los estudiantes y a través de la página web de la Universidad de Panamá. El 16% (5) de los estudiantes de primer ingreso del 2018 advierten que no es correcto el tiempo del proceso de inducción a la vida universitaria y recomiendan cambios en la temporización del proceso de inducción, incluso, el periodo horario para la realización de las pruebas debería ser flexible y no tan pesados como en estos momentos.

El 3% (1) de los estudiantes no opinó al respecto, pero no significa que no tenga algo que agregar sobre el tema que es motivo de análisis en esta investigación.

CUADRO No. 9

¿A su juicio, es necesario ofrecer al estudiante información de la carrera en su último año de bachillerato para facilitar su decisión de estudiar derecho?

Detalles	Estudiantes
SÍ	31
NO	0
No Sé	0
Total	31

Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

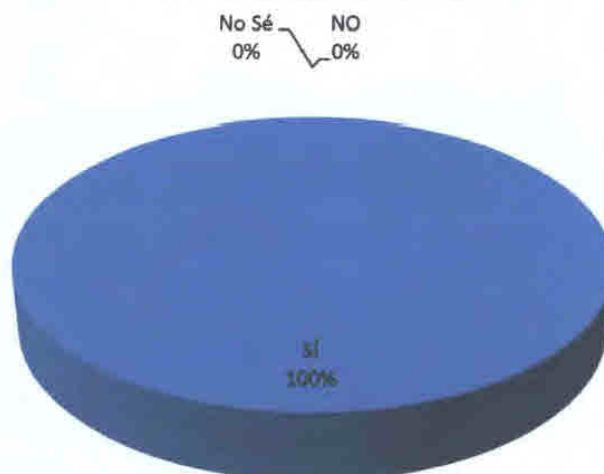
La necesidad de más información vinculada a la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas es evidente, toda vez que los 31 estudiantes aceptan que se hace necesario ofrecer información de la carrera al estudiante en su último año de bachiller, lo que podría facilitarle la decisión de ingresar o no a la Facultad de Derecho del CRUA, incluso, facilitar le el análisis de las preguntas del examen de introducción al derecho en el proceso de inducción a la vida universitaria del aspirante a la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, que ofrece la Facultad de Derecho en este Centro Universitario.

Como ya se ha dicho, en los colegios solo se imparte la cátedra de Cívica como una introducción a los asuntos de gobierno, derechos humanos, símbolos patrios, entre otros aspecto relacionados el Derecho; como tal; esta interrogante evidencia la imperiosa necesidad de información del estudiante ante sus aspiraciones de ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, allanando de alguna manera, el camino del estudiante en su proceso de inducción a la vida universitaria, específicamente, a la Facultad de Derecho del CRUA.

GRÁFICO No 9

A juicio del estudiante de primer ingreso, se le debe aportar más información de la carrera de derecho, al estudiante de nivel medio, en su último año

¿Se debe aportar información al estudiante en su último año de bachiller?



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

El gráfico circular expone la visión que tienen los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario, para que las futuras generaciones de estudiantes de primer ingreso para que acepten los retos que ofrece la carrera, pero con mayor fluidez de conocimiento en las cátedras vinculadas al derecho. Como se ha advertido, en el nivel medio ya no es suficiente la educación cívica para los estudiantes que aspiran a optar por un título de licenciado en derecho, sino que se debe ilustrar con más propiedad a todos los estudiantes de nivel medio a fin de despertar su interés en ingresar a la Facultad de Derecho del CRUA, con un conocimiento basto necesario que lo ayude a enfrentar este reto en su vida profesional.

CUADRO No. 10

¿Qué material académico debe contener la información que recibe el estudiante que aspira a una licenciatura en derecho en el CRUA?

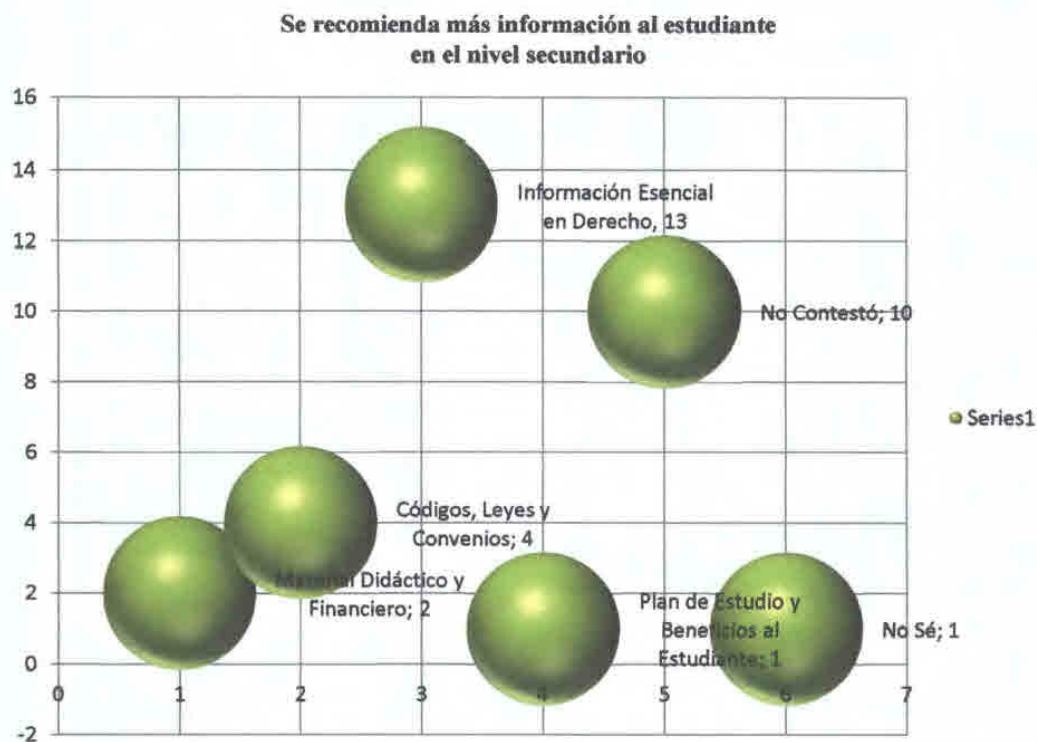
Detalles	Estudiantes
Aspectos didáctico y financiero	2
Códigos, Leyes y Convenios	4
Información esencial de derecho	13
Plan de estudio y beneficios al estudiante	1
No contestó	10
No Sé	1
Total	31

Fuente: Encuesta a Estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré, 2018

De acuerdo con el cuadro que antecede, dos estudiantes consideran que se les debe facilitar un material académico con aspectos didácticos y financieros; cuatro estudiantes son del criterio de que este material debe contener información de Códigos, Leyes y Convenios; trece de los treinta y un estudiantes encuestados indican que el material debe contener información esencial del derecho; uno de los estudiantes plantea la entrega de un plan de estudio y algunos beneficios al estudiante; diez de estos estudiantes no contestaron esta parte de la encuesta, uno dijo no saber. Importante indicar que los estudiantes advierten de la necesidad de entregar un folleto mucho más completo en información de la carrera de derecho, que se contemplen algunos requisitos para la admisión del aspirante a la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas como una garantía de la calidad del nuevo profesional que egrese de la Facultad de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero

GRÁFICO No. 10

Percepción gráfica del material académico que debe contener la información que recibe el estudiante aspirante a una licenciatura en derecho en el CRUA



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

En este gráfico de burbujas los niveles porcentuales del aporte de material académico son diversos, en el caso del 42% (13) de los estudiantes encuestados considera que se debe ofrecer información esencial al estudiante en este proceso inductivo; el 13% (4) es del criterio de que este material académico debe ser fortalecido con Códigos, Leyes y Convenios vinculados a la formación del nuevo profesional del derecho.

El 6% (2) apuesta por un material didáctico y financiero; 3% (1) por un plan de estudio y que se revelen algunos beneficios para el estudiante de primer ingreso en este proceso de inducción a la vida universitaria.

No obstante, el 32% (10) de los estudiantes de primer ingreso encuestados se abstuvo de emitir concepto esta pregunta y el 3% dijo no saber nada.

CUADRO No. 11

¿Es necesario que usted como estudiante de derecho aplique un examen más humanístico con información de las cátedras más importantes de la carrera?

Percepción	Estudiantes encuestados
Sí	19
No	11
No Sé	1
Total	31

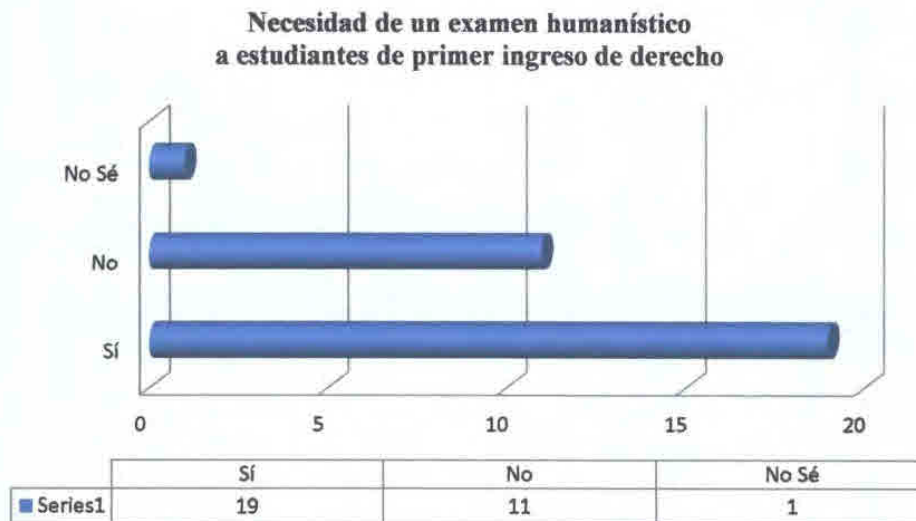
Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré, 2018

Cada día las exigencias en la preparación profesional de un estudiante de derecho son mayores y la probidad del profesional es más exigente; en este contexto, 19 de los 31 estudiantes de primer ingreso encuestados son del criterio de que todo estudiante que aspire a ser licenciado en Derecho y Ciencias Políticas se le aplique un examen científico, que contenga información relacionada con el derecho. Uno de los encuestados advierte que se les debe ofrecer una introducción a la base de la materia por la complejidad de cada una de las cátedras que se imparten en esta carrera.

Sin embargo, once de los treinta y un estudiantes de primer ingreso encuestados opinan que no debe aplicarse un examen científico al estudiante en su proceso de inducción a la vida universitaria del nuevo profesional del derecho y más porque en el nivel medio no se les ofrece materia relacionada con la carrera, ni si siquiera orientadora.

Uno de los estudiantes dijo no saber.

GRÁFICO No. 11
Establecer la necesidad de que el estudiante de primer ingreso
a la vida universitaria, en la Facultad de Derecho, realice una prueba más humanístico
para que ingrese a la Facultad de Derecho



Fuente:

Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA

La formación académico y profesional del licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el Centro Regional Universitario de Azuero con sede en Chitré es cada día más exigente, como tal, todo el que aspire a obtener esta licenciatura tiene que estar debidamente preparado para enfrentar los retos que ello exige. Ante esta realidad el sesenta y un por ciento (61%) de estos estudiantes comparten el criterio de que todos los estudiantes que aspiren a la licenciatura en derecho hagan una prueba de conocimiento más humanístico con todos los elementos que ello conlleva para una medición acorde con las exigencias de la carrera.

El treinta y cinco por ciento (35%) considera que no se debe aplicar una prueba científica al estudiante que aspira a una licenciatura en derecho, recordando también que se debe facilitar información fundamentada en la carrera que desarrollará en su formación académica.

El tres por ciento (3%) no contestó, ni opinó al respecto.

CUADRO No. 12

¿Qué información de cátedra considera usted que debe contener este examen humanístico para una mejor inducción a la vida universitaria en la Facultad de Derecho del CRUA? Indique las que usted considere necesarias

Cátedras	Percepción del estudiante	%
Introducción al derecho	24	77.42
Introducción a la economía	10	32.26
Derecho romano	2	6.45
Derecho civil	23	74.19
Derecho penal	18	58.06
Derecho laboral	18	58.06
Derecho de familia	19	61.29
Derecho procesal general	16	51.61
Derecho internacional público y privado	15	48.39
Derecho marítimo	13	41.94
Derecho agrario	11	35.48
Sistema penal inquisitivo	13	41.94
Derecho penal acusatorio como nueva alternativa	19	61.29
derecho constitucional	19	61.29
Total general	418	100.00

Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré

En este cuadro se observa una característica muy particular y que nos ha motivado a colocar en la tercera columna el nivel porcentual de cada ítem porque en este caso, el número de estudiantes que emitió concepto es relativo toda vez que las cantidades varían según la cátedra o la percepción de los estudiantes de primer ingreso encuestados. Con tal razón se encuentra que 24 de los 31 estudiantes encuestados consideran que la prueba científica debe obtener información relacionada con la introducción al derecho, o que representa a su vez el 77.42% de los estudiantes encuestados en este trabajo de investigación de la presente tesis de postgrado.

En la introducción a la economía diez (10) estudiantes o sea, el 32.26% de los encuestados opina que se debe introducir información de la temática en la prueba científica que desarrolle el

estudiante de primer ingreso a la licenciatura en Derecho; dos (2) (6.45%) apuestan por el derecho romano que se puede considerar la cátedra filtro de la carrera de derecho y más, porque a partir de aquí nacen todos los Códigos del Derecho a nivel mundial y como tal, debe ser de dominio de los aspirantes a la licenciatura en derecho. Veintitrés (23) de los 31 estudiantes (74.19%) advierte la necesidad de que haya material de Derecho Civil; en Derecho Penal 18 estudiantes de primer ingreso (58.06), indican que igual debe contar esta prueba científica con información relacionada con esta cátedra que es puntual en la formación del nuevo profesional del derecho, igual cantidad de estudiantes encuestados manifiestan que se incluya información del Derecho Laboral; en Derecho de Familia, 19 estudiantes encuestados (61.29%) propugna porque se incluya información del Derecho de Familia, que trata los asuntos de relación de parejas y de los Derechos de los niños y las niñas en caso de conflictos entre el hombre y la mujer. Dieciséis (16) estudiantes (51.61%) de los estudiantes encuestados piden conocimiento general del Derecho Procesal en la prueba científica para los aspirante a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas. El Derecho Internacional tiene dos líneas de estudio y como tal exige mayor atención del alumno en el proceso de aprendizaje y por ello es que se deben plantar según el punto de vista de quince (15) estudiantes (48.39%), aspectos puntuales de esta rama del Derecho para su mejor comprensión al momento de enfrentar la cátedra en el avance de su formación.

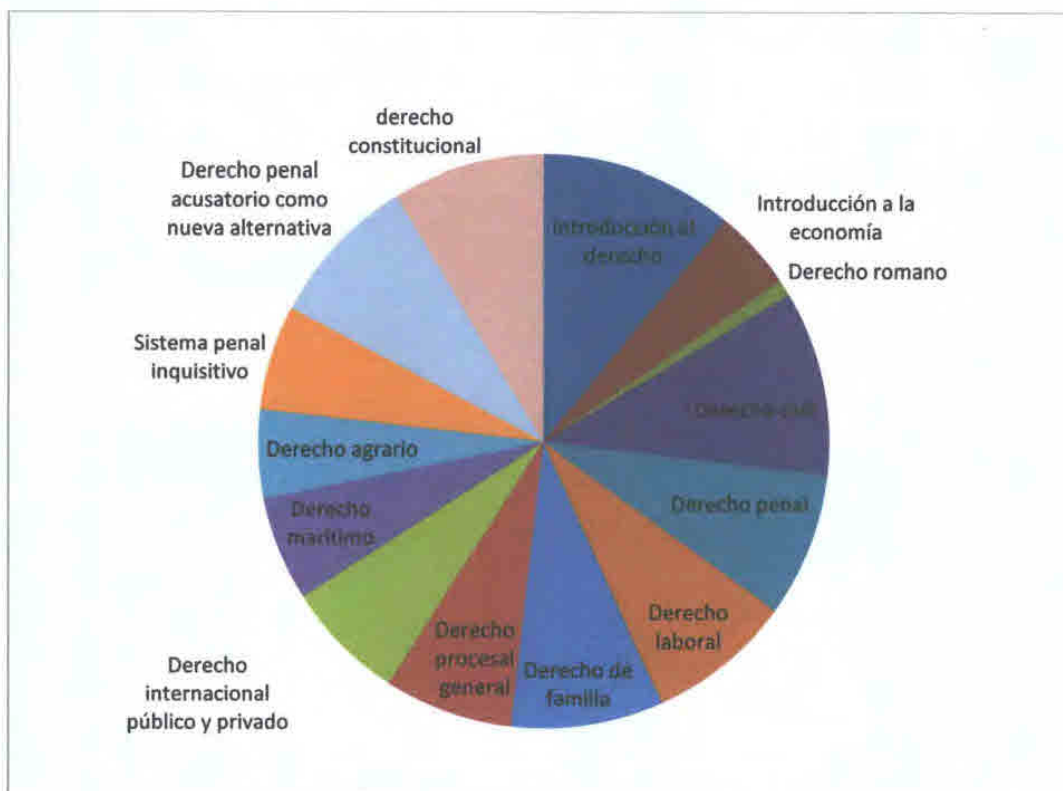
El Derecho Marítimo supone de acuerdo con trece de los treinta y un estudiantes encuestados, (41.94%) a que se incluya material sensitivo de esta cátedra en el examen humanístico del estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho; El Derecho Agrario que es significativo en los conflictos mayormente de tierras y respeto a los bienes vivos (ganado) y agrícolas, once estudiantes (35.48%) consideran importante ingresar información de esta rama en la prueba humanística. El Sistema Penal Inquisitivo es el sistema de juzgamiento anterior al Penal

Acusatorio y como tal, trece estudiantes (41.94%) propugnan porque se incluya materia en el examen científico que habría que confeccionar para las futuras generaciones de aspirantes a una licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas. El Derecho Penal Acusatorio o Sistema Penal Acusatorio como la nueva alternativa del sistema judicial panameño y que ya está en práctica en todos los Distritos Judiciales del País, diecinueve (19) estudiantes (61.29%) apelan porque se incluya material en el examen científico del profesorado de inducción a la vida universitaria de todo estudiante que aspira a estudiar licenciatura en Derecho de CRUA. Finalmente y no menos importante, el Derecho Constitucional que entra en la parte de las Ciencias Políticas de la licenciatura. Otro diecinueve (19) estudiantes (61.29%) se inclinan a que se introduzca material de esta cátedra a la prueba científica que deben realizar los estudiantes de primer ingreso a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en su proceso de Inducción a la Vida Universitaria en el CRUA.

Esta generalidad permitirá hacer una evaluación de las intenciones de los estudiantes por ofrecer a las futuras generaciones un examen con mayores proporciones de oportunidades para que al momento de aspirar a ser licenciados (as) en derecho estén claros de que efectivamente es su aspiración y no se inclinen por una carrera que no será de su satisfacción

GRÁFICO No. 12

Información de Cátedras que el Estudiante Considera que debe contener la Prueba Humanística para una mejor inducción a la vida universitaria en la Facultad de Derecho



Fuente: Encuesta a estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA en Chitré, año 2018

Debido a que las cifras presentadas en el cuadro que antecede este gráfico son diversas, porque los estudiantes eligieron las cátedras al azar y no hacen posible un cálculo porcentual equilibrado, se presenta como una forma de preservar el contexto gráfico de las asignaturas que deben ser fortalecidas en la Prueba de Conocimiento Humanístico, que se aplicará durante el proceso de inducción a la vida universitaria del estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho, del Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá. Como tal, las cátedras están identificadas por un color y el nombre, lo que permite hacer una identificación

numérica y porcentual con el cuadro arriba detallado. El fin de esta pregunta es el de que el estudiante brinde información que permita mejorar los cambios en la Prueba de Conocimiento que se pretende que sea de carácter más humanístico y no general, por tratarse de una carrera especializada, como lo es la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de modo que el estudiante tenga el conocimiento básico de la profesión que inicia.

**Conclusiones
y
Recomendaciones**

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

- a. Con el inicio de la investigación se identificó el programa utilizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Azuero, Universidad de Panamá, para desarrollar el proceso de inducción a la vida universitaria, que da inicio con las ferias académicas que realizan los colegios secundarios de la región, seguido de la inscripción de los estudiantes aspirantes a la oferta académica del CRUA, que en el caso que nos ocupa, es de la Facultad de Derecho.

Cumplido ese paso, se facilita los folletos académicos a los estudiantes, para que se preparen para realizar las pruebas Psicológica, de Conocimiento General y de Aptitudes Académicas, en diciembre se entrega los resultados de las tres pruebas y en enero se realizan los cursos de verano para reforzamiento académico.

- b. Luego de una serie de evaluaciones, del trabajo de campo y las entrevistas a expertos, se concluye que sí es posible mejorar el proceso de inducción a la vida universitaria, desde la fecha de inicio, como de la Prueba de Conocimiento General, específicamente, para los estudiantes de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para fortalecer el conocimiento que permita afianzar la capacidad cognitiva del aspirante a esta carrera.
- c. Se puede materializar una prueba de conocimiento humanístico en el proceso de inducción a la vida universitaria para ampliar el conocimiento del estudiante de primer ingreso universitario, pero como dice la prueba de Conocimiento General, es general, y en el caso de los aspirantes a obtener una Licenciatura en Derecho, el conocimiento es falante en algunos aspectos relacionados con la carrera.
- d. Con la información recibida en el proceso de investigación de este trabajo de postgrado, se concluye en que sí se puede modificar la Pruebas de Conocimiento General a una prueba de conocimiento más humanístico, nutriéndola con más información relacionada al Derecho y los valores éticos y morales.

- e. En el proceso de Inducción a la Vida Universitaria de los estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, se pueden realizar cambios en todas las unidades académicas de la Universidad de Panamá donde exista la Facultad de Derecho, para que cada estudiante de primer ingreso sea sometido a una instrucción inicial con información amplia que lo induzca hacia el conocimiento que exige la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

5.2. Recomendaciones

a. Que se revisen las acciones que se adoptan al momento de participar de las ferias académicas de los colegios a fin de que se nutra al estudiante de información que fortalezca su interés en estudiar la Licenciatura en Derecho y del mismo modo, la prueba de Conocimiento General, con material vinculado a la carrera de interés, información que debe registrarse en toda la documentación que se le entregue al aspirante a ingresar a la Facultad de Derecho.

b. Con un estudio más profundo se puede presentar un proyecto de modificación de la información que se le entregará al estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho, tal cual lo espera, y como lo han manifestado los estudiantes que fueron encuestados, que hablaron de las falencias existentes, como de los expertos entrevistados, que consideran posible la transformación de este material que se utilice en el proceso de inducción a la vida universitaria, de modo que se refuerce la capacidad cognitiva del alumno.

c. Aun cuando el proceso de inducción a la vida universitaria vigente sí ayuda al estudiante de primer ingreso en sus capacidades competitivas, es imperativo transformar el material dirigido a la realización de la prueba de conocimiento general a una prueba de conocimiento humanístico, específicamente para el alumno de primer ingreso de la Facultad de Derecho.

d. Apoyado en la información recabada en las encuestas a los 31 estudiantes de primer ingreso de Derecho y las entrevistas a expertos, se recomienda una modificación a la prueba de conocimiento general a una prueba de conocimiento humanístico, fortalecida en los valores éticos y morales

e. Basado en la recomendación anterior, se presentará un proyecto de mejoras y modificaciones a la prueba de conocimiento general, con el fin de transformarla en una prueba de conocimiento más humanística, de modo que fortalezca el conocimiento en el estudiante de primer ingreso a la Facultad de Derecho del CRUA, con énfasis en valores éticos y morales

Bibliografia General

Bibliografía Citada

Bibliografía

- Asamblea Nacional de Diputados. (18 de 11 de 1997). *Ley 40*. Obtenido de www.udelas.ac.pa
- Psicológica, D. d. (2017). Curso de Orientación a la Vida Iniversitaria. *Únete a la Excelencia*. Panampá, Panamá, Panamá: UDELAS, Panamá.
- psicopedagógica, D. d. (2018). Universidad dTecnológica de Panamá. *Centro Regional Universitario de Azuero*. Los Santos, Los Santos, Panamá: web.
- Solís, R. (2018). Inducción a la vida universitaria. (E. B. Sáenz, Entrevistador)
- T., L. E. (junio de 2018). Director del CRUA. (E. B. Sáenz, Entrevistador)
- Ullo, J. C. (2018). Inducción a la vida universitaria. (E. B. Sáenz, Entrevistador)
- Universidad de Panamá. (2014). Programa General de Inducción a la Vida Universitaria "Conoce tú Universidad. *Manual del Facilitador*. Panamá, Panamá, Panamá: Imprenta Universitaria.
- Vásquez, J. (2018). Inducción a la Vida Universitaria. (E. B. Sáenz, Entrevistador)
- Vicerrectoría Académica, D. G., & Panamá, U. d. (22 de octubre de 2014). Reglamento para el Curso Preparatorio para el Ingreso. Panamá, Panamá, Panamá: Imprnta Universitaria.
- Villareal, N. (2018). Inducción a la Vida Universitaria. (E. B. Sáenz, Entrevistador)

Bibliografía Consultada

- College Board, E. U., & Panamá, U. (2017). Guía de Estudio College Board, Conozco la Prueba PAA. Los Santos, Panamá, Panamá.
- Componente del Proyecto UTP-Ridda2, u. o. (2016). Portal de Revista de la Universidad Tecnológica de Panamá. Panamá.
- Dirección de Admisión y Orientación Psicológica, U. T. (1981). Inducción e Integración a la Vida Universitaria. Los Santos, Los Santos, Panamá: Universitaria.
- Dirección de Admisión y Orientación psicológica, U. T. (2017). Curso de Orientación a la Vida Universitaria. Panamá, Panamá.
- Dirección General de Admisión, V. A. (2017). Temario para la Prueba de Conocimiento General . Panamá, Panamá, Panamá.
- Floriselva Castro, E. D. (s.f.). Inducción e Integración a la Vida Universitaria. Panamá, Panamá: Conferencia Latinoamericana sobre el abandono en la Educación Superior.
- Panamá, U. T. (1981): Guía de Estudio para la prueba del PAA. Panamá, Panamá, Panamá: Editora de la Universidad Tecnológica.
- Panamá, U. T. (2017). Proceso de Admisión para las Carreras de Pregrado. Los Santos, Panamá: Dirección de Admisión y Orientación Psicológica UTP.
- Panamá, U. T. (2017). Sistema de Ingreso Universitario. Panamá, Panamá.
- Panamá, U. T. (2018). Guía de Estudio College Board, Conozca la prueba PAA;. Panamá, Panamá.
- Psicológica, D. d. (1997). *Curso de Orientación a la Vida Universitaria*. (U. d. Américas, Intérprete) Panamá, Panamá, Panamá.
- Roberto Hernán Sampieri, C. F. (Abril de 2014). Metodología de la Investigación. *Sexta Edición*. México, México D. F., México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Universidad de Panamá. (2014). Programa General de Inducción a la Vida Universitaria "Conoce-tú Universidad. *Manual del Facilitador*. Panamá, Panamá, Panamá: Imprenta Universitaria.

Universitaria, D. G., & Institucional, D. D. (2009). Modelo Educativo académico de la Universidad de Panamá. Panamá.

Vicerrectoría Académica, U. d. (2017). Guía de Estudio para la Prueba de Aptitudes Académicas. Panamá, Panamá.

Infografía

<http://www.udelas.ac.pa/en/admision-2018/>

<http://www.utp.ac.pa/documentos/2014/pdf/Inscripcion-en-linea.pdf>

<http://www.utp.ac.pa/proceso-de-admision-para-las-carreras-de-pregrado>

<http://www.utp.ac.pa/documentos/2014/pdf/Guia-de-Estudio-de-la-PAA.pdf>

<http://www.utp.ac.pa/documentos/2014/pdf/Guia-de-ELASH-2.pdf>

<http://www.udelas.ac.pa/en/admision-2018/>

<https://revistas.utp.ac.pa/index.php/clabes/article/view/2022>

<http://www.utp.ac.pa/proceso-de-admision-para-las-carreras-de-pregrado>

Instructivo para la Inscripción en Línea (PDF 1.56MB)

<http://matricula.utp.ac.pa/siu/paso1.aspx>

<http://www.utp.ac.pa/introduccion-admision>

© 2018 The College Board. College Board and the acorn logo are registered trademarks of the College Board. All rights reserved.

<https://www.udelistmo.edu/content/vida-universitaria>

<https://www.udelistmo.edu/content/admision>

<http://upinforma.com/nuevo/archivo/rendicion2018.pdf>

https://www.up.ac.pa/sites/default/files/transparencia/Memoria_Institucional17.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Encuesta a estudiantes



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LOS SANTOS

Encuesta dirigida a los **estudiantes** de primer ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá; Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), ubicado en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Este instrumento permitirá recoger información acerca de: aspectos que deben mejorarse en el proceso de inducción a la vida universitaria, de los estudiantes de primer ingreso, para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad de Panamá.

Estimado estudiante, sírvase llenar la presente encuesta marcando con un gancho la respuesta seleccionada. La información será manejada confidencialmente. Agradezco su valiosa cooperación.

Observación: Para responder el presente cuestionario, utilice lenguaje llano, sencillo y legible. Si la pregunta es de escoger la respuesta, marque el aspecto considerado con un gancho; de sugerir una segunda pregunta, sea específico en su respuesta. No borre ni tache.

COMPONENTE I: GENERALIDADES

1. Sexo

Hombre Mujer

2. Edad

<input type="checkbox"/>	18-20	<input type="checkbox"/>	24-26
<input type="checkbox"/>	20-22	<input type="checkbox"/>	26-28
<input type="checkbox"/>	22-24	<input type="checkbox"/>	28-30
		<input type="checkbox"/>	+ de 30

COMPONENTE II: PREPARACIÓN ACADÉMICA

1. ¿Qué bachillerato estudió y cuál es su colegio de procedencia?

2. ¿Qué lo motivó a estudiar la carrera de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero?

3. ¿Cómo se enteró de la existencia de la carrera de Derecho en este centro universitario?

COMPONENTE III: PROCESO DE INDUCCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

4. ¿Considera usted que la forma de promover la carrera de Derecho en su colegio fue la más adecuadas?

SÍ

NO

Por qué?

5. ¿Cómo consideras el proceso de inducción de la Facultad de Derecho en este centro universitario?

Excelente Bueno regular Deficiente

6. ¿Basado en la calificación anterior, identifique, qué aspectos se deben mejorar?
Identifique debilidades

Examen psicológico:

Examen de conocimiento general:

Examen de introducción al Derecho:

Otros aspectos:

7. ¿Considera que la formación en valores es importante para un abogado?

SÍ

NO

Explique:

8. Considera que los tiempos en el proceso de inducción al estudiante de primer ingreso universitario son los más correctos?

SÍ

NO

¿Se deben mejorar?

9. ¿A su juicio, es necesario ofrecer al estudiante información de la carrera en su último año de bachillerato para facilitar su decisión de estudiar Derecho?

SÍ

NO

10. ¿Qué material académico debe contener la información que recibe el estudiante que aspira a una licenciatura en Derecho en el C.R.U.A.?

11. ¿Es necesario que usted como estudiante de Derecho aplique un examen con carácter humanitario con información de las cátedras más importantes de la carrera?

SÍ

NO

12. ¿Qué información de cátedras considera usted que debe contener este examen de carácter humanitario para una mejor inducción a la vida universitaria en la Facultad de Derecho del C.R.U.A.? Indique las que usted considere necesarias

- Introducción al Derecho
- Introducción a la Economía
- Derecho Romano
- Derecho Civil
- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Derecho de Familia
- Derecho Procesal General
- Derecho Internacional Público y Privado
- Derecho Marítimo
- Derecho Agrario
- El Sistema Penal Inquisitivo
- Derecho Penal Acusatorio como nueva alternativa procesal
- Derecho Constitucional

Gracias por dedicar un momento de su tiempo a contestar la presente encuesta, la cual ofrecerá información importante al trabajo de investigación de Tesis de Maestría en Docencia Superior - Centro Regional Universitario de Los Santos, Universidad de Panamá, con sede en la ciudad de Las Tablas.

Es importante indicar que toda la información que se revele en esta encuesta será de total confidencialidad y su identidad se mantendrá en total anonimato, debido a que sólo será utilizada para fines académicos.

*Elaborada por: Eduardo Bartuano Sáenz
Céd. No. 7-91-2352*

Anexo 2: Entrevistas a expertos

A. Entrevistado: Magister Leonardo Enrique Collado Trejos/ Director Centro Regional Universitario de Azuero, distrito de Chitré.

Pregunta 1. Profesor para que nos hable de cómo surge la Facultad de Derecho a nivel de Centro Regional Universitario de Azuero?

R. La Facultad de Derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero surge por una iniciativa de mi persona como director del Centro Regional Universitario de Azuero en el 2003; pero, no se pudo consumir porque en ese momento estaba de Decano el Dr. Murgas Torraza y, . . . siempre manifestó que esa carrera había sido abierta en Los Santos, en Veraguas y que nuestros estudiantes tenían que ir a la ciudad de Las Tablas o a Santiago; un poco privando la oportunidad de la gente de Azuero, específicamente de Chitré, y de aquellos pueblos santos que también llegan a estudiar a este Centro Regional Universitario, como es Macaracas y toda esa parte del área santosa, La Villa, Guararé inclusive; entonces, en 2003, 2006, no se abrió la carrera, posteriormente llegó el profesor José Luis Solís, que tampoco se puede abrir y no es hasta después, en el periodo anterior mío que fue 2006 – 2011 en donde, en conjunto con la profesora Lineth como coordinadora académica y mi persona y un grupo de profesores y administrativos como: Karla Solís, y otros profesores, comenzamos a hacer los programas y los proyectos y estaba también el Dr. Ronel Solís, que también estaba impulsando esta carrera de Derecho para este Centro Regional, como coordinador, creo que también estaba la profesora Mayra Garrido que también estuvo apoyando esa gestión, ella estaba en Las Tablas, pero desde allá también apoyábamos acá; eso se pudo lograr con la anuencia del Decano Gilberto Bután (F. Derecho) , que tampoco era fácil porque también era un Decano de élite, pero lo convencimos y lo invitamos a Chitré, a que conociera nuestras instalaciones, inclusive, le dimos la orden a Paula Solís de Huerta, que también lo motivó a él a decir, en Chitré hay gente buena y hay profesionales que quieren seguir el Derecho, en donde, en uno de sus discursos, hablaba que la reserva moral de la patria estaba en el interior del país y que por él tener raíces chitreanas de los Delgado, él iba a traer la carrera; y él apoyó la carrera. Yo creo que ese mérito se lo lleva el Dr. Gilberto Bután por creer en una carrera de Derecho para este Centro Regional;

Pregunta 2: En qué momento llega la carrera aquí?

R. La carrera llega en un momento crucial, porque llega con un Decano fuerte, con un Decano que aspiraba a tener un buen desarrollo en esta área en el Derecho, pensando en la gente de Las Minas de donde es Cesar Quintero y decía “Qué mejor pensamiento de una carrera de Derecho para, donde está uno de los hombres más ilustres, donde nació uno de los hombres más ilustres de este país; para tenerlo no solamente en Azuero, que la sede está en Chitré sino tenerlo en Ocú también esa carrera de Derecho y que también fue corroborada y solicitada por los ocueños y que el Decano también apoyó esa gestión, pero llega un momento en donde nos llegan doctores llega gente trasladada con grado de doctorado, caso Yanireth Herrera, caso Ronel Solís y ahora tenemos a la Dra. Melba Arauz; sea, llega un

momento en donde gente de Los Santos, como el caso Ronel que vive en Los Santos, hace su banco de dato en Chitré y se traslada para Chitré; o sea, se le da una fuerza a este Centro Regional en esa carrera que a la fecha tenemos cuatro (4) doctores, tres de ellos son específicamente en el área de Derecho; eso nos ha ayudado mucho también porque coyunturalmente, con un sistema de penal acusatorio, con un sistema nuevo de procesal, debemos aquí ya y formar los especialistas desde adentro no es que nos van a llegar desde la capital, nos van a llegar de otras provincias o sea que nosotros somos un circuito judicial también (Distrito Judicial) en las provincias de Herrera y Los Santos; entonces, eso nos va a ayudar a nosotros a tener los profesionales y educarlos en el ambiente donde está el penal acusatorio en este momento.

Pregunta 3: Ahora, pudiéramos pensar que se cumple con todos los parámetros que se está cumpliendo en la capital del país en materia de inducción a la vida universitaria de estos nuevos profesionales del Derecho?

R. Sí, siempre la Universidad regula y los parámetros son iguales para todos, claro, en Panamá también hay personas que tienen un poco más de conocimiento en el área del Derecho una de las facultades donde la gente ha ido creciendo y se ha ido capacitando, nosotros estamos en ese proceso; pero cuando no tenemos a veces los especialistas traemos también a gente de la capital a dictar algunas conferencias, traemos a gente de la capital en las diferentes instancias de las organizaciones jurídicas que aquí también llegan y eso complementa lo que saben nuestros docentes y en las cuales tenemos debilidades; aquí usted puede ver el funcionario de la Procuraduría, el Dr. Solís cada vez que llega a dar sus conocimientos; aquí podemos ver también miembros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral; todo lo que tiene que ver con Derecho; nosotros tenemos entonces, que nutrirnos, también tenemos gentes internacionales que llegan a los congresos científicos y en este congreso existe esa oportunidad para los estudiantes, de lo que es la parte jurídica.

Pregunta 4: Señor, hay un bachillerato en específico en el que los estudiantes se preparan para entrar la carrera de Derecho?

R. Por lo general son los bachilleres en letra, pero también son aceptados los bachilleres en ciencia porque el Derecho tiene algunas ramas científicas como el balística, criminalística, son especialidades que tiene el Derecho que son exclusivos de la ciencia y no de las letras; pero percé, el Derecho es un ciencia social también, está dentro de ese marco de humanidades y que, los que estudian Derecho aquí tienen probabilidad en estos tipos de bachilleres.

Pregunta 5: usted considera que los exámenes de conocimiento que se les aplica a los estuantes que aspiran a estudiar Derecho deben ser mejorados o es suficiente?

R. Sí, esa es una potestad de la académica; yo tengo algunas observaciones, que las pruebas estén más adaptadas a las especialidades donde tú vas, peso eso es, hasta el momento no puedo inferir, no soy influyente para poder dictaminar si hay que hacer pruebas a las pruebas de entrada a la universidad, pero mi pensamiento es que sí hay que hacerla y que tenemos que lograrlo en conjunto y que las altas autoridades que están vinculadas con esta temática, puedan llamar a

una reunión global en la universidad para poder hacer esos cambios, porque muchas veces esas pruebas vienen de Los Estados Unidos y de otros países, que no son a veces pruebas adaptadas a nuestra realidad.

Pregunta 6: Pero se pueden presentar proyectos de modificación para mejorar?

R. Claro que sí, eso tiene que hacerlo la planta docente y una vez, cuando llegan estas pruebas hacer un análisis de estas pruebas; yo, hubo un momento en que, nosotros lo hicimos también con este tipo de pruebas, pero no surte el efecto porque la universidad es un mundo, es muy macro y mi persona sola no pudiese influir a tales extremos pues, ahora mismo la universidad lo que hizo fue unas pruebas de admisión para entrar a la universidad. ¿Qué promulgó? Español, matemáticas; eran las únicas dos materias, y hubo todo un escenario para eso, pero yo creo que más que español y matemáticas también hay que dar actitud, si la persona tiene esa capacidad, tiene ese querer de poder entrar a la carrera, eso es lo que vale, no vale, porque la matemática y el español debieron haberse aprendido bien en la secundaria, pero como hay una desvinculación entre los sistemas educativos (primario, secundario, universitario) entonces, vamos a ser competitivos cuando son competencias que ya, los conocimientos que ya los estudiantes tienen que traerlos; yo considero que el curso de introducción a la vida universitaria debe ser más de motivación, de decir: Yo sirvo para esto o no sirvo. . . yo puedo ir hacia esta carrera o no puedo ir hacia esta carrera.

Pregunta 7: Que se prepare para tales efectos?

R. que se prepare para tales efectos, correcto

Pregunta 8: Considera entonces usted, al final de que, sí es necesario que se hagan algunas modificaciones desde el punto de vista científico para que el estudiante demuestre que efectivamente, tiene la capacidad para ser un abogado?

R. Definitivamente que sí, esa puede ser una propuesta de su tesis, haciendo un análisis de las pruebas que se da a un estudiante de Derecho y decir, esto, en este momento para poder seleccionar, funciona o no funciona, pero ese análisis hay que hacerlo y también “no estoy de acuerdo con las pruebas estas, considero que debe haber un curso preparatorio para entrar a la universidad, como lo hacen todas las universidades del mundo; por ejemplo, en la universidad donde yo estudié, o estudié un año de preparatorio, ahí me doy cuenta dónde puedo yo encajar para desarrollarme como profesional.

B. Entrevistada: Profesora Janeth Vásquez, Trabajadora Social y Coordinadora de los cursos de nivelación de primer ingreso; Centro Regional Universitario de Azuero, distrito de Chitré.

Pregunta 1: Profesora para que nos hable, cuál es el procedimiento que se tiene en este Centro Universitario respecto de lo que es la admisión e inducción de los estudiantes específicamente, de Derecho?

R. Como no, nosotros tenemos aquí el programa de inducción en materia de introducción a la vida universitaria con un programa denominado "conoce tu universidad" está establecido por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá; nosotros promocionamos, cuando los están aplicando las pruebas para que se puedan inscribir en el periodo establecido para que participen de dichos cursos; en estos cursos de inducción y de introducción a la vida universitaria, se dan temas específicos, los estudiantes, cual sea el índice que hayan adquirido en las pruebas de admisión, tiene que participar del mismo.

Pregunta 2: ¿En qué periodo se da esto?

R. Regularmente, las matrículas se dan en enero y febrero y el curso, regularmente tiene una duración de tres semanas a cuatro semanas, depende mucho del calendario académico de la universidad de Panamá.

Pregunta 3: ¿Hay un periodo previo en el que se hace contacto con los estudiantes en los colegios?

R. No, nosotros hacemos el contacto con los estudiantes para estos cursos cuando vienen a realizar las pruebas de conocimientos generales (PCG) y la prueba de Capacidades académicas (PCA); ellos regularmente, en el mes de octubre vienen a hacer estas pruebas y ahí se le hace la promoción sobre el curso.

Pregunta 4: ¿Hay algún examen en específico que tiene que hacer el estudiante que aspira a ser licenciado en Derecho?

R. No, solamente, que ellos deben, por ejemplo, manejar el curso en cuanto a las responsabilidades, deberes y derechos, cómo se maneja el índice académico, cómo se obtiene todo el proceso administrativo de retiro e inclusión, de rehabilitación, los exámenes de recuperación, de convocatoria? Cómo debe ser la disciplina de ellos, y también se les da en este curso y se hace una prueba final sobre lo que es la estructura organizativa del Centro Regional Universitario de Azuero y de la Universidad en general, además que se le dan otros temas importante, como son el proyecto de vida de ellos, que deben tener, que deben presentar un trabajo al final sobre sus fortalezas, debilidades, qué es lo que aspiran, sus virtudes, sus valores para irlos formando a ellos y que se identifiquen y tengan una identidad propia de persona.

Pregunta 5: ¿hay algún examen de conocimiento que el estudiante deba desarrollar?

R. Nosotros desarrollamos al final del curso, los facilitadores, aplican un examen o una prueba con todo lo que se le ha dado durante el curso. Esta prueba repito, es para determinar el grado de conocimiento que tiene los muchachos y de internalización de cuáles son los valores de la

Universidad, la misión y visión, los deberes y Derechos de ellos como estudiantes se les pone ejercicios prácticos con relación a los cursos de Derecho específicamente para que ellos puedan manejar cómo obtener un índice académico.

Pregunta 6: ¿El contacto con los colegios está en manos de esta coordinación?

R. No, está en manos de la coordinación de admisión, ellos, durante los meses de abril, mayo, junio y julio, participan en las ferias promocionales para mercadear las carreras que se ofertan en el Centro Regional Universitario de Azuero.

Pregunta 7: Profesora, viendo el examen de conocimiento general que se le coloca (aplica) a cada estudiante, usted considera que en el caso de Derecho, se deberían hacer algunas modificaciones para fortalecer el conocimiento?

R. Bueno, las pruebas estas que se le aplica a los estudiantes en conocimiento general que es la PCG y la prueba de capacidades académicas que es la PCA, los estudiantes de Derecho si tiene que hacer ambas pruebas mas no las tiene que hacer otras carreras, ellos sí tienen que hacer las dos y nosotros hemos observado porque no somos expertos en la materia de Derecho, pero sí hemos observado que cada año la Dirección General de Admisión revisa y aplica pruebas piloto en unos colegios para poder ir modificando y fortaleciendo estas pruebas.

Pregunta 8: ¿Se aplican esas pruebas aquí a nivel del Centro Regional?

R. Aquí en el área, tengo conocimiento que en una ocasión se aplicó en el Colegio Segundo Familiar Cano, como plan piloto.

C. Entrevistado: Profesor José Carlos Ulloa, profesor en la facultad de arquitectura y Coordinador del Departamento de Admisión, Centro Regional Universitario de Azuero, distrito de Chitré.

Pregunta 1: ¿Señor, cómo funciona la parte de la admisión de los nuevos profesionales?

R. Ok, para el ingreso de los estudiantes por primera vez a la universidad, la universidad tiene establecido un calendario aprobado por el Consejo Académico, donde ellos pasan por varios periodos,; el primero es un periodo en el cual los estudiantes hacen la prueba psicológica, luego hacen la prueba de conocimientos académicos, en algunas carreras exigen las de conocimiento general como es el caso de las científicas y específicamente, de Derecho y Ciencias Políticas. Ese calendario establece un tiempo en el cual el estudiante se aproxima, viene y verifica la carrera que está interesado, luego se anota, ahí hacen una serie de entrevistas y de requisitos que le piden al estudiante y luego le asignan las fechas de cuándo van a ser las pruebas para que entonces él pueda asistir y hacerlas en un tiempo prudente hasta que se entreguen los resultados en el mes de diciembre y en enero empiezan los cursos de reforzamiento una vez que el estudiante reciba su evaluación correspondiente, el cual incluye el promedio de IV y V año y los resultados de la prueba de conocimiento académico y generales en el caso que se requieran; solamente la facultad de arquitectura usa como puntaje válido, el resultado de la prueba de psicológica, que es una prueba muy importante para el desarrollo de la misma."

Pregunta 2: ¿En el caso del Derecho?

R. En el caso el Derecho, solamente hace la prueba de conocimientos académicos y de conocimientos generales.

Pregunta 3: ¿Ahora, es necesario mejorar la prueba de conocimiento académico para garantizar que efectivamente este estudiante tenga la capacidad cognitiva para enfrentar el reto de una licenciatura en Derecho?

R. Yo creo que de forma general las pruebas están bien estructuradas porque han sido consultadas por un equipo a nivel nacional; la problemática es que, la gran mayoría de los estudiantes cuando vienen, se les da el documento, y en el caso de Derechos se trata de un libro relativamente grande, tiene muchas páginas, él tiene que recobrar conocimientos vinculados a la historia, a la parte de cívica, a matemática a la parte lógica, en la parte de redacción; y muchos estudiantes lo ven por encima y creen en la memoria y cuando viene la hora de la prueba; hay otros que lo toman a conciencia, lo leen y, ahí hay ejemplos le pueden servir como parte de lo que van a ser y muchas de las preguntas están vinculadas a aspectos históricos, aspectos políticos de Panamá, si tú lo dominas no tienes ningún problema, sino tiene que recobrar porque esa es el aprendizaje de los seis años de secundaria.

Pregunta 4: ¿Ustedes tienen contacto con los estudiantes cuando cursan el último año de bachillerato? En qué momento se da?

R. Bueno, nosotros recibimos invitaciones de parte del Gabinete pedagógico o psicopedagógico, existentes en los colegios, que es el que tiene la oficina de orientación que nos invita a la feria; antes había una aproximación con ellos, donde nosotros explicábamos todas las ofertas

académicas que se tenía en cada universidad; sin embargo, la mecánica; ya ahora, a nosotros nos invitan cambió; ahora, a nosotros nos invitan vamos con un Stan, en ese están cada coordinador de facultad o de escuela lleva lo que contiene su cátedra y una vez ellos estén interesados, cada coordinador que los acompaña, un profesor que es asignado por la coordinación tiene la responsabilidad de explicarle: cuáles son los contenidos, cuáles son los requisitos, cómo se manejan en la facultad específica por carrera y el perfil que se requiere por cada estudiante.

Pregunta 5. En este caso, ¿Le tocaría a cada facultad entonces, hacer la promoción correspondiente?

R. Nosotros tenemos un listado donde tenemos las carreras con los turnos, pero el contenido si se lo dejamos a cada Facultad para que ellos expliquen de manera convincente y atraerían la atención de cada estudiante aspirante a la carrera.

Pregunta 6: En el caso de la Facultad de Derecho específicamente, ¿usted considera que sería viable que la facultad entregara en la carrera de Derecho, algún formulario en el que se pueda orientar más ampliamente?

R. ellos lo entregan, cada facultad lo tiene, tienen planteamientos, tienen un panfleto que tiene la información básica como ejemplo: Perfil el ingreso, perfil de egreso, contenido campo de acción y una vez ellos estén ahí, automáticamente conversan con los profesores y en ese conversatorio sale mayor grado de información. Sin embargo, nosotros siempre hemos creído, hemos sido bastante defensores de que en el periodo de admisión los coordinadores de Facultad y escuela deben permanecer en el área porque hay muchos estudiantes que quieren saber un poco más de la carrera y ellos los pueden orientar más; en el caso de Derecho como son dos pruebas, los profesores vienen en conocimientos académicos, hacen las tres pero realmente las más fuertes son de conocimientos académicos y conocimientos generales y nosotros también le pedimos a cada coordinador que valla donde está el grupo, que está haciendo la prueba, una vez que termine la prueba, los convoque para una reunión sea el mismo día de la prueba o posterior a ella para que tengan un acercamiento ya, con los aspirante oficiales a la carrera.

Pregunta siete: ¿Para determinar efectivamente quienes pueden ingresar?

R. No tanto eso, pero sí para explicarle de una forma más detallada lo que se quiere con el profesional que va a ingresar, esa es la responsabilidad que también tiene cada estudiante cada vez que ingrese a la carrera.

D. Entrevista al Dr. Ronel Solís: Coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, CRUA, Universidad de Panamá.

Pregunta 1: ¿Para que usted nos hable un poco sobre lo que es la admisión e inducción a la vida universitaria de todo aquel estudiante que aspira a ser Licenciado en Derecho?

R. Bueno, cuando yo estaba ingresando a la Facultad de Derecho, la verdad, no habían esas instrucciones de cómo iba a ser la vida universitaria; cuando ingresamos, ya después de la matrícula, que incluso, paralelamente a las clases, nosotros estuvimos dos semanas, repito, para entrar a clases en donde una psicóloga y otro abogados profesores o asistentes nos hablaban de la vida universitaria dentro de la facultad de Derecho; ahora acá, en un Centro Regional Universitaria pues, la facultad no es tan grande como la sede central; y entonces, estamos como quien dice, unidos en lo que es la proyección de la vida universitaria junto con otras facultades y tal vez por eso se presta a ciertos errores por que no todo el mundo conoce lo que es la facultad de Derecho, hay estudiantes de Derecho que no conocen o están confundidos sobre la forma de actuar, de proceder de otras facultades, no es que esté mal pero crea confusión.

Pregunta 2: ¿Necesita ser más independiente?

R. Más independencia también, cada facultad por separado, como quien dice porque también al mismo tiempo con nosotros da humanidades, como inglés, y necesitamos un poco más de separación, pero digo, también los recursos humanos son limitados en el área y no tenemos esa cantidad tan grande de estudiantes y profesores como tiene la facultad de Derecho sede central.

Pregunta 3: Ahora, en qué horario comenzó la facultad de Derecho?

R. La primera que se realizó en la facultad de Derecho fue en turno nocturno, del cual usted es un digno representante, y continuamos con el turno nocturno; sin embargo, un grupo que inició sentó la necesidad el turno vespertino y se procedió a abrir el turno vespertino, aun yo no era coordinador en ese momento, se implementó el turno vespertino y turno diurno, está lleno de jóvenes recién salidos de colegios, por decirlo así y entonces, es increíble ese ímpetus que le ponen pero producto de la secuencia que tienen del colegio, tienen una emotividad en materia de estudio más mente estudiantil como quien dice. Y les permite por razones de que no están trabajando tener un acceso a mayores facilidades al momento de estudiar y, en el caso de la facultad de Derecho ya hemos participado en varios concursos por lo menos de ensayos y de oratoria y hemos ganado con el turno diurno y vespertino; es más difícil trabajar con el turno nocturno, no estoy diciendo que sea imposible, sin embargo en este turno nocturno tiene personas que están trabajando, muchos son profesionales entonces, el trabajo, salen del trabajo directamente a la universidad y ni siquiera pasan por la casa; entonces, están sometidos a un mayor estrés y quisieran tener las cosas más fáciles por razones de que lo necesitan; sin embargo, la carrera se centró para que fuera a cuatro años tanto turno diurno como nocturno y hay estudiantes del turno nocturno que se han manifestado que es muy pesado el turno nocturno: es por eso, porque trabajan en el día y entonces, un horario bastante extenso que comienza a las 6:00 de la tarde y termina a las 10:30 de la noche, lunes a viernes y ahora, a partir del otro año con el turno nocturno, es de lunes a viernes pero sábados también.

Pregunta 4: ¿Se amplía el horario?

R. Se amplía porque se han colocado las asignaturas nuevas que no estaban en el plan y que debemos cumplir con esas asignaturas; sin embargo, es ya muy pesado para el turno nocturno, darles especialmente en turno nocturno, así que por eso es que hemos considerado también dar clases de turno nocturno combinada con los sábados.

Pregunta 5: profesor, si tuviéramos tener un perfil del estudiante que aspira a ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, ¿Cómo pudiéramos plantearlo?

R. En Derecho, el perfil del estudiante de Derecho debe ser alguien que definitivamente le guste leer; que sepa que Derecho no es una carrera para hacer plata sino que es una carrera de la cual tiene que adquirir conocimientos para después canalizar los recursos y obtener ingresos, no solamente propios sino que también con su actuar beneficiar a la comunidad donde está y la personas que necesitan de su ayuda para resolver conflictos; en otras palabras, no es para venir a estar sentado escuchando una clase y ya, listo se graduó.

Pregunta 6: ¿Tiene que ser interactivo?

R, debe ser interactivo. . .

Pregunta 7: ¿Comprometido?

R. Comprometido, pero abierto de verdad al estudio, o sea, tiene que leer, tiene que leer.

Pregunta 8: ¿Es necesario que la facultad llegue a los colegios para poder ir detectando estos estudiantes con el perfil que usted nos acaba de señalar?

R. Pues sí, sin embargo, el Ministerio de Educación, los colegios tiene una proyección, tienen su curriculum, tienen sus clases y la universidad de Panamá también, entonces,

Pregunta 9: ¿No hay conexión?

R, No hay esa conexión, entonces, estamos limitados a unas cuantas visitas cuando ellos pueden recibimos y prácticamente lo que tenemos que hacer nosotros es irnos a los medios de comunicación o radio, para mostrar lo que tenemos, de mostrar a los padres de esos chicos lo que tenemos, y entonces, de esa forma ir llegando a ellos, pues; porque la verdad es bastante complicado y es comprensible también porque la universidad o es, que usted pasa de primaria a primer ciclo y de primer ciclo a segundo ciclo. . . la universidad es un mundo aparte, es donde los que están estudiando son adultos también. . .

Pregunta 10: Y deben comportarse como tales?

R. Y deben comportarse como tal, no. . . cosa que no estamos viendo todavía sino que, en el transcurso de la carrera allí se va madurando el estudiante, los más jóvenes por decir así. Y se van adaptando a las nuevas realidades, pero sí, necesitamos a personas que estudien, que lean, que lean porque. . . como yo digo a mis estudiantes: Si ustedes no leen van a ser esclavos de los que sí leen, así que por lo tanto, tienen que leer, leer artículos jurídicos, pero no pueden quedarse.

Pregunta 11: ¿Rezagados en el Salón?

R. Exacto, no pueden quedarse rezagados en un salón de clases aprendiendo por un proceso osmótico; es decir, mi cuerpo como una esponja absorbe todo, eso no puede ser, tiene que entrar por los ojos y por la mente por supuesto, porque tenemos que estar estudiando y actualizándonos; nosotros aquí por lo menos en el centro de Azuero, constantemente estamos haciendo conferencias porque hay muchos temas que no abordados por el curriculum; por ejemplo, Derecho Bancario, como es posible que Derecho Bancario, no tengamos derechos bancario dentro del curriculum dentro de la facultad de derecho cuando el sistema bancario amerita que estemos estudiando derecho bancario porque Panamá es fuerte en ese sector; sin embargo, no contamos con eso. Ahora se incorporó dentro del Derecho Internacional privado, cosa que no debe ser, dado el progreso que hemos tenido en esa área. Así que, buscamos fue la forma para meterlo para tener conocimiento de otra forma, a pesar de que no está en el curriculum.

Pregunta 12: ¿Las pruebas de conocimiento dirigidas a los estudiantes de Derecho deberían ser más complejas, más científicas de lo que hoy ya son?

R. Pues digamos, bueno, cuando yo entré siempre las pruebas estaban dirigidas a conocimientos básicos de gobierno y de derecho que debíamos saber, que un buen colegio enseña, en materia de cívica, en materia de gobierno y de historia de relaciones de Panamá con los Estados Unidos y entonces, . . . si usted va a entrar a la facultad de Derecho debe tener un conocimiento mínimo, por ejemplo: la constitución por lo mínimo, así que yo creo que si va a haber preguntas para un examen de conocimientos generales, que sean de la constitución de la República, porque a pesar de ser la constitución de la república, es la más desconocida de todos.

Pregunta 13: ¿Y el estudiante no muestra el interés como usted dice, de leer y de conocer, tanto del marco constitucional como de legal?

R. Así es,

Pregunta 14: ¿Considera entonces, que sí se le deben hacer mejorar al examen o prueba de conocimiento general?

R. mejor más específica dentro del Derecho

E. Entrevista al profesor Noé Villarreal Alverola (Ex coordinador del programa de inducción de la Facultad de Derecho (CRUA) y docente de la Facultad de Derecho del CRUA (Asistente I Semestre)

Pregunta 1: Profesor, usted tuvo la oportunidad de trabajar en el proceso de inducción a la vida universitaria de los estudiantes de Derecho, ¿Qué nos puede decir a este respecto?

R. Ciertamente es que la educación media en Panamá, digamos de una manera respetuosa, tiene una deuda pendiente en el tema de la parte formativa, sobre todo en el tema de la lectura ya que hay una especie de vacío en la cual los chicos se ven, o las personas ya adultas, cuando concurren a las aulas universitarias se encuentra una especie de desbalance o un vacío académico, entre las expectativas que se tienen para un estudiante universitario versus una experiencia en la parte formativa de las personas en la educación media.

Pregunta 2: Ahora, si hubiera que definir un bachillerato para aquellas personas que aspiran a ser Licenciados en Derecho, ¿Cuál sería el más recomendable?

R. Yo diría que el bachiller en letras, dado que, de alguna manera, estructuralmente nos presenta el desarrollo más profundo de la filosofía, de la lógica, en el sentido de que la ciencia nos ofrece un mundo maravilloso y amplio en el tema del conocimiento científico; el tema de la lectura, el tema del análisis de pensamiento y el pensamiento analítico y crítico de los grandes filósofos de la humanidad y el desarrollo de la misma requiere pues, también, hacer más énfasis en ese sentido, toda vez que, nos vamos a encontrar en el momento de la carrera o la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, precisamente, en los primeros semestres, la gran temática, de cómo es el mundo, cómo está organizado, cómo ha sido la evolución humana, y también de esa forma, cómo se estructura una sociedad en cuanto a las Leyes y a qué responden esas Leyes de acuerdo a los valores que ellas pretenden proteger.

Pregunta 3: ¿De repente hacer algunos cambios en el mismo bachillerato para fortalecer la parte de Derechos Humanos. . . ?

R. Sí, mire que usted ha tocado un aspecto muy importante, una reflexión muy interesante, pienso que incluso, el tema de Derechos Humanos debería ser más profundizado que la parte cívica ya que el Derecho Humano trasciende la frontera de una sociedad en su conjunto, lo que es el civismo que a la vez responde a los valores éticos y morales de una sociedad, no necesariamente son compartidos, a veces en algunas latitudes; por esa razón creo que se puede ir apuntando a un tema, por lo menos en los contenidos de la educación media, referente a lo que usted menciona de los Derechos.

Pregunta 4: ¿La parte constitucional también?

R. Por supuesto que sí, una sociedad donde las personas conozcan, cuáles son sus deberes y obligaciones y en qué consisten los principios en que se fundamenta la Carta Magna de cada país, pues pienso que una sociedad va a tener mejores derroteros, si sobre todo ahondamos en el conocimiento de ese tema (derecho Constitucional).

Pregunta 5: ¿Podemos entender entonces, de acuerdo con lo que usted plantea, que hay mucha falencia en el estudiante que aspira a ser licenciado en derecho?

R. Sí, y esa falencia no es de ahora, yo creo que todos de alguna manera la hemos experimentado en nuestra parte formativa, pero con los años y también con la dedicación, el amor que se tenga a la lectura vamos a encontrar e ir llenando esa parte que, nosotros pretendemos entonces, pues, de alguna forma cooperar, ayudar a esas nuevas generaciones que son el reemplazo nuestro en las distintas áreas que el Derecho también representa.

Pregunta 6: Tenemos que hablar un poco sobre el proceso inductivo, ¿Qué cosas se pueden mejorar?, tomando en cuenta las falencias que vienen de los bachilleratos para que el estudiante se fortalezca?

R. Evidentemente, la parte del análisis crítico, en el tema por ejemplo, de dejar de lado el tema de la medición de las competencias en base a aspectos memorísticos, sino al análisis crítico que pueda tener un frente a la sociedad que le está circundando frente a los acontecimientos que se están dando; el conocimiento es una interacción de dos cosas, pienso, que sobre todo esa capacidad de análisis que creo que, producto de la forma en que el conocimiento se está llevando de acuerdo a las nuevas tecnologías educativas pueden ayudar un poco más a esta generación que todo espera encontrarlo a través del wogman, estos motores de búsqueda.

Pregunta 7: ¿Ser más participativo?

R. Por supuesto, y sobre todo también en el desarrollo de la lectura, aquí en la Facultad de Derecho hemos tenido buenas experiencias con estudiantes que han representado a esta región y han salido victoriosos, de alguna manera, eso invita a que el Panamá profundo sea precisamente ese escenario donde están surgiendo los nuevos profesionales del Derecho y creo que ese es el compromiso de todos los profesores que acompañan la Facultad de Derecho.

Pregunta 8: La parte histórica del Derecho pudiera un poco, ¿dejarle más espacio a otras asignaturas

R. Yo pienso que no porque, un pueblo que desconoce su historia, es un pueblo de alguna manera que no crece de alguna forma, detenidamente de cuáles son sus raíces, de dónde provenimos y ese escenario no lo podemos olvidar, por ejemplo, de grandes hombres que hemos tenido como José Dolores Moscote, como Justo Arosemena y otros más, ¿Belisario Porras? . . . Exacto, que forman parte de nuestra historia, de nuestra historia republicana, y por qué no decirlo, debe ser puentes a las nuevas generaciones en el estudio del Derecho, conociendo, sobre todo en el contexto que en su momento a ellos les correspondió vivir.

Pregunta 9: O sea que ¿Es necesario entonces, un poco el contexto histórico global y también el nacional?

R. Sí, y ver la aplicabilidad y cuál es el sentido de lo que es una patria, por lo menos. Hoy día hemos olvidado eso, que es un valor que recoge mucho sentido, hay canciones incluso, que han hecho personas como Rubén Blades y sin embargo, la gente la canta pero no comprende ese sentido de patria que de alguna forma, entendiendo ese concepto en su conjunto, todos vamos a

seguir beneficiados en el conocimiento y también en la parte que debe tener un muchacho en el proceso inductivo, digamos, reforzar más aún ya que va a ser una persona que se aboca a un desarrollo profesional en vida adulta.

Pregunta 10: ¿Debe haber más temática entonces, en este proceso inductivo?

R. Sí, pienso que debe mejorar un poquito los contenidos por lo menos, yo creo que a través de métodos audiovisuales, dado que son un poquito más interactivos, conlleva al estudiante el despertar interés de una realidad que muchas veces se piensa o se tiene solapada; por ejemplo, como aquí nos encontramos en Chitré, ¿Cómo surgió Chitré? ¿Cuáles son los valores que recoge Chitré? ¿Cuál es la manera de los derechos que nosotros en el concepto a pesar de que son Leyes nacionales y muchas de ellas internacionales, ¿Cuáles son los valores que recoge esta sociedad y de las cuales podemos todavía rescatar en Panamá?, cosas que no estamos viendo en otras provincias; por ejemplo, me refiero al tema de la violencia; ¿En qué sentido? En que Chitré por ejemplo es una sociedad, aquí si un ladrón le roba a una señora, todo el mundo corre a ver cómo frena esa acción, en otros lugares la gente prefiere no ver o no miran hacia allá, vez, o sacamos los celulares. Aquí todavía encontramos un grado más de solidaridad entre los asociados, entre las personas, entre lo que es el tema de lo justo y de lo injusto, y creo que son en algunos casos muy profundos en lo que la sociedad rechaza o acepta.

Pregunta 11: profesor, ¿Si tuviéramos que hablar del compromiso del estudiante que ingresa a la Facultad de Derecho, ¿Existe realmente ese compromiso por ser un profesional capacitado?

R. Es que, principalmente, el tema de compromiso va de la mano a saber ¿Qué es un abogado?, que es lo que primero les pregunto, porque ese es digamos, mi prueba diagnóstica; ¿Cuál es y qué es para usted ser abogado?, o ¿Por qué usted decidió estudiar Derecho? En muchas ocasiones usted se va a encontrar con respuestas tan disímiles, como por ejemplo, . . . No, es que mi papá no me reconoció, o, le quitaron una finca a mi papá o mi abuelo y yo quiero saber cuáles son los Derechos que tengo para eso; o, por ejemplo, que pasó un desastre familiar, un accidente y no le hicieron nada a las personas. Entonces, esa situación que uno encuentra o que uno escucha en diferentes estudiantes incluso, personas que deciden estudiar segundas carreras, pues, obedece a esa inquietud también de conocer de adquirir, la admiración que de repente siente por alguien o por ninguna persona, sino simplemente, ir conociendo en qué consisten esas Leyes ante la ausencia de algunos entes públicos que no tiene ese precisamente, ese compromiso con la ciudadanía, de enseñarles, ¿Qué es una participación ciudadana? ¿Cuáles son mis Derechos u cuáles son mis obligaciones? Si yo tengo Derecho tengo que entender que mis Derechos llegan hasta donde empiezan los de los otros; entonces, todos esos valores comienzan a hacer un despertar en el joven, que muchos, algunos comienzan a entender que realmente eso es lo que quieren estudiar; hay otros, que de pronto van sintiendo que no es lo que ellos buscan o, lo que ellos pensaban.

Pregunta 12: Ahora, en términos generales podemos entender que, ¿ese estudiante está comprometido con la carrera?

R. Yo pienso que, como todos, y eso lo he explicado como una especie de triángulo invertido, son muchos los que van entrando y, en el vértice, alrevez se va disminuyendo; eso es un proceso, digamos normal por la dinámica de cada persona; hay personas que se trasladan a los turnos

nocturnos, hay otros que tienen por ejemplo, diferentes situaciones, damas salen embarazadas, otros se trasladan de centros, pero pienso que la inquietud del Derecho sí, y más sobre todo analizando actualmente la sociedad como está, yo diría que un gran, un tanto porcentaje, el estudiante siente que, de pronto el tema en las distintas ramas que son tan disímiles en las ciencias jurídicas, puede encontrar, por ejemplo, el derrotero que él quiere; hay muchas personas que tienen como finalidad entrar al Ministerio Público, al sistema de los Job de justicia, a través también del órgano Judicial, otros, pues, ya vienen trabajando también en las áreas privadas de la profesión y quieren por ejemplo, abrirse paso en la práctica privada y otros pues, en diferentes temas, como por ejemplo, el desarrollo de ventas de propiedades que va de la mano con el tema de la licencia que se obtiene para ser corredor de bienes raíces, en fin, en el tema tributario, en el tema bancario, usted va a encontrar personas que, en el tema agrario también, va a encontrar muchos, y depende de los intereses que la persona tenga en desarrollar su vida y sobre todo, como yo les he dicho de la experiencia que Dios me ha permitido, por ejemplo, que esta profesión me haya dado la oportunidad de llevar el pan a mi casa. Entonces, todas esas cosas que es, yo digo que va de la mano también con el compromiso que el docente sienta, en traducir el conocimiento al alcance de los estudiantes, que son los beneficiarios, los receptáculos de ese conocimiento y las experiencias buenas y malas que a todos nos acompañan en la vida; yo siento que hay un alto sentido de compromiso de parte de ellos.

Pregunta 13: ¿Y también el compromiso que tiene el docente para preparar a este estudiante para que sea un mejor profesional?

R. Yo pienso que sí, y yo pienso que, de alguna manera, que la riquezas que por ejemplo, tenemos en la facultad de Derecho, obedece fundamentalmente, de que tenemos diversos puntos de vista de docentes que pertenecen a distintas áreas del desarrollo de la profesión de abogado, uno desde el área institucional o del área estatal y otros desde el área privada lo que permite al estudiante tener pues, ese comparando esa situación donde él pueda decir, bueno, me llama la atención esta área por ejemplo, el desarrollo del Derecho Laboral verdad, es un mundo que encontramos, por ejemplo, jurisdicciones alternativas o complementarias como son las Juntas de conciliación y decisión y a la vez, la jurisdicción de trabajo; entonces, son situaciones que los jóvenes van viendo por ejemplo, que hacia esa área se puede ir abocando, tanto el Derecho Público como el Derecho Privado y sobre todo también la experiencia que ahora se tiene pues, en ese intercambio de, digamos, de oportunidades o de riquezas que han llegado por lo menos a este centro en algunos temas, de muchachos que puedan viajar a otras latitudes, conocer y con profesores de otras distintas, de otros distintos lugares, pues, conocer y preguntar cómo son las cosas, como es la perspectiva que ellos se ven, por ejemplo, de aquí a diez años, es la pregunta que yo les digo a los estudiantes. A veces la situación no ha permitido, no se ha dado la oportunidad de que ellos analicen en el contexto de sus vidas en dónde ellos se ven, o cual es el plan que ellos tienen, porque esa es una de las partes por lo menos, que este servidor ha tratado de exponerles ¿Cuál es el sentido que ellos tienen en su carrera, en su vida frene a lo que representa el ejercicio de la abogacía

Anexo 3: Comunicación legal o permisos para realizar la investigación

✓ Nota de solicitud y Respuesta de la institución

Los Santos, 16 de octubre de 2017.

Magistra
Enith Pereira de Herrera
Coordinadora de Admisión
Centro Regional Universitario de Los Santos
Universidad de Panamá
Distrito de Las Tablas

Respetada Magistra Pereira de Herrera:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de los mejores deseos de éxitos en sus muy delicadas funciones en este departamento del Centro Regional Universitario de Los Santos para el beneficio de los nuevos profesionales que ingresan a nuestra primera casa de estudios superiores.

La presente tiene la finalidad de solicitarle información documentada, relacionada con los procedimientos aplicados en esta unidad académica, misma que utilizaremos en nuestro proyecto de tesis de la maestría de Docencia Superior, que concluimos en este centro universitario, y que tiene que ver con la orientación e inducción de los estudiantes de media a la vida universitaria.

Agradezco toda la colaboración que me ofrezca para tener acceso a la información solicitada para los fines arriba señalados.

Con las consideraciones que me merece y reiterando mi agradecimiento, me suscribo de usted,

Atentamente,



Eduardo Bartolomé Sáenz

Céd. No. 7-91-2352

Estudiante de maestría en Docencia Superior

CRULS Las Tablas



16/10/17

Los Santos, 16 de octubre de 2017.

Magister

Leonardo Collado Trejos

Director

Centro Regional Universitario de Azuero

Universidad de Panamá

Distrito de Chitré

Respetado Magister Collado Trejos:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de los mejores deseos de éxitos en sus muy delicadas funciones administrativas en esta unidad académica que imparte conocimiento para capacitar a los nuevos profesionales de la región al servicio de la sociedad panameña.

La presente tiene la finalidad de solicitarle información documentada, relacionada con los procedimientos aplicados en esta unidad académica, existente en el departamento de admisión y de asuntos estudiantiles de este centro, misma que utilizaremos en nuestro proyecto de tesis de la maestría de Docencia Superior, que concluimos en este centro universitario, y que tiene que ver con la orientación e inducción de los estudiantes de media a la vida universitaria.

Agradezco toda la colaboración que me ofrezca para tener acceso a la información solicitada para los fines arriba señalados.

Con las consideraciones que me merece y reiterando mi agradecimiento, me suscribo de usted,

Atentamente,


Eduardo Bartuano Jaenz

Céd. No. 7-91-2352

Estudiante de maestría en Docencia Superior

CRULS Las Tablas



Chitré, 03 de mayo de 2018

Doctor:
Ronel Solís
Coordinador
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Centro Regional universitario de Azuero
Universidad de Panamá

Respetado Dr. Solís:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de los mejores deseos de éxitos en sus muy delicadas funciones en favor de los educandos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que coordina en este centro universitario para la provincia de Herrera.

A través de la presente nota, me dirijo a usted para solicitarle, me permita realizar una encuesta aleatoria simple a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho del Centro Regional Universitario de Azuero, la cual forma parte de la captura de información para la realización de la tesis de Maestría en Docencia Superior que realizo como trabajo de culminación de esta especialidad, que estudio en el Centro Regional Universitario de Los Santos ubicado en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

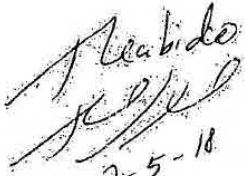
Agradecemos anticipadamente su colaboración para que concretemos este paso importante en la culminación de mi trabajo de investigación a nivel de Maestría.

Seguro de contar con toda su disponibilidad y mediación para que la reunión sea en los mejores términos y en la fecha que a bien tenga usted disponibilidad para su realización.

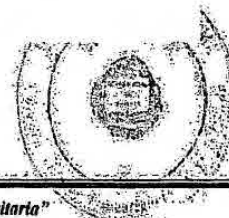
Con las consideraciones que me merece y seguro de contar con todo su apoyo y colaboración, me suscribo

Atentamente,


Eduardo Bartuano Sáenz
Cédula No. 7-91-2352


2-5-18
12:30 P.M.

INSTITUTO DEL CURSO
Docencia Universitaria Aplicada



Anexo 4: Certificación de la revisión del idioma español

- ✓ La nota de la persona que realizó la revisión y estilo

A QUIEN CONCIERNE:

Quien suscribe, profesor Manuel Rodríguez S., con cédula de identidad personal N° 6-30-41, Catedrático de Español en ejercicio, Código de Profesor número 8878, certifico que la tesis titulada: "El Mejoramiento del Proceso de Inducción a la vida universitaria, de los Estudiante de Primer Ingreso, para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario de Azuero", realizada por el estudiante Eduardo Bartuano Sáenz con cédula de identidad personal N° 7-91-2352, estudiante de la Maestría en Docencia Superior, que ofrece el Centro Regional Universitario de Los Santos, de la Universidad de Panamá (CRULS), Sede de Los Santos, ha sido revisada en función de la ortografía, sintaxis y contenido, según las normas vigentes de corrección y estilo.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 16 días del mes de octubre de 2019.


 Prof. Manuel Rodríguez S.
 Código N° 8878

Profesor de Español; Código N° 8878. Universidad de Panamá.
 Licenciatura en Filosofía, Letra y Educación, con especialización en español, Registro No. 180248
 Profesorado de Segunda Enseñanza; con especialización en español, Registro No. 109111.
 Especialista en Docencia Universitaria; Registro N° 1772

Dirección: Chitré, provincia de Herrera.

✓ Títulos de la persona revisora (copias)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD · CORRESPONDIENTE
DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADEMICO

HACE CONSTAR QUE

Manuel M. Rodríguez S.

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS

PARA EL GRADO DE

*Licenciado en Filosofía y Letras
con Especialización en Español*

Y SE LE HA CONCEDIDO EN CONSECUENCIA TAL GRADO CON TODOS LOS
DERECHOS HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS EN TESTIMONIO DE
LO CUAL SE LE EXPIDE ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA
A LOS *veinticinco* DIAS DE *marzo* DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y *siete*.

UNIVERSIDAD DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



[Signature]
Decano de la Facultad

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE EDUCACION
 REGISTRO GENERAL
 Fecha: 13 de Sept. de 1962
 Reg. en el Libro No. 7010 1128
 Libro el No. 180248
Amalia de C...
 OFICIAL DE REGISTRO

UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD DE CORRESPONDIENTE

DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADEMICO

HACE CONFIAR QUE

El Sr. Dr. ...

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS

PARA EL GRADO DE

Licenciado en ...

Y SE LE HA CONCEDIDO EN CONSECUENCIA TAL GRADO CON TODOS LOS
 HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS EN TESTIMONIO DE
 LO CUAL SE LE EXPIDE ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA
 A LOS ... DIAS DEL MES DE ... DEL AÑO ...

[Signature]

[Signature]
 Decano de la Facultad



UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD CORRESPONDIENTE

DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADÉMICO

HACE CONSTAR QUE

Dijiguai Sr. Rodríguez S.

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS

PARA EL GRADO DE

*Profesor de Segunda Enseñanza
con especialización en Español*

Y SE LE HA CONCEDIDO EN CONSECUENCIA TAL GRADO CON TODOS LOS
DERECHOS HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS EN TESTIMONIO DE
LO CUAL SE LE EXPIDE ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA
A LOS *veintiocho* DIAS DE *agosto* DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y *ocho*.



Dijiguai Sr. Rodríguez S.
Decano de la Facultad



UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD CORRESPONDIENTE

DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

Nombre: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Profesión: _____

HACE CONSTAR QUE

Manuel A. Rodríguez
CATEDRÁTICO DE MATEMÁTICA

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
PARA EL GRADO DE

Profesor de Matemáticas
con especialidad en Álgebra

Y SE LE HA CONCEDIDO EN CONSECUENCIA TAL GRADO CON TODOS LOS
DERECHOS HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS EN TESTIMONIO DE
LO CUAL SE LE EXPIDE ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA
A LOS _____ DIAS DE _____ DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

[Signature]
Decano de la Facultad





Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá

Autorizada mediante Decreto 45 de fecha 19 de Marzo de 1986

Dr. Laurentino Eudino B.

Rector de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá

Hago saber:

Que el ciudadano

Manuel M. Rodríguez Samaniego

natural de **Panamá** Identificación Personal N° 6-30-411 aspirante al Título de
Especialista cumple con todos los requisitos exigidos por las Leyes para obtenerlo, por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la Ley le conferí el Título de

Especialista en Docencia Universitaria

en nombre y razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconozcase y tenase en toda la República a el ciudadano Manuel M. Rodríguez Samaniego como tal **Especialista** con todos los derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual firmo el presente Diploma en unión del Secretario, el Vice Rector Académico y del Coordinador del Programa de esta Universidad, en Panamá a los 23 días del mes de diciembre de dos mil noventa.



N° 1772
Firmado en el Tomo
5 Folio 209d
Por respectivo.

Laurentino Eudino B.
El Rector

[Firma]
El Secretario General

[Firma]
El Coordinador del Programa

[Firma]
Vice Rector Académico

✓ Copia de cédula de identidad personal



Anexo 5: Cronograma de actividades de la investigación

Detalles	Meses de investigación									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ideación y Planteamiento del Problema de Investigación										
Revisión de documentos relacionados										
Levantamiento de pregunta e entrevista directas y de encuestas										
Realización de encuestas a estudiantes										
Entrevistas directa										
Tabulación de la información recabada en las encuestas										
Análisis de las entrevistas a expertos										
Desarrollo del trabajo de investigación una vez conocidos los resultados										
Revisión periódica del trabajo de investigación										
Conclusión, entrega y sustentación del trabajo de investigación										

Anexo 6: Otros documentos

6.1. Fotos de estudiantes encuestados



Anexo 7: Documentos referentes sobre inducción a la vida universitaria



UNIVERSIDAD DE PANAMA-CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO

Apertado 0601-00662-Cástrc, Provincia de Herrera, República de Panamá - Tels.: 996-4712/
996-0649/0668. Fax: 9965910 - Correo electrónico: crun@mail.up.ac.pa



FORMULARIO DE CAMBIO


CHITRÉ, 03 DE Julio DE 2012

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Universidad de Panamá
Ciudad Universitaria

13
80
02
0004

Señores:

Les agradezco autorizar los siguientes cambios en mi registro de estudiante de la Universidad de Panamá.

DATOS ANTERIORES	
Se refiere al año académico o semestre anterior. <u>LLENE TODA LA COLUMNA</u>	
1. Año Académico	20 <u>12</u> Semestre <u>I</u>
2. Número de cédula	<u>7-91-2352</u>
3. Fecha de Nacimiento	<u>12-12-1969</u>
4. Nombre	<u>Eduardo</u>
5. Apellido	<u>Bartholomeo</u>
6. Dirección	<u>W Páez, Hno. Panza de Yare</u>
7. Teléfono	<u>61121573</u> Sexo <u>M</u>
8. Estado Civil	<u>casado</u>
9. e-mail	<u>bartholomeo332@gmail.com</u>
10. Lugar donde estudia	CRU de AZUERO
11. Facultad	<u>Ciencias de la Educación</u>
12. Escuela	
13. Carrera	<u>Magnésico en Educación Superior</u>
14. Año de estudio	<u>II</u>
15. Índice Académico	<u>3.0</u> Turno _____
Firma del estudiante <u>Eduardo Bartholomeo</u>	
 VISTO BUENO AUTORIDAD ANTERIOR CORRESPONDIENTE	

CAMBIOS SOLICITADOS	
Se refiere a los datos que va a actualizar <u>SOLO LO QUE VA A CAMBIAR</u>	
1. Año Académico	20 <u>12</u> Semestre <u>I</u>
2. Número de cédula	_____
3. Fecha de Nacimiento	_____
4. Nombre	_____
5. Apellido	_____
6. Dirección	_____
7. Teléfono	_____ Sexo _____
8. Estado Civil	_____
9. e-mail	_____
10. Lugar donde va a estudiar	_____
11. Facultad	1. _____ Campus _____
12. Escuela	2. _____ CRU de <u>Los Santos</u>
13. Carrera	3. _____ Ext. Docente de _____
14. Año de estudio	4. _____ Fac. de _____
15. Índice Académico	11. _____ Turno _____
Firma del estudiante <u>Miriam Delacruz</u>	
 VISTO BUENO AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (En el caso de cambio de Unidad Académica)	

(*) De acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, sólo se aceptarán cambios de nombre y estado civil al finalizar los estudios universitarios.

2017: "Hacia la Transformación y Democratización Universitaria"

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LOS SANTOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR


A QUIEN CONCIERNE:

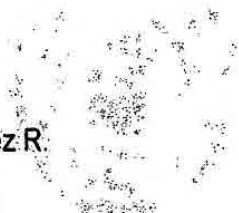
El suscrito Profesor del seminario de MÉTODOS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el estudiante EDUARDO BARTUANO con CIP 7-91-2352, APROBÓ satisfactoriamente el Seminario de MÉTODOS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN de la Maestría en DOCENCIA SUPERIOR, el cual se dictó en esta Unidad Académica.

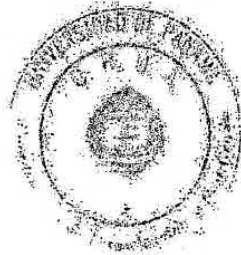
Para constancia se extiende y firma la presente certificación, a los 26 días del mes de febrero del año 2018.


Magister Pacifico González R.
Facilitador del seminario





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO A:



BARTUANO, EDUARDO
7-91-2362

Quien ha concluido satisfactoriamente el Curso

Language Skills for Learning English

Dictado en el Centro Regional Universitario de Azuero

Del 20 de octubre al 15 de diciembre de 2018

Duración de 48 horas.

Dado en el Centro Regional Universitario de Azuero a los 15 días de diciembre de 2018

Profesor Leonardo E. Collado T. M.Sc.
Director
Centro Regional Universitario de Azuero

Magister Mirna A. F. de Flores
Coordinadora de Investigación y Postgrado
Centro Regional Universitario de Azuero

GENERAL OBJECTIVES:

1. To use the different parts of a sentence: nouns, adjectives, verbs, pronouns, etc. in context.
2. To develop abilities and skills that will lead students to use the English language creatively.
3. To develop the reading comprehension through short stories, newspaper and magazine articles, dialogues and general topics.
4. To utilize the language to communicate with other people.

SPECIFIC OBJECTIVES	CONTENTS	ACTIVITIES AND METHODOLOGY	EVALUATION
<ol style="list-style-type: none"> 1. Use the different forms of sentence with unity of ideas. 2. Analyze the use of verbs in the reading selections. 3. Write short paragraphs. 4. Read well. 	<p>I. GRAMMAR</p> <p>The sentence</p> <p>A. Types</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simple - Compound <p>B. Forms</p> <ul style="list-style-type: none"> - Affirmative - Negative - Interrogative <p>Verbs</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simple form - Progressive form - Perfect form - Active and passive voice <p>II. Short stories</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reading selections - Translate tales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Individual practice - Group work - Brain storming - Dialogues - Cooperative learning - Identification of types of sentences - Write sentences - Games - Tales <p>- Reading and understanding</p> <p>- Translation to English</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Individual and group practices - Oral work - Summative - Quizzes - Exercises - Short stories - Final exam
SPECIFIC OBJECTIVE	CONTENTS	ACTIVITIES AND METHODOLOGY	EVALUATION
<ol style="list-style-type: none"> 5. Apply well the use of vocabulary in progressive and systematic form. 	<p>III. Vocabulary</p> <ul style="list-style-type: none"> - General and specialized - According to context 	<ul style="list-style-type: none"> - Individual work - Group work - dialogues - paragraphs - Stimulating techniques: drama, puppets, etc. 	

BIBLIOGRAPHY:

- Curry, Dean. *More dialogues for every day use*. English Teaching Division
- Dixon, Robert. *Graded exercises in English*. Revised Edition. Regent publishing Co., Inc. New York 1979.
- Keenan, Margaret and other. *Interactions? A writing process*. MC Graw Hill 1968.
- Parnwell, E.C. *Oxford Picture Dictionary of American English*. Oxford University Press.
- Watts, Mabel and others. *A Merril Press: Tell-A-Tale Book*. Merril Press 1969.
- Colección Encanto: Gallina-Fina; cuento en palabras y figuras. Wisconsin. EE.UU.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE HUMANIDADES
CENTRO DE LENGUAS

EL SUSCRITO, COORDINADOR DEL CENTRO DE LENGUAS DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES

CERTIFICA:

Que **EDUARDO BARTUANO** C.I.P. 7-91-2352, estudiante de la **MAESTRIA EN DOCENCIA SUPERIOR**, presentó documentación válida (**Copia de Course de Inglés del Centro Regional de Azuero**), cumpliendo así con el requisito referente al conocimiento de la lengua extranjera exigido por el reglamento de estudios de postgrado de la universidad de Panamá.

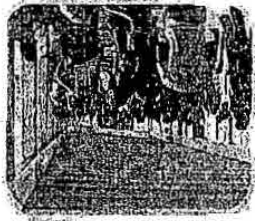
Dado en la Ciudad Universitaria "**Octavio Méndez Pereira**" a los 15 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.

Profesor MODESTO DE LEÓN
Coordinador del Centro de Lengua

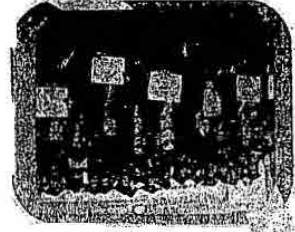


Código de Proyecto de Tesis

Eduardo Bartuano Sáenz	El mejoramiento del proceso de Inducción a la Vida Universitaria, de los Estudiantes de Primer Ingreso, para la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho, en el Centro Regional Universitario.	CE-PT-327-06-254-01-18-44
---------------------------	---	---------------------------



Manual del Facilitador



“Conoce Tu Universidad”

Programa General de Inducción
a la Vida Universitaria



UNIVERSIDAD DE PANAMA
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTES
DIRECCION DE INVESTIGACION Y ORIENTACION PSICOLOGICA





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO
COORDINACIÓN DE ADMISIÓN



FASES DE ADMISIÓN 2017

FASE 1	Inscripción al proceso de Admisión y entrega de documentos(*)
	75 DE ENERO AL 26 DE ENERO DE 2018:
	Aplicación de Pruebas-Prueba Psicológica
FASE 2	Aplicación de Pruebas de Capacidades Académicas
	1 DE FEBRERO DE 2018. HORA: 9:00 A.M. PUNTUAL
	Aplicación de Pruebas de Conocimientos Generales
	2 DE FEBRERO DE 2018. HORA: 9:00 A.M. PUNTUAL
FASE 3	Entrega de Resultados
	FEBRERO 2018

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DOCUMENTOS REQUERIDOS(*)

1 copia	Créditos de 4° y 5° año	Completos
*4 copias	Cédula de identidad personal o Certificado de nacimiento.	2 copias para Admisión. 2 Copias para Orientación Psicológica
*2 fotos	Tipo Carné	2 copias para Admisión. 2 Copias para Orientación Psicológica.
B/ 30.00 Para el pago en Caja de la inscripción		
* 2 copias son para el departamento de orientación Psicológica		

PASOS PARA INSCRIPCIÓN

PASO 1	Retirar y llenar formulario de inscripción. Coordinación de Admisión. Horario de Atención de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
PASO 2	Llevar el formulario de inscripción previa a caja. Pagar B/ 30.00. Sacar (1) copia de cada recibo emitido en caja. Entregar en Coordinación de Admisión. Horario de pago de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
PASO 3	Inscripción vía web; impresión de documento de inscripción. De inscribirse fuera de la Universidad, debe traer el documento impreso y llenar documento de control interno del Departamento de Admisión.
PASO 4	Inscribirse en el Departamento de Orientación Psicológica.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE

Horario de Pruebas	9:00 a.m. a 11:00 a.m. para P.C.A.
	9:00 a.m. a 12:00 m.d. para P.C.G.
Debe ser puntual en los horarios establecidos.	
De no poder asistir en las fechas de las fases, agradecemos comunicar el día anterior.	

Para mayor información llamar a los teléfonos: 996-4712 996-0649 Ext. 128.

INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS COORDINADORES DE FACULTAD. (NOTAS ORIGINALES REPOSAN EN LOS ARCHIVADORES DE NUESTRA

CARRERAS -	REQUISITOS								FORMACIÓN			REQUISITOS		
	GENIO	ALG	DES	IND	ED	AGRO	CIEN	EDUC	FÍSIC	BIOLÓGICA	ENFERM	PSICOL	INSTR	
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														
Licenciatura en desarrollo comunitario con énfasis en promoción social (BCL)	X	X	X	X	X	X	X	X	5	10			X	
Licenciatura en Trabajo Social	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE ARQUITECTURA														
Licenciatura en Arquitectura	X								5	10			X	
Licenciatura en Diseño Industrial de Productos	X								6	8			X	
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD														
Licenciatura en Contabilidad y Auditoría	X	X	X	X	X	X	X	X	5	10			X	
Licenciatura en Contabilidad	X	X	X	X	X	X	X	X	5	10			X	
Licenciatura en Administración de Empresas	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
Licenciatura en Administración de Recursos Humanos	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
Licenciatura en Finanzas y Negocios Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
Licenciatura en Mercadotecnia	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS														
Ingeniería en Ciencias de la Producción Animal (*)									4	8			X	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN														
Licenciatura en Ciencias de la Educación Primaria y Preescolar	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA														
Licenciatura en Ciencias de la Enfermería	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y TECNOLOGÍA														
Licenciatura en Microbiología y Parasitología	X				X	X	X	X	4	8			X	
Licenciatura en Biología con Orientación Ambiental	X				X	X	X	X	4	8			X	
Licenciatura en Matemáticas (*)	X				X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL														
Licenciatura en Periodismo (*)	X	X	X	X	X	X	X	X	5.5	11			X	
Técnico en Producción Radial (*)	X	X	X	X	X	X	X	X	3	6			X	
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS														
Derecho y Ciencias Políticas	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE ECONOMÍA														
Licenciatura en Economía	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
Licenciatura en Finanzas y Banca	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
Licenciatura en Economía para la Gestión Ambiental	X	X	X	X	X	X	X	X	3.5	7			X	
Técnico en Economía para la Gestión Ambiental	X	X	X	X	X	X	X	X	3	6			X	
FACULTAD DE HUMANIDADES														
Licenciatura en Turismo promoción Cultural	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
Licenciatura en Inglés	X	X	X	X	X	X	X	X	4	8			X	
FACULTAD DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN														
Licenciatura en Electrónica y Comunicación	X				X	X	X	X	5	10			X	
Licenciatura en Ingeniería en Informática	X				X	X	X	X	5	10			X	
Licenciatura en Informática o/ la Gestión Educativa	X	X	X	X	X	X	X	X	3	6			X	
Técnico en Informática Educativa	X	X	X	X	X	X	X	X	2	4			X	
FACULTAD DE PSICOLOGÍA														
Licenciatura en Psicología	X	X	X	X	X	X	X	X	5	10			X	

UNIDAD ACADÉMICA)

REQUISITOS PARTICULARES: LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ARQUITECTURA, Y PSICOLOGÍA, REALIZAN ENTREVISTAS, POR LO QUE DEBE DIRIGIRSE A CADA OFICINA DE COORDINACIÓN PARA SU DEBIDO REGISTRO.

COLEGIO

- | | |
|---------------------------------------|---|
| C COLEGIO AGUSTINIANO | C COLEGIO FRANCISCO CASTILLERO DE GUARARE |
| C COLEGIO JOSÉ DANIEL CRESPO | C COLEGIO MANUEL MARIA TEJADA ROCA |
| C COLEGIO PADRE SEGUNDO FAMILIAR CANO | C COLEGIO RAFAEL ANTONIO MORENO |
| C COLEGIO JOSE OCTAVIO HUERTAS | C COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS |
| C ESCUELA NOCTURNA OFICIAL DE CHITRÉ | C INSTITUTO CORÓNEL SEGUNDO DE VILLARREAL |
| C SOYUZ BILINGUAL SCHOOL | C IPT AZUERO |

Otro:

Ubicado en: c HERRERA c LOS SANTOS c PANAMA c COLON c COCLE
 c DARIEN c CHIRIQUI c BOCAS DEL TORO c VERAGUAS

Lugar donde realizará las pruebas de Admisión:

c AZUERO c PANAMA c VERAGUAS c COLON
 c CHIRIQUI c CHORRERA c BOCAS DEL TORO c COCLE

CARRERAS POR FACULTADES**FACULTAD DE ING. CIVIL**

Ing. Civil
 Ing. Marítima y Portuaria
 Ing. Ambiental
 Ing. Geomática
 Lic. en Edificaciones
 Lic. en Operac. Marítimas y Portuarias
 Lic. en Topografía
 Lic. en Saneamiento y Ambiente

FACULTAD DE ING. DE SISTEMAS

Ing. de Sistemas de Información
 Ing. de Sistemas y Computación
 Lic. en Redes Informáticas
 Lic. en Desarrollo de Software
 Lic. en Informática Aplicada a la Educ.

FACULTAD DE ING. MECANICA

Ing. Naval
 Ing. Aeronáutica
 Ing. de Mantenimiento
 Ing. en Energía y Ambiente
 Ing. Mecánica
 Lic. en Mecánica Automotriz
 Lic. en Mecánica Industrial
 Lic. en Refrigeración y Aire Acond.
 Lic. En Soldadura

FACULTAD DE CIENCIAS Y TEC.

Ing. de Alimentos
 Lic. en Comunicación Ejec. Bilingüe

FACULTAD DE ING. INDUSTRIAL

Ing. Industrial
 Ing. Mecánica Industrial
 Lic. en Mercadeo y Comercio Intern.
 Lic. en Gestión de la Producción Ind.
 Lic. en Recursos H. y Gestión de la Prod.
 Lic. en Gestión Administrativa
 Lic. Logística y Transporte Multimodal

FACULTAD DE ING. ELECTRICA

Ing. Electrónica y Telecomunicaciones
 Ing. Eléctrica y Electrónica
 Ing. Electromecánica
 Lic. en Sistemas Eléctricos y Automat.
 Lic. en Electrónica y Sistemas de Comun.
 Lic. en Electrónica Digital y Control Autom.

Las carreras de la Facultad de Ingeniería Civil tienen cupos limitados.

CARRERAS QUE DESEA ESTUDIAR EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA				
Primera Opción-Carrera:	<input type="text"/>			
Desearla estudiarla en	c AZUERO	c CHORRERA	c PANAMA	c COLON
	c COCLE	c CHIRIQUI	c BOCAS DEL TORO	c VERAGUAS
Segunda Opción-Carrera:	<input type="text"/>			
Desearla estudiarla en	c AZUERO	c CHORRERA	c PANAMA	c COLON
	c COCLE	c CHIRIQUI	c BOCAS DEL TORO	c VERAGUAS
Tercera Opción-Carrera:	<input type="text"/>			
Desearla estudiarla en	c AZUERO	c CHORRERA	c PANAMA	c COLON
	c COCLE	c CHIRIQUI	c BOCAS DEL TORO	c VERAGUAS

Certifico que he leído y comprendido toda la información presentada en este formulario.

Firma: _____


UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
EXTENSIÓN DOCENTE DE AZUERO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO
PRUEBA FINAL DE MATEMÁTICAS

NOMBRE: _____ Cédula: _____
 Fecha: _____ Grupo: _____ Puntaje obtenido: _____
 Carrera: _____ Docente: _____
 Valor de la prueba: 50 puntos.

I Parte: Selección Múltiple (20 puntos)

Indicaciones: Encierre en un círculo la respuesta que considere correcta.
Evite el uso de líquido corrector y desarrolle sin tachar.

- 1- La suma de fracciones: $\frac{2}{3} + \frac{4}{9}$ es igual a:
 a) $\frac{10}{9}$ b) $\frac{2}{9}$ c) $\frac{5}{2}$
- 2- El valor de $2^2 \cdot 2^2$ es igual a:
 a) 24 b) 16 c) 4
- 3- Si reducimos la siguiente expresión radical: $\sqrt{900}$ su resultado sería:
 a) 16² b) 14⁴ c) 30²
- 4- La operación $2x^2y^2z + 3x^2y^2z$ su respuesta es:
 a) x^2y^2z b) $5x^2y^2z$ c) $6x^2y^2z$
- 5- Al factorizar $8a+4b-16c$ dará como resultado:
 a) $4(5a+2b-c)$ b) $4(2a+b-4c)$ c) $2(a+b+c)$
- 6- A la línea generada por un punto que se mueve en la misma dirección se le llama:
 a) Superficie b) Punto c) Línea Recta
- 7- Las partes que conforman un triángulo son:
 a) catetos b) hipotenusa c) 2 catetos y 1 hipotenusa
- 8- A la abertura entre dos rectas que se encuentran se le llama:
 a) Vértice b) Ángulo c) Línea Curva
- 9- El ángulo cuyas medidas es de 90° se le llama:
 a) Ángulo Recto b) Ángulo Agudo c) Ángulo Obtuso
- 10- Al cuadrilátero cuyo cuatro ángulos son rectos y sus lados contiguos desiguales se le llama:
 a) Rombo b) Trapecio c) Rectángulo

II parte: En la parte posterior de esta página, resuelva el siguiente problema de ecuación (valor 10 Puntos).

Indicaciones: No tache, no utilice líquido corrector.

A) $4x-2=9+1$

B) $x-4 = 2-4x-1$

III parte: Confeccione los siguientes ángulos y coloque su valor en grados. (Valor 20 puntos)

- Recto,
- Agudo,
- Obtuso
- Plano

Según Albert Einstein:

"Los conceptos y principios fundamentales de las Matemáticas, son invenciones libres del espíritu y el pensamiento humano"

En UDELAS, construimos tu futuro con excelencia".



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Decanato de Vida Estudiantil
PRUEBA DIAGNÓSTICA DE QUÍMICA GENERAL

NOMBRE: _____ PUNTOS OBTENIDOS: _____
CÉDULA: _____ EVALUACIÓN NUMÉRICA: _____
FECHA: _____ EVALUACIÓN LETRA: _____
TOTAL: 50 pts. GRUPO: _____ DOCENTE: _____
Instrucciones: Debe cumplir al 100% con las instrucciones. Lea antes de empezar. Efectúe los cálculos en otra hoja siguiendo los pasos del procedimiento. Sea Claro y nítido en su examen. Si borra con líquido corrector -2pts Si tacha encima de la respuesta: -2pts
¡PARTE! Escoja la respuesta correcta encerrándola en un círculo.

- El símbolo C indica que el elemento posee:
 - Masa 6, 12 electrones
 - Masa 12, 6 electrones
 - Masa 11, 6 electrones
 - Masa 12, 5 protones
- La reacción del $KClO_3 \rightarrow KCl + O_2$ se clasifica como
 - Combustión
 - Descomposición
 - Neutralización
 - Combinación
- La siguiente configuración $1s^2 2s^2 2p^6$ indica que el elemento pertenece a
 - Familia II-A, período 1, bloque -s
 - Familia III-A, período 2, bloque -p
 - Familia VIII-A, período 2, bloque -p
 - Familia II-A, período 2, bloque -s
- El H_2SO_4 corresponde a:
 - Hidruído
 - Oxácido
 - Hidruro
 - Oxido
- La masa molar del nitrato de potasio tiene un valor de
 - 104
 - 101
 - 103
 - 102
- La variable de estado que permanece constante en la Ley de Boyle es
 - Presión
 - Temperatura
 - Volumen
 - Todas las anteriores
- De acuerdo a la siguiente representación Ca^{2+} se puede afirmar que el átomo
 - Gana 2 protones
 - Pierde 2 protones
 - Gana 2 electrones
 - Pierde 2 neutrones
- Cuál es la fórmula que se obtiene al hacer reaccionar H con Ag ?
 - HAg
 - AgH
 - H_2Ag
 - Ag_2H
- El número de moles presentes en 126 g de agua es
 - 7.0
 - 7.8
 - 8.0
 - 7.3
- La equivalencia de $200^\circ C$ a K es:
 - 469 K
 - 473 K
 - 474 K
 - 480 K
- Cual fórmula química representa una sal binaria
 - K_2O
 - $NaCl$
 - KH
 - HCl
- La presión final de un gas si se tienen al inicio 5 atm, 3L, $25^\circ C$, y final 30 L, $30^\circ C$ es
 - 0.59 atm
 - 0.60 atm
 - 0.45 atm
 - 0.48 atm

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°017-2015
(de 6 de octubre de 2015)

"Por el cual se aprueban los precios de las pruebas de admisión"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, mediante Acuerdo Académico N°009-2015, de 10 de marzo de 2015, aprobó el Reglamento de Admisión, a fin de normar los principios, requisitos y procedimientos del proceso de admisión;

Que en la fase de evaluación del referido proceso, se aplican al estudiantado diversas pruebas, entre ellas, la prueba de aptitudes académicas (PAA); la prueba de personalidad (C.A.Q.); la prueba diagnóstica de inglés y la prueba física;

Que la aplicación de estos instrumentos, su análisis y obtención de resultados, genera costos adicionales al proceso de admisión, que superan los montos pagados en concepto de inscripción;

Que mediante Acuerdo Administrativo N°012-2015, de 24 de agosto de 2015, se aprobaron los costos de las pruebas de inglés en la UDELAS y quedó pendiente establecer los precios para las otras pruebas que contemplan el proceso de admisión a la Universidad Especializada de las Américas.

Que según el artículo 202 del Estatuto Orgánico de esta universidad, corresponde al Consejo Administrativo, establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

Que el Consejo Administrativo, luego de realizar el análisis de la situación y tomando en cuenta las disposiciones estatutarias y reglamentarias,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba, los precios para las pruebas del proceso de admisión en la Universidad Especializada de las Américas, tal y como se detalla a continuación:

PRUEBA	PRECIO
Prueba de Aptitudes Académicas (PAA)	B/ 15.00
Prueba de Personalidad (CAQ)	B/ 3.00
Prueba Física	B/ 3.00
Prueba Diagnóstica de Inglés	B/ 3.00

SEGUNDO: Estos precios son adicionales al pago de la inscripción vigente.

TERCERO: El (la) aspirante que falté sin causa justificada, a la fecha de aplicación de sus pruebas de admisión, y desee realizarlas en otra convocatoria, deberá pagar nuevamente el importe completo de las mismas.

CUARTO: Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, a la Dirección General de Gestión Administrativa Universitaria, a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección de Finanzas, a los

UDELAS

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 009-2015
(de 10 de marzo de 2015)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Admisión, en la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 3 de marzo de 2015, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido, discutido y aprobado por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas.
- SEGUNDO:** El Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas, tiene el siguiente texto:

REGlamento DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto normar los principios, requisitos y procedimientos del Proceso de Admisión de los aspirantes, en el marco del sistema de admisión, permanencia, promoción y egreso de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento serán obligatorias para todas aquellas personas interesadas en ser admitidos como alumnos de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 3. El Proceso de Admisión es un conjunto de actividades académicas y administrativas que tienen por finalidad convocar, informar, evaluar y seleccionar a los aspirantes que cumplan con los requisitos, criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4. El Proceso de Admisión se encuentra a cargo del Decanato de Vida Estudiantil, a través de la Dirección de Admisión, la cual tiene la responsabilidad de planificar, organizar, implementar y evaluar todas las actividades de dicho proceso en sus diferentes etapas.

Artículo 5. El Proceso de Admisión en la Universidad Especializada de las Américas se fundamenta en los principios de transparencia, equidad, igualdad de oportunidades a los estudios superiores.

CAPÍTULO II

De la Organización

Artículo 6. La Dirección de Admisión tiene como objetivo principal, desarrollar estrategias psicopedagógicas de admisión y orientación que permita generar,

PROPUESTA

**Prueba de Conocimiento con un Carácter Más Humanístico Para
Estudiantes de Primer Ingreso a la Facultad de Derecho del
Centro Regional Universitario de Azuero, Universidad de Panamá**

A. **Presentación:** Desde los inicios de la carrera de derecho en la Universidad de Panamá y por ende, en el Centro Regional Universitario de Azuero, se ha aplicado una prueba de conocimiento general que incluye aspectos generales que puede mejorarse para que el estudiante de primer ingreso a la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas entienda que su especialidad exige un compromiso profundo al ejercer la profesión y por ende, está obligado a prepararse con responsabilidad y habilidades específicas que lo conviertan en un investigador de cada proceso judicial que le toque representar o en todo caso, deba investigar en cualquiera de las instancias jurisdiccionales del Estado en que desempeñe su profesión

1. La Prueba de Conocimiento General que se aplica a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho contiene el siguiente material temático:

Módulo 1: Origen, elementos, esencia, importancia y tipos de Estados

Módulo 2: Nación, nacionalidad, ciudadanía, extranjería panameña (Vigente)

Módulo 3: Individuos, sociedad y derechos humanos (Vigente)

Módulo 4: Clasificación de los derechos humanos en la Constitución Política Panameña. (Vigente)

- Orígenes de los derechos humanos
- Convención los derechos humanos según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA)
- Acuerdos sobre los derechos humanos de los que Panamá es signatarios (Ver Leyes que lo ratifican)

Como se observa en el contenido temático de cada uno de los módulos de la prueba de conocimiento general, se exponen aspectos elementales del Estado, de la nacionalidad y extranjería, del individuo como tal y su vida en sociedad como de los Derechos Humanos que son fundamentales en el contexto de la vida en sociedad y principalmente en estos tiempos en que los derechos humanos están en riesgo y Panamá no escapa de esta realidad.

2. Justificación: La presentación de esta modificación al contenido de la prueba de conocimiento general a una prueba de conocimiento más humanístico para los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Derecho se justifica porque se deben fortalecer el contenido que existe en la prueba de conocimiento general, ya que estamos ante la formación de un profesional que tiene la responsabilidad de representar a las personas en diferentes circunstancias del derecho y como tal, debe contar con la preparación académica y moral que le permitan enfrentar los retos que el servicio que presta a la sociedad, independientemente de la especialidad del derecho que ejerza, cumpla con los postulados del ejercicio de la profesión de acuerdo con las normas y los valores esenciales para una atención más humana.

3. Propuesta de Cambio: A continuación se plantea la propuesta de cambio de prueba de conocimiento general a Prueba de Conocimiento Humanístico centrada en los valores éticos y morales, para los estudiantes de primer ingreso a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del CRUA, de la Universidad de Panamá.

Se aclara que al presentar esta modificación, no se propone eliminar los contenidos existentes en la prueba de conocimiento general sino que se enriquezca el contenido de la prueba a fin de que se nutra el conocimiento de los estudiantes que aspiran a ser

licenciados en derecho en el Centro Regional Universitario de Azuero, de la Universidad Nacional de Panamá.

3.1. Aspectos esenciales del Derecho en General

Módulo 5: El Derecho Romano (Tratado elemental del derecho romano)

5. Del derecho en general:

1. El hombre está dotado de una voluntad libre que le permite desenvolver sus facultades naturales, pero, en sociedad; esta libertad está forzosamente limitada por el respeto de la libertad de otros. De aquí deriva la necesidad de reglas que garanticen a cada miembro del cuerpo social, con una medida igual, el ejercicio de su actividad. La teoría de estos principios constituye el derecho, en su acepción más extensa. La palabra derecho se deriva, en efecto, de dirigere, e implica una regla de conducta. De este modo considerado, el derecho es el conjunto de regla; que rigen las relaciones sociales.

- a. **¿Cómo pueden determinarse estas reglas?** El hombre civilizado encuentra en su conciencia y en la razón la noción de lo justo y de lo injusto. Puede, por tanto, concebir la existencia de un derecho ideal, cuyos principios, todos estarían conformes con la idea de lo justo. Este es el derecho en su esencia, el derecho en sí. Se le llama también "Derecho Natural". Esta Expresión no está exenta de la Crítica, porque el hombre en su estado de naturaleza, no tiene sino una concepción muy imperfecta de lo justo; solamente en una civilización bastante adelantada es cuando la idea de lo justo se desprende más claramente. Pero, sea cual fuere el nombre que se le dé, este derecho, que no se manifiesta por signos materiales, sería insuficiente para gobernar las relaciones sociales. Se necesitan reglas precisas, formuladas en textos. A la autoridad, a la cual los hombres han conferido este poder, pertenece el publicar en forma de edictos estas reglas, que constituyen las leyes.

El conjunto de las leyes forman el derecho positivo, que, a diferencia del derecho natural, se ha hecho sensible por monumentos exteriores. El derecho, considerado como derecho positivo, puede, por consiguiente, definirse: el conjunto de reglas cuya observancia está prescrita y sancionada en los distintos pueblos. El derecho positivo es esencialmente variable.

Un interés mal entendido, necesidades pasajeras, retardan con frecuencia su progreso. Y se necesitan siglos para que las instituciones jurídicas se perfeccionen y para que el espíritu humano, habiendo llegado a la concepción más o menos perfecta de un derecho ideal, se esfuerce por realizarla en forma de Leyes.

- b. De esta primera idea del derecho, puede deducirse otra significación derivada. Dentro de los límites donde el hombre puede obrar, sin producir menoscabo a la libertad de otros y sin perturbar el orden social, el ejercicio de sus facultades constituye para él un conjunto de derechos cuyo respeto debe asegurar la ley. Entre estos derechos, unos son de orden político y consisten en la participación de los ciudadanos en el gobierno y en la administración del Estado; los otros son de orden privado: tales son los derechos de familia, los derechos reales, los derechos de crédito. (V. núms. 144 y 145.1)

5.1. Del derecho romano: Su utilidad.

El derecho romano es el conjunto de los principios de derechos que han regido la sociedad romana en las diversas épocas de su existencia, desde su origen hasta la muerte del emperador Justiniano.

Después de haber formado durante siglos la legislación de una gran parte de Francia, no es ya susceptible de aplicación luego de la aprobación del Código Civil. Sin embargo, su estudio no ha cesado de constituir la base de toda educación jurídica verdaderamente digna de este nombre. Esto no es que se haya librado, sobre todo en los últimos tiempos; de protestarse su utilidad. Para ciertas personas que no toman más que el interés práctico e inmediato, este derecho, caducado y anticuado, no será más que un bagaje inútil, y, de renovarse, su enseñanza sería como un último resto de la escolástica de la Edad Media. Pero se ha dicho en su favor, frecuentemente con razón, que el derecho romano ha recibido siempre de los que le ignoran los más violentos ataques, mientras que los mejores espíritus no han cesado jamás de ser sus defensores ardientes y convencidos.

5.1.1. Veamos así, pues, rápidamente por qué motivos el estudio de la legislación romana es todavía útil.

1. Ella tiene desde luego una utilidad histórica. El derecho actual tiene, sobre todo, por orígenes: las costumbres y el derecho romano. Títulos enteros del Código Civil, especialmente la teoría de las obligaciones, han sido sacados de esta última fuente. Para comprender bien sus disposiciones, es, por consiguiente, esencial conocer las leyes antiguas de donde ellas nacen; este es el medio más seguro de apoderarse de su verdadero espíritu y de apreciar su valor.

Pasó el tiempo en que el Código Civil era considerado como la última palabra del derecho, y las dificultades prácticas que él hizo nacer, como objeto esencial de las preocupaciones del jurista. La enseñanza que se reducía al comentario árido de los textos y de la jurisprudencia pudo formar prácticas que aplicasen la ley, pero no jurisprudencias que supiesen el derecho. Pero, iluminado por la historia, el estudio de nuestras leyes se ensancha y se eleva; se descubren los lazos que las unen con el pasado, las causas de sus imperfecciones, y se está mejor preparado para asegurar su progreso.

2. El derecho romano debe ser estudiado como un modelo. En los monumentos que nosotros poseemos no se incluyen solamente leyes, sino también, y sobre todo, las aplicaciones que se hicieron por los jurisconsultos, todas las cuales se distinguen por una lógica notable y por una gran delicadeza de análisis y de deducción. Por tanto, no se encuentran ejemplos más perfectos de interpretación jurídica que ofrecer a los principiantes del estudio del derecho. Esta perfección no es nada que deba sorprendernos. Los romanos tuvieron, en efecto, una aptitud especial para el derecho, así como los griegos para la filosofía.

Si se añade que el Imperio romano ha abarcado en su dominación todo el universo civilizado, que sus jurisconsultos tenían los orígenes más diversos, se comprende fácilmente que este derecho es el resultado del trabajo del espíritu humano en lo que tiene de más culto. Por tanto, uno de los antiguos autores, Cristóbal de Thou, ha podido llamarle justamente la razón escrita. Bajo semejante escuela, la inteligencia jurídica se forma y se desarrolla. El espíritu adquiere cualidades de precisión y de claridad que facilitan singularmente el estudio de las legislaciones modernas.

3. Desde otro punto de vista, el conocimiento del derecho romano es además, para este estudio, un poderoso auxiliar. En efecto, si se exceptúa Inglaterra, donde la ley común deriva de las costumbres locales y donde domina el Derecho feudal, el derecho romano constituye el fondo de las principales legislaciones de Europa. De este modo, es el derecho alemán originado de la mezcla del derecho germánico y del derecho romano; España, que ha pedido prestada sus leyes al derecho romano y al derecho canónico e Italia, en que los redactores del Código Civil de 1865 se han inspirado, sobre todo, en las leyes romanas. Este es, por consiguiente, el lazo que une las diversas legislaciones con las leyes romanas, y en gracia al cual puede ser posible que llegue un día en que por mutuas concesiones se realice la unidad ciertamente deseable del derecho internacional privado.

4. A estas consideraciones viene a añadirse otra de orden secundario, pero que tiene también similar valor. El derecho es indispensable para comprender la historia y la literatura romanas. En Roma, más que en cualquiera otra parte, los ciudadanos estaban iniciados para la práctica del derecho: era este el efecto de su inclinación natural y de su sistema de organización judicial. También el lenguaje de los historiadores y literatos de

Roma está profundamente impregnado de dichas dos características, quedando muchos pasajes sin comprender por parte de quienes ignoren el Derecho Romano, de lo cual dan fe, desgraciadamente, las traducciones.

5.2. Noción, divisiones y fuentes del Derecho, según los jurisconsultos romanos

5.2.1. Noción del derecho

1. Durante los primeros siglos de Roma, el derecho está íntimamente unido y, por decirlo así, subordinado a la religión; pero no por eso conserva menos su dominio propio, y los romanos tuvieron expresiones diferentes para designar las instituciones que ellos consideraban como de origen divino y las que emanaban de los hombres. Fas es el derecho sagrado, lex divina; jus es la obra de la humanidad, lex humana (1). Esta distinción acaba, por otra parte, por debilitarse, y la palabra jus se aplica al derecho en toda su integridad (V. n.O 6, 1).

El jus, con arreglo a su misma etimología, no era desde luego para los romanos más que un conjunto de reglas fijadas por la autoridad, y a las cuales; los ciudadanos estaban obligados a obedecer. Pero esta idea se ensancha hacia la mitad del siglo VII, bajo la influencia de la filosofía griega. Los jurisconsultos admiran, fuera de las prescripciones del legislador, la existencia de un derecho innato, anterior a las leyes escritas, y aplicable a todos los hombres.

Dentro de esta nueva concepción, no siempre evitaron el confundir el derecho con la moral. Esta confusión se revela en la definición del derecho que nos da Ulpiano según Celso: es el arte lo que es bueno y de lo que es equitativo. La misión del legislador no es consagrar como reglas de derecho todo lo que es bueno. En él hay preceptos de moral que escapan a la sanción de la ley positiva: tales son los que más bien tienden a fijar los deberes del hombre consigo mismo que las relaciones con sus semejantes. La misma censura puede ser dirigida a Ulpiano cuando formula así los tres grandes preceptos del derecho: vivir honestamente, no dañar a otro, dar a cada uno lo suyo. Sólo los dos últimos se refieren al derecho.

Vivir honestamente, respetarse a sí mismo, es una regla de moral que tiene su sanción en la conciencia y no en la ley. Sin embargo, se necesita no exagerar el alcance de esta confusión.

No procede de la teoría pura. En la práctica, los romanos siempre han distinguido con cuidado el dominio del derecho del de la moral. Quizás ninguna legislación ha observado mejor esta separación, absteniéndose de reglamentar todo lo que es asunto de conciencia, asegurando así el respeto de la libertad individual.

5.2.1.1. De jus derivase justicia y jurisprudencia:

a) *Justitia* es la justicia, cualidad del hombre justo. Ulpiano la define: la voluntad firme y continuada de dar a cada uno lo suyo. Para merecer la calificación de justo no basta serlo, en efecto, en un momento dado: se necesita conformar su conducta al derecho sin rebeldía;

b) *Jurisprudentia* es la jurisprudencia o ciencia del derecho, que Ulpiano define: el conocimiento de las cosas divinas y humanas y ciencia de lo injusto y de lo injusto.

De este modo se manifiesta todavía en la época clásica el recuerdo de la unión antigua del derecho religioso y del derecho profano.

5.2.2. Divisiones del derecho

El derecho se divide en dos grandes partes: el derecho público y el derecho privado, *jus publicum*, el *jus privatum*.

a. El *jus publicum* comprende el gobierno del Estado; la organización de las magistraturas; y aquella parte referente al culto y sacerdocio es llamada también *jus sacrum*; finalmente, regula las relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos. El *jus privatum* tiene por objeto las relaciones entre los particulares.

b. El derecho privado se subdivide en derecho natural, derecho de gentes y derecho civil; *jus naturale*, *jus gentium* el *jus civile*.

c. La noción del *jus naturale* es formulada la primera vez por Cicerón, quien la toma de la filosofía de los estoicos. Más tarde es desenvuelta por los jurisconsultos del Imperio. Para ellos es un conjunto de principios emanados de la voluntad divina, apropiados a la misma naturaleza del hombre, e inmutables, porque son perfectamente conformes con la idea de lo justo.

Según otra concepción particular de Ulpiano, el derecho natural consiste en las leyes que la Naturaleza ha impuesto a todos los seres animados, de donde resultan, por ejemplo, la unión de sexos, la procreación y la educación de los hijos. Mas los animales obedecen al instinto y no al derecho. Sólo el hombre tiene derechos y deberes, porque él sólo está dotado de razón y de conciencia de la moralidad de sus actos.

d. Los romanos, desde un principio, consideraron como contrario el *jus gentium* del *jus civile*. En un sentido restringido, el derecho de gentes comprende las instituciones del derecho romano, de las que pueden participar los extranjeros lo mismo que los ciudadanos. Pero en la acepción extensa, y la más usada, es el conjunto de reglas aplicadas en todos los pueblos sin distinción de nacionalidad. El derecho de gentes se aproxima de este modo al derecho natural, pues en las instituciones que no han sido enteramente aceptadas por todos, porque están conformes con la razón común, los textos hacen frecuentemente sinónimo el *jus gentium* del *jus naturale*. Sin embargo, sería un error confundirlos absolutamente, pues esta razón común no es la de una

época o de un grado de civilización; el interés, bien o mal entendido, ha oscurecido muchas veces la noción de lo justo, y generalizado una institución contraria al derecho natural. La esclavitud, admitida en todos los pueblos de la antigüedad, es un ejemplo patente, y siendo expresamente considerada como de derecho de gentes, los jurisconsultos reconocen, bajo el Imperio, que es contraria al derecho natural. La expresión *jus gentium* todavía ha sido empleada alguna vez para designar toda una parte especial del derecho público: la que regía las relaciones del Estado romano con los otros Estados; por ejemplo, las declaraciones de guerra, los tratados de paz o de alianza.

e. El *jus civile*, por oposición al *jus gentium* o al *jus naturale*, comprende las reglas de derecho especiales de cada pueblo, de cada Estado.

De este modo se separa del derecho común, que es el derecho de gentes, y forma la singularidad de cada legislación. Más especialmente, los jurisconsultos entienden por *jus civile* las instituciones propias de los ciudadanos romanos, de las cuales no participan los extranjeros: *jus proprium civium romanorum*.

A medida que la civilización de un pueblo se desarrolla y que sus relaciones se extienden a las naciones vecinas, el derecho civil se ensancha y se funde poco a poco con el derecho de gentes. De este modo, en Roma, las instituciones que estaban desde luego reservadas a los ciudadanos, fueron por consecuencia aplicadas a los extranjeros y pasaron del *jus civile* al *jus gentium*.

f. Desde otro punto de vista, Ulpiano divide el derecho en derecho escrito y derecho no escrito: *jus scriptum* el *jus non scriptum*. El derecho escrito es aquel que tiene un autor cierto, que ha sido promulgado por el legislador. El derecho no escrito está formado por el uso, por la tradición. Poco importa que el mismo haya sido consignado en los textos, pues, a pesar de ello, no conserva menos su nombre en razón de su origen, que es la costumbre.

5.2.3. Fuentes del derecho: Se hace preciso distinguir las fuentes del derecho escrito y las de derecho no escrito.

5.2.3.1. El derecho escrito proviene de las fuentes siguientes:

1. Las leyes o decisiones votadas por el pueblo, en los comicios, sobre la proposición de un magistrado senador (1). Se concluyó por aplicar también esta calificación a los plebiscitos (V. n.º 29).
2. Los plebiscitos, o decisiones votadas por la plebe en los concilia plebis sobre la proposición de un tribuno.
3. Los senadoconsultos, decisiones votadas por el Senado.
4. Las constituciones imperiales que emanan de la voluntad del emperador.

5. Los edictos de los magistrados, es decir, las reglas de derecho que los magistrados encargados de la justicia civil; sobre todo los pretores, publicaban en sus edictos al entrar en funciones.

6. Las respuestas de los prudentes, o dictámenes de los jurisperitos. –Sin embargo, solamente a partir del reinado de Adriano es cuando los edictos codificados en el Edicto perpetuo y las respuestas de los prudentes, bajo ciertas condiciones, pueden ser contados en el número de las fuentes del derecho escrito.

5.2.3.2. El derecho no escrito no tiene más que una fuente: La costumbre.

Todas estas fuentes no han contribuido a un mismo tiempo a formar el derecho romano. Le han nutrido en épocas diversas, según el estado social y la organización del Poder legislativo. Por consiguiente, es necesario hacer brevemente la historia de ese derecho, es decir, ver en suma cómo el derecho romano ha nacido, cómo se ha desarrollado y cuál ha sido su destino. Esta exposición de las diferentes fases de la legislación romana formará en este tratado una introducción natural al estudio de las instituciones consideradas en sí mismas y en sus transformaciones sucesivas.

5.2.3.3. Derecho subjetivo

a. Derechos y deberes en general

b. Derecho subjetivo en general.

El derecho subjetivo, esto es considerado como la facultad, el poder moral de hacer, omitir o exigir alguna cosa, es la consecuencia inmediata de las leyes, tanto de las morales como de las positivas, porque, en efecto, todas en definitiva tienden únicamente a conceder derechos o garantizar los que ya poseemos.

c. Derechos morales o imperfectos y derechos perfectos y jurídicos.

El hombre, desde el momento de su concepción, se encuentra ya dotado por la naturaleza de muchos derechos, sin los que no podría cumplir el destino que debe desempeñar sobre la tierra, y estos derechos, que se llaman naturales o morales, deben ser sagrados para sus semejantes. Sin embargo, la misma causa que hizo necesarias las leyes positivas, hizo necesarios también otros derechos creados por estas mismas, y que no vienen a ser más que los mismos derechos naturales nuevamente aplicados por las leyes positivas o garantías de ellos.

Estos se llaman también jurídicos o perfectos, porque pueden hacerse valer ante los tribunales, a diferencia de los que son puramente morales, que se denominan imperfectos, porque su sanción está reservada a la conciencia de cada uno, y la ciencia jurídica y su expresión, la Jurisprudencia, no se ocupa directamente de ellos, por sagrados que sean en el fuero interno, porque pertenecen sólo a la moral.

otro sujeto pasivo, persona en quien reside el deber u obligación correlativa, y que puede ser el conjunto general de los hombres o conciudadanos, o puede haber, además, otra particular, especialmente obligada; en tercer término es precisa alguna cosa que sea objeto del derecho, porque la facultad que lo constituye es inconcebible sin algo sobre que deba versar, sobre que haya de ejercerse; y, en último lugar, requiere asimismo algún hecho o acontecimiento que lo haga nacer, porque aun en aquellos derechos que provienen inmediatamente de las leyes, estas necesitan tener alguna razón para concederlos, o para quitarlos una vez concedidos, y esta razón no puede ser otra cosa que algún acontecimiento que ocurra, al menos en el mundo de nuestras percepciones. Los derechos, por consiguiente, ya se consideren en su creación o adquisición, ya en su conservación, ya en su pérdida o extinción, dependen siempre de algún acontecimiento, ya sea éste un acto jurídico o simple del hombre, ya un suceso cualquiera independiente de la voluntad. De manera que, en conclusión, son tres los elementos indispensables de todo derecho: uno, las personas: sujeto activo y pasivo; otro, las cosas: objeto de los derechos, y un tercero, los hechos o acontecimientos, que son causas eficientes de los derechos.

h. Adquisición, conservación y pérdida de los derechos.

De la materia integrante de este epígrafe general se ha de tratar con la necesaria amplitud en la parte general; pero, no obstante, conviene por adelantado se expongan las máximas o principios más importantes que el Derecho Romano habla establecido acerca de tales extremos. Así, respecto a la adquisición de los derechos, se precisaba tener en cuenta las normas de que no se podrán adquirir derechos en perjuicio de otro cuando en ello no se tenía interés; de igual modo se afirmaba que nadie debía enriquecerse a costa de los demás; se propugnaba también de modo expreso que, concedido un derecho, se conceden tácitamente los medios de probarlo; de la misma manera se estableció que nadie podía transferir a otro más derechos que los que tiene, y finalmente, que en toda adquisición de derechos se debían distinguir dos acontecimientos, que son: la delación, que consiste en que su adquisición dependa de la voluntad, y la aceptación, que es la manifestación que hacemos expresa o tácitamente de lo que queremos adquirir. Estos dos actos deben siempre reunirse para que adquiramos un derecho, y cuando sólo se ha efectuado el primero, el derecho se dice diferido.

En cuanto a la conservación de los derechos, ya veremos en el lugar anteriormente indicado cómo se logra y obtiene por la protesta, la reserva, la retención, el arreglo o embargo, la canción y la posesión judicial. Y de igual forma veremos asimismo en el lugar antes apuntado que los derechos se pierden unas veces por voluntad de quien los tiene y otras contra su voluntad, siendo figuras de este último supuesto o grupo la renuncia, la enajenación o transferencia, la pérdida de estado, personalidad o consideración, La extinción de la cosa, la condición resolutoria o el tiempo de duración, la falta de interés en la conservación, la prescripción y el mal uso o delito.

d. Deberes correlativos de los derechos: deberes perfectos e imperfectos.

Todo derecho subjetivo, sea de la clase que quiera, supone siempre un deber que le es correlativo, porque no podría concebirse que un hombre tuviese una facultad si otro estuviese autorizado para impedirle su ejercicio, y aun a veces, si no hubiera otra persona que estuviere especialmente obligada a prestar aquello que el primero tiene derecho a exigir. Estos deberes, precisamente por ser correlativos de sus respectivos derechos, participan de la misma naturaleza, y, por consiguiente, serán imperfectos en sentido jurídico los que corresponden a derechos puramente morales, y perfectos los que se refieren a derechos propiamente jurídicos.

e. Deberes generales o negativos y positivos o relativos.

Del concepto del derecho subjetivo, y de lo que más tarde haya de exponerse, se infiere que los deberes correlativos pueden consistir en que nadie estorbe el ejercicio del derecho a quien lo tiene, en cuyo caso el deber es general, porque corresponde a todos los hombres o al menos a todos los conciudadanos, y negativo, porque consiste en no hacer, en abstenerse de todo lo que impida el ejercicio del derecho, y puede consistir también en la necesidad moral de prestar alguna cosa que el otro tenga derecho a exigir, en cuyo caso existe siempre una persona especialmente obligada, además de la masa o conjunto general de los hombres o conciudadanos, y los deberes de esta clase se denominan positivos o relativos.

f. Derechos absolutos y relativo.

Aquellos derechos cuyos deberes correlativos son generales o negativos se llaman absolutos, y son los que se refieren a la capacidad de un individuo y a sus cualidades personales, los que se refieren a sus relaciones de familia, aunque éstas producen también muchas obligaciones personales que ligan a los parientes reciprocamente entre sí, por cuya razón las instituciones del derecho de familia comprenden derechos absolutos y relativos, y los que se denominan derechos reales. Aquellos en que existe una persona especialmente obligada se consideran relativos, y se designan más frecuentemente con la denominación de derechos personales o de crédito u obligación.

g. Existencia de los derechos jurídicos, garantías y elementos de los mismos.

Es fácilmente comprensible que así como los derechos y deberes morales existen en el hombre sin consideración ninguna al estado social, los jurídicos o perfectos no pueden concebirse sin suponer la existencia de aquel, porque sin ella no existirían tampoco leyes positivas, de donde traen su origen, ni autoridades constituidas que los hiciesen respetar.

De igual modo es evidente que la fuerza pública es la única que tiene el poder de hacer que cada uno cumpla sus deberes jurídicos, porque, de lo contrario, todos serían jueces en causa propia, y no habría justicia ni orden posible en la sociedad. Todo derecho subjetivo supone o requiere como elementos indispensables para su existencia, en primer término, un sujeto activo o persona, que es la que tiene el poder, la facultad que constituye el derecho; en segundo lugar.

i. Privilegios

Las leyes positivas establecen y sancionan ordinariamente reglas generales que comprenden a todos los ciudadanos sin excepción, y los derechos y deberes que de ellas emanan se llaman comunes. Pero otras veces, por razones particulares, se apartan de la norma o regla común y establecen disposiciones que se refieren sólo a alguno o algunos individuos en particular, o sólo a aquellos que se encuentren en ciertas y determinadas circunstancias, y entonces se llaman derechos particulares. Esta denominación comprende dos especies, en cuanto en el primer caso se dice que hay un privilegio, y en el segundo, propiamente hablando, hay un derecho singular; sin embargo conviene advertir que estas dos denominaciones se suelen usar indiferentemente.

De estos privilegios, *lex privata*, se forman diferentes especies, pues unos se califican de odiosos o favorables, según que establecen una restricción o una extensión de los derechos comunes. Otros se denominan personales o reales, según que sean concedidos a alguna o algunas personas particulares o alguna cosa u objeto determinados.

En otro aspecto y por razón de su contenido, "existen también privilegios afirmativos y negativos, otorgando los primeros una facultad particular; y los segundos librando de un deber común. Y hay asimismo privilegios gratuitos u onerosos, según que se conceden por mera gracia o liberalidad del legislador, o por servicios que ha prestado o debe prestar el concesionario. Si se trata de determinar la naturaleza de los privilegios, es preciso tener en cuenta que los privilegios personales sólo pueden usarlos las personas a quienes se han concedido, y los reales, en cambio, no sólo a las personas que los tenían en su origen, sino también a sus herederos, sucesores singulares y fiadores.

Además, ningún privilegio favorable se aplica sin que lo reclame la persona interesada. Es procedente en justicia que toda persona privilegiada pueda impedir que usen del mismo privilegio las personas que no lo son, como también el que el privilegiado no pueda ceder a otro su privilegio, ya que solamente podrá transmitir el ejercicio de él cuando no lo resista la naturaleza del mismo, como sucede siempre en los privilegios negativos, y aun en los afirmativos, cuando su uso se ha ceñido a la persona privilegiada exclusivamente. Los privilegios pueden cesar, produciéndose la extinción de los mismos y de los derechos que contienen.

Las causas que producen tal extinción pueden provenir de haber transcurrido el tiempo por el que se concedieron o por haberse cumplido la condición de que su duración dependía. Concluyen también por la muerte de la persona que los gozaba, caso de ser personales, o por perecer la cosa a que estaban anejos, si son reales; más en este segundo caso volvían a renacer si la cosa se restablecía.

Otra causa de extinción provenía de la revocación de la autoridad competente, hecha en virtud de haberse reservado esta facultad, o por exigirlo el bien del Estado, en cuyo caso debe

indemnizarse al privilegiado, y también por el mal uso que se haga del privilegio. Y, finalmente, pueden asimismo concluir por la renuncia expresa o tácita de la persona privilegiada.

Los privilegios negativos no se extinguían por el no uso, y en cuanto a los afirmativos, sólo hay una disposición en derecho romano, según la que se acaba a los diez años el privilegio *nundinarum* es decir, la facultad concedida por el Príncipe para tener alguna feria.

j. Concurso y colisión de derecho

Los derechos, tanto los comunes como los particulares, pueden encontrarse en concurso y en colisión. Hay o existe el concurso cuando diferentes personas tienen derecho sobre un mismo objeto, pero de tal modo que no se imposibilitan unos a otros, y en este caso cada uno usa de su derecho respectivo, aunque limite las ventajas que los demás pudieran tener, o las suyas sean limitadas por ellos. En cambio, existe la colisión cuando los diferentes derechos que concurren sobre un mismo objeto se oponen de tal modo que sólo el de una persona puede ejercitarse, en cuyo caso, para resolver la oposición, debe tenerse presente que el privilegio debe de ser preferido al derecho, y que entre derechos iguales obtendrá la preferencia el que sea el más antiguo, a no ser que entre dos o más derechos particulares unos sean más privilegiados que otros, pues entonces serán preferidos los primeros. En otro supuesto, si los derechos en colisión son de tal naturaleza que los que los tienen pueden ejercitarlos uno contra otro, debe ser preferido el que intenta preservarse de una pérdida real al que sólo pretende obtener alguna ventaja, y si las pretensiones son iguales, al que recibió alguna cosa del otro sin haberse enriquecido por ello: en los demás casos, los derechos en colisión se destruyen. Y, por último, si los derechos se refieren a un tercer objeto sobre el cual pretenden dos o más personas tener un derecho exclusivo, obtendrá la referencia el que tenga la posesión; pero si ninguno la tiene, se dividirá el objeto o cosa, y si esta no fuere divisible, se destruyen los derechos en colisión, a no ser que su naturaleza o las circunstancias exijan que alguien los ejercite, en cuyo caso decidirá la suerte a falta de disposición legal

k. Aspectos para investigación

Primer periodo

De la fundación de Roma a la Ley de las XII tablas

1. Estado social bajo los primeros reyes.- Los comicios por curias.
11. Reforma de Servio Tulio: Los comicios por centurias.
111. La República: Los tribunos. Los Concilia plebis. Los Comicios por tribus.
- IV. Estado del Derecho antes de la ley de las XII tablas
- V. La ley de las XII tablas.

Si es necesario dar crédito al relato de ciertos historiadores, los romanos quisieron primeramente ilustrarse por el estudio de una legislación célebre entonces: la de Grecia.

Segundo periodo

De la Ley de las XII tablas al fin de la República

1. Progreso de los Plebeyos; Fusión de las dos Órdenes: Durante este periodo, los plebeyos, por un progreso lento pero continuado, obteniendo por fin lo que habían esperado inútilmente de la ley de los decenviros: la igualdad con los patricios, tanto en el derecho público como en el derecho privado

2. Desarrollo del derecho: Después de la caída de los decenviros, los comicios por centurias, que habían ratificado la ley de las XII tablas, prosiguieron investidos del Poder legislativo y le ejercieron solos, poco más o menos, al principio de este periodo

Tercer periodo

Del advenimiento del Imperio a la muerte de Alejandro Severo

1. Advenimiento del Imperio. "Lex Regia": Al principio del siglo VIII, la constitución republicana de Roma es reemplazada por una Monarquía absoluta. Después de la Batalla de Actium quedó como único señor Octavio, quien reúne en sus manos todos los poderes

2. Fuentes nuevas y progreso del Derecho privado: Bajo el Imperio, el Derecho continúa progresando hasta la muerte de Alejandro Severo. La costumbre (diuturna, inveterata consuetudo) es siempre una fuente activa de derecho no escrito

Cuarto periodo

De la muerte de Alejandro Severo a la muerte de Justiniano

1. Decadencia del derecho: Ley de Citas: Después de la muerte de Alejandro Severo comienza el periodo del Bajo Imperio, que se extiende hasta el reinado de Justiniano. Las guerras civiles, las luchas de los pretendientes al Trono, las invasiones de los bárbaros, acaban poco a poco la completa desorganización de la sociedad romana

2. Trabajos de codificación anteriores a Justiniano: A las reglas de Derecho Clásico desarrolladas en los criterios de los jurisconsultos, las Constituciones Imperiales, cuyo número iba continuamente en aumento, añadían sin cesar reglas nuevas.

3. Leyes romanas de los bárbaros: Las naciones que invadieron el Imperio de Occidente fundaron nuevos reinos sobre sus ruinas: los ostrogodos, en Italia; los borgoñones, al Este de esta comarca. Pero los vencedores respetaron la ley de los vencidos. Cada pueblo conservó su organización judicial y su legislación: Fue el sistema de la personalidad del Derecho

4. Trabajos legislativos de Justiniano: En la época en que Justiniano subió al Trono, en 527, la reforma de las leyes romanas vino a ser obra indispensable. Desde hacía diez siglos, los plebiscitos, los senadoconsultos, los edictos de los magistrados, las obras de los jurisconsultos y las Constituciones imperiales llenaron millares de volúmenes, cuyas reglas de Derecho formaban un verdadero caos

El destino del derecho romano en oriente y en occidente.

a. Destino del derecho romano en oriente. La legislación de Justiniano continuaba rigiendo oficialmente el Imperio de Oriente hasta su caída. Pero, en realidad, sufrió hasta aquí varias transformaciones.

b. Estado actual de las fuentes del derecho romano: Las fuentes y los documentos auténticos que en la actualidad poseemos para el estudio del derecho romano, desde la ley de las XII Tablas, son de naturaleza muy distinta. Cierta número de leyes, de plebiscitos y de senadoconsultos nos han sido conservados grabados en piezas de mármol o de bronce

c. Derecho anterior a Justiniano: Los documentos que hemos logrado sobre este periodo contienen, por una parte, los tratados o colecciones emanados de jurisconsultos, y por otra parte, los trabajos legislativos de los emperadores y reyes bárbaros.

d. Legislación de Justiniano: Tenemos las Instituciones, el Digesto, el Código y las Novelas. El texto de estas colecciones nos ha sido conservado por cierto número de manuscritos, cuya comparación ha sido objeto de varias ediciones, sobre todo para las Instituciones y el Digesto.

e. Derecho posterior a Justiniano: Los trabajos ejecutados en el Imperio de Oriente desde el siglo VIII se conservan casi todos. Varios de ellos se publicaron por Sacarías en la *Collectio librorum juris graeco-romani*

Módulo 6: Introducción al derecho

6. El estudio del derecho

a. Introducción al estudio del derecho es aquella ciencia que se encarga de dar una visión orgánica, ordenada y sistematizada de los diversos conceptos y acepciones que tiene el derecho. Es la facultad que tiene un individuo, primero en tiempo primero en derecho (Ej. Quitar un dulce a un niño, lo primero que dice “mío”). Es ciencia porque se vale de los métodos inductivos y deductivos.

Método inductivo: Las leyes nacen por necesidad (de situaciones generales a particular).

- El Derecho como ciencia, arte, filosofía, técnica, Facultad son aspectos del mismo
- Justicia (bien común, equidad) es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quién lo suyo.

Derecho Natural Innato: comienza el Derecho positivo.

- Rodolf Stammler dice que: El Derecho es un sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad, y este se aplica a la moral y a los usos o convencionalismos sociales.
- La obligatoriedad: Es la modalidad formal de la voluntad vinculatoria autárquica (en sí mismo) e inviolable.

6.1. Ramas del derecho

Derecho objetivo: Son aquellas 3 ramas del Derecho: Público, Privado y Social (Mixto)

Derecho natural: principios y normas morales que rigen según el criterio formal de la justicia de la conducta social.

Método deductivo: Las leyes nacen de casos particulares a generales (jurisprudencia).

La etimología de la palabra Derecho: Deriva del vocablo latino *directum* que, en su sentido figurado, significa lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma.

Definición de Derecho del grupo.

Conjunto de normas e instituciones que regulan la conducta del hombre en la sociedad, en caso de incumplimiento existe alguna sanción que para efectos legales interviene el Estado y regulan el poder y autoridad del mismo, cuyo fin es la justicia y el cual es impero atributivo (concede Derechos y obligaciones)

6.2. Problemática filosófica en torno a la definición del derecho

Las escuelas filosóficas que definen al derecho

6.3. Las nociones morales del derecho (Moralista)

Sentido de moral del derecho (moral – justicia)

- **Moral:** Es aquella que estudia a la luz de la razón la rectitud de los actos humanos vinculados al último fin del hombre (la perfección). Una noción es moral si sirve como medio para llegar al último fin del hombre.
- **Justicia (según Ulpiano):** *Justitia est constant et perpetua voluntas suum quique ribuendi* (es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quién lo suyo).

6.3.1. Nociones primitivas del derecho

- Son primeramente leyes divinas protegidas por dioses nacionales
- Nacen con la filosofía
- Distingue Derechos humanos de Derechos divinos
- Reflexión racional es diferente de especulaciones religiosas
- Criterio de las conductas humanas es el orden natural

6.4. Nacimiento de la doctrina del Derecho

Comienza con Cicerón, indica que es la recta razón escrita en el corazón de todos los hombres:

- ✓ Descubre el orden válido para todos los hombres.
- ✓ Todas las leyes humanas son nutridas de la única ley, la divina.
- ✓ Sujetar la legislación vigente a un criterio superior, implica negar la omnipotencia del régimen jurídico establecido.

Derecho natural como pensamiento revolucionario

Los pensadores moralistas indicaban que la razón es el último criterio de validez de leyes positivas.

Nace la Teoría de los Dos Órdenes: Derecho Positivo vs. Derecho Natural.

- **Platón:** Dice que la justicia sirve vengadora a los infractores de la Ley Divina.
- **Los sofistas:** Le dan poco o ningún valor a las instituciones humanas.
- **Ius Naturalismo biológico de la Sofística**
- **El Derecho no es universal ni eterno, es solo convencional**
- **Antifón:** Dice que es lícito violar la ley con tal que nadie lo advierta, ya que la pena no varía (no será mayor ni menor).

- **Calicles:** Lo que prevalece es el derecho del más fuerte. es lo mismo en hombres y animales. Hay justicia humana y natural.

El Derecho frenó la fuerza de los poderosos.

Dios hizo libre a los hombres.

La naturaleza a nadie hizo esclavo.

Los ciudadanos son iguales; pero las leyes los hacen diferentes.

Ius naturalismo racionalista de la sofística: Naturaleza de la justicia, indica que no alude a instintos o tendencias biológicas sino a su índole racional y hace de la razón el fundamento del Derecho.

Las nociones morales del derecho (conservadores)

- Tiene como función ayudar al régimen.
- No le interesan las especulaciones filosóficas sino el perfeccionar al hombre.

Justicia según Sócrates.

Se decía que corrompía a la juventud. Sufre una sentencia injusta, el destierro o beber la sicuta.

- ✓ **Seguridad jurídica:** La justicia no existe si no se obedecen las decisiones de los tribunales.
- ✓ **Certeza jurídica:** Es la estabilidad o uniformidad en la aplicación de las leyes.
- ✓ **Orden y paz:** La justicia no existe si no hay un orden positivo – Derecho. El estado debe brindar dicho orden y dicha paz.

Platón (la primacía de la filosofía)

- ✓ Afirma la existencia de un orden moral y objetivo.
- ✓ Obras La República, Leyes, y el Político.
- ✓ Los filósofos deberían gobernar, ya que solo hay una justicia, la de la razón, la cual es conocida por los filósofos.

Teoría de los 2 mundos:

- **Mundo Sensible:** Es aquel que es mutable, relativo y contingente. Es real siempre y cuando participe dentro del mundo de las ideas.
- **Mundo de las Ideas: inmutable y absoluto**

Indica que solo el mundo de las ideas es real.

- **Justicia:** la conocen los filósofos por la razón.
- **Imperfección:** Caracteriza al Derecho positivo
- **Dinámica:** Perfecciona al Derecho.

Hace un análisis del régimen, afirma que:

- El Derecho es un medio propicio para el desarrollo del individuo.
- El bien común viene como criterio de una actividad política cualquiera que sea.

Aristóteles y el Realismo Moderado Desaparece la división platónica (mundos sensible y el de las ideas). Menciona que la esencia de las cosas se da por su ontología, al igual que hay una abstracción de la realidad. El Estado no es lo más importante, sino que el hombre logre su propio fin. Sus principales obras fueron Constitución de Atenas, La Política, La Ética, Nicomaqueo.

La ciudad: Es una cosa natural.

El hombre: Es un animal político.

El ciudadano: Se define mejor por su participación en la administración de justicia y en el gobierno, por lo tanto la virtud del ciudadano consiste en gobernar y obedecer.

La sociedad: Es un hecho natural.

El Estado: Es una asociación natural, se proponen el bien común y sin defectos, por lo tanto existen dos tipos de justicia, la natural y la legal.

Podemos decir que hay finalidad en las leyes escritas y las consuetudinarias (costumbre = repetición de hechos constantes).

Notas de derecho natural. (El Derecho natural es un pensamiento jurídico romano, método naturalis ratio).

- Es inmutable y objetivo.
- El Derecho Positivo proviene del Derecho Natural.

Notas de derecho legal

- Hay mutabilidad de la justicia legal.
- Hay una vinculación del ciudadano con la polis.
- El Derecho Positivo tendió a ser influido por el Derecho Natural.

Concepción cristiana del derecho natural

- El cristianismo indica que no es filosofía, sino religión
- El fin relaciona al hombre con Dios, de acuerdo a sus verdades reveladas, la revelación estudia racionalmente y nos debe dar una teología.
- El Estado es un medio y no un fin y su plan divino es que todos somos iguales.

Santo Tomás de Aquino escribió la Suma Teológica, es el instrumento que explica a Dios con el hombre

El Derecho es esa misma cosa justa

Su analogado principal es Lo Justo

Las normas jurídicas valen por dos cosas:

- Orden metafísico de las cosas
- Por la autoridad que los promulga

La ley: Es el ordenamiento de la razón en orden al bien común, promulgada por aquel que tiene a su cuidado a la comunidad, Se atiende en base a la razón y a la materia por ella regulada.

Hay cinco clases de leyes:

- Divina: de Dios
- Eterna: es el plan divino de la creación.
- Natural: aquella que participa de la Ley Eterna
- Temporal: de acuerdo a la ejecución, existen dos formas, Participan por el conocimiento de la misma ley y Participar por acción o pasión (instintos)
- Humana: la positiva, la que se define en el Derecho escrito

Teólogos juristas españoles (dominicos y jesuitas) S. XVI – XVII

Rechazan la teoría de los dos órdenes.

El derecho natural: es el conjunto de principios fundamentados, morales o axiológicos que son el principio del Derecho Positivo.

6.5. Noción tradicional del derecho

Derecho natural es parte de la moral, pero solo en la parte que se refiere a la conducta social.

- No toda la conducta humana social es objeto del Derecho, sino solo aquella que se relaciona con la justicia y el bien común
- El derecho natural es el verdadero derecho, y por lo tanto exigible a todos.

- Indica que las exigencias brotan de un orden objetivo, no del modo en que es conocido ese orden.
- El Derecho Natural, como la moral de que forma parte es inmutable y universal en sus principios.
- El Derecho Natural es inmutable al aplicarse.
- Corresponde a la autoridad el determinar la aplicación a las circunstancias del derecho positivo. (El único que hace una separación del derecho y la moral es Thomasius).

6.6. Nociones racionales del derecho (Racionalismo).

Aparece la ciencia moderna, investigaciones de Da Vinci, Copérnico, Galileo, etc., aparecen las tres fases: observación, hipótesis y verificación, aparece el espíritu crítico de la ciencia.

Trae la dispersión doctrinal de la ciencia moderna, se verifican verdades parciales pero sin comprobar cómo estas verdades armonizan entre si.

Aparecen los métodos inductivo y deductivo, La deducción se da en el S. XIX con el empirismo jurídico; La inducción se da en el S. XVII – XVIII, sentido amplio de la doctrina filosófica que exagera el papel de la razón en detrimento de la experiencia.

Los racionalistas opinaban que el método de investigación científica debe ser aquel criterio de verdad con datos obtenidos por inducción, con la exclusión de datos empíricos obtenidos por deducción.

El derecho parte de principios inmutables de orden natural, y con ello se constituye un racionamiento en el orden jurídico.

Escuela racional del derecho natural:

- El Derecho natural pretende producir un sistema natural por la vía deductiva.
- Hugo Doneau: Pretende ordenar el Derecho Romano dogmáticamente
- **Hugo Grocio:** Es el primero en sistematizar el derecho natural en forma racionalista.
- **2 métodos:** A Priori – razón; A posteriori – experiencia

Los principales racionalistas son: Samuel Dufendori, Christian Thomasius, Christian Wolff

Emmanuel Kant: se preocupa demasiado por como adelantar la filosofía como las ciencias naturales. A cada una de las ciencias corresponde un método.

El saber científico es producto de la razón.

Las leyes valen según el método de cómo son conocidas mas no por las relaciones objetivas que expresan.

Las ciencias de la naturaleza se conocen por:

- **Juicios enunciativos**, estos juicios pertenecen a las ciencias Del Ser (ej. Ley de la gravedad), el
- **Juicios normativos la moral y el derecho** se conocen por estos, y son ciencias del Deber Ser (puede o no darse).

Los juicios pueden dividirse en categóricos (se traduce en lo que debe ser), normativos e hipotéticos (se traducen en lo que se debe hacer). Aquí se empieza a dar la diferencia entre moral y Derecho, Coercible— puede ser exigible su cumplimiento; Coactivo – si no se cumple la ley, hay una sanción, No todo Derecho es coactivo, pero si todo Derecho coercible es coactivo. Los Juicios enunciativos nos dicen la manera en que se debe cumplir una norma. Kelsen – nos habla del aspecto de la ciencia jurídica, (Es una ciencia normativa y no de la naturaleza). El Derecho estudia la relación y no el contenido de la norma, toda vez que el contenido de la norma es metajurídico, El fin del Derecho es provocar conducta solamente deseable, y lo hace por medio de la coacción.

Kelsen se pregunta cómo estudiar las normas jurídicas, las ciencias estudian al Derecho de 2 formas:

- **Dinámica:** sistema de normas que los hombres obedecen o no.
- **Estática:** son aquellos actos por los que se crean y aplican las normas (A o B)

Hipótesis o conducta y consecuencia o sanción

Si “A” es debe ser “B” debe ser “C”

Kelsen dice que el derecho es metajurídico, no existen ciencias auxiliares en el derecho.

Derecho: Es aquel sistema coactivo de normas escalonadas en graduación jerárquica.

A semeja al Estado con el derecho. El poder del Estado es aquella validez y eficacia del orden jurídico.

Deber jurídico: lo define como la relación lógica entre hecho de conducta jurídico y el poder coercitivo del Estado.

Pirámide de Kelsen

Constitución
Constituciones locales
Tratados internacionales
Leyes federales
Leyes comunes
Reglamentos
Decretos
Circulares
Oficios

Crítica a Kelsen.

- El reducir la ciencia jurídica al estudio de normas jurídicas es una limitación innecesaria.
- Reducir también la noción del Derecho a Derecho positivo es otra limitación.
- Negar que el Derecho necesita de otras ciencias.
- No tomar en cuenta el contenido de otras ciencias

Legaz y Lacambra: Nos dicen que derecho y moral son dos puntos de vista de la conducta humana.

Derecho: Es la aplicación de sanciones y es el fin temporal del hombre y el Estado.

Moral: es la unidad del sujeto a un acto interiorizado y tiende a santificar.

Jean Dabin: La justicia del jurista: Es solución social.

La justicia del moralista: es una virtud.

El Derecho como sistema de normas se formula no solo entendiendo a la lógica formal, sino que procura soluciones justas. El sistema racional no es fin sino instrumentos que procuran ordenar las relaciones sociales. En un conflicto es preferible una solución realista a una idealista más racional.

6.7. Nociones empíricas del derecho (Empirista).

Es aquella posición filosófica que considera a la experiencia como única fuente del conocimiento.

Diferencia de moral y derecho con raciocinio jurídico

Empirismo jurídico es aquella doctrina que considera el Derecho como producto de las fuerzas históricas, sociales y económicas a las que está sujeta la sociedad.

Características

- ✓ No hay Derecho más que aquel que nace por conocimientos o antecedentes conocidos por experiencia.
- ✓ Al jurista le interesan los datos de la experiencia y no de la especulación
- ✓ El Derecho tendrá una necesidad matemática.
- ✓ Derecho y Estado son producto de una evolución histórica

Escuela histórica del derecho

Savigny: el derecho brota en cada país de su historia

Vico: el derecho nació de la consciencia popular

Burke: indica dentro de la corriente que no está de acuerdo con que se extraiga el Derecho de aspectos ideales de la revolución (tiempo).

Savigny y Puchta: dice que el derecho es producto del espíritu de un pueblo

Escuela Romántica Alemana

Nos indica que el derecho se transforma y evoluciona constantemente, ellos repulsan el derecho natural como un sistema racional anterior y superior al derecho positivo, por esto repulsan la codificación.

Contrarresta los excesos racionalistas pero desconoce elementos racionales y morales del derecho.

- ✓ **Sociologismo jurídico**
- ✓ **Sociología:** ciencia que estudia el comportamiento del hombre en una sociedad.

Durkheim: indica que el Derecho es un producto sociológico y que el Derecho debe observarse como fenómeno social, el sociologismo jurídico indica que las ideas morales que son el alma del Derecho son en el individuo producto de la sociedad. La esencia de los fenómenos sociales es la solidaridad social que se manifiesta exteriormente por la coacción del grupo sobre el individuo y el derecho es símbolo visible de esa solidaridad.

Dugit: nos dice que solo hay situaciones de derecho objetivo (ley que da sustento para una facultad) y subjetivo (facultad derivada de una norma)

Hauriou: corrige los excesos y dice que la sociología es una ciencia auxiliar, cada forma histórica de la sociedad busca su equilibrio por vínculos que aseguren una satisfacción social

Marx: Socialismo científico o materialismo dialéctico

El marxismo es materialista, la materia por su naturaleza es pasiva e incapaz de desarrollo creador y solo el espíritu es activo; es evolucionismo progresivo de la materia (hoy mejor que mañana). Ofrece una concepción materialista de la historia, se le conoce como materialismo histórico.

Estos tres factores le dan a Marx una postura, el elemento dinámico es todo, indaga causas crónicas y transformaciones sociales breves: adquisición, producción, existencia y materiales.

Todo nace de la economía

Derecho y Estado (Marx) – indica que Derecho y Estado son básicos

- No existe ninguna noción más empírica de ambos más la de él la sustenta el sociologismo jurídico
- Reconoce al Estado como el carácter de medios la que sirve la sociedad que se sustentará en su base económica
- Dice que Derecho y Estado son superestructuras de un sistema económico de producción.
- Indica que Derecho y Estado son ideologías reconociendo que una ideología es un conjunto coherente y cerrado de doctrinas en la cual se refleja la consciencia social de un grupo, y a su vez la consciencia social es un mero producto de las condiciones económicas.
- Derecho y Estado también se toman como medio de sojuzgamiento, dice que las superestructuras tienen un valor real siempre y cuando contribuyan al mantenimiento de la base económica.
- Extinción del Estado en una estructura socialista.
- Las clases desaparecerán de modo tan inevitable como surgieron un día, por ende si desaparecen las clases desaparece el Estado.
- Si el proletariado se apodera del Estado, ¿qué pasaría con los medios de producción? no habrían o pasarían a la propiedad del Estado.
- El futuro del derecho correría la misma suerte que la del Estado.

Módulo 7: Derecho constitucional

7. El Derecho constitucional: Es la rama del derecho público en el cual el ordenamiento jurídico regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que muestra el poder público. ... La constitución es la norma superior de un país, lo que predomina cualquier otro reglamento o la ley.

De esta forma, estudian todo lo que sea referente a la forma de estado, que son las diversas expresiones utilizadas en los textos legislativos, en la forma del gobierno son las que hacen la observación del poder constitucional que protege un estado así como los derechos fundamentales y el ordenamiento de los poderes públicos.

El derecho constitucional corresponde al derecho público en el cual se afirma en la constitución de un texto jurídico-político que fundamenta el ordenamiento del poder político. La constitución de la norma superior de un país, lo que predomina cualquier otro reglamento o la ley.

El poder político está constituido por las instituciones donde la sociedad le puede establecer el acaparamiento de la utilización de la violencia, que tiene la cavidad de sujeción para así poder obligar a que cumplan sus órdenes autoritarios a través de la intensidad legítima, siempre y cuando sea imprescindible.

Por otra parte la constitución se determina por su estructura porque puede estar modificada bajo ciertas condiciones peculiares que se encuentra aislado en su propio texto. Donde la estructura constitucional que observa un encabezamiento y una parte doctrinal con los derechos fundamentales procesales y sustantivos y una parte organizada con la creación de los poderes constituidos.

El Derecho Constitucional tiene como finalidad establecer la forma de gobierno, las leyes que definen al Estado, regular los Poderes Públicos del Estado, organizarlos, mantener la división y no dependencia entre éstos, busca proteger el Estado de derecho, mantener la soberanía de un país, establecer los medios y ...

Derecho constitucional particular: ... Si el derecho constitucional particular, es una disciplina aplicada al conocimiento de las instituciones jurídico-políticas de un Estado singular, resulta imprescindible, para quien pretenda abordarla, el previo conocimiento de los temas que atañen al Derecho Constitucional General.

7.1. Origen y evolución del derecho constitucional

El derecho constitucional es la rama del derecho encargada de analizar y controlar las leyes fundamentales que rigen al Estado. Su objeto de estudio es la forma de gobierno y la regulación de los poderes públicos, tanto en su relación con los ciudadanos, como ente sus distintos Órganos.

Su importancia es fundamental, ya que la constitución, objeto principal del derecho constitucional, es la regulación jurídica suprema, pues se requiere una rama del derecho que consagre de una manera general los principios y garantías más importantes, y que sirva de base para el establecimiento de un ordenamiento.

7.2. Historia del derecho en la antigua Grecia

La historia del derecho, como tal, en la Antigua Grecia, no fueron postulados que de forma "orgánica" fueron acogidos por los "Códigos Romanos" o Imperiales sino que fueron sus criterios de análisis los cuales fueron traspasados desde la originaria política, ejercida en la polis (la ciudad), hacia el ejercicio jurisprudencial e imperial romano, el cual se nutrió del sincretismo cultural y a su vez estos últimos al legado de occidente.

a. Cultura y ubicación geográfica

Grecia se ubicó originariamente en el sector noroeste del mar mediterráneo, en lo que hoy es la península de los Balcanes, el pueblo más antiguo del cual se tenga fuente de asentamiento en la Península de los Balcanes, son los pelagos los cuales eran exógenos de origen indoeuropeo, que posteriormente, cayeron bajo la influencia de otros pueblos que asentaron la zona, algunos de los más destacables pueblos, que luego se transformaron en verdaderas «civilizaciones» son la minoica y la micénica, así como posteriormente los dorios, todos estos nutrieron y formaron la Grecia de la cual se tiene registro y así también ellos fueron parte del patrimonio formado por Grecia, incluyendo también las cerca de dos mil islas del Mar Egeo, que también formaron parte importante de la civilización griega las cuales enriquecieron las relaciones comerciales, cultura y copulativamente la economía de la región.

El derecho surgió completamente ligado al ideal de formación del individuo en tanto era parte de la polis, y donde el ethos cobró más importancia que el logos, esto es, resultó de mayor importancia la formación del individuo en cuanto tal, y de su orientación hacia el "buen camino" traducido en la diké, y más tarde en la diakaiosyne, siendo el derecho no un sistema puramente organizador sino realizador del más alto ideal de hombre, la vida en sociedad, la areté. Esta fue la verdadera misión histórica que podría contrastarse con una visión del mundo contemporáneo, que ha olvidado en cierto modo al hacer omiso de estas fuentes vinculantes y supletorias el verdadero Génesis y propósito de éste como Derecho. Así es menester hoy recoger estas fuentes del legado griego.

Los griegos plantearon su preocupación por cuestiones jurídicas y su forma de estructurarlas en las sociedades, así vislumbraron un nuevo camino que ellos mismos trazaron cuidadosamente, como también ayudó la senda de discusiones que iniciaron, y que repercuten en los ideales modernos, que si bien se alejan de las reflexiones y el modo de pensar griego, yacen sus raíces en éste como algo que es imposible prescindir al momento de concebir una verdadera formación del concepto de derecho.

Se presenta a modo de ejemplo una fuente del idealismo griego en el Derecho, contenida en la legislación de Licurgo. Pues es la legislación de Licurgo algo contrario de lo que los griegos entendían por legislación. No es una codificación habitual de leyes particulares y públicas, sino el nomos, en el sentido de una tradición oral, dotada de validez, de la cual sólo unas cuantas leyes fundamentales y solemnes fueron fijadas de forma escrita.⁶

Así Licurgo otorgó mayor importancia a la fuerza de la educación y a la formación de la conciencia ciudadana que a las prescripciones jurídicas, esto es, prefirió la tradición consuetudinaria a la manía legisladora de la democracia del siglo IV. Otorgando mayor énfasis a la formación de los hombres de acuerdo con las normas obligatorias de la comunidad, alejándolo del individualismo, cuya veracidad se comprueba en el siguiente pasaje: "La educación se extendía hasta los adultos. Ninguno era libre ni podía vivir como quería. En la ciudad, como en un campamento, cada cual tenía reglamentadas sus ocupaciones y su género de vida en relación con las necesidades del estado y todos eran conscientes de que no se pertenecían a sí mismos, sino a la patria".

Tal cual se observa, el derecho aquí se entiende como sinónimo de orden de la comunidad, como elemento organizador y no tanto de dar a cada uno lo que le corresponde, sino ordenar a cada uno lo que es debido. Estas dos visiones de derecho (la primera propia de la democracia, la segunda propia de la autarquía) repercuten en las visiones modernas sobre el derecho, que una vez más hace temblar los cimientos de las definiciones clásicas y de su vinculación con la justicia.

El momento actual del constitucionalismo puede ser conocido sin dificultad con la sola consulta de algunas de las muchas obras que abarrotan las librerías jurídicas. Su lectura puede satisfacer nuestra curiosidad más superficial sobre diversos aspectos tales como separación de poderes, régimen presidencialista o parlamentario, monarquía o república, etc. Pero, con ello, solo tendremos la "punta del iceberg" sin haber podido conocer la evolución de los principios y modalidades del constitucionalismo.

Ya Gayo, en su comentario a la Ley de las XII Tablas, decía que para interpretar las leyes anteriores ha juzgado necesario remontarse antes a los principios de Roma, no porque pretenda escribir dilatados comentarios, sino porque es perfecto lo que consta de todas sus partes. Y, en verdad, el principio es la parte principal de cualquier cosa.

En el siglo XIX la regla general estaba conformada por la existencia de constituciones escritas que establecían, definían y limitaban a los gobiernos. El comienzo de este proceso se dio en Estados Unidos, en Polonia y en Francia, de estos tres países se ha transmitido al resto de Europa y América y a buena parte de Oriente.

Una de las excepciones resulta ser Inglaterra, pese a que su historia constitucional demuestra eficaces limitaciones al Gobierno desde la época medieval; pero su falta de constitución escrita

está suplida por la firme convicción de su pueblo y gobierno sobre la necesidad de un poder limitado, ya que a Inglaterra le ha bastado respetar sus principios fundamentales sin codificarlos.

La fase en el desarrollo de esta concepción política es la última del proceso, en la que se piensa en el pueblo como sujeto que crea su constitución por una constituyente directa y expresa. Esta fase es solo el resultado de otra anterior y más larga, en la que se concibe a las constituciones como un proceso de crecimiento, no tanto como un código nacional, sino como una herencia nacional.

b. La constitución en la Edad Antigua: Grecia y Roma

De todos los significados atribuibles a nuestra palabra “constitución”, el término griego “politeia” corresponde con uno de los más antiguos, ya que significa el estado como es en la realidad.

Comprende todas las características que determinan la naturaleza de un Estado, incluyendo el conjunto de su estructura económica y social y las cuestiones de su gobierno, en el sentido moderno.

Los griegos estimaban que existía una gran analogía entre la organización del Estado y el organismo individual del ser humano.

Pensaban que los dos elementos de cuerpo y espíritu, de los que el primero era guiado y gobernado por el último, guardaban un paralelo con los dos elementos integrantes del Estado, los gobernantes y los gobernados.

La analogía entre la organización del Estado y el organismo humano era lo que constituía para el griego la cuestión central de la ciencia política.

La doctrina política de los antiguos tiene su momento álgido sobre la mitad del siglo IV antes de Cristo con Platón y Aristóteles.

Este pensamiento político nació en una fase de decadencia política, de gran inestabilidad y estaba dirigido a relanzar un fuerte y creíble ideal colectivo que sirviera para superar las divisiones sociales.

Anota Maurizio Fioravanti que, en Grecia, el temor que prevalece es el de la “stasis” (conflicto social y político dado por la lucha entre ricos y pobres). Este temor lleva a reflexionar sobre las formas de organización y sobre los caracteres esenciales de aquellas estructuras, en un intento de promover su reforma y, así, dotarla de una mayor capacidad de respuesta frente al conflicto; en definitiva, de salvar la unidad de la polis (ciudad).

Al peligro de la “stasis” se contrapone un valor positivo, la “eunomia”, consistente en el buen orden de la comunidad. En él se expresa el ideal de una resolución pacífica de los conflictos, de

una convivencia ordenada y duradera y, en definitiva, el problema de una forma de gobierno adecuada a esa finalidad.

En la búsqueda antigua de la forma de gobierno se expresa la necesidad de unidad y de equilibrio referida indivisiblemente a la sociedad y a sus poderes públicos.

El constitucionalismo moderno, para este jurista italiano, por el contrario, tiene el presupuesto de que la cuestión de gobierno se agota en el plano de las relaciones entre los poderes públicos, tomados como distintos y separados de las fuerzas sociales, de los conflictos y de los equilibrios sociales.

En definitiva, la forma de gobierno buscada por los antiguos se refiere solo a un sistema de organización y control de los diversos componentes de la sociedad, construido para dar eficacia a las acciones colectivas y para consentir un pacífico reconocimiento de la común pertenencia política.

Haciendo un poco de historia, recordemos que en los siglos V y VI antes de Cristo, la ciudad de Atenas, con Clístenes primero (508-507) y con Pericles después (460-430) abrazó la forma democrática. Esto significaba lo siguiente:

1. Primacía de la asamblea de los ciudadanos atenienses para la toma de decisiones de relevancia colectiva.
2. Derecho de palabra y de propuesta dentro de la Asamblea atribuido a todo ciudadano sin discriminación alguna.
3. Extracción por suerte de los cargos públicos y de las magistraturas, comprendiendo los tribunales.
4. Alternancia anual de los gobernantes.
5. Obligación de los gobernantes de rendir cuentas.

Un siglo después era necesario preguntarse si el gobierno democrático era un ideal para recuperar y valorar de nuevo o si más bien debía reconocerse en él el germen de esa decadencia.

En este contexto de crisis y replanteamiento se intentó subrayar, con el concepto de “politeia”, la necesidad de penetrar en la forma de la unión política, de manera que tome lo que mantiene unida a la polis.

Una de las exposiciones más claras de la actitud griega respecto de las relaciones fundamentales del gobierno y el derecho se encuentra en “El Político” de Platón. Para él, un gobierno constitucional ha de ser siempre un gobierno débil frente a uno arbitrario, ya que las leyes bajo las que se gobierna un Estado son inferiores a la sabiduría del perfecto gobernante, principalmente debido a su rigidez.

Pero estas leyes son imitaciones o copias de la sabiduría perfecta que, sin embargo, para Platón representan una mayor cantidad de verdadera justicia que la que puede aportar el capricho arbitrario de hombres viciosos o ignorantes; incluso, los mejores hombres son más o menos viciosos o ignorantes.

Roma

La estructura constitucional Romana

Tres sistemas de Gobierno (SG): Monarquía, República e Imperio (Principado e Imperio Absoluto)

Durante su larga primera vida, los romanos contaron con tres sistemas de gobierno: la Monarquía, la República y el Imperio, subdividido en Principado e Imperio absoluto. Por tal razón, elaboraron sendas estructuras constitucionales para gobernar su vida en sociedad.

La monarquía.

La primera en el tiempo fue la Monarquía que duró desde la fundación de la ciudad, alrededor del 753 a. C. hasta el 510 a. C., fecha convencional para señalar su caída. En esa época Roma era una pequeña población de agricultores enclavada en el Lacio y limitada por el río Tíber, cuya extensión territorial no pasaba de 500 kilómetros cuadrados. La religión era politeísta y se relacionaba con tres tipos de divinidades: los dioses nacionales, los dioses de la naturaleza y los dioses familiares. Sus instituciones eran:

- a) La familia (domus) que puede definirse como un grupo de personas unidas entre sí por la autoridad que una de ellas (el paterfamilias) ejercía sobre los demás, para fines que transcendían el orden doméstico. El parentesco podía ser por cognación (consanguíneo) por agnación, que comprendía a todas las personas que por diversas causas, entraban bajo la potestad del padre de familia. Se trataba pues de una familia eminentemente patriarcal;
- b) La gens, que era un grupo de familias que tenían un antepasado en común, por lo que llevaban también un nombre en común (nomen gentilicio), y que constituían una unidad política dentro del propio Estado. Aunque todo en esta época cae en el plano de lo conjetural, es probable que el Estado romano, en sus inicios, no fuera otra cosa que una federación de gentes y;
- c) La clientela, que estaba compuesta por individuos libres que por alguna razón, se sometían a la autoridad de un ciudadano romano, obligándose para con él a llevar a cabo una serie de acciones, y recibiendo como contraprestación su protección ante los tribunales, así como tierras para el cultivo. También, desde sus inicios, Roma conoció la esclavitud y la división de la sociedad entre una clase poderosa y rica que gozaba de todos los privilegios y detentaba los cargos públicos: los patricios, y otra constituida por el pueblo bajo, desposeída, prácticamente sin derechos y, por supuesto, sin acceso a dichos cargos.

En un principio la clase mayoritaria debió ser la de los patricios, pero como ocurre siempre, ésta se encerró en sí misma para proteger sus privilegios y fue disminuyendo lentamente mientras aumentaba la clase plebeya, hasta que llegó un momento en que fue tal el desequilibrio, que derivó en una real lucha de clases; lucha que tiñó de sangre en muchas ocasiones las calles de la ciudad.

Estructura constitucional

La estructura constitucional era monárquica. Por consiguiente, el poder supremo residía en una sola persona: el Rey, quien era el jefe político, el juez máximo y el supremo sacerdote. Sin embargo, no podemos catalogarla de “monarquía absoluta” porque el rey no gobernaba sólo, lo hacía con la intervención de los comicios y el asesoramiento del Senado.

Los comicios, que eran las asambleas del pueblo, se reunían atendiendo a su linaje (comicios por curias) y, a partir de las reformas del rey Servio Tulio (543 a. C.), a su riqueza (comicios por centurias) a al lugar donde se encontraban domiciliados (comicios por tribus).

El Senado era un cuerpo consultivo integrado por los ancianos (senes), probablemente los jefes de las gentes que asesoraban al Rey, debido a su mayor experiencia y responsabilidad. Al caer la monarquía, la importancia del Senado aumentó considerablemente por su carácter permanente en relación con los magistrados temporales que sustituyeron al rey: los cónsules.

La República.

La segunda en el tiempo fue la República, entendiéndose por tal el sistema de gobierno, no vitalicio, que se renueva periódicamente por la consulta al pueblo. Sin embargo, ya desde los inicios de la época republicana nos encontramos con la figura del dictador, que era un magistrado único y extraordinario que asumía todos los poderes, a semejanza del antiguo rey, por un periodo no mayor de seis meses, en el cual gozaba de absoluta libertad para tomar todo tipo de decisiones en momentos críticos. Esto demuestra que desde los tiempos más remotos se consideró ventajosa la unificación del mando supremo en tiempos de peligro para la nación.

La sociedad romana, en tiempos de la República, sufrió una profunda transformación en todos los órdenes. De una pequeña ciudad junto al Tíber, Roma pasó en cuatro siglos, a convertirse en el centro de un Imperio que abarcaba territorialmente todo el mundo antiguo, desde las costas del Atlántico hasta el Mar Negro, y desde el desierto de Sahara y Arabia hasta las Islas Británicas. Fue la etapa de mayor éxito de la política exterior de Roma, de la gran conquista, que la convirtió en dueña y señora, primero del Mediterráneo y posteriormente de todo el mundo conocido de la época.

Sin embargo, fue también la época de las grandes crisis económicas, sociales y políticas que dieron como resultado la ruina del sistema republicano. Estas fueron:

- Las luchas entre patricios y plebeyos que derivaron en el triunfo de estos últimos al lograr una equiparación jurídica con los patricios;
- La crisis agraria, bajo el mando de los hermanos Graco, quienes lucharon, sin conseguirlo, por un reparto más equitativo de la tierra;
- La crisis de nacionalidad, dirigida por Marco Livio Druso, quien luchó y logró la concesión de la ciudadanía romana para todos los habitantes de la península itálica,
- La crisis esclavista, encabezada por el gladiador tracio Espartaco, quien en los años 73 a 71 a. C. hizo estremecer los cimientos del Estado romano, aunque no logró la supresión de la esclavitud.
- Todas ellas dieron lugar a una crisis institucional, consecuencia de las luchas por el poder, que generaron varias guerras civiles (Mario vs Sila, Pompeyo vs Julio César y Marco Antonio vs Octavio) y que, como dijimos antes, darían al traste con el sistema republicano. Aunque parezca un contrasentido, es evidente que las crisis internas y el éxito externo chocaron irremediabilmente. Quizás este último llegó demasiado rápido y las instituciones que regían la vida de la sociedad republicana no pudieron soportarlo. Es por eso que podemos definirla como una de las etapas más interesantes de la historia de Roma, principalmente durante su siglo final.

Estructura constitucional

En cuanto a la estructura constitucional, Roma fue gobernada en tiempo de la República esencialmente por tres instituciones políticas: la magistratura y el Senado, con la intervención del pueblo a través de los comicios.

La primera de ellas estaba integrada por los magistrados (cónsules, pretores, censores, cuestores, ediles curules y tribunos de la plebe, principalmente) que ejercían diversas funciones. Sus cargos eran electivos y anuales (salvo el de censor que era quinquenal) y no se permitía la reelección inmediata. Eran también colegiados (dos titulares para cada cargo, quienes mediante la *intercessio* podían paralizar las decisiones tomadas por su cotitular), gratuitos, y sometidos a un orden jerárquico que ponía a la cima a los cónsules y en la base al tribuno de la plebe, aunque este magistrado tuvo siempre un importante poder político y lo ejerció a través de su derecho de veto a las decisiones tomadas por los patricios. La gratuidad de las magistraturas (*cursum honorum*) hizo que el sistema republicano se convirtiera en una oligarquía, pues solo los ricos que podían ocuparla sin recibir remuneración tenían acceso a ella. Las magistraturas mayores, como los cónsules, tribunos, dictadores y pretores (y los *propretores* y *procónsules* en las provincias conquistadas) contaban con *imperium*, que era el poder de mandar y ser obedecidos, mientras que las magistraturas menores (ediles, cuestores y censores) solo contaban con la *potestas*, que era un poder de mando desprovisto de coercitio, que era la facultad de ejecutar lo mandado. Estas magistraturas fueron primero ocupadas solamente por los patricios, pero gracias a su lucha incesante, los plebeyos lograron acceder a ellas y equipararse así con los primeros.

En cuanto al Senado, este tuvo sus épocas de gloria y de declinación durante la República. Alrededor del siglo III A. C. y en adelante, llegó a adquirir un control casi total en la vida política de la ciudad debido, por una parte, a la incompetencia de las masas populares que integraban los cuerpos comiciales, y por otra, al gran poderío que iba obteniendo Roma a través de las guerras de conquista. Esto hizo necesario que la orientación política, tanto externa como interna, se concentrara en manos de ciudadanos expertos que ya tenían la de práctica de gobierno por haber ocupado antes algunas magistraturas. Sin embargo, en el siglo final de la República y debido a todas las crisis que en él se suscitaron, la autoridad del Senado comenzó a tambalearse, haciéndose más acuciada la situación en tiempos de Julio César, a quien como ya sabemos, le costó la vida su actitud de enfrentamiento con el ordo senatorial. Fueron amplias las funciones que tuvo el Senado en este periodo. Era de su competencia el ordenamiento del culto y la vigilancia del derecho sacro, la administración de la hacienda pública, las relaciones exteriores, así como funciones de tipo militar. Intervino también en el proceso legislativo a través del ejercicio de la auctoritas patrum, que consistió en avalar las resoluciones tomadas por los comicios.

Estos quedaron reducidos por el declive que sufrieron los comicios curiados y los centuriados en beneficio los tribales, debido a que la plebe logró imponer una nueva organización comicial, de carácter territorial, con el fin de que participara en ellos toda la ciudadanía, sin privilegios de linaje o de fortuna.

Además, durante esta época surgió y subsistió otro tipo de asamblea popular, la Concilia plebis, que reunía a los plebeyos bajo la convocatoria de su tribuno, cuyas decisiones, aunque en sus inicios solo obligaban a estos, con el transcurso de tiempo, a través de la Lex Hortensia, adquirieron obligatoriedad para todos los ciudadanos sin excepción.

El principado. (No absoluto)

La tercera fue el principado, instaurada por Octavio, sobrino e hijo adoptivo de Julio César, quien tuvo la habilidad de crear una especie de "imperio democrático" para salvar en parte las instituciones republicanas, aunque permitiendo el control político, cada momento más acentuado, en manos de un ciudadano, que sin dejar de ser tal, era el primero entre todos ellos: el príncipe (princeps inter cives).

A través de una serie de resoluciones adoptadas por el Senado y los comicios, Octavio, a quien a partir de ahora se le llamaría Augusto, fue concentrando en sus manos las facultades y prerrogativas que hasta entonces se encontraban distribuidas a los magistrados, esto es, el poder consular y la facultad tribunicia, lo que le otorgó la inviolabilidad y el derecho al veto. Por otra parte, fue senador, censor, supremo jefe militar, director de la moneda y de la política internacional. Con esos poderes, Augusto gobernó durante un largo periodo en el que organizó el erario, el ejército y la administración de las provincias conquistadas, embelleció la ciudad con magníficos edificios públicos y templos (según el historiador Suetonio, Augusto se jactaba de

haber recibido una ciudad del ladrillo que había convertido en una ciudad de mármol), fomentó la moralidad con estrictas leyes que regulaban el comportamiento de los romanos, así como el nacionalismo, mediante normas tendientes a proteger la identidad romana. Además, desde un punto de vista literario, su época fue el “Siglo de Oro” de las letras latinas, floreciendo en ella filósofos, historiadores, poetas y dramaturgos. Dentro del campo del derecho llevó a cabo una serie de reformas que dieron la pauta para el gran desarrollo jurídico que caracterizó la época clásica al rodearse de grandes juristas para que le asesoraran en materia de derecho a través de una institución realmente novedosa: el Concilium Principis, y estableció el *ius publicum respondendi ex auctoritate principis*, que significaba otorgar a los más eminentes juristas el poder de hablar por boca del príncipe en su materia, por lo que, con el transcurso del tiempo, sus opiniones jurídicas llegaron a convertirse en normas de obligatorio cumplimiento para todos; ambas medidas fueron de suma trascendencia para el desarrollo de la jurisprudencia clásica.

Pero sin lugar a dudas, su logro más importante fue el establecimiento de la paz, la llamada “paz octaviana”, tan necesaria ya para los romanos después de la turbulenta República, que no sólo abarcó su largo reinado, sino que imperó, con algunos intervalos de agitación, durante tres siglos más. A la dinastía instaurada por Augusto, la de los Julios-Claudios (Augusto, Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón), siguieron la de los Flavios (Vespasiano, Tito y Domitiano), la de los Antoninos (Nerva, Trajano, Adriano, Antonino Pio, Marco Aurelio y Cómodo), que duró casi 100 años y que estuvo integrada por los emperadores que mayor gloria y estabilidad le dieron al imperio romano, y la de los Severos (Septimio Severo, Caracalla, Heliogábalo y Alejandro Severo), también llamada de los emperadores militares, con la que se cierra el ciclo del principado.

Y, ¿cómo valorar a Roma y su imperio en este largo periodo? Pues bien, Roma llegó a su cenit en todos los órdenes, en el de la extensión territorial con la conquista de la Britania y la Germania, en el de la cultura, en el del poderío político, en el del desarrollo económico y en el del derecho, aunque ni los ilustrados emperadores Antoninos pudieron resolver los antiguos problemas del proletariado urbano, la lucha de clases, el aumento de los latifundios y la crisis demográfica, todo lo cual, unido a la creciente presión de los bárbaros que desde tiempo atrás empezaron a invadirla, precipitaría la caída del imperio de Occidente unos siglos después.

Estructura constitucional

En cuanto al marco constitucional que rigió a Roma en este periodo, los príncipes, en un inicio, trataron de conservar una apariencia republicana, pero con el transcurso del tiempo, cada vez se hizo más patente el poder unipersonal del emperador en el centro de la constitución del Estado. Debido a ello, las instituciones republicanas (Magistratura, Senado y Comicios) fueron experimentando grandes transformaciones hasta llegar a perder totalmente su importancia. Los comicios, típica representación popular romana, continuaron al principio teniendo la facultad de elegir a los magistrados, aunque en la realidad predominaba el deseo del príncipe y se escogían las personas que él indicaba, hasta que, poco tiempo después, esta facultad electiva fue otorgada

al Senado. También conservaron por un tiempo la facultad legislativa, aunque no hacían más que aceptar, como en el caso anterior, las propuestas del emperador.

Mucha mayor importancia se le otorgó al Senado que adquirió la facultad electoral y posteriormente la legislativa, convirtiéndose el senadoconsulto en fuente formal del derecho. Además, se le otorgó el gobierno de las llamadas provincias senatoriales, esto es, de aquellas que ya estaban pacificadas. Sin embargo, tampoco escapó del absolutismo imperial, pues poco a poco fue perdiendo sus prerrogativas hasta quedar convertido en un organismo más, sumiso a la voluntad del emperador.

Por último, las magistraturas republicanas no corrieron mejor suerte y entraron en una etapa fatal de decadencia al desaparecer la vitalidad y la independencia de que gozaron en el periodo precedente. Sus funciones se fueron desnaturalizando en la práctica y caducaron por completo, a la par que sus miembros fueron sustituidos paulatinamente por funcionarios imperiales que el príncipe nombraba y removía a su arbitrio. Sólo la pretura pudo conservar su primitiva fisonomía, ejerciendo en Italia y las provincias la jurisdicción civil a través de los pretores urbano y peregrino. Sin embargo, comienza también en esta etapa su decadencia con la aparición del procedimiento extraordinario (extra ordinem) en sustitución del formulario y con la publicación del Edicto Perpetuo de Adriano, que comenzó a limitar su actividad creadora.

Por otra parte, durante esta época surgió un magistrado que adquirió gran relevancia: el prefecto del pretorio. Esta magistratura alcanzó gran relevancia política y jurídica cuando comenzó a declinar el Principado, tanta que la alcanzaron eminentes jurisconsultos como Gayo, Úlpiano, Paulo y otros. Por último, podemos concluir diciendo que los honores, facultades y prerrogativas que poco a poco fue acumulando el Príncipe, produjo un fuerte desequilibrio entre él y los demás órganos del Estado que se vieron eclipsados y dominados por aquel. Con el transcurso del tiempo y cuando se fue alejando la idea de la democracia de la mente de los romanos, el absolutismo, latente en tiempos de Augusto, cobró fuerza, y con los años se convirtió en una monarquía absoluta de tipo heleno-asiático, en el periodo posterior.

El Principado. (Absoluto)

La cuarta forma de gobierno que se dieron los romanos fue la del imperio absoluto o dominato, que tuvo su momento culminante durante el reinado de Diocleciano, quien trató sin lograrlo, a través de una profunda reforma constitucional, de impedir la decadencia y, más tarde, el hundimiento del imperio romano de Occidente. Muchas fueron las causas que determinaron dicho hundimiento y todas, aunque quizás algunas solo en forma incipiente, se encontraban ya vinculadas al régimen imperial en los dos primeros siglos de su vida. Estas fueron:

a) El peligro militar consecuencia de las luchas por el poder, que había nacido desde la época republicana con la instauración del culto a la personalidad y la organización de un ejército regular;

b) la crisis económico-social al pasar Roma de una economía de tipo esclavista —que decayó por la falta de conquistas, fuente principal de la esclavitud y por la influencia del cristianismo— al régimen económico del colonato que caracterizaría a la Edad Media;

c) La desmoralización de las costumbres en las clases económicamente privilegiadas y la influencia de otras, de carácter autoritario, como resultado del contacto con el mundo oriental;

d) El nacimiento y desarrollo de la ideología cristiana que comienza a aglutinar a las clases populares, aportándoles el principio de la igualdad de los hombres, así como la idea del cosmopolitismo;

e) La invasión paulatina y en los inicios pacífica de los bárbaros, que aunque con un grado de civilización muy inferior, aportaban la suficiente energía, juventud y vitalidad para enfrentarse con éxito al imperio en decadencia y;

f) La burocratización del aparato estatal, tanto en Roma como en las provincias, que produce una excesiva centralización, así como una vulgarización en el campo del derecho.

A la muerte de Alejandro Severo sigue un periodo de caos en el imperio; en este periodo, llamado de los treinta tiranos de Roma, los emperadores se suceden en el poder durante exiguos intervalos, basados en la fuerza de sus legiones, hasta que llega al poder Diocleciano, emperador de gran talento político, quien lleva a cabo la reforma constitucional antes citada, con implicaciones políticas, fiscales, administrativas y militares. A esta reforma se le llamó la “tetrarquía” y consistió en la división territorial del imperio en cuatro partes: la Italia, el Oriente, las Galias y la Iliria, que a partir de la reforma serían gobernadas por dos Augustos y dos Césares, quienes ocuparían el lugar de los Augustos en un lapso de 20 años y procederían a nombrar a dos nuevos Césares. De esa manera pretendió el emperador solucionar el problema de la sucesión al trono y acabar con las luchas por el poder a través de las armas. Además, esta reforma ofrecía un mayor control sobre las fronteras del imperio, al permitir defenderlas con más éxito debido a la concentración de las tropas en cuatro secciones territoriales.

Además, Diocleciano reorganizó a fondo la administración civil sobre bases jerárquicas, colocando al frente de ella a una especie de secretarías de Estado o ministerios (officia palatina), que dependían directamente de la voluntad del emperador. Asimismo, para controlar la crisis económica creó, mediante el Edictum de pretiis (Edicto de Precios), un sistema de tasas coactivas, colocando también este sector bajo el control imperial. En resumen, una estatificación de la sociedad, evidente en todos los aspectos, así como la organización de ésta con base en una autoridad centralizada y ejercida con poderes omnímodos.

Estructura Constitucional

Según la nueva Constitución política, el poder residió en el emperador (quien se atribuyó un origen divino) y su alta burocracia, que careció de autoridad propia, aunque la obtenía del primero por delegación. Los cuatro cargos centrales eran: el *quaestor sacri palatii*, especie de ministro de justicia que tenía como principales funciones redactar las leyes y las respuestas en materia jurídica, en nombre del emperador; el *comes sacrarum largitionum*, algo así como un ministro de hacienda, encargado de la administración del fisco; el *comes rerum privatorum*, administrador del patrimonio de la Corona, separado desde la época de Septimio Severo de la fortuna personal del emperador; y el *magister officiorum*, quizás el más elevado de los cargos imperiales, ministro de la casa imperial y jefe de las oficinas de la misma, así como otros cargos de menor jerarquía, con diversas funciones y dependientes todos del emperador.

En cuanto al Senado, este subsistió, aunque vacío de poder; esto es, se convirtió en una corporación de carácter honorífico formada por quienes habían ocupado altos cargos dentro de la burocracia, así como por profesionistas distinguidos. Ya el emperador legislaba solo, a través de las Constituciones imperiales, sin necesidad de utilizar al Senado para que su voluntad se impusiese mediante los *senadoconsultos*.

Por último las magistraturas republicanas, en agonía durante el principado, llegaron a su fin, aunque algunas como el consulado subsistieron, también vacías de poder, hasta que a partir del año 567, todos los emperadores asumieron el título de “*cónsul perpetuo*”.

Los otros emperadores importantes de este periodo del Bajo Imperio o imperio absoluto fueron Constantino y Teodosio II, el Grande, quienes realizaron reformas de carácter religioso y territorial. Constantino trasladó la capital de Roma a Constantinopla (la antigua Bizancio) sentando las bases para la división del Imperio en dos secciones (Oriente y Occidente) que posteriormente llevaría a cabo Teodosio, y que tuvo, como dramática consecuencia, la caída del Imperio de Occidente cuando, en el año 476, el germano Odoacro, destituyó en Ravena, al último de sus emperadores, Rómulo Augústulo, quien por una ironía del destino llevaba los nombres del fundador de Roma y de su primer emperador.

En cuanto a la reforma religiosa, Constantino se convirtió al cristianismo y dictó en Milán el llamado Edicto de Tolerancia (313) que colocó a los cristianos en una situación de igualdad con respecto a los paganos, concediéndoles, además, indemnizaciones por los daños sufridos. Esto dio paso a que Teodosio, más de medio siglo después (380), convirtiera al cristianismo ortodoxo en la religión del Estado, por encima de el paganismo y el arrianismo (herejía derivada del cristianismo). La ortodoxia cristiana había vencido.

En resumen, el imperio de Occidente había caído, y un factor determinante de su hundimiento había sido la soledad en que lo habían dejado los emperadores del Bajo Imperio. Diocleciano con la instauración de la “*tetrarquía*” y el traslado de la capital de Italia a Milán; Constantino con el traslado de la capital de Oriente a Bizancio; y Teodosio, con la división oficial del imperio

en dos, rompiendo no sólo su unidad territorial y política, sino también su unidad legislativa. El imperio romano de Occidente había muerto, era un imperio romano sin Roma, quedaba únicamente su obra cultural: su lengua, su literatura, su derecho y su religión, trasplantadas a una serie de poblaciones romanizadas, que permitirían que las mismas sobreviviesen bajo nuevas formas. Posteriormente Justiniano, emperador preocupado por el regreso al pasado, lograría recuperar parte del territorio perdido y reviviría el derecho romano clásico en su famosa compilación, aunque con matices propios de la cultura bizantina, y adaptándolo a las necesidades del momento histórico que vivía.

7.3. La constitución de la República de Panamá y su historia

Antecedentes. El separarse Panamá de España y unirse a la Colombia bolivariana, acababa de promulgarse en aquel país la Constitución de Cúcuta, de 6 de octubre de 1821. Esta fue la primera constitución republicana que rigió en Panamá. En su Título VIII, y bajo el intrascendente nombre de “Disposiciones generales”, contenía dicha Constitución los derechos fundamentales entonces conocidos, o sea, las garantías penales y las clásicas libertades de palabra, de petición y de inviolabilidad de la propiedad y del domicilio. No consagraba, sin embargo, dicho capítulo la libertad religiosa, ni la de reunión, ni la de asociación.

Las constituciones colombianas que se sucedieron, y que rigieron en el Istmo, a saber, las de 1830 y 1832 siguieron el mismo patrón que la Constitución de 1821, conteniendo más o menos los mismos derechos. Igual sucedió con la Constitución de 1840, sólo que para entonces Panamá se había separado de Colombia y ya para 1841 había promulgado una Constitución que seguía el modelo de la Constitución Granadina de 1832.

La siguiente Constitución colombiana, o sea, la de la llamada Confederación Granadina, promulgada en 1858, consagró por primera vez en el constitucionalismo colombiano todos los derechos individuales clásicos. Esta Constitución reconoce el derecho a la libertad religiosa, a las libertades de expresión, reunión, asociación, etc., de manera amplia e irrestricta.

A dicha Constitución siguió la célebre Constitución de los Estados Unidos de Colombia, promulgada en 1863 en Río Negro. Bajo el título de “Garantía de los derechos individuales” estableció tales derechos en forma más amplia aún que la Constitución de 1858.

Como es sabido, la Constitución de Río Negro estableció el sistema federal. Panamá pasó, así, a ser Estado federado. En tal carácter, y en desarrollo de la citada Constitución federal, expidió y tuvo seis Constituciones, correspondientes respectivamente, a los años de 1863, 1865, 1868, 1870, 1873 y 1875. Finalmente, la Constitución de 1886, bajo el régimen de la Regeneración de Núñez, reinstauró el centralismo en Colombia y acabó con el Estado Federal del Istmo. Colombia pasó a ser un país cerradamente unitario y Panamá una provincia del mismo.

La Constitución de 1904. Cuando Panamá se separó de Colombia en 1903, regía en el Istmo la mencionada Constitución de 1886. Se trata, asimismo, de la Constitución que más influyó en el

constituyente de 1904. De ahí, que los derechos fundamentales que aparecen en nuestra primera Constitución republicana sean casi los mismos que figuran en la mencionada constitución colombiana.

Así, el grupo más importante de derechos individuales en el constitucionalismo panameño, se consolida a partir de 1904. De esa Constitución provienen la prohibición de fueros y privilegios, el derecho a reunión, el derecho a la libre movilización de las personas dentro del país, así como la libertad de culto, la libertad de expresión, la inviolabilidad del domicilio, la inviolabilidad de la correspondencia, el derecho a escoger profesión, oficio u ocupación, el respeto a la propiedad privada y la protección de la propiedad intelectual del autor sobre sus obras e inventos. Se consagra también en el constitucionalismo panameño, a partir de 1904, la facultad del Estado de suspender temporalmente algunas de estas garantías individuales y se establecen fundamentales garantías penales.

Como no podía ser de otra forma, la Constitución de 1904 tenía como fundamento ideológico una visión lesseferista de la sociedad panameña. En virtud de esta visión de la sociedad, en materia de reconocimiento de derechos, sólo reconoce la Constitución de 1904 los derechos individuales, y en materia económica el desarrollo del país se sostiene exclusivamente sobre la iniciativa privada.

La Constitución de 1941. No es sino con la Constitución alemana de Bismark del siglo XIX y la Constitución mexicana, de la segunda década del siglo pasado, que el Derecho Constitucional, en aquellos Estados que mantenían economías capitalistas, empieza un proceso de reconocimiento de los derechos sociales. Decimos que el fenómeno constitucional se da en aquellos Estados que mantenían economías capitalistas, porque la revolución soviética de 1917, trajo para la Unión Soviética, a la par de un sistema totalitario en lo político, y socialista, en lo económico, un reconocimiento amplio de los derechos sociales de las personas, a expensas de la mayoría de las garantías individuales.

Muy atento a la evolución del derecho constitucional comparado, el Dr. José Dolores Moscote, -máximo constitucionalista panameño de la primera mitad del siglo XX-, empieza a manifestar en sus escritos, la necesidad de actualizar el texto constitucional de 1904, para adecuarlo a las nuevas corrientes constitucionales. Así, y por las razones políticas que vienen determinadas por los acontecimientos de aquellos años, nace la Constitución de 1941, la cual consagra, por primera vez y de manera muy breve, el reconocimiento a algunos derechos sociales, así como la función social que debe cumplir la propiedad privada.

En materia de derechos políticos, digámoslo sin ambages, la Constitución de 1941 tiene el mérito de consagrar por primera vez y de manera sistemática, el reconocimiento a los derechos políticos de los ciudadanos. A pesar de que esta Constitución sigue definiendo la ciudadanía a favor de los varones panameños mayores de 21 años de edad, establece como se pierde y como se suspende la ciudadanía, define el sufragio como un derecho y como un deber de todos los

ciudadanos en ejercicio y establece por primera vez a nivel constitucional las características del voto, esto es que el mismo debía ser directo, secreto e igualitario. Asimismo, en materia de hacienda pública, importante es el legado de la Constitución de 1941.

La Constitución de 1946. Es a partir de la Constitución de 1946, que el Derecho Constitucional panameño desarrolla de manera pormenorizada el reconocimiento de los derechos sociales. Así, en materia de familia, se reconoce el valor jurídico de las uniones de hecho y se eliminan las discriminaciones en perjuicio de los hijos nacidos fuera del matrimonio legal.

Son asimismo, muy importantes los aportes de esta Constitución en materia de derecho al trabajo, en materia educativa, en el tema cultural y en materia de salud.

Con respecto a los derechos políticos, la Constitución de 1946 a pesar de que repite en lo fundamental a la Constitución de 1941, consagra a nuestro juicio, dos innovaciones muy importantes: se establece por primera vez, en la Constitución, que son ciudadanos todos los panameños mayores de 21 años, sin distinción de sexo; y se consagra que no es lícita la formación de partidos políticos que tengan como base el sexo, la raza o la religión, o que tiendan a destruir la forma democrática de gobierno.

De gran valor e importancia es la reforma constitucional que se le hace al texto de la Constitución de 1946 una década después, en 1956. En esta importante reforma nace a la vida jurídica del país la noción del Tribunal Electoral, tal y como lo conocemos hoy día. Un Tribunal Electoral integrado por tres Magistrados, cada uno nombrado por cada uno de los Órganos del Estado. Tribunal Electoral al que se le atribuyen las funciones privativas de reglamentar la ley electoral, perseguir y sancionar las faltas y delitos electorales, tener iniciativa legislativa en materia electoral, levantar el censo electoral, expedir instrucciones para la celebración de las elecciones nacionales, y otras más.

La Constitución de 1972. La Constitución de 1972 tiene como origen, la legitimación del golpe de Estado dado por los militares el 11 de octubre de 1968. En opinión del Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, dos son los artículos que definen a la Constitución de 1972: el artículo 2 y el artículo 277 transitorio.

Mientras el artículo 2 establecía en la Constitución de 1946 que los Órganos del Estado debían actuar independientemente entre sí, pero en armónica colaboración; en la de 1972 esa armónica colaboración se extendía, en virtud del texto del artículo, a la Fuerza Pública. En tanto que el artículo 277 transitorio, otorgaba facultades extraordinarias por un tiempo definido, al entonces Comandante en Jefe de la Guardia Nacional, facultades que de hecho centralizaban en la Fuerza Pública el ejercicio de todo el poder público, y de todas las facultades trascendentales del Estado.

A pesar de su impronta dictatorial, el texto constitucional de 1972 desarrolla aún más el contenido de los derechos sociales, agregando en este tema, los importantes regímenes agrario

y ecológico. Además, la Constitución de 1972 moderniza el Capítulo de la Hacienda Pública y el de la Economía Nacional, capítulos que perduran hasta el texto vigente en la actualidad.

La Constitución de 1983. Si bien aún no se seca la tinta del debate constitucional, sobre la naturaleza de las reformas constitucionales de 1983, dos (2) de los constitucionalistas más connotados que haya tenido la República, el Dr. César Quintero (q.e.p.d.) y el Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, coinciden en adscribir a las reformas constitucionales de 1983 naturaleza propia, de tal suerte, que lo que surgió en el contenido constitucional debiera llamarse con mayor propiedad "Constitución de 1983" y no "Reformas Constitucionales de 1983 a la Constitución de 1972".

Ambos autores coinciden al sostener que la efectiva democratización de la Constitución de 1972 se consigue con el movimiento reformatorio de 1983, por lo que hace del producto de dicho movimiento, el surgimiento de un nuevo texto constitucional que en nada tiene que ver con el carácter militar de aquél al que reformó. Por lo tanto, insisten, debiera la Historia patria referirse a este movimiento reformista, y al resultado del mismo, como a la Constitución de 1983.

Así, en virtud de la reforma constitucional de 1983, se elimina la referencia a la Fuerza Pública del texto del artículo 2 de la Constitución, se democratiza el Órgano Legislativo, y se hacen importantes reformas al título dedicado a la administración de justicia y al proceso presupuestario del Estado.

La reforma constitucional de 1994. Finalmente, la reforma constitucional de 1994 es producto de un amplio consenso nacional, logrado entre las fuerzas políticas del país y la sociedad civil, en virtud del cual se desmilitariza completamente el país, proscribiéndose el ejército y se eleva a rango constitucional, importantes disposiciones relacionadas con la administración del Canal de Panamá, en la antesala de la reversión del principal bien con que cuenta la República al servicio del desarrollo nacional.

Valga anotar que una tercera reforma, pretendía modificar el artículo 308 de la Constitución Nacional, al añadir la posibilidad de reformar la misma, mediante la convocatoria a la celebración de una Asamblea Constituyente Paralela. Esta reforma fue aprobada por la Asamblea de 1990-1994, pero fue rechazada por la Asamblea de 1994-1999, por lo cual su texto no entró en vigencia. Tal vez, si los legisladores del quinquenio 1994-1999 hubiesen tenido la visión de sus antecesores, hoy no estaríamos inmersos en la polémica relativa a la Asamblea Constituyente.

7.4. Constitucionalistas panameños

Dr. César Quintero Correa

El Doctor César Quintero Correa jugó un papel protagónico en el progreso cultural e institucional de la República y su reciente fallecimiento deja en el país un vacío difícil de llenar. Es de lamentar que en vida no fuera objeto del homenaje nacional que se le debía por sus merecimientos. Tengo la impresión de que el tributo de mayor significado que recibió en la última etapa de su vida, fue el que se le rindió en la sede del Colegio Nacional de Abogados el 23 de mayo de 2001.

Recuerdo que en esos días, el Lic. Hernán Delgado se me acercó para informarme que el Movimiento de Abogados Gremialistas le había hecho presente al Dr. Quintero el propósito de organizar un homenaje en su honor y que al efecto habían decidido perpetuar la memoria del Dr. César Quintero Correa instituyendo un premio anual por méritos profesionales que llevaría su nombre. Sin embargo, me señaló el Lic. Delgado que el Dr. Quintero se oponía a ese homenaje y que ante la insistencia de los organizadores había manifestado que sólo lo aceptaría si para la ceremonia se escogía como oferente a Jorge Illueca. Por tal razón se me hizo la solicitud, obviamente indeclinable, para que aceptara participar, como en efecto lo hice, en el acto con ese carácter, lo cual me permitió destacar las múltiples facetas de su obra de jurisconsulto, político, académico, diplomático y educador, que lo proyectaron más allá de las fronteras patrias.

Los conceptos que expresé entonces y que no han perdido vigencia, puedo resumirlos aquí, como un homenaje merecido a la memoria de nuestro ilustre compatriota.

Quizás el Movimiento de Abogados Gremialistas me cedió su tribuna en homenaje a los lazos históricos que me vincularon al Dr. Quintero. Ambos éramos egresados del Instituto Nacional y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá. Él recibió su licenciatura de la Casa de Méndez Pereira en 1940. Yo la logré en 1942. Hicimos estudios superiores especializados en distintas latitudes. Cuando él regresó a Panamá en 1945 con los laureles de su Doctorado en Derecho de la Universidad de Madrid, coincidimos en integrarnos al Frente Patriótico de la Juventud, cuya presidencia asumí años más tarde. Nos guio el común empeño de las nuevas generaciones de entonces por depurar las instituciones republicanas y democráticas, y por rescatar el Canal, la soberanía y la integridad territorial de la nación panameña hipotecados a perpetuidad por el Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903, lo cual felizmente se logró con los Tratados Torrijos- Carter de 1977.

En la década del '40, César Quintero comienza a brillar con luz propia en la vida académica y científica del país. Sobresale como Secretario General de la Universidad de Panamá. Se destaca como Viceministro de Educación y se consagra como profesor en la Colina universitaria desde

1944: Primero como Prof. de Ciencia Política, luego como Prof. de Derecho Administrativo, además de desempeñarse lúcidamente como Decano de la Facultad de Derecho y, paralelamente, como Prof. de Derecho Constitucional en las cinco décadas finales del siglo XX, culminando su carrera académica con el cargo de Director del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá. Sus compromisos académicos no fueron obstáculo para que el Ejecutivo lo designara Miembro del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, en los tiempos en que esa entidad respondía al mejor interés nacional. En el campo de la diplomacia y de la política exterior coincidimos también junto con Eduardo Ritter Aislán, como miembros de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas en 1957 y 1958 cuando me correspondió encabezar, por invitación del canciller Aquilino Boyd, la campaña diplomática que nos llevó a lograr la elección de Panamá para uno de los dos puestos asignados a la América Latina en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Quienes lo tratamos en esa época realizamos cómo se benefició nuestro país de sus cualidades excepcionales. Su personalidad, su ecuanimidad y sus amplios conocimientos le dieron brillo en 1963 a la Delegación de Panamá ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual alternó con renombrados juristas del mundo y se le otorgó el alto honor de ejercer, con singular maestría, la presidencia de la comisión Jurídica, antesala de la Comisión de Derecho Internacional y de la Corte Internacional de Justicia.

Las obras escritas y publicadas por el Dr. Quintero sobre “Los Partidos Políticos y los Sistemas Electorales” (1980) y “Los Antecedentes y Significado del Acto Constitucional de 1983 - 1986”, contribuyeron, a mi juicio, a su elección como Magistrado del Tribunal Electoral en los años 1982 - 1984. Sus trabajos sobre “El Principio de la Separación de los Poderes y su Adopción en Iberoamérica”, sobre la “Evolución Constitucional de Panamá” y sobre “El Poder Ejecutivo en las Constituciones de América Latina”, que fueron precedidos por su obra “Los Decretos con Valor de Ley”, tesis doctoral publicada por el Instituto de Estudios Políticos de Madrid en 1958, tuvieron incidencia en el nombramiento del Dr. César Quintero como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cargo que sirvió con absoluta escrupulosidad y dedicación durante los años de 1990 y de 1991, y que le valió ser elegido durante ese período, Presidente de la Sala Tercera, Contencioso - Administrativo y Laboral, de nuestra máxima Corporación Judicial.

La devoción de César Quintero por el estudio y la enseñanza, que cristalizó en la formación de varias generaciones de abogados, fue el compendio de su vida. Sus obras jurídicas son el producto de lo que Unamuno llamaba “La necesidad de persistencia en una forma u otra y el anhelo de extenderse en el tiempo y en el espacio”. En ese empeño constante de producir y crear, César Quintero ha enriquecido la literatura jurídica panameña con su admirable producción bibliográfica.

En mis diversas experiencias pude encontrar en César Quintero su dimensión de amigo cierto, no exento de sus críticas, su dimensión de profesional portador de una cultura extensa y precisa, su dimensión de panameño preocupado de contribuir a la renovación y al fortalecimiento de las

instituciones del Estado panameño para que éste sirviera en sus más altos propósitos: el de ser instrumento de la conciencia, el de ser hogar de la personalidad nacional, el de ser ámbito auspicioso para el desarrollo justo y armonioso de todo el pueblo panameño. Esta preocupación estaba latente en el programa del Frente Patriótico. La ambición de todos los que lo formamos era la renovación de las estructuras y de las funciones de un Estado que mostraba debilidades y cuyos dirigentes y gobernantes vacilaban como un péndulo entre liberalismos, conservatismos y arcaísmos. Actuábamos convencidos de que era urgente encontrar el centro de gravedad de un Panamá que debía prepararse para todas las mutaciones futuras y para todas las empresas posibles.

En este tributo a César Quintero, siento que estamos presentes todos los que formamos parte de la coalición de panameños idealistas de que él formó parte integrante. Todos tenemos derecho a decir que siempre podremos rendir cuentas de nuestra ambición intelectual y moral, y que ésta conllevó la fuerza de la imaginación y la reflexión, el sentido de la historia, la capacidad de realizar sueños constructivos.

En nuestro homenaje a la memoria del Dr. César Quintero Correa, los abogados y juristas panameños podemos decir que sustentamos nuestra identidad nacional, citando a Justo Arosemena, el Constitucionalista más relevante del siglo XIX, con sus “Estudios Constitucionales”; a José Dolores Moscote, el Constitucionalista más destacado del siglo XX con su “Introducción al Estudio de la Constitución” y sus “Estudios Constitucionales”, y a César Quintero Correa, el Constitucionalista más preclaro del siglo XXI con sus “Principios de Ciencia Política” y su “Derecho Constitucional”.

Dr. José Dolores Moscote: (Cartagena de Indias, Colombia, 4 de abril de 1879 - ciudad de Panamá, 4 de abril de 1956) fue gran educador, destacado jurista y constitucionalista panameño, quien sentó las bases de la doctrina nacional panameña en materia de derecho.

Hace sus estudios universitarios en la Universidad de Bolívar (Cartagena de Indias), graduándose de doctor en Derecho y Ciencias Políticas en 1900.

Comienza su vida pública en 1902, un año antes del nacimiento de la República de Panamá. Su desarrollo intelectual concuerda con la consolidación de la nueva república. Le corresponde indicar y determinar las nuevas formas ideológicas del Estado panameño. Percibe la necesidad de erigir en Panamá, nuevas estructuras jurídicas, políticas y educativas.

Asiste a la República de Panamá a superar los estragos de la Guerra de los Mil Días y la acompaña en sus primeros pasos y en su lucha por la solidificación de la nacionalidad y la superación ideológica del nuevo Estado.

Su nombre queda vinculado al avance del derecho constitucional, no sólo por su intervención en las labores preparatorias de la Constitución de 1946 sino también por el aporte que significaron dos de sus obras fundamentales:

- Orientaciones hacia la reforma constitucional (1934)
- El derecho Constitucional Panameño (1943).

Módulo 8: Derecho Civil

El derecho civil lidia con los derechos y deberes entre los individuos en materias relacionadas con obligaciones (contratos), regula las actividades de estado civil, familia, activos, organización del patrimonio de las personas naturales y jurídicas, materias de sucesiones. El Código Civil resume las obligaciones de las personas dentro de la sociedad.

8. Origen de derecho civil

Fue en Roma donde el derecho civil alcanzó su verdadera individualidad y llegó al máximo esplendor. Los derechos civiles modernos tienen en todo el mundo occidental una fuerte tradición rumanista incluido en el oriente. Tenemos, pues, que recurrir a los orígenes romanos para establecer el concepto de derecho civil. Ante todo, el *Ius civile* es el conjunto de normas que regula las relaciones de los ciudadanos (civiles) romanos, esto es, de los que forman parte de la ciudad con plenitud de derecho. Por eso, el *Ius civile* constituye el más apreciado patrimonio del romano.

En los primeros tiempos, el derecho de ciudad correspondía exclusivamente a los patricios, los fundadores de la ciudad y sus descendientes, por lo tanto mantenían el carácter de una garantía privilegiada a favor de los próceres. El proceso de democratización en Roma extiende el derecho civil a todos los ciudadanos u hombres libres que pertenecen a la ciudad o como hoy diríamos a la nación romana.

Por lo tanto podemos señalar que su origen, el derecho civil regula las relaciones privadas entre los ciudadanos de un mismo estado, referentes principalmente a la organización familiar y a la organización de la propiedad (bienes), es decir, que es una rama del derecho privado interno que regula los requisitos generales de las relaciones jurídicas entre particulares, y el régimen de la familia y la propiedad.

El derecho civil es el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas, de carácter privado y público, o incluso entre las últimas, siempre que actúen desprovistas de imperium.

Del mismo modo, en ocasiones se denomina Derecho civil al conjunto de normas incluidas dentro de un Código civil.

Por último, también se utiliza el término Derecho civil, sobre todo en el ámbito del Derecho anglosajón, para referirse al:

Derecho continental (como Civil Law), en contraposición al sistema anglosajón (o Common Law).

Derecho positivo, en contraposición al derecho natural

8.1. El derecho civil habitualmente comprende:

El derecho de las personas, que regula el inicio y fin de la existencia de las personas naturales y jurídicas, la capacidad jurídica y la administración de los bienes de los incapaces, los derechos de la personalidad, los atributos de la personalidad, es decir, los elementos que determinan las condiciones de cada individuo en su relación jurídica con los demás, tales como el estado civil, el domicilio, la nacionalidad, y ciertos derechos calificados de "personalísimos", por cuanto no pueden transmitirse o transferirse a otras personas.

El derecho de las obligaciones y los contratos, que regula los hechos, actos y negocios jurídicos, y sus consecuencias y efectos vinculantes.

El derecho de cosas o de bienes, que regula lo que se conoce como derechos reales y, en general, las relaciones jurídicas de los individuos con los objetos o cosas, tales como la propiedad, los modos de adquirirla, la posesión y la mera tenencia.

8.2. Normas de responsabilidad civil

El derecho de familia que regula las consecuencias jurídicas de las relaciones de familia, provenientes del matrimonio y del parentesco. Sin perjuicio, que parte de la doctrina la considera una rama autónoma del derecho. (Ya en Panamá existe un Código de Familia que regula esta materia)

El derecho de sucesiones o sucesorio, que regula las consecuencias jurídicas que vienen determinadas por el fallecimiento de un individuo en cuanto a las formas de transmisión de sus bienes y derechos a terceros.

Por último, también incluye normas genéricas aplicables a todas las ramas del derecho, como la aplicación e interpretación de las normas jurídicas, y normas de Derecho internacional privado. Por esta última razón, el derecho civil recibe su denominación de "Derecho común".

Es necesario tener en cuenta que el estudio del Derecho civil comprende, además, el análisis de las diferentes acciones judiciales que el ordenamiento jurídico otorga para la protección de las situaciones jurídicas antes descritas.

Derecho romano el conjunto de normas que constituyen el derecho privado, entendiéndose por tal a aquél que regula las relaciones entre las personas. Se oponía, por tanto, al derecho público, que regula las relaciones de las personas con los poderes del estado y de los poderes públicos entre sí.

8.2.1. Derecho civil como derecho común:

Las normas del derecho civil se aplican a todas las materias de derecho privado que no tengan una regulación especial de carácter legal. La evolución del derecho, y su especialización, hicieron nacer ramas específicas de Derecho privado como el Derecho mercantil. Estas ramas

tienen en común el hecho de mantener como derecho supletorio al Derecho civil, que se instituye así como Derecho común

8.2.2. Derecho civil como derecho general:

Derecho civil contiene normas que regulan las relaciones jurídicas privadas aplicables a todos los individuos independientemente de factores como nacionalidad, profesión, religión, etc. Se aplica a todos los que se hallan en la misma situación jurídica.

a. Bienes y derechos reales

➤ Concepto de bienes

La palabra bienes se deriva del latín *beare*, que significa causar felicidad. Los bienes son todas aquellas cosas y derechos que puede ser objeto de comercio y prestar alguna utilidad al hombre, y más comúnmente, lo que constituye la hacienda o caudal de una persona determinada.

Desde un punto de vista jurídico, la ley entiende por bien todo aquello que pueda ser objeto de apropiación. Este significado es distinto del económico, pues en este sentido, bien es todo aquello que pueda ser útil al hombre. Por tanto, aquellos bienes que no puedan ser objeto de apropiación, aun cuando sean útiles para el hombre, no lo serán desde el punto de vista jurídico.

En derecho se dice que son objeto de apropiación todos los bienes que no están excluidos del comercio. Según el artículo 748 del Código Civil "las cosas pueden estar fuera del comercio por naturaleza o por disposición de la ley", y al respecto el artículo 749 dice que "están fuera del comercio por su naturaleza las que no puedan ser poseídas por algún individuo exclusivamente, y por disposición de la ley las que ella declara irreductibles a propiedad particular".

➤ Bienes corporales

Bienes fungibles y no fungibles. Son bienes fungibles aquellos que tienen un mismo poder liberatorio, es decir, que sirven como un instrumento de pago con un mismo valor y que, por tanto, pueden ser reemplazados en el cumplimiento de las obligaciones.

En la doctrina no es necesario que los bienes fungibles sean muebles, es posible encontrar fungibles entre los inmuebles, cuando por su naturaleza tienen un mismo poder liberatorio.

Cosas consumibles por el primer uso y cosas no consumibles. Cosas consumibles por el primer uso son aquellas que se agotan en la primera ocasión en que son usadas.

No permiten un uso reiterado o constante, solo pueden cumplir un primer uso; por ejemplo, los comestibles. Cosas no consumibles son aquellas que permiten un uso reiterado.

Bienes de dueño cierto y conocido y bienes abandonados o cuyo dueño se ignora, y bienes sin dueño. En nuestro código vigente se establecen subdivisiones según que se trate de bienes muebles e inmuebles. Los muebles abandonados o perdidos, se llaman mostrencos, los inmuebles cuyo dueño se ignora, se denominan vacantes.

➤ **Bienes en general**

Bienes inmuebles. En el derecho moderno los bienes son inmuebles no solo por su naturaleza, sino también por su destino o por el objeto al cual se aplican; esto quiere decir que no se toma exclusivamente como criterio, la fijeza o imposibilidad de translación de la cosa de un lugar a otro, para derivar de ahí el carácter inmueble de un bien.

Inmuebles por naturaleza: son aquellos que por su naturaleza imposibilitan la translación de un lugar a otro.

Inmuebles por destino: son muebles por naturaleza que están considerados como inmuebles a título de accesorios de un inmueble, al cual están unidos. En efecto, conservan su naturaleza mueble; difieren, pues, de los inmuebles, por su naturaleza, en que su inmovilización es meramente jurídica y ficticia, y no material y real.

Inmuebles por el objeto al cual se aplican: se refiere a los derechos reales constituidos sobre inmuebles.

Bienes muebles. Se distinguen tres categorías en la clasificación de los muebles, según la doctrina:

Muebles por su naturaleza: son aquellos cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

Muebles por determinación de la Ley: se consideran muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles por acción personal.

Muebles por Anticipación: son todos aquellos bienes que están destinados a ser separados de un inmueble, que necesariamente habrán de adquirir en el futuro categoría de muebles, aunque en el presente sean inmuebles.

Bienes corporales e incorporeales. Esta clasificación viene desde el derecho romano. Los romanos consideraron bienes incorporeales tanto a los derechos reales como a los personales; pero la propiedad, la confundieron con la cosa, y solo se nota la diferencia

al tener que expresar la naturaleza de cada derecho indicando la distinción entre el derecho y la cosa.

Bienes de dominio público. Estos bienes se subdividen en:

Bienes Destinados a un Servicio Público: son aquellos que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios.

Bienes propios del Estado: con respecto a los anteriores, se indica que son inalienables, pero en el momento en que se prohíbe la enajenación se está reconociendo que el Estado es el titular de un derecho de propiedad de acuerdo al Código Civil y a la Ley de Inmuebles Federales de 1902. Y;

Bienes de uso común: los bienes de uso común y los destinados a un servicio público, siguen un régimen jurídico semejante; son inalienables e imprescriptibles, pero por lo que se refiere a los bienes de uso común, este carácter es permanente; en cambio los destinados a un servicio público lo son mientras no se desafecten.

8.3. Derecho real de propiedad

Aplicando la definición del derecho real a la propiedad, diremos que esta se manifiesta en el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto.

La propiedad es el derecho en virtud del cual una cosa se encuentra sometida de una manera absoluta y exclusiva a la acción y voluntad de una persona.

Comparemos el derecho real con la propiedad:

La propiedad es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata; todo el derecho real también es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata.

En la propiedad este poder jurídico se ejerce sobre una cosa, es decir, sobre un bien corporal. No hay propiedad sobre bienes incorporeales.

El derecho de propiedad implica un poder jurídico directo sobre la cosa para aprovecharla totalmente. El poder jurídico total significa que se tiene la posibilidad normativa de ejecutar todos los actos de dominio o de administración, es decir, se trata de un aprovechamiento jurídico y no económico.

El derecho de propiedad implica una relación jurídica entre el propietario o sujeto, y un sujeto pasivo universal. El sujeto pasivo universal queda constituido por el conjunto de personas que de manera permanente o transitoria integran una comunidad jurídica, pues se requiere siempre

un dato especial (proximidad material) para que exista la oponibilidad del derecho de propiedad a los terceros y la posibilidad física de su violación.

8.3.1. Copropiedad y propiedad en condominio

Copropiedad. Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenece, pro indiviso, a dos o más personas. Los copropietarios no tienen dominio sobre partes determinadas de la cosa, sino un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes de la cosa en cierta proporción, es decir sobre parte alícuota.

Los principios fundamentales que rigen en materia de copropiedad son:

1º. Todo acto de dominio, es decir, de disposición tanto jurídica como material, solo es válido si se lleva a cabo con el conocimiento unánime de todos los copropietarios.

2º. Los actos de administración de la cosa objeto de copropiedad se llevarán a cabo por la mayoría de personas y de intereses, y comprenden todos aquellos actos de conservación y uso de la cosa sin alterar su forma, sustancia o destino.

Las formas de la copropiedad pueden clasificarse desde los siguientes puntos de vista:

a) Copropiedades voluntarias y forzosas. Existe un principio fundamental en esta materia: nadie está obligado a permanecer en la indivisión, y en consecuencia no es válido el pacto por el cual los condueños se obligan permanentemente a permanecer en dicho estado. Se reconoce en cada condueño el derecho de pedir la división cuando le plazca.

Las copropiedades forzosas son aquellas en que, por la naturaleza de las cosas, existe una imposibilidad para llegar a la división o a la venta de manera que la ley se ve obligada a reconocer este estado que impone la propia naturaleza.

b) Copropiedades temporales y permanentes. Toda copropiedad ordinariamente es temporal, como consecuencia de que es voluntaria. Especialmente puede ser permanente cuando sea forzosa.

c) Copropiedades reglamentadas y no reglamentadas. Las reglamentadas son aquellas formas especiales que han merecido una organización del legislador, tomando en cuenta ciertas características y conflictos que pueden presentarse, dada su naturaleza.

d) Copropiedades sobre bienes determinados o sobre un patrimonio o universalidad. Generalmente la copropiedad recae sobre un bien o bienes determinados; pero existe un caso de copropiedad sobre un patrimonio integrado con su activo y pasivo; es el caso de la copropiedad hereditaria. Esta copropiedad sobre un patrimonio tiene la característica especial de comprender bienes, derechos y obligaciones.

En cuanto a la copropiedad sobre un bien o bienes determinados, que recae sobre un derecho o una cosa, la parte alícuota se refiere siempre a un valor positivo y estimable en dinero en el activo del copropietario.

e) Copropiedades por acto entre vivos y por causa de muerte. La copropiedad que se crea por acto entre vivos puede tener como fuente un contrato, un acto jurídico unilateral, un hecho jurídico o la misma prescripción. Ordinariamente la copropiedad se origina por un contrato.

Puede también nacer de la prescripción que tiene características de hecho y de acto jurídico. También la copropiedad puede originarse por causa de muerte.

f) Por virtud de un hecho jurídico y por virtud de un acto jurídico. Las que reconocen como causa un hecho jurídico son las que se originan por ocupación, accesión o prescripción. Las que nacen de un acto jurídico son las que se crean por contrato, o por acto unilateral.

Propiedad en condominio. Condominio es el régimen jurídico que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo.

Los titulares de la propiedad en condominio reciben la denominación de condóminos. La titularidad puede referirse a un espacio o a un uso y bienes determinados en forma exclusiva, cuyo aprovechamiento y disposición es libre, que se determinan bienes o áreas privativos; además la titularidad exclusiva está referida porcentualmente a las áreas y bienes de uso común, los que no podrán ser objeto de acción divisoria y son inseparables de la propiedad individual.

El conjunto de áreas y bienes privativos, con las áreas, instalaciones y bienes de uso común, que hacen posible su aprovechamiento por un grupo de titulares, se denomina, unidad condominal.

El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponde a un condómino, se denomina unidad privativa.

Los condominios se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. De acuerdo al funcionamiento y aprovechamiento de los elementos comunes los condominios pueden ser:

a) Simples, cuando las áreas comunes y sus obras de infraestructura y equipamiento, corresponden a una sola unidad condominal, o;

b) Compuesto, cuando una parte de sus áreas comunes y obras de infraestructura y equipamiento, son aprovechadas por los titulares de dos o más unidades condominales, que coexisten en un mismo predio.

2. En atención a la distribución de las áreas privativas y comunes el condominio puede ser:

- a) Horizontal: cuando a cada condómino le corresponde como área privativa una fracción o lote del predio, con su edificación e instalaciones.
- b) Vertical: cuando la totalidad del predio es bien común y una misma estructura arquitectónica, se divide en áreas privativas, o;
- c) Mixto: cuando concurren las condiciones a que se refieren los párrafos anteriores, para los condominios horizontal y vertical.

8.3.2. Derecho real de posesión

La posesión puede definirse como una relación o estado de hecho que confiere a una persona el poder exclusivo de retener una cosa para ejecutar actos materiales de aprovechamiento, animus domini o como consecuencia de un derecho real o personal, o sin derecho alguno.

Tradicionalmente se ha reconocido dos elementos en la posesión: uno material, llamado corpus y otro psicológico, denominado animus.

El corpus comprende el conjunto de actos materiales que demuestran la existencia del poder físico que ejerce el poseedor sobre la cosa, para retenerla en forma exclusiva.

El segundo elemento de la posesión, de carácter psicológico, denominado animus, consiste en ejercer los actos materiales de la detentación con la intención de conducirse como propietario, a título de dominio.

En nuestro derecho positivo son objeto de posesión los bienes susceptibles de apropiación; como los derechos reales o personales son bienes susceptibles de apropiación, pueden ser poseídos.

En la posesión de los derechos es necesario distinguir dos cosas completamente distintas: poseer una cosa por virtud de un derecho; o bien poseer un derecho en sí.

En los derechos reales la primera forma consiste en poseer una cosa por virtud de un derecho real. Es la posesión que tiene el dueño como consecuencia de la propiedad; es la posesión del usufructuario sobre la cosa objeto del usufructo como consecuencia de su derecho real, y así sucesivamente.

La segunda manera se presenta cuando se posee un derecho real en sí mismo, consiste en gozar de ese derecho ejercitando todos los actos que implican su ejercicio efectivo, téngase título o no. En esta segunda forma, puede tenerse la posesión del derecho real sin tener el título que legítimamente acredite ese derecho. En cambio en la primera forma la posesión de cosa como consecuencia de un derecho real legítimamente adquirido.

La posesión de los derechos reales siempre traen en forma indirecta la posesión de las cosas, porque si alguien se ostenta como usufructuario es con relación a una cosa respecto de la cual ejecuta actos como si fuera usufructuario.

En concordancia con el Código Civil vigente: la posesión es un poder físico que se ejerce en forma directa y exclusiva sobre una cosa para su aprovechamiento total o parcial, o para su custodia, como consecuencia del goce efectivo de un derecho real o personal, o de una situación contraria a derecho.

La posesión se adquiere normalmente cuando se reúne en una misma persona el hábeas y el animus. Este es el caso perfecto de la posesión.

La posesión puede perderse cuando faltan los dos elementos, pero también, cuando falta alguno de ellos

- a) Ausencia de los dos elementos, como ocurre en el abandono de cosas.
- b) Pérdida de la posesión por falta de animus. Esto ocurre, en primer lugar, en los contratos traslativos de dominio, cuando se retiene la cosa, pero se transfiere la propiedad.
- c) Por último puede perderse la posesión por la pérdida del hábeas, aun conservando el animus, y esto ocurre en casos muy especiales: en el que ha perdido una cosa no tiene el hábeas, y sin embargo, sigue conservando el animus, porque tiene el propósito de encontrarla y no renuncia a su propiedad.

8.3.3. Bienes objeto de posesión:

- a) Bienes corporales e incorporales. Propiamente no debe haber posesión de bienes corporales, porque toda posesión de bienes corporales, es posesión de las cosas a título de propiedad o posesión originaria, es la posesión del derecho de propiedad. Es poseedor de un derecho de real o personal aquel que goza y se ostenta como titular, aun cuando legítimamente no haya adquirido ese derecho.
- b) Bienes de propiedad particular y bienes de derecho público. Todas las cosas y derechos susceptibles de apropiación son susceptibles de posesión.

8.3.4. Prescripción positiva y negativa

Prescripción: es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

Prescripción positiva: se entiende como el medio de adquirir la propiedad o ciertos derechos reales mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de un gravamen, en forma pacífica, continua, pública, cierta y por el término que fije la ley.

Prescripción negativa o liberatoria: es un medio de extinguir obligaciones o derechos por el transcurso del tiempo, en virtud de que el acreedor no exija el pago en los plazos señalados por la ley o el titular no ejerza su derecho real.

2. Obligaciones

a. Concepto

La obligación en un sentido amplio, es la necesidad jurídica de cumplir voluntariamente una prestación de carácter patrimonial, a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir, o a favor de un sujeto que ya existe.

La obligación en sentido estricto o restringido, es la necesidad jurídica de mantenerse en amplitud de cumplir voluntariamente una prestación de carácter patrimonial, a favor de un sujeto que eventualmente pueda llegar a existir, y si existe, aceptar.

b. Fuentes

En el campo de la obligación se habla de fuentes para designar el manantial de donde brotan el derecho de crédito o la obligación.

Se puede sentar como principio, el que toda obligación, tiene su fuente en el hecho jurídico en su doble división de: acto y hecho jurídico en estricto sentido.

Pero el hecho jurídico aunque es en realidad el manantial primero y básico tiene a su vez distintos sectores definidos. Las fuentes particulares que considera el Código son:

Contrato: es el acuerdo de dos o más personas para crear o transmitir derechos y obligaciones.

Declaración unilateral de voluntad: es la exteriorización de voluntad sancionada por la ley: a) que implica para su autor la necesidad jurídica de conservarse en aptitud e cumplir, voluntariamente, una prestación de carácter patrimonial, a favor de una persona que eventualmente puede llegar a existir, o si ya existe, aceptar la prestación ofrecida; o b) con la cual hace nacer a favor de una persona determinada, un derecho, sin necesidad de que esta acepte; o finalmente c) con la cual extingue para si un derecho ya creado a su favor.

Enriquecimiento ilegítimo (que en realidad no es fuente autónoma) y su apéndice pago de lo indebido: es el acrecentamiento sin causa que obtiene una persona en su patrimonio, económico o moral, en determinamiento de otra persona.

Gestión de negocios: es un derecho jurídico en sentido estricto, en virtud de la cual una persona que recibe el nombre de gestor, se encarga voluntaria y gratuitamente de un asunto de otra persona que recibe el nombre de dueño, con ánimo de obligarlo, y sin ser su representante por mandato de la ley o por convenio, o por acto unilateral de poder.

Hechos ilícitos: es toda aquella conducta humana culpable, por intención o por negligencia, que pugna con un deber jurídico en sentido estricto, con una manifestación unilateral de voluntad o con lo acordado por las partes de un convenio.

Responsabilidad objetiva: es la necesidad jurídica que tiene una persona llamada obligado-deudor, de cumplir voluntariamente a favor de otra persona, llamada acreedor que le puede exigir, la restitución de una situación jurídica al estado que tenía, y que le causa un detrimento patrimonial, originado por: a) una conducta o un hecho previsto por la ley como objetivamente dañoso; b) el empleo de un objeto que la ley considera en si mismo peligroso, o c) por la realización de una conducta errónea, de buena fe.

c. Clasificación

Las obligaciones se pueden clasificar en Obligaciones de Derecho internacional y Obligaciones de derecho interno, pero la clasificación que tiene mayor relevancia es esta:

a) **Obligación civil.** Es la que se genera por una obligación entre personas, que deben regir su conducta conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Así, será civil la obligación derivada de un contrato de los que tipifica el código; la derivada de una declaración unilateral de voluntad, la surgida de una gestión de negocios, etc.

b) **Obligación mercantil o comercial.** Es la que se genera por una relación entre personas que deben regir su conducta conforme a lo dispuesto en las leyes mercantiles, o aquella conducta que intrínsecamente la considera la ley como mercantil o comercial sin importar la persona que la realiza.

Este es sin duda, un criterio un tanto arbitrario, pues resulta en ocasiones difícil distinguir una obligación civil de una mercantil. Tanto las obligaciones civiles como las mercantiles, participan de los mismos elementos estructurales como son:

- 1) sujetos (acreedor y deudor);
- 2) relación jurídica; y
- 3) objeto.

Es posible distinguir la obligación civil de la mercantil si se parte de la caracterización del acto de comercio, se puede afirmar que es obligación mercantil la que se derive de un acto de comercio, y civil la que se deriva de un acto civil, para eso, resulta necesario saber que es el acto de comercio:

c) **Obligación mixta.** En ocasiones al celebrarse un acto que no es intrínsecamente mercantil, una de las partes es comerciante y la otra es un civil o particular. En este caso, los elementos personales de la obligación, tienen diversa categoría: uno es comerciante y el otro civil.

La obligación mixta es pues, la que se deriva de una relación surgida entre dos o más personas, en la cual una de ellas realiza una conducta de aprovechamiento personal del objeto de la misma relación, y la otra verifica una conducta de intermediación en el cambio.

En esta manera resulta lo que puede llamarse una obligación mixta civil-mercantil.

d. Transmisión

Lo normal es que una obligación se exija y cumpla por los que la crearon; pero hay ocasiones en que puede ser cumplida por persona diversa al que la creó, y exigida también por persona diversa a la que le dio vida, ya porque así se convenga, ya porque la ley lo determine.

El sistema jurídico mexicano, admite varias formas que permite transmitir la obligación, y estas son:

a) Cesión de derechos: es el acto de transferencia de una cosa o de un derecho, y por lo mismo habrá cesión siempre que una persona transmite a otra un derecho de cualquier índole, real, personal o de otro tipo.

b) Subrogación: evoca la idea de una sustitución, la cual puede ser de una cosa por otra o una persona por otra.

c) Asunción o cesión de deuda: es un acto jurídico de tipo contrato, en virtud del cual una persona a la que se le llama "credente" y que es deudora en otro acto jurídico diverso, transmite la deuda que tiene frente a su acreedor en el otro acto, y con la autorización de este, a otra persona a la cual se designa como "transmisionario".

d) Gestión de negocios: una persona que recibe el nombre de gestor se encarga voluntaria y gratuitamente de un asunto de otra persona que recibe el nombre de dueño, con ánimo de obligarlo, y sin ser su representante ni por mandato de ley ni por convenio.

e) Adjudicación: es el acto jurídico unilateral, de autoridad del estado, por el cual este, hace ingresar a su patrimonio, o al de otra persona, un derecho patrimonial pecuniario, real, personal o de otra índole, y que era antes titularidad de otra persona, mediante un procedimiento establecido en la ley.

f) Tradición: es la entrega real, jurídica o virtud de un bien, que hace su poseedor a otra persona, se produzca o no la transferencia de la posesión a título de dominio, del referido bien.

e. Extinción

El derecho personal es perezoso, de ahí que, si la obligación es producto de la voluntad de los seres humanos, tiene también un fin, tiene un término de vida, sea cual fuere la especie que de la misma se considere.

Cabe decir que lo normal es que un derecho de crédito se cumpla, y al cumplirse con el objeto de ese derecho de crédito, éste se extingue; también lo normal es que, sea el deudor en el derecho de crédito, el que paga la prestación debida, y paga el objeto debido.

Sin embargo hay ocasiones totalmente diferentes, en donde el acreedor no recibe el cumplimiento de su derecho, esto puede suceder por su propia voluntad, o porque la ley lo determina, o bien porque el mismo acreedor extingue su derecho ante la conducta ilícita que asume su deudor, o bien finalmente porque el acreedor estima conveniente y prudente, poner fin a su derecho de crédito.

Entre los dos casos extremos anteriores, hay situaciones intermedias en donde el acreedor recibe menos de lo que se le debe, ya sea porque él así lo quiere o ya sea porque la ley así lo dispone, o bien hay casos en que el acreedor recibe en pago un objeto diverso del que se le debía originariamente.

f. Las formas de extinguir el derecho de crédito son las siguientes:

a) Pago. La obligación se paga cumpliéndola, y por lo mismo si el objeto de la obligación consiste en dar una cosa, se paga dando la cosa, si es el objeto una prestación de hacer, se paga haciendo, y por último, si el objeto es de no hacer, se paga no haciendo, absteniéndose.

b) Término resolutorio. Es el acontecimiento futuro de realización cierta, del cual depende la extinción de una obligación.

c) Condición resolutoria. Es resolutoria la condición cuando cumplida resuelve la obligación, volviendo las cosas al estado que tenían, como si está nunca hubiera existido.

d) Resolución. Es un acto jurídico por el cual: 1) se priva de sus efectos, total o parcialmente para el futuro, a un acto jurídico anterior, plenamente válido, y 2) los efectos pasados de este, siendo lícitos, pueden o no quedar subsistentes según la naturaleza del acto, o la voluntad de las partes.

e) Novación. Es el convenio *Latus Sensu*, solemne, celebrado entre dos o más personas que guardan entre sí el carácter previo de acreedor y deudor, y en ciertos casos interviene un tercero, y por el cual extinguen el derecho de crédito convencional que los liga, y los sustituyen, con ánimo de novar por otro que difiere del extinguido en uno de sus elementos de existencia.

f) Confusión. Es el acto de virtud del cual las calidades de acreedor y deudor de un solo derecho de crédito, se reúnen en una sola persona.

g) Renuncia de los derechos. Es el acto jurídico unilateral de dimisión o dejación voluntaria de un derecho de índole patrimonial.

h) Remisión. Es el acto jurídico por el cual el acreedor dimite voluntaria y unilateralmente al derecho de exigir, total o parcialmente a su obligado-deudor, el pago de la prestación debida.

i) **Compensación.** Se entiende como la forma admitida o que establece la ley, en virtud de la cual se extinguen por ministerio de la ley dos deudas, hasta el importe de la menor, y en las cuales los sujetos titulares reúnen la calidad de acreedores y deudores recíprocamente.

j) **Dación en pago.** Es un convenio en virtud del cual un acreedor acepta recibir de su deudor, por pago de su crédito, un objeto diverso del que se le debe.

k) **Concurrencia y prelación de acreedores.** Es la reunión de los acreedores o titulares de derechos de crédito, en contra de un mismo deudor, para determinar a cuales de esos acreedores y en qué orden, se les deben pagar sus créditos con los bienes de su común deudor, cuando este cayo en insolvencia.

l) **Transacción.** Es un convenio por el cual las partes haciendo se recíprocas concesiones, terminan una controversia, o previenen otra.

3. Contratos

Concepto

El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. El contrato crea derechos reales o personales, o bien los transmite; pero el contrato no puede crear derechos distintos. El contrato no puede referirse ni a la creación ni a la transmisión de derechos no patrimoniales. En los derechos y obligaciones que engendra o transmite el contrato, no solo hay derechos personales, sino también reales.

Existen contratos que originan exclusivamente derechos personales, otros que crean derechos reales y personales, y puede haber contratos que exclusivamente tengan el objeto dar nacimiento a derechos reales.

Estudio particular

Contratos unilaterales y bilaterales. El contrato unilateral es un acuerdo de voluntades que engendra solo obligaciones para una parte y derechos para la otra. El contrato bilateral es el acuerdo de voluntades que da nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes.

Contratos onerosos y gratuitos. Es oneroso el contrato que impone provechos y gravámenes recíprocos. Es gratuito aquel en que los provechos corresponden a una de las partes, y los gravámenes a la otra.

No es exacto que todo contrato bilateral sea oneroso y todo contrato unilateral sea gratuito.

Los contratos onerosos se subdividen en:

a) **Conmutativos.** Cuando los provechos y gravámenes son cierto y conocidos desde la celebración del contrato; es decir, cuando la cuantía de las prestaciones puede determinarse desde la celebración del contrato.

b) **Aleatorios.** Cuando los provechos y gravámenes dependen de una condición o término, de tal manera que no pueda determinarse la cuantía de las prestaciones en forma exacta, sino hasta que se realice la condición o el término.

Contratos reales y consensuales. Los contratos reales son aquellos que se constituyen por la entrega de la cosa. Cuando se dice que un contrato es consensual, en oposición a real, simplemente se indica que no se necesita la entrega de la cosa para la constitución del mismo.

Son contratos consensuales en oposición a reales, todos los que reglamenta nuestro derecho respecto a prestaciones de cosas.

Contratos formales y consensuales. Son contratos formales aquellos en los que el consentimiento debe manifestarse por escrito, como un requisito de validez, de tal manera que si no se otorga en escritura pública o privada, según el acto, el contrato estará afectado de nulidad relativa.

El contrato consensual en oposición al formal, es aquel que para su validez no requiere que el consentimiento se manifieste por escrito y, por lo tanto, puede ser verbal, o puede tratarse de un consentimiento tácito, mediante hechos que necesariamente lo supongan, o derivarse del lenguaje mímico, que es otra forma de expresar el consentimiento sin recurrir a la palabra o a la escritura.

Contratos principales y contratos de garantía o accesorios. Los principales son aquellos que existen por sí mismos, en tanto que los accesorios son los que dependen de un contrato principal. Los accesorios siguen la suerte de los principales porque la nulidad o la existencia de los primeros originan a su vez, la nulidad o la inexistencia del contrato accesorio.

Contratos instantáneos y de tracto sucesivo. Los instantáneos son los contratos que se cumplen en el mismo momento en que se celebran, de tal manera que el pago de las prestaciones se lleva a cabo en un solo acto; y los de tracto sucesivo son aquellos en que el cumplimiento de las prestaciones se realiza en un periodo determinado.

8.3.5. Diferencia entre convenio y contrato

El convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales o personales; por lo tanto, el convenio tiene dos funciones: una positiva, que es crear o transmitir obligaciones y derechos, y otra negativa: modificarlos o extinguirlos.

Dentro de la terminología jurídica se ha hecho una distinción entre contratos y convenios en sentido estricto: al contrato se le ha dejado la función positiva, es decir, el acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones, y al convenio en sentido estricto, le corresponde la función negativa de modificar o extinguir esos derechos y obligaciones.

MÓDULO 9: Derecho penal

9. Concepto

El derecho penal es la rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas (como la reclusión en prisión).

9.1. Aspectos generales

Desde un punto de vista objetivo, el Derecho Penal se entiende como una parte del Ordenamiento jurídico, integrado por las normas jurídicas reguladoras del poder punitivo del Estado ("Ius puniendi") en las que, mayormente, a fin de tutelar bienes jurídicos, se definen bienes jurídicos para los cuales se establecen

Desde un punto de vista objetivo, el Derecho Penal se entiende como una parte del Ordenamiento jurídico, integrado por las normas jurídicas reguladoras del poder punitivo del Estado ("Ius puniendi") en las que, mayormente, a fin de tutelar bienes jurídicos, se definen bienes jurídicos para los cuales se establecen penas y medidas de seguridad. Esto es, el conjunto de normas penales.

En segundo lugar, desde una vertiente subjetiva, el Derecho penal también se entiende como la potestad de castigar derivada de las anteriores normas que corresponde de manera exclusiva al Estado; es el derecho que corresponde al Estado a crear y aplicar el Derecho penal objetivo.

Según von Liszt, el "Derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen, como hecho, a la pena como legítima consecuencia". Sin embargo, tal definición resulta hoy insuficiente y debe ampliarse por dos razones distintas que paso brevemente a comentar. La primera, porque durante el siglo XX han ido apareciendo y ocupando un lugar relevante en las legislaciones las llamadas "medidas de seguridad". De ahí que no pueda afirmarse que el Derecho penal señale sólo las "penas" a los delitos, sino que asimismo se dispone de un segundo mecanismo, como es el de las medidas de seguridad. Por otra parte, el Derecho penal no debe reducirse a normas que establecen las penas y las medidas de seguridad, sino que comprende ante todo las normas que se dirigen a los ciudadanos para que no cometan los delitos previstos en la ley. El Derecho penal no constituye sólo un conjunto de normas dirigidas a los ciudadanos que les prohíben bajo amenaza de una pena la comisión de delitos. Por último, igual que el resto del Derecho, el Derecho penal no sólo está integrado por normas en sentido estricto, sino también por valores y principios.

9.2. Derecho penal subjetivo ("Ius puniendi")

La potestad de imponer penas y medidas de seguridad a los infractores de las normas penales que las establecen.

Lo ostenta el Estado: le corresponde, en sede legislativa, establecer las conductas prohibidas y asignarles una pena o una medida; otro de sus poderes, el judicial, es el encargado de la traslación de las consecuencias jurídicas previstas en las normas a los infractores; y el poder

ejecutivo hace efectivo el cumplimiento de las penas impuestas, especialmente de las privativas de libertad.

9.2.1. Características del derecho

a. Origen histórico

Las primeras civilizaciones en desarrollar un código normativo de conducta fueron las antiguas de Mesopotamia, Fenicia, Palestina, Egipto y Grecia, aunque sus principios constitutivos eran de índole consuetudinaria, es decir, establecidos por la costumbre.

El Imperio Romano fue, en ese sentido, el primero en invertir grandes esfuerzos en su propia normativa jurídica, sin duda como un modo de controlar lo extensas de sus fronteras y lo variados de sus habitantes. Mucho de nuestro derecho actual proviene de las numerosísimas consideraciones de las leyes romanas.

Sin embargo, el Derecho como hoy lo conocemos es un invento puramente estatal, y por ende no pudo desarrollarse hasta la edad moderna, cuando el Estado fue formalmente instituido. Guiada por los preceptos filosóficos del humanismo, el derecho empieza a instaurarse como un instrumento y un elemento de Estado, y así nacieron formalmente las ciencias jurídicas como campo del saber.

b. El Estado de Derecho

El Estado de derecho consiste en la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y sin dicho principio angular no es posible siquiera empezar a desarrollar un ordenamiento jurídico, ya que nada forzaría a los poderosos a someterse a sus preceptos.

Es por eso que una ley es efectiva en la medida en que existen instituciones dispuestas a velar por el cumplimiento por igual de su norma, no sólo a partir de la coacción (discursiva o, llegado el momento, a través del monopolio de la violencia que detenta el Estado), sino a partir de su institucionalización social, cultural, e histórica.

Igualmente, es requisito para su validez que la normativa jurídica sea de carácter público y notorio, cosa que garantiza la publicación y distribución de las mismas a través de los aparatos para ello previstos: gacetas oficiales, medios de comunicación, carteles en muros. Así, una vez informados, los ciudadanos se saben sujetos a la obligatoriedad de su cumplimiento, so pena de sanción, el cual garantiza al mismo tiempo la preservación de sus derechos y libertades.

Por último, las disposiciones de este orden no pueden jamás contradecir los principios fundamentales del derecho, ni deberían resultar contradictorias con otras de la misma o diversa naturaleza.

Para ello el Derecho dispone de herramientas y procesos interpretativos, que traducen al caso concreto los designios máximos de la ley.

c. Normatividad

El derecho es necesariamente normativo, en el sentido de que, al encontrarse inmerso en una realidad cultural, social e histórica específica, su rol es justamente preceptivo: contener dentro del marco de lo considerado justo a los distintos tipos de relaciones establecidos entre los individuos de una comunidad, o entre ellos y el Estado.

d. Bilateralidad

Las normas que constituyen el derecho tienen la necesaria virtud de la bilateralidad, es decir, requiere de la interacción de dos o más individuos que se someten a la ley en igual medida, por encima de los impulsos de su voluntad.

Esta es una de las diferencias más sustanciales entre una normativa jurídica y una moral.

e. Coercibilidad

Este principio distingue las normas jurídicas de las sociales o protocolares, por ejemplo, y consiste en la posibilidad de amparar en el derecho a la fuerza la coacción necesaria para hacer cumplir una conducta preestablecida públicamente.

Es así como el Estado, por ejemplo, posee instancias para el arbitrio y la necesaria coerción que someta al ordenamiento jurídico a todas las partes involucradas en un conflicto. Dichas partes pueden también implicar al mismo Estado, que no está exento del talante inviolable de la ley y puede por ende ser también sancionado.

f Heteronomía

Las leyes jurídicas deben nacer de una institución ajena al destinatario de las mismas, de modo que toda la sociedad en conjunto obedezca a un código que implica un cierto grado de sumisión a la voluntad común, por encima del empuje personalísimo.

g. El ordenamiento jurídico

Los preceptos del Derecho no se encuentran dispuestos de manera azarosa, sino ordenada e imbricada de manera de funcionar como un verdadero sistema. En pro de dicho funcionamiento, las leyes han de poseer un nivel de rango y de prelación, que establece el alcance de cada una y la resolución en caso de un eventual conflicto con otras ramas del ordenamiento.

h. Fuentes del derecho

A la hora de tomar una decisión o interpretar una norma jurídica, las instituciones no sólo tienen en cuenta lo contemplado en los códigos y en la Carta Magna, sino también el conjunto de sentencias, decisiones y casos previos que hayan sentado algún tipo de precedente en la materia. A dicha literatura se la conoce como las “fuentes” del derecho, y pueden ser de tres tipos:

Históricas: Documentos antiguos, códigos heredados de etapas anteriores de la cultura o de la historia propia del derecho.

Reales. También conocidas como materiales, son aquellas que contemplan factores históricos y específicos, ya sean sociales, políticos, económicos o cualquier naturaleza que sean relevantes para la constitución de una norma jurídica.

Formales. Las ejecuciones previas del Estado, las instituciones sociales o incluso los individuos que crean un marco específico para la ley. Eso incluye, por ejemplo:

La doctrina jurídica

La jurisprudencia

Los principios generales del derecho

La tradición o costumbre

Los tratados internacionales

La legislación

Interpretación jurídica

La interpretación de las leyes y normativas es esencial para la vida jurídica. Se trata de discernir para cada caso puntual las condiciones específicas de cumplimiento de lo estipulado en el marco jurídico, tomando en cuenta las fuentes pertinentes y las consideraciones singulares del caso. Se trata de una visión práctica del Derecho.

Existen diversos tipos de interpretaciones posibles, a saber:

- Según su fuente formal: Interpretación de Ley, de la costumbre jurídica, de los tratados internacionales, de los actos y contratos, de la sentencia judicial.
- Según su intérprete: Interpretación por vía de autoridad (legal, judicial o administrativa) y por vía privada (usual o doctrinal).
- Según autenticidad: auténtica (si el promulgador y el intérprete son el mismo) o no auténtica (si no lo son).
- Según sus resultados: Interpretación declarativa (su sentido y alcance son idénticos al tenor literal), extensiva (resulta de una aplicación de más casos que el tenor literal) o restrictiva (menos casos que el tenor literal).

9.3. División del derecho

Tradicionalmente, el derecho se divide en dos ramas, cada una con sus pertinentes subcategorías:

Derecho público. Se ocupa del interés de la sociedad en general.

Derecho Privado. Se ocupa de los asuntos jurídicos de los particulares.

Características de la Ley. Generalidad: La ley comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna clase.

Obligatoriedad: Tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos.

El Ordenamiento Jurídico Penal

El Ordenamiento Jurídico Penal, Constituye un conjunto de normas jurídicas de carácter sustantivas y adjetivas, por las cuales el Estado, en ejercicio del poder sancionador o coercitivo, que le es dado por ejercicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la ley, busca garantizar la paz y la armonía social al establecer:

- a) Los delitos y las penas;
- b) Las faltas y las sanciones;
- c) Las medidas de seguridad;
- d) Los procedimientos; y
- e) El régimen penitenciario

El objeto o finalidad del derecho penal en sí mismo, busca el estudio profundo y sistemático de las normas de conducta social, las razones que motivan su infracción, las diversas modalidades en su comisión y las penas, sanciones o medidas aplicables en cada caso.

9.4. El ordenamiento jurídico penal, se agrupa en tres grandes áreas:

1. Contiene las normas de carácter sustantivo que determinan los delitos y las penas, las faltas y sanciones, así como las medidas de seguridad, lo que constituye el derecho penal sustantivo;
2. De igual forma, configura los procedimientos necesarios que estructuran o rigen la investigación del hecho criminal y su juzgamiento hasta alcanzar la definitiva condena o imposición de la sanción o la medida de seguridad, y es cuando nos referimos al derecho procesal penal o derecho penal adjetivo;
3. De igual forma, es rama del ordenamiento jurídico penal, el conjunto de normas y reglas que abarcan el cumplimiento de la pena, las medidas alternativas, los beneficios penitenciarios y el cumplimiento de las medidas de seguridad, lo cual se conoce como derecho penitenciario.

El ordenamiento jurídico penal se nutre a sí mismo de todas las disciplinas del conocimiento, estando asociado íntimamente con la criminología y la criminalística con la finalidad de buscar respuestas a la necesidad de establecer la conducta humana que se subsume en el tipo penal y así reconstruir los acontecimientos pasados para encontrar en el hecho criminal los responsables e imponerle, en aplicación del derecho, la justa pena, sanción o medida de seguridad.

9.5. Concepto de ordenamiento jurídico penal

El ordenamiento jurídico penal en sentido objetivo, es el conjunto de normas jurídicas, mediante las cuales el Estado prohíbe determinados comportamientos, dictando delitos y penas, así como las faltas sus sanciones y las medidas de seguridad.

Para Von Liszt, el derecho penal es el "conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho y a la pena como legítima consecuencia". En sentido subjetivo, busca dictar las normas y exigir su aplicación mediante la coacción a la imposición de una pena.

Para Bramont-Arias Torres, "El derecho penal es un medio de control social que se caracteriza por imponer sanciones -penas o medidas de seguridad- cuando, se han cometido acciones graves que atenten contra los bienes jurídicos de mayor valor de la sociedad". Es así como, una vez que se ha verificado la responsabilidad mediante las premisas establecidas en el proceso, el derecho penal establece la pena, sanción o medida que deberá ser impuesta.

Para Fontán Balestra El derecho penal es la "Rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción". De esta manera, la pena, sanción o medida de seguridad, es la consecuencia directa impuesta por el Estado, determinada en el juicio oral y público, cuando se verifican los supuestos de responsabilidad penal demarcados en el ilícito penal.

Luis Jiménez de Asúa, señala que el derecho penal es el "Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora."

9.6. Características del derecho penal

El Derecho Penal, es de carácter normativo, público, contingente, valorativo, finalista, garantizador, cultural, punitivo, coercitivo, fragmentario, subsidiario, de mínima intervención por parte del Estado, personalísimo e igualitario, que tiene la norma y el bien jurídico como polos de sus ejes programáticos establecidos en la Constitución de la República y cuya naturaleza es eminentemente sancionatoria.

Normativo: El derecho penal comprende un conjunto sistemático de normas de carácter punitivo, lo que no está normado no está comprendido dentro del rango del derecho penal, es así como la prohibición de la conducta y su consecuencia o penalidad está contenida en la norma jurídica de carácter penal. El carácter normativo del derecho penal pretende conocer el entorno en que se producen las normas, las razones por las cuales se verifican su existencia, así como distinguir los casos en que los supuestos de su existencia o excepción no se verifican en el orden social. En consecuencia, el carácter normativo del derecho penal revisa los conceptos de derecho, sistemas jurídicos penal, norma, aplicación y eficacia, entre otros, en virtud de su estrecha relación con los conflictos normativos que se presentan en la aplicación y existencia del derecho penal.

El carácter normativo del derecho penal pretende determinar el significado de los conceptos que integran de sistema jurídico penal. De tal forma que los elementos más relevantes de cada uno de estos conceptos aporten las características para la identificación y comprensión del concepto del sistema normativo que integra el campo jurídico penal.

Público: el carácter protector del ordenamiento jurídico penal, atañen a toda la colectividad, es por ello que tutela los intereses de carácter general en resguardo del interés colectivo y difusos.

De igual forma, el derecho penal es de carácter público, porque a tenor de lo expresamente dispuesto en la Constitución de la República, respecto a lo que es considerado reserva legal, sólo el Estado tiene la capacidad para crear normas que definan delitos y que impongan sanciones en atención al principio de legalidad penal, “nullum crimen, nulla poena sine lege”.

Contingente: porque el derecho penal pretende regular las relaciones humanas en un determinado marco social, espacial y temporal, a efectos de su efectiva aplicación práctica, esto quiere decir, que el derecho penal debe observar la realidad y ajustarse a ella, la sociedad va cambiando en el tiempo, de igual forma cambia la necesidad de regular conductas que pudieran considerarse indeseables en un determinado contexto de espacio-tiempo.

Valorativo: El derecho penal, determina las clases y naturaleza de la acción humana que es considerado el hecho criminal, para así establecer la sanción, por todo ello entiende que el centro valorativo de su acción lo encuentra en la conducta humana, que es calificada bajo la perspectiva dogmática que fija la norma penal, estableciendo parámetros valorativos con la finalidad de determinar las formas y grado de participación, responsabilidad y sanción.

Finalista o de Última Ratio: La acción del derecho penal se debe circunscribir a la menor inferencia posible o mínima intervención. El derecho penal se considera un instrumento social al cual debe recurrirse cuando previamente, se han agotado todas las instancias de control, tanto formal como material. En sí mismo, el fin del Derecho Penal no es sancionatorio, busca esencialmente prevenir la ilicitud y garantizar la paz, la armonía y el respeto dentro del orden social que determina el Estado de Derecho.

Se confunde con el derecho de castigar del Estado o “Ius Puniendi”, de ahí que la sanción impuesta por el Derecho Penal no solo puede ser corporal o expiatoria, pueda también ser de orden retributiva o de rectificación. Persigue como fin, la convivencia social, protege el derecho e intereses de los individuos crea el ambiente para que exista dentro del Estado la conciencia colectiva que determina la seguridad jurídica.

El derecho penal, constituye el máximo y último recurso que una sociedad puede aplicar a los miembros que se apartan de la conducta que espera la norma, se distancia en el ámbito y extensión de la aplicación del derecho disciplinario que las sociedades aplican a los miembros que la integran, por ejemplo: un cuerpo de policía, de bomberos, la milicia entre otros.

Garantizador: el derecho penal pretende asegurar los bienes jurídicos que establece el orden universal, constitucional y legal, busca el adecuado equilibrio social que constituye el desenvolvimiento social determinando el ámbito de libertad individual y colectiva, dentro del respeto a la ley en el entendimiento de los conceptos de justicia.

Cultural: el Derecho Penal es un producto de cada sociedad, que de acuerdo al principio de autonomía, cuentan con la prerrogativa de estructurar sus propias normas dentro de la aspiración de orden social. Con la idea de garantizar el respeto, la equidad y la justicia, el Derecho Penal concibe normas de conductas que en algunos casos criminaliza la acción moral de la sociedad, es por ello que cada sociedad en particular, en base a parámetros culturales, determina las conductas que en ese entorno son consideradas criminales. Lo cultural se inserta en la ciencia del saber humano, en su historia y en las formas y usos sociales en particular que determina el Derecho Penal.

Punitivo: determina cuales conductas se consideran criminales y en consecuencia establece sanciones. El hecho penal, encierra la conducta que concibe la norma penal como injusta y en consecuencia como punible en un espacio y tiempo determinado.

Coercitivo: el Derecho Penal impone una obligación de observar determinado comportamiento o de abstenerse, bajo la presión o coacción a la imposición de una pena o sanción.

Fragmentario: el Derecho Penal no puede llegar a brindar protección a la totalidad de bienes jurídicos ni a protegerlos de todo tipo de agresión lesiva. La fragmentariedad busca encontrar el margen mínimo de la injerencia penal en el comportamiento humano que es considerado lesivo por cuanto atenta contra la sociedad: las faltas contra la moral, los ilícitos administrativos, disciplinarios, civiles, laborales, entre otros. Esto significa que el Derecho Penal no ha de sancionar todas las conductas lesivas de los bienes que protege, es decir, sólo sanciona las modalidades de ataque más peligrosas para ellos. Así, no todos los ataques a la propiedad constituyen delito, sino sólo ciertas modalidades especialmente peligrosas, el otro espectro de daño será materia del marco tutelar del Derecho Civil. Es por ello que, la intervención punitiva estatal no se realiza frente a toda situación, únicamente a hechos que la ley penal ha determinado específicamente dentro del carácter fragmentario, por lo que la pena constituye un instrumento subsidiario, que determina la consecuencia o castigo necesario.

Este principio pretende establecer, sólo aquellos bienes jurídicos, importantes, necesarios e indispensables para la viabilidad de la protección penal que garantice las interrelaciones y la cohesión del sistema social y político del Estado.

Mediante este principio, se pretende fijar que el Derecho Penal no es un mecanismo de control omnicompreensivo, ya que a través de él sólo se protegen aquellos bienes jurídicos valiosos, criminalmente definidos, cuya lesión o puesta en peligro, vía comportamientos dolosos y excepcionalmente culposos, configura un alto grado de reproche social, que es lo que propiamente da el sustento a la injerencia penal, determinando una racional limitación al jus punendi del Estado.

Subsidiario: Este principio establece que sólo en defecto y ante la inexistencia de solución al conflicto social, en otras vías como: la civil, administrativa, laboral, de familia, entre otros, se legitima la configuración, invocación o aplicación del tipo penal.

La subsidiaridad se deriva del principio fragmentario del Derecho Penal, señala que la norma penal posee naturaleza subsidiaria. Este principio, parte de reconocer la existencia y prioridad de otras vías distintas a la penal para la solución de conflictos de relevancia jurídica, bajo el presupuesto de que la vía penal sólo debe emplearse como el último recurso al comprobar que concurren los elementos de necesidad que están configurados en la norma penal, singularizada en razón al principio de mínima regulación.

Mínima Intervención o Última Ratio: Este principio expresa que sólo cuando sea absolutamente necesaria el establecimiento de una norma de carácter penal debe producirse la intervención estatal. Lo que no le haga daño a nadie, no puede ser castigado por la ley. En todo delito debe haber un bien jurídico lesionado, exige que las consecuencias y repercusiones del hecho sean socialmente relevantes, para que sea necesario el establecimiento de la regulación penal que justifica la protección social.

El Derecho Penal debe cumplir el fin de reducción de la violencia social, ha de asumir también, en su configuración moderna, el fin de reducir la propia violencia punitiva del Estado. Esta reducción tiene lugar por dos maneras: sobre la base del principio utilitarista de la intervención mínima y sobre la base de los principios constitucionales que establecen las garantías individuales y colectivas.

Personalísimo: La responsabilidad penal es personal; la pena y las medidas de seguridad sólo pueden imponerse a quien haya incurrido personalmente en la comisión de un delito, lo cual crea responsabilidad personal al sujeto activo, el único sujeto activo de delito es la apersona humana que lo cometió.

En materia penal, conceptos como la representación o transmisibilidad no existen, ante la comisión de un hecho criminal sólo responde quien haya cometido el delito, así mismo la pena impuesta al delincuente no trasciende a ninguna otra persona. Al morir, la pena se extingue junto con la responsabilidad penal.

Igualitario: el Derecho Penal debe ser aplicable igualitariamente a todos los individuos que integran la sociedad, sin distinción de raza, sexo, creencias políticas o convicción religiosa entre otros.

9.7 Derecho penal y control social

El Derecho Penal es el instrumento jurídico más enérgico que dispone el Estado para evitar y castigar las conductas que resultan más reprochables socialmente. Sin embargo, es de gran importancia entender que este instrumento social no es el único, y muchas veces el más idóneo, del que dispone la sociedad y el Estado para alcanzar el efectivo control social, la paz y armonía que se espera en las conductas de los individuos que la integran.

En efecto, toda sociedad genera instancias formales e informales de control social, es decir, ello demarca la formación y adecuación del comportamiento social para alcanzar el grado esperado de convivencia. La educación que determina el desenvolvimiento del comportamiento social, dará forma directa y será el reflejo cónsono de las necesidades y carencias que la convivencia alcanzada. Los métodos culturales, las circunstancias políticas, sociales y económicas presentes en un momento histórico específico, conformará las características esenciales del marco regulador de las libertades sociales y del avance o retroceso alcanzado por la regulación penal que caracteriza a una determinada sociedad.

Principio de seguridad jurídica: El principio de seguridad jurídica, debe entenderse como la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes, es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la certeza y confianza de toda la sociedad en el cumplimiento del derecho, implica que todos los miembros del colectivo social conocen el alcance de la norma y adecuan su comportamiento a su aplicación, se conoce, o se intuye que puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el Poder Público del Estado.

El Estado, como máximo exponente del Poder Público y a quien le está encomendado el ejercicio regulador de las relaciones en la sociedad, no sólo establece o debe establecer las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de seguridad jurídica, dentro de la división de los poderes y el marco Constitucional y legal que determina el ejercicio del poder público, reflejado en sus atribuciones, en la actividad política, jurídica y legislativa.

La seguridad jurídica es en suma, el eje transversal que une los principios fundamentales de todo ordenamiento constitucional y penal que caracteriza de forma singular a las sociedades de corte democrático, por cuanto transmite a todos los ciudadanos, la garantía y tranquilidad de conocer, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.

La seguridad jurídica es en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados, o que si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza en el cumplimiento del derecho que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada, más allá de procedimientos regulares previamente establecidos por el derecho.

Son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica la irretroactividad de la ley, la tipificación legal de los delitos y las penas, las garantías y derechos constitucionales, la cosa juzgada, la caducidad de las acciones y la prescripción.

La irretroactividad de la ley significa que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su

vigencia, problema que se conoce también como conflicto de leyes en el tiempo. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

9.8. Función del derecho penal

La función primordial del Derecho penal es la de proteger bienes jurídicos, contribuyendo de esta forma a la convivencia social.

En definitiva, el fin del Derecho penal es la protección de la sociedad frente a las conductas más gravemente antisociales. Por ello establece sanciones y penas, el quantum de la penal viene determinado por la necesidad de tutelar el bien infringido, el máximo de pena viene fijado por la gravedad del hecho y la calibración que haga el juez respecto a la culpabilidad que es determinada en el proceso a los responsables y partícipes del hecho criminal.

Puede así decirse que el fin del Derecho penal es el restablecimiento del orden social amenazado o atacado por un culpable, en razón de la infracción cometida, gravedad del hecho y culpabilidad del agente, calibrada por un juez en la imposición de una pena.

La ciencia del derecho penal

La ciencia del derecho penal, tiene por objeto organizar en un sistema perfectamente definido, el contenido de las normas penales, para así facilitar en extenso su comprensión entre otros aspectos.

La comprensión estructurada de dichas normas permitirá su eficiente aplicación, por ello juega un papel preponderante en la Ciencia del Derecho Penal el establecimiento de mecanismos interpretativos e integrativos a fin de canalizar el conocimiento sistemático y científico de los principios que forman la base de la estructura de la norma, bien sea sustantiva o adjetiva dentro del ordenamiento jurídico penal, es por ello, que la legislación penal al igual que otras normativas de derecho, deben ser estudiadas de forma holísticas, es decir tomando en cuenta todo su conjunto, de tal manera que el examen de las normas jurídicas no pueden formularse atendiendo únicamente a disposición concreta, aislada o abstractas.

MÓDULO 10: Sistema penal acusatorio

10. Ley 63 De 28 de agosto de 2008, Que adopta el Código Procesal Penal y que adopta también todas las garantías procesales del presunto indiciado como de la víctima

A partir del 2 de septiembre de 2016, entra en vigencia el Sistema Penal Acusatorio (SPA) en el primer Distrito Judicial compuesto por las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colon y Darién y las comarcas indígenas Guna Yala, Wargandi y Emberá Wounaan. 2 sept. 2016.

Es un sistema procesal penal que busca resolver hechos delictivos en menor tiempo, en el cual existe igualdad de las partes. En este sistema, el fiscal, la defensa y la víctima tienen igualdad de oportunidades de ser oídas y las decisiones están a cargo de un juez independiente e imparcial.

10.1. Tipo Penal

I. El concepto de tipo penal en los esquemas causalistas y finalistas del delito Los esquemas del delito clásico, neoclásico y finalista conciben de manera distinta el concepto de tipo penal y por consiguiente la tipicidad.

Para un esquema clásico del delito, el tipo penal es siempre objetivo, nunca subjetivo. Es decir todo lo externo material se estudia en el tipo y lo subjetivo, dolo o culpa, se estudia en la culpabilidad, entonces este esquema definirá la tipicidad como la adecuación objetiva y nunca subjetiva de la conducta en el tipo.

El esquema neoclásico del delito concibe el tipo como fundamentalmente objetivo por cuanto si bien este esquema seguía entendiendo, igual que el esquema clásico, que el dolo y la culpa eran un problema de la culpabilidad, reconoció que en algunas ocasiones es necesario hacer en el tipo alusiones a aspectos subjetivos distintos al dolo y la imprudencia que siguen siendo problemas de culpabilidad, como lo son los elementos o ingredientes especiales subjetivos, que no son más que ciertos ánimos o propósitos distintos del dolo, la culpa y la preterintención, que estudiaremos más adelante. El esquema neoclásico del delito definirá la tipicidad como la adecuación objetiva y a veces subjetiva de la conducta en el tipo.

Con el esquema finalista se comienza a hablar de tipo complejo, es decir, para el esquema finalista el tipo penal ya no es nunca subjetivo, ni solo a veces subjetivo, como lo pregonan los partidarios de los esquemas clásico y neoclásico del delito respectivamente, sino que lo será siempre. Es decir el tipo penal en un esquema finalista del delito siempre tendrá referentes objetivos y subjetivos, porque además del elemento o ingrediente especial subjetivo, que a veces aparecen en el tipo, los finalistas exigen el dolo y la culpa en el tipo.

10.2. Clases de audiencias desde la comisión del delito hasta el veredicto final.

En el Nuevo Sistema Penal Acusatorio existen varios tipos de jueces, a todos ellos, se les llama de forma general Órgano Jurisdiccional y dependiendo de la etapa del procedimiento participan en él, y son: el Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Tribunal de Alzada y el Juez de Ejecución.

✓ **Que es el sistema penal acusatorio?**

Es un sistema adversarial, conforme al cual las partes, (Min. Público, Querellante si lo hubiere y la Defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades, ante un juez imparcial e independiente, que tomara una decisión de Absolución o condena con base a las pruebas practicadas en la audiencia de juicio oral.

✓ **¿Quiénes son los actores del nuevo sistema de justicia penal?**

El nuevo Sistema de Justicia Penal contempla nuevas figuras para garantizar que los procesos sean más cortos y se lleven a cabo con transparencia y eficiencia.

El nuevo Sistema de Justicia Penal surgió de la demanda ciudadana de una nueva forma de hacer justicia.

✓ **¿Como se adopta el nuevo SPA?**

Se adopta a partir de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que aprueba el Código Procesal Penal y el cual entrará en vigencia, en el Segundo Distrito Judicial o sea Coclé y Veraguas, para el año 2011

10.3. Principios

Separación de funciones

En el sistema procesal acusatorio hay definición precisa de roles, por lo que al Fiscal le corresponde investigar y acusar cuando ello sea pertinente y al juez, autorizar o realizar las actividades jurisdiccionales.

Oralidad

Significa que las partes, intervinientes y testigos en principio se manifiestan de forma oral en audiencia ante el juez o el Tribunal y que las resoluciones del Tribunal se dictarán verbalmente

Contradicción

Consiste en que las partes (Ministerio Público, Querellante y Defensa) tienen el derecho de conocer, controvertir o confrontar las pruebas, así como a intervenir en su formación y a oponerse a las alegaciones de la otra parte o interviniente.

Inmediación

Este principio consiste en que todas las pruebas deben ser practicadas y producidas por las partes ante el Juez, en un juicio público, oral y contradictorio, con el fin de que éste observe directamente el comportamiento de los testigos y peritos al declarar.

Inocencia

Implica que toda persona debe ser tratada y considerada como inocente durante la investigación y el resto del proceso, hasta tanto se declare responsable del delito que se le imputa en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

Concentración

Es el deber de practicar las pruebas y diligencias en una audiencia continua preferiblemente el mismo día, con la presencia de todas las partes.

Publicidad

Consiste en que todas las audiencias deben ser públicas o abiertas con el fin de que a ellas accedan no solo las partes intervinientes, sino también, los medios de comunicación y la comunidad.

Actores

1. El imputado: Persona a la que el ministerio público le ha formulado cargos. Se le aseguran todos los derechos establecidos en la C.N., tratados y convenios de derechos humanos ratificados por Panamá.

Derechos del imputado

Ser asistido por un abogado defensor. Si no puede pagar, el Estado le proporciona uno gratuito a través de la defensa pública.

Ser informado de manera clara del hecho o hechos que se le acusa; de la prueba existente en su contra y de las disposiciones legales que les sean aplicables;

Conocer la identidad de quién realiza el arresto, la autoridad que lo ordena y bajo cuya guarda estará;

Comunicarse inmediatamente con una persona de su elección y con su abogado para informarle su arresto y que le proporcionen los medios para ejercer su derecho

No auto incriminarse, guardar silencio, no ser sometido a malos tratos, ni presión para que renuncie a este derecho, ni ser sometido a métodos o técnicas que cambien su voluntad.

No ser presentado ante los medios de comunicación o la comunidad de manera que dañe su reputación y reunirse con su defensor de manera confidencial.

2. El defensor penal

El defensor está presente desde la investigación.

Debe recibir una comunicación previa detallada de la acusación.

Tiempo adecuado para preparar la defensa.

Comunicación suficiente con su defendido.

Acceso a la evidencia

Derecho a investigar y practicar pruebas.

A interrogar testigos de cargos

3. La víctima

Derechos de la víctima

La víctima tiene derecho a la justicia y a la reparación del daño; a recibir protección y a participar en el proceso penal de acuerdo con la Ley;

Recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica, espiritual, material y social cuando las requiera;

Intervenir como querellante en el proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por los daños y perjuicios derivados del delito;

Solicitar su seguridad y la de su familia en casos determinados;

Ser informada sobre el curso del proceso penal respectivo y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso.

Persona ofendida directamente por el delito

El cónyuge, el conviviente en unión de hecho, los parientes hasta el 4º de consanguinidad o 2º de afinidad y los herederos de la persona ofendida.

Los socios por delitos que afecten a una sociedad.

Las asociaciones reconocidas por el Estado que se vean afectados en sus intereses o los de la sociedad.

Las instituciones o entes públicos afectados en el patrimonio o bienes del Estado

4. El querellante

Es el representante legal de la víctima del delito, que acude al proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por los daños y perjuicios del delito.

5. El Juez de Garantías

Es el que debe pronunciarse sobre el control de los actos de investigación que afecten o restrinjan derechos fundamentales del imputado o de la víctima, y sobre las medidas de protección de éstas

6. Tribunal de juicio

Conoce del debate oral, de todo su desarrollo y toma una decisión de absolución o condena del presunto responsable, luego de la evacuación de la prueba con respecto a los principios de inmediación, oralidad y contradictorio el juicio.

Los Tribunales de Juicio serán colegiados, esto es, conformados por tres jueces imparciales e independientes, y conocerán de las acusaciones que versen sobre delitos sancionados por ley con pena superior a un año

Jurado de conciencias

Homicidio doloso que no sea producto de delitos de terrorismo, secuestro, extorsión, asociación ilícita, pandillerismo, narcotráfico, o blanqueo de capitales;

Aborto provocado por medios dolosos, cuando, por consecuencia de este o de los medios usados para provocarlo, sobreviene la muerte de la mujer; que impliquen un peligro común y de los delitos contra la salud pública cuando, por consecuencia de ellos, sobrevienen la muerte de alguien, con excepción de los causados por imprudencia, negligencia o impericia en el ejercicio de una profesión u oficio.

7. El ministerio público

Investiga, acusa y sostiene dicha acusación durante el juicio oral y público, cuando ello sea pertinente. En ese sentido, le corresponde al Fiscal probar los hechos que se consideran delictivos y que sean atribuidos a una o varias personas. Para el ejercicio de la persecución penal, el Ministerio Público dirige la investigación de los delitos, practicando u ordenando la ejecución de las diligencias útiles para determinar la existencia del ilícito y los responsables, con la colaboración de los organismos auxiliares de la investigación (Dirección de Investigación Judicial e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses).

¿Qué puede hacer el fiscal al conocer de un presunto delito?

Puede iniciar los actos de investigación a efectos de obtener los elementos que le permitan establecer si es posible realizar una imputación (vincular formalmente al proceso a una persona que se considera participó del delito) y posteriormente una acusación.

Asimismo puede desestimar las denuncias cuando considere que el hecho no constituye delito u ordenar el archivo de las actuaciones cuando no se logre identificar al presunto responsable.

Actos de Investigación que no requieren Autorización

Existen actos de investigación que puede practicar los agentes del Ministerio Público y que no requieren autorización del Juez de Garantía, como por ejemplo:

La inspección del lugar de los hechos,

Las entrevistas a quienes conozcan detalles relacionados con el proceso;

Solicitud de información a entidades públicas y privadas,

Comparecencia del imputado ante el Ministerio Público para lograr acuerdos,

La realización de la exhumación, el levantamiento y peritaje del cadáver;

Reconocimientos de presuntos vinculados al hecho, entre otros.

Plazo para concluir la investigación

A partir de la formulación de cargos tiene seis (6) meses para concluir la investigación.

La excepción de un mayor plazo es cuando se trate de asuntos complejos pero el Fiscal requiere previa autorización del Juez de Garantías.

En estos casos la investigación se podrá extender un (1) año con prórroga de otro año.

Fase intermedia

La fase intermedia, en la cual el Ministerio Público, en base a los elementos de convicción con que cuente, puede pedir que se dicte un sobreseimiento de la causa (ya sea porque considere que no constituye delito el hecho investigado, porque no hay mérito para acusar, entre otros supuestos), O puede formular acusación, identificando claramente el hecho delictivo que considera que se cometió y quién presuntamente lo ejecutó, así como las pruebas que contribuirán a probar lo pretendido.

Escrito de acusación

Es un escrito donde el agente del Ministerio Público pide al Juez de Garantía la apertura a juicio de una persona, sobre la base de la investigación.

Audiencia de formulación de acusación

Es una audiencia que se hace ante el Juez de Garantías. Quien permite a las partes alegaciones previas acerca de incompetencias, nulidades, impedimentos y recusaciones.

También podrán pronunciarse sobre la adhesión o no de la acusación del Fiscal.

El Juez debe pronunciarse en el acto de Audiencia

Audiencia preparatoria

Es una audiencia en donde las partes ponen en conocimiento mutuo las evidencias que van a exhibir en el juicio oral, decidiendo el Juez de Garantía la admisibilidad o la exclusión de la prueba.

La acción restaurativa

Es la que puede ejercer la víctima del delito dentro del proceso penal, para el reintegro de la cosa y la indemnización o reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho punible, contra el autor, el partícipe o el tercero civilmente responsable.

Juicio oral

La fase del juicio oral, en la cual las partes debatirán ante el Tribunal de Juicio, en base a la teoría del caso, los hechos propuestos por las partes y las pruebas que haya admitido el Juez de Garantías de la fase intermedia.

En esta fase cobran plena vigencia los principios de oralidad, inmediación, contradictorio, igualdad de las partes, entre otros.

Audiencia del juicio oral

Es la fase esencial del proceso acusatorio. Allí ante el Tribunal de Juicio, en una audiencia pública, oral y concentrada, las partes (Fiscalía y Defensa) ofrecen sus pruebas, las cuales se practican, controvierten y argumentan.

Cerrado el debate el Tribunal deliberará y anunciará el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio).

Tribunal de juicio en la audiencia oral

Decidir la controversia- si las pruebas muestran o no más allá de una duda razonable la responsabilidad penal del acusado.

Escuchar de manera imparcial el testimonio, la presentación y la contradicción de pruebas por las partes y los testigos se hagan de conformidad a la Ley.

La Declaración del testigo en el juicio oral

Se le recibe el juramento de no declarar en falso testimonio.

Seguidamente, la parte que ofreció la prueba lo interroga y después si lo desea, la otra parte lo contra interroga.

Todos los testigos se someten a preguntas o contra preguntas.

Audiencia de fijación de pena o reparación de la víctima

Si el fallo es condenatorio, y si las partes lo solicitaren, el Tribunal abrirá el debate, a fin de examinar lo relativo a la individualización de la pena y a la cuantificación de la responsabilidad civil, si procediera.

8. Fases del procedimiento penal

La fase de investigación, donde el Ministerio Público investiga el delito en base a la hipótesis delictiva planteada o procura la solución del conflicto a través de los medios alternativos de resolución del conflicto penal y otros procedimientos alternos, con el control del Juez de Garantías para los actos concretos que señale la Ley.

Se inicia cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que se ha cometido un delito, ya sea:

- De oficio,
- Por denuncia o
- Por querrela.

8.1. Quiénes están obligados a denunciar?

Los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Las personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, sobre los hechos conocidos en el ejercicio de su profesión u oficio.

Los contadores públicos autorizados y los notarios públicos, cuando afecten patrimonio o ingresos públicos.

Los administradores judiciales cuando se cometan delitos con respecto de los bienes de los cuales tengan manejos, administración, cuidado o control.

➤ No están obligados a denunciar

A diferencia del Código anterior, en el actual Código Procesal Penal no existe obligación general de denunciar, salvo las excepciones ya mencionadas

➤ IMELCF

Es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico – científica de los hallazgos y las Evidencias Físicas y Médico – Legales.

Cuenta con una Subdirección de Medicina Forense y una Subdirección de Criminalística.

➤ La pena (Art. 79 del Código Penal)

MÓDULO 11: Derecho laboral

11. Conceptos

El derecho laboral (también conocido como derecho del trabajo o derecho social) es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

El Derecho Laboral, también denominado Derecho del Trabajo, es aquella rama del derecho que estudia las relaciones jurídicas que se establecen mediante un contrato de trabajo entre una empresa (persona física o jurídica) y un trabajador, realizando de forma libre y voluntariamente.

11.1. Fuentes del derecho laboral

1. Constitución

En la Constitución se contemplan garantías y libertades que tienen los individuos, y la protección de que gozan frente al Estado. En ella ha comenzado a incorporarse derechos sociales que regulan garantías mínimas aseguradas a los trabajadores, y frente a sus empleadores. Es así como empiezan a aparecer en textos constitucionales principios y derechos laborales que adquieren el rango normativo máximo: el constitucional. Es habitual que se refieran a temas como los siguientes:

Seguridad social.

- ✓ Jornada de trabajo, descanso semanal y vacaciones anuales.
- ✓ Indemnización ante despido injusto.
- ✓ Derecho al salario mínimo
- ✓ Derecho al trabajo.
- ✓ Estabilidad de los funcionarios públicos.
- ✓ Seguridad e higiene en el trabajo. La materia contempla dos temas específicos: los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
- ✓ Derecho de sindicación.
- ✓ Derecho de huelga y de cierre patronal.
- ✓ Derecho a negociar colectivamente.

2. Tratados internacionales

Los tratados internacionales constituyen una fuente directa de regulación de derechos laborales, garantizando a los trabajadores de los países signatarios derechos mínimos que los Estados firmantes se obligan a respetar.

La principal fuente de tratados multilaterales es la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que aprueba Convenios y Recomendaciones sobre todos los temas de derecho laboral individual y colectivo.

3. Leyes

Las leyes son la principal fuente del Derecho laboral, y la directa expresión de la intervención del Estado en esta materia.

4. Reglamentos

Por lo general, los reglamentos de ejecución de las leyes laborales, dictados por el poder ejecutivo, dentro de los límites permitidos por la Constitución y las mismas leyes, complementan esas leyes en aspectos de detalle.

5. Principios del derecho laboral

Los definimos aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.

5.1. Principio tutelar o protector

Este principio alude a la función esencial que cumple el ordenamiento jurídico laboral, esto es, el establecer un amparo preferente a la parte trabajadora, que se manifiesta en un desigual tratamiento normativo de los sujetos de la relación de trabajo asalariado que regula, a favor o en beneficio del trabajador.

5.2. Principio de la continuidad de la relación laboral

Este principio, reconocido a favor del trabajador persigue que las relaciones laborales sean estables. Esto porque se ha concebido al contrato de trabajo como una relación jurídica indefinida, estable y de jornada completa, de tal manera que asegure la continuidad de la permanencia del trabajador en la empresa, protegiéndola de rupturas e interrupciones y limitando las facultades del empleador de ponerle término.

5.2. Principio de supremacía de la realidad

Puede definirse este principio señalando que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero.

5.4. Principio de razonabilidad

Es un principio bastante general que establece la idea de lo razonable como criterio interpretativo de aquellas situaciones en que producto de errores, confusiones, de simulación o de fraude es necesario establecer el verdadero alcance de las cláusulas o de las situaciones jurídicas, para no generar arbitrariedades o injusticias que no resulten razonables.

5.5. Principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales

Este principio plantea la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el Derecho del Trabajo.

5.6. Principio de libertad sindical

Este es un principio referido a la génesis, aplicación e interpretación del Derecho Colectivo del Trabajo.

11.2. Normativa del derecho del trabajo en la república de Panamá

- ❖ Constitución Política de la República de Panamá. (Art. 60 y concordantes, Capítulo 3 de El Trabajo, Título III, de los Derechos y Deberes Individuales y Sociales
- ❖ Código de Trabajo actualizado a mayo de 2012 (XIV Edición).

LIBRO I. Relaciones individuales

TITULO I. Normas generales de protección del trabajo

Capítulo I. Protección del trabajo de nacionales

Artículo 17. Todo empleador mantendrá trabajadores panameños, o extranjeros de cónyuge panameño o con diez años de residencia en el país, en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios, y podrá mantener personal extranjero especializado o técnico que no exceda del 15 por ciento del total de los trabajadores.

En ningún caso los porcentajes de salarios o asignaciones en conjunto y por categoría, podrán ser menores que los fijados en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, se podrá permitir una proporción mayor de especialistas o técnicos extranjeros por tiempo definido, previa recomendación del ministerio respectivo y aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Los empleadores que necesiten ocupar trabajadores extranjeros obtendrán una autorización que expedirá el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, previa comprobación de que no se alteran los porcentajes de nacionales exigidos en este artículo, que el personal calificado reúne la respectiva calidad y que desempeñará las funciones inherentes a su especialidad.

Esta autorización se expedirá hasta por el término de un año, prorrogable por un máximo de cinco años.

También se exceptúan del porcentaje anterior los trabajadores de confianza de empresas que en la República se dediquen exclusivamente a mantener oficinas con el fin de dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, previa autorización de las autoridades de trabajo.

Artículo 18. Los empleadores que fueren autorizados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social para contratar los servicios de trabajadores extranjeros especializados o técnicos, conforme el artículo anterior, tendrán la obligación de sustituir al trabajador especializado extranjero por uno panameño en un término máximo de cinco años, a partir de la fecha en que sea extendida la autorización a que se refiere esta norma.

Artículo 19. El órgano ejecutivo queda facultado para aumentar la proporción de panameños señalado en el artículo 17, de acuerdo con las condiciones económicas del país.

Artículo 20. Las infracciones a los artículos precedentes, así como las informaciones inexcusablemente equivocadas, serán sancionadas con multas de 50 a 500 balboas fijadas por la respectiva autoridad del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, sin perjuicio del inmediato despido del personal extranjero no autorizado.

Capítulo III. Jornada de trabajo

Artículo 30. El día se divide en los siguientes períodos de trabajo:

- Diurno: de 6 a.m. a 6 p.m.
- Nocturno: de 6 p.m. a 6 a.m.

Son jornadas diurnas y nocturnas las comprendidas dentro de los respectivos períodos de trabajo. Será nocturna la jornada que comprenda más de tres horas dentro del período nocturno de trabajo.

Es jornada mixta la que comprende horas de distintos períodos de trabajo, siempre que no abarque más de tres horas dentro del período nocturno.

Artículo 31. La jornada máxima diurna es de ocho horas, y la semana laborable correspondiente hasta de cuarenta y ocho horas.

La jornada máxima nocturna es de siete horas, y la semana laborable correspondiente hasta de cuarenta y dos horas.

La duración máxima de la jornada mixta es de siete horas y media, y la semana laborable respectiva hasta de cuarenta y cinco horas.

El trabajo en siete horas nocturnas y en siete horas y media de la jornada mixta, se remunerará como ocho horas de trabajo diurno, para los efectos del cálculo del salario mínimo legal o convencional, o de los salarios que se paguen en una empresa con turno de trabajo en varios períodos.

Artículo 32. Cuando un trabajador deba prestar servicios en turnos rotativos que comprendan distintas jornadas de trabajo, deberá recibir un salario uniforme, independientemente de las variaciones en el número de horas trabajadas por razón de los cambios de jornadas de trabajo.

Artículo 33. Jornada de trabajo es todo el tiempo que el trabajador no pueda utilizar libremente por estar a disponibilidad del empleador.

El tiempo de trabajo que exceda de los límites señalados en el artículo anterior, o de límites contractuales o reglamentarios inferiores, constituye la jornada extraordinaria y será remunerado así:

- Con un 25 por ciento de recargo sobre el salario cuando se efectúe en el período diurno.
- Con un 50 por ciento de recargo sobre el salario cuando se efectúe en el período nocturno o cuando fuere prolongación de la jornada mixta iniciada en el período diurno.
- Con un 75 por ciento de recargo sobre el salario cuando la jornada de extraordinario sea prolongación de la nocturna o de la jornada mixta iniciada en período nocturno.

Artículo 34. Se computa en la jornada, como tiempo de trabajo sujeto a salario:

1. El tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición exclusiva de su empleador.
2. El tiempo que un trabajador permanece inactivo dentro de la jornada, cuando la inactividad sea extraña a su voluntad a las causas legales de suspensión del contrato de trabajo.
3. El tiempo requerido para su alimentación dentro de la jornada, cuando por la naturaleza del trabajo se haga necesaria la permanencia del trabajador en el local o lugar donde realiza su labor.

Artículo 35. Los trabajadores no están obligados a trabajar horas o jornadas extraordinarias, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando por siniestro ocurrido o riesgo inminente se encuentren en peligro la vida de las personas, la existencia misma de la empresa o centros de trabajo, u obra objeto del contrato, caso en el cual la jornada de trabajo podrá prolongarse hasta por el tiempo estrictamente necesario para remediar impedir o combatir esos males.
2. Cuando en una convención colectiva se hubiere pactado que todos o algunos trabajadores, dentro de los límites legales, deban prestar servicios durante jornadas extraordinarias, siempre que el respectivo trabajador contraiga esa obligación a través de la contratación individual.

Se exceptúan de este artículo las jornadas ordinarias que presten los trabajadores en día domingo o de fiesta o duelo nacional, cuando se trate de trabajadores especialmente contratados para laborar esos días, o que lo hagan en virtud de turnos rotativos de trabajo en las empresas a que se refiere el artículo 42 sujetas siempre al pago de los recargos previstos en este Código.

Tratándose de las explotaciones agropecuarias, pequeñas empresas e industrias dedicadas a la exportación ciento por ciento, los trabajadores deberán laborar horas o jornadas extraordinarias, en aquellos casos en que la naturaleza de la actividad así lo exija y exclusivamente en el período en que ello se requiera. El trabajo que se efectúe en estos casos no podrá exceder de los límites fijados por ley.

Artículo 36. Se establecen las siguientes limitaciones al trabajo en jornadas extraordinarias:

1. En los trabajos que por su propia naturaleza sean peligrosos o insalubres, no se permitirá la jornada extraordinaria.
2. Los menores de dieciséis años no pueden trabajar en jornadas extraordinarias.
3. El empleador está obligado a ocupar tantos equipos formados por diferentes trabajadores como sea necesario para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites ordinarios que fija este capítulo.
4. No se pueden trabajar más de tres horas extraordinarias en un día, ni más de nueve en una semana.

Cuando por cualquier circunstancia el trabajador preste servicios en jornada extraordinaria en exceso de los límites que señala el ordinal cuarto de este artículo, el excedente será remunerado con un 75 por ciento de recargo adicional, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer al empleador.

Artículo 37. El pago del salario debe comprender el que corresponda a las horas extraordinarias trabajadas hasta cinco días laborables anteriores al día de pago del respectivo período.

Artículo 38. Las infracciones a este capítulo se sancionarán con multa al empleador, de 50 a 500 balboas que impondrán el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social o los tribunales de trabajo.

Capítulo III. Las partes

Sección primera. Los trabajadores

Artículo 82. Son trabajadoras todas las personas naturales que se obliguen mediante un contrato de trabajo verbal o escrito, individual o de grupo, expreso o presunto, a prestar un servicio o a ejecutar una obra bajo la subordinación o dependencia de una persona.

Artículo 83. Toda persona que haya cumplido catorce años de edad puede obligarse como trabajador, con las limitaciones establecidas en este Código.

Artículo 84. La condición de trabajador de confianza depende exclusivamente de la naturaleza de la prestación del servicio que se ejecuta.

Se entiende por trabajador de confianza, el que ejecuta servicio de dirección, fiscalización o representación del empleador, cuando sean de carácter general dentro del giro normal de las actividades del empleador o cuando así se disponga en la convención colectiva.

Artículo 85. En los casos que el trabajador asocie a su labor a un ayudante o auxiliar remunerado, con la aceptación expresa o tácita del empleador, el ayudante o auxiliar será también considerado como trabajador del empleador, para todos los efectos de este Código.

Artículo 86. Los miembros de un grupo o equipo de trabajadores que presten servicios o ejecuten una obra para un empleador, tendrán frente a éste los derechos y deberes fijados en este Código.

Si un trabajador dejase el grupo o equipo, éste deberá sustituirlo por otro, proponiendo inmediatamente al designado para la aceptación del empleador. Si no lo hiciera, podrá el empleador proponer un sustituto al representante de los trabajadores.

Si el empleador colocale auxiliares o ayudantes a disposición del grupo, éstos no tendrán la calidad de miembros del mismo.

Sección segunda. Los empleadores

Artículo 87. Empleador es la persona natural o jurídica que recibe del trabajador la prestación de servicios o la ejecución de la obra.

Artículo 88. Son representantes del empleador, y le obligan en sus relaciones con los trabajadores, además de quienes tuvieren ese carácter conforme a las convenciones de trabajo y los reglamentos internos, las siguientes personas:

1. Los administradores y gerentes.
2. Los intermediarios.
3. Cualquier otra persona que realice actos de dirección o administración con la aquiescencia expresa o tácita del empleador, por orden administrativa o resolución judicial.

Artículo 89. Intermediario es toda persona que contrata o interviene en la contratación de los servicios de otra u otras para ejecutar algún trabajo en beneficio de un empleador.

No serán considerados como intermediarios, sino como empleadores, los contratistas, subcontratistas y demás empresas establecidas que contraten los servicios de los trabajadores para la ejecución de los trabajos, en beneficio directo de terceros, con capital, equipo, dirección y elementos propios. No obstante, el beneficiario directo de los trabajos prestados u obra ejecutada será solidariamente responsable con el contratista, el subcontratista y demás empresas establecidas, del cumplimiento de las obligaciones pendiente a favor de los trabajadores, cuando se trate de trabajos u obras inherentes, relacionados o conexos con el giro de las actividades del beneficiario, aun cuando el subcontrato fuere expresamente prohibido en el negocio jurídico celebrado entre beneficiarios y contratistas.

En todo caso el contratista será solidariamente responsable con todos los subcontratistas de las obligaciones que éstos tuvieren pendientes con los trabajadores.

Artículo 90. Tratándose de empresas que ejecuten trabajos de manera exclusiva o principal para el beneficio de otra empresa, ésta y no aquélla será reputada como empleador de todos los

trabajadores que presten sus servicios a la primera, pero ambas serán solidariamente responsables por todas las prestaciones e indemnizaciones que tengan derecho los trabajadores.

Artículo 91. Se considerará también como empleador a la persona que de modo periódico venda o en cualquier forma entregue artículos, materiales, efectos, o cualquier clase de bienes, a una persona natural carente de organización propia, encargándose esta última de revenderlos o distribuirlos, siempre que la reventa o distribución se realice conforme a determinadas rutas, horario, normas o dirección, o que se derive de dicha actividad el medio principal de sostenimiento.

Artículo 92. Cuando por actos simulados o fraudulentos y a través de la creación u operación de la persona jurídica se elude el cumplimiento de las obligaciones laborales de una persona jurídica, el trabajador de dicha persona jurídica podrá, además, reclamar sus créditos laborales a los accionistas, socios o miembros.

Artículo 93. La participación simulada de una persona jurídica en la prestación del servicio o en la ejecución de la obra no impide que la persona física correspondiente sea considerada como trabajador. La acción correspondiente se tramitará ante la jurisdicción de trabajo con audiencia de la persona jurídica y de empleador.

Artículo 94. Se prohíben los arreglos, contratos y combinaciones mediante los cuales una persona o empresa proporcione a otra una parte o todos los trabajadores que necesite para su funcionamiento, manteniendo la primera su condición de empleador. En caso de violación de esta norma se aplicará lo dispuesto en el artículo 90, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 95. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, se permitirá el funcionamiento de empresas que se dediquen a proporcionar a sus propios trabajadores para que presten servicios a las empresas que tengan necesidad de utilizarlos temporalmente, por períodos que no excedan de dos meses, bajo su inmediata dirección, y de conformidad con las siguientes reglas:

1. El salario mínimo que deban recibir los trabajadores será el más alto fijado en el distrito respectivo.
2. Las empresas que utilicen los servicios de los trabajadores serán solidariamente responsables, con la empresa empleadora, por los salarios, prestaciones e indemnizaciones correspondientes al período en que, en cada ocasión, utilicen sus servicios.
3. Los actos de la persona o empresa beneficiaria del servicio; en perjuicio del trabajador, se reputarán como actos propios del empleador, para todos los efectos legales.

El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social queda facultado para reglamentar esta disposición, y velará por que a través de estas empresas no se eludan las disposiciones sobre colocación de los trabajadores.

Artículo 96. Cuando varias personas o empresas laboren o funcionen en un mismo local, o como unidad económica y utilicen indistinta o simultáneamente los servicios de un trabajador, se considerarán como un solo empleador y responderán solidariamente por todas las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, independientemente de quien figure como empleador en el contrato.

Cuando varias personas o empresas contraten conjuntamente a un mismo trabajador, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, para utilizar simultánea o indistintamente sus servicios, todas se considerarán como un solo empleador y responderán solidariamente por todas las prestaciones e indemnizaciones derivadas de la relación de trabajo. Esta disposición se aplicará aun cuando la contratación se hubiere celebrado a través de una o algunas de las personas o empresas beneficiarias del servicio.

Artículo 97. Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la organización de actividades y medios que constituyen una unidad económica en la extracción, producción o distribución de bienes o servicios con o sin ánimo de lucro; y por establecimiento, la unidad técnica que sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa, ya fuere como sucursal, agencia y otra forma semejante.

TITULO IV. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores

Capítulo I. Obligaciones de los trabajadores

Artículo 126. Son obligaciones de los trabajadores:

1. Realizar personalmente el trabajo convenido con la intensidad, cuidado y eficiencia, que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado.
2. Acatar las órdenes e instrucciones del empleador, o de su representante, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
3. Abstenerse de revelar a terceros, salvo autorización expresa, los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñan, así como los de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la empresa.
4. Presentarse al trabajo siempre en aceptables condiciones mentales y físicas para ejecutar las labores propias de su contrato de trabajo.
5. Observar buenas costumbres durante la presentación del servicio.

6. Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hubieren entregado para trabajar, no siendo responsables por el deterioro de estos objetos originado por el uso, desgaste natural, caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.

7. Prestar los servicios requeridos cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas, sus compañeros de trabajo, o el establecimiento donde preste el servicio.

8. Observar las disposiciones del reglamento interno de trabajo, así como las medidas preventivas e higiénicas adoptadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, conforme a la ley, el reglamento interno y la convención colectiva, para la seguridad y protección personal de los trabajadores.

9. Someterse, al solicitar su ingreso en el trabajo o durante éste, si lo ordena así el empleador o las autoridades competentes, a un reconocimiento médico para comprobar que no padece enfermedad transmisible contagiosa, que no consume drogas prohibidas por la ley, ni sufre trastorno psíquico que pudieran poner en peligro la seguridad de sus compañeros o los equipos e instalaciones del empleador.

10. Dar aviso inmediato al empleador o a sus representantes, de cualquier hecho o circunstancia que puede causar daño o perjuicio a la seguridad de sus compañeros o a los equipos e instalaciones del empleador.

11. Desocupar totalmente las casas o habitaciones que les haya proporcionado el empleador con motivo de la relación de trabajo, a más tardar treinta días después de terminada ésta, salvo lo que se disponga para el caso de riesgos profesionales. Tratándose de trabajadores contratados por tiempo indefinido, con más de dos años de servicio, la autoridad administrativa de trabajo podrá extender este plazo hasta por seis meses, teniendo en cuenta la antigüedad, las condiciones familiares y las necesidades de las partes.

12. Acudir a los centros de rehabilitación que, de común acuerdo, les indiquen el empleador y el sindicato para ser atendidos por enfermedades transmisibles o contagiosas, o por las adicciones comprendidas en el numeral 9.º anterior. Cuando no existiere la organización sindical, se procurará tratar los problemas de la enfermedad de contagio o la adicción, con el pariente más cercano del trabajador.

Igualmente, estarán obligados a someterse a pruebas para determinar el consumo de drogas causantes de dependencia química prohibidas por la ley.

Artículo 127. Se prohíbe a los trabajadores:

1. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo, o de terceras personas, así como la de los establecimientos, locales, talleres, o lugares donde trabajen.

2. Faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso del empleador.
3. Tomar de los talleres, fábricas o de sus dependencias, materiales, artículos de programación informática, útiles de trabajo, materias primas o elaboradas, equipos u otras propiedades del empleador, sin la autorización de éste o sus representantes.
4. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas prohibidas por la ley.
5. Presentarse al lugar de trabajo sin informarle al empleador sobre el uso de medicamentos, recetados por un facultativo, con la advertencia de que puedan producir somnolencia o afectar su coordinación motora.
6. Emplear el equipo que se le hubiere encomendado en usos que no sean del servicio de la empresa u objeto distinto de aquel a que están destinados.
7. Portar armas durante las horas de trabajo. Se exceptúan las punzantes o punzocortantes que formen parte de las herramientas o útiles autorizados por el empleador y las que porten los trabajadores encargados de la seguridad, para quienes sus respectivos empleadores hayan obtenido permiso especial de las autoridades competentes.
8. Efectuar colectas no autorizadas por el empleador y promover o vender boletos de rifas y loterías dentro del establecimiento, local o lugar de trabajo y en horas laborables.
9. Suspender sus labores sin causa justificada o sin permiso del empleador, aun cuando permanezca en su puesto, siempre que tal suspensión no se deba a huelga.
10. Alterar, trastocar o dañar, en cuales quiera forma, los datos artículos de programación informática, los archivos de soporte, los ordenadores o accesorios de informática.
11. Laborar para otro empleador durante las vacaciones, períodos de incapacidad, o cualquier licencia remunerada.
12. Realizar actos de acoso sexual.

Capítulo II. Obligaciones de los empleadores

Artículo 128. Son obligaciones de los empleadores, además de las que surjan especialmente del contrato, las siguientes:

1. Darle ocupación efectiva al trabajador conforme a las condiciones convenidas.
2. Pagar a los trabajadores los salarios, prestaciones e indemnizaciones correspondientes, de conformidad con las normas de este Código.
3. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales serán de buena calidad e idóneos para el trabajo y los repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes.
4. Proporcionar local seguro para guardar los objetos del trabajador que deban necesariamente permanecer en el lugar donde preste el servicio.
5. Permitir y facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades administrativas y judiciales del trabajo, que se deban practicar en la empresa, establecimiento o negocio.
6. Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltratarlos de palabra o de obra y de cometer en su contra actos que pudieran afectar su dignidad.
7. Adoptar las medidas higiénicas y de seguridad y cualesquiera otras que prescriban las autoridades competentes en la instalación y operación de las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares donde deban ejecutarse los trabajos.
8. Tomar las medidas indispensables y las prescritas por las autoridades para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos o materiales de trabajo y enfermedades profesionales y mantener una provisión de medicinas útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes que ocurran.
9. Proveer el número suficiente de sillas o similares para los trabajadores, de acuerdo con la naturaleza del trabajo.
10. Fijar en lugar visible del establecimiento, empresa, taller, negocio, u oficina, el horario de trabajo, la división de la jornada, los turnos y los días de descanso semanal y los nombres de los trabajadores en uso de vacaciones.
11. Llevar un registro en que consten: el nombre, la edad, el sexo, la nacionalidad, el salario, las horas de trabajo, especificándose las horas extraordinarias trabajadas y las fechas de los períodos de vacaciones y la remuneración percibida, de cada trabajador. Este registro estará sujeto a la inspección, en cualquier tiempo, de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

12. Suministrar al trabajador habitación higiénica y alimentación sana y suficiente en el caso de que se haya obligado a hospedarle y alimentarle. En los establecimientos agrícolas, avícolas y ganaderos que contraten más de diez trabajadores, por temporada o permanentes, para labores que se deban realizar en un lugar distante más de cinco kilómetros de la residencia habitual de cualesquiera de los trabajadores, el empleador estará obligado a suministrarle gratuitamente habitación higiénica, salvo que el empleador opte por sufragar los gastos de transporte en los casos previstos en el artículo 129 de este Código. Se entiende por habitación higiénica la que se ajusta a las normas y condiciones señaladas por las autoridades de trabajo y que se refiere a:

- a) los materiales de construcción que se utilicen;
- b) el tamaño mínimo del alojamiento, su forma, su ventilación, la superficie, altura y pisos; y
- c) la superficie para la cocina, lavandería, despensa y condiciones de aprovechamiento de agua e instalaciones sanitarias.

13. Preferir, en igualdad de circunstancias, de eficiencia e idoneidad, a los trabajadores de mayor antigüedad, a los panameños respecto de quienes no lo sean, y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén. Esta norma se aplicará en todo caso de vacantes permanentes o transitorias o de ascensos, en la empresa y se entenderá sin perjuicio de lo pactado en una convención colectiva.

14. Expedir en papel común y gratuitamente al trabajador, cuantas veces tenga necesidad, durante y a la terminación de la relación, un certificado en que conste el tiempo de servicio, la clase de trabajo o servicios prestados y el salario percibido.

15. Acordar con los representantes del sindicato o con las directivas de las organizaciones sociales, y con el comité de empresa donde éste funcione, según sea el caso, el procedimiento de formalización de quejas por parte de los trabajadores.

16. Conceder a los trabajadores licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión o cargo público por un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, conservando el derecho al reintegro dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

Parágrafo: En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.

17. Conceder a los directivos y a los funcionarios de las organizaciones sociales licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión sindical hasta por un término de cinco años, conservando también el derecho de reintegro, dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

18. Respetar las organizaciones sociales de trabajadores.
 19. Proporcionar sin costo a las organizaciones sociales de trabajadores, si los solicitasen, en los centros de trabajo situados a una distancia mayor de diez kilómetros de una población, un local adecuado para la instalación de las oficinas de la respectiva organización.
 20. Efectuar los descuentos de los salarios, ordenados o permitidos por la ley.
 21. Proporcionar al trabajador una relación detallada que le permita verificar la exactitud de los cálculos y los pagos que se efectúen, cuando el salario se integre en parte con comisiones sobre las ventas o cobros, o ambos, con recargos, con primas por tareas, piezas, incentivos a la producción o rendimiento, o con cualquier otra forma de incentivo.
 22. Cubrir las vacantes producidas en la empresa debido a causas diferentes a la eliminación del puesto por razón de reducción del trabajo, en atención a sus necesidades.
 23. Facilitar, según las circunstancias de la prestación de servicio y sin menoscabo de la ejecución del trabajo, actividades en favor de las organizaciones sociales de los trabajadores en los locales de trabajo, siempre que sea de carácter sindicalista.
 24. Dar protección material a la persona y bienes del trabajador.
 25. Proporcionar a los trabajadores adecuadas condiciones de trabajo de acuerdo con las prácticas locales, los adelantos técnicos, y las posibilidades económicas de las empresas.
 26. Permitir a los trabajadores faltar a sus labores por graves calamidades domésticas debidamente comprobadas, para desempeñar cualquier comisión sindical, o para asistir al entierro de sus compañeros que fallezcan, siempre que avisen con la debida oportunidad al patrono o a su representante, y siempre que, en los dos últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique o suspenda la marcha del establecimiento.
- En el reglamento interno de trabajo, aprobado por las autoridades del ramo, podrá el empleador limitar el número de los que deban ausentarse en estos casos, prescribir los requisitos del aviso que haya de dársele y organizar en detalle sus ausencias temporales.
- Salvo convención en contrario, el tiempo perdido podrá descontarse al trabajador o compensarse con un tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas de su turno ordinario, a opción del empleador.
27. Permitir que las contribuciones sindicales se recauden por los representantes sindicales autorizados para ello, en el lugar y hora de pago.
 28. Establecer un procedimiento equitativo, confiable y práctico para investigar los reclamos presentados en relación con el acoso sexual y la aplicación de las sanciones correspondientes.

29. Desarrollar, conjuntamente con la organización de los trabajadores, o con los trabajadores donde ésta no existiera, medidas tendientes a prevenir el consumo de drogas prohibidas por la ley y el alcoholismo.

30. Conceder permiso remunerado por jornada parcial al trabajador que, mediante aviso previo y comprobación posterior, tenga necesidad de atender citas de control médico para su cuidado personal o para la atención de sus hijos menores de dos años.

En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que tiene el cargo.

Artículo 129. Si se contrata al trabajador para labores que deben realizarse en lugar distante más de diez kilómetros de su residencia habitual en el momento de celebrarse el contrato, el empleador sufragará los gastos razonables de ida y regreso del trabajador o le proporcionará los medios de transporte necesarios.

Asimismo las empresas que ocupen más de veinticinco trabajadores cuyos lugares o sitios de trabajo estén distantes en más de cinco kilómetros del principal centro de población respectivo, deberán proporcionar medios de transporte a sus trabajadores o, sufragarles los gastos correspondientes.

Artículo 130. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social tiene facultad para exigir a las empresas de transporte, tarifas reducidas para los trabajadores que periódicamente hayan de trasladarse de su residencia a lugares de trabajo distantes hasta diez kilómetros.

Artículo 131. Si por razón de la celebración del contrato, o de su ejecución, se exigiere al trabajador que cambie su residencia a otro lugar dentro del territorio de la República, los gastos de transporte serán de cargo del empleador, así como los de los dependientes que vivan con él, y estuvieren a su amparo al momento de celebrarse el contrato.

Quedan igualmente a cargo del empleador los gastos de transporte mencionados en el párrafo anterior, cuando el trabajador tenga necesidad de retornar a su antigua residencia por haberse terminado la relación de trabajo.

Artículo 132. Todo empleador tiene el deber de estimular en los trabajadores el mejor cumplimiento de sus obligaciones, y, correlativamente, la facultad de sancionar el incumplimiento de éstas.

En este último caso, las sanciones disciplinarias que se impongan deben estar previstas en la ley o en el respectivo reglamento interno de trabajo.

Artículo 133. Los empleadores que celebren contratos de incentivos a la industria con el Estado, están obligados a conceder becas para sus trabajadores, o para hijos de éstos, de conformidad con sus contratos respectivos y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 134. El empleador está obligado a suministrar gratuitamente a los trabajadores los accesorios que necesiten para el mejor desempeño de sus labores, como botas, cascos, guantes, vestimentas especiales u otros implementos similares cuando así lo exijan las órdenes de servicio, y las disposiciones, reglamentos e instrucciones sobre higiene, sanidad y seguridad en el trabajo.

Cuando por la naturaleza de las labores los trabajadores necesiten uniformes especiales a fin de evitar el deterioro o desgaste de sus vestidos, el empleador deberá suministrarlos gratuitamente.

En cualquier otro caso en que la empresa exija a los trabajadores el uso de un uniforme deberá suministrarlos y renovarlos gratuitamente, en cantidad adecuada.

Artículo 135. Si durante la prestación del servicio y sin culpa de su parte, el trabajador sufre un daño en sus vestidos, elementos personales de uso corriente en el trabajo, o aparatos de prótesis indispensables, el empleador deberá pagar el valor del daño.

Artículo 136. Todo trabajador tiene derecho de ascenso dentro de la empresa. Para estos efectos, y en igualdad de condiciones de eficiencia e idoneidad, el trabajador de planta tendrá preferencia para llenar las vacantes que ocurren en la empresa, respecto de trabajadores que no formen parte de la empresa.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 13.o del artículo 128.

Artículo 137. El empleador está obligado a reconocer a sus trabajadores aumentos de salario con base en su antigüedad y eficiencia.

Artículo 138. Queda prohibido a los empleadores:

1. Despedir a sus trabajadores o tomar cualquier otra represalia contra ellos, con el propósito de impedirles o como consecuencia de demandar el auxilio de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes laborales.
2. Inducir o exigir a sus trabajadores la adquisición de artículos y la utilización de servicios determinados, establecimientos o personas.
3. Exigir o aceptar dinero, especie o víveres de los trabajadores, como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquier otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.
4. Obligar a los trabajadores, ya sea por coacción o por cualquier otro medio, o constreñirlos, para que se afilien o no a un determinado sindicato o influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas.

5. Obligar a los trabajadores, por cualquier medio, a retirarse del sindicato u organización social a que pertenezcan o a que voten por determinada candidatura en las elecciones de directivos sindicales.
6. Retener, por su sola voluntad, las herramientas u objetos del trabajador, ya sea como indemnización, garantía o a cualquier otro título.
7. Hacer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
8. Portar armas en los lugares de trabajo, excepto en los casos en que estén facultados para portarlas por la autoridad competente.
9. Dirigir los trabajos en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas prohibidas por la ley.
10. Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos del trabajador.
11. Imponer a los trabajadores sanciones que no estén previstas en la ley o los reglamentos internos de trabajo vigentes.
12. Establecer listas negras, índices o prácticas que puedan restringir las posibilidades de colocación a los trabajadores o afectar su reputación.
13. Exigir la realización de trabajos que pongan en peligro la salud o la vida de los trabajadores.
14. Deducir del salario de sus trabajadores alguna parte para beneficio propio o para cubrir el pago de vacaciones o cualquier otra prestación o efectuar cualquier otra deducción no autorizada.
15. Realizar actos de acoso sexual.

Artículo 139. Las infracciones a las disposiciones de este capítulo se sancionarán con multas de 25 a 200 balboas, impuestas por la autoridad competente.

MÓDULO 12: Derecho de familia

12. Concepto

En el derecho romano se tenían cuatro acepciones para la familia: agnaticia, cognaticia, gentilicia y por afinidad. ... El pater familias era el hombre romano que no dependía de nadie (sui iuris) y de quien dependían los demás (alieni iuris). No importaba que estuviese soltero o casado, ni su edad.

12.1. El Derecho de familia de Roma al derecho actual

(Huelva, 30-31 de Enero y 1 de Febrero de 2003), se celebró en Huelva el VI Congreso Internacional y IX Iberoamericano de Derecho Romano, organizado por el Área de Derecho Romano del Departamento "Theodor Mommsen" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, bajo la dirección de Ramón López Rosa, Catedrático de Derecho Romano y Decano de dicha Facultad, actuando como secretario Felipe del Pino Toscano, profesor de Derecho Romano en la misma Facultad. Como entidades colaboradoras intervinieron el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Notarios de Andalucía Occidental. El acto inaugural estuvo presidido por el Rector de la Universidad de Huelva, Antonio Ramírez de Vergel, acompañado por el Decano de la Facultad de Derecho, que acabamos de indicar, el Teniente de Alcalde Enrique Pérez Viguera, en representación del Ayuntamiento de Huelva y Justo García Sánchez, Presidente de la Asociación Iberoamérica de Derecho Romano, actuando como secretario F. del Pino.

Una vez más, la celebración del Congreso concentró a un importante número de romanistas de distintos puntos de España, así como de diversos países iberoamericanos, siendo especialmente sentida y lamentada la ausencia de los colegas argentinos, motivada por la difícil situación que en estos momentos atraviesa su país. El Congreso contó además con la presencia de Carlo Venturini, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Pisa. El tema central en esta ocasión fue "El Derecho de Familia: de Roma al Derecho actual", rúbrica de amplísimo contenido conceptual, como quedó probado en las cerca de sesenta comunicaciones presentadas al Congreso, en las que se abordaron numerosos aspectos del Derecho de familia en general y del matrimonio, en particular, con especial referencia a las relaciones patrimoniales entre cónyuges, cuestión esta última abordada desde una perspectiva histórico-comparatística por Antonio Do Santos Justo, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Coimbra, en su conferencia inaugural: "Las relaciones patrimoniales entre cónyuges: de Roma al Derecho portugués y brasileño". Además se trataron otros temas más específicos del Derecho de personas, como la patria potestad, la emancipación, la adopción, la curatela o la tutela, institución ésta sobre la que versó precisamente la conferencia de clausura de Carlo Venturini, titulada "En torno a la tutela de la mujer".

La presentación y posterior debate de las diversas comunicaciones se desarrolló a lo largo de cinco sesiones presididas por los profesores Armando Torrent, Aloisio Surgik, Ramón López Rosa y Luis Rodríguez-Ennes. Teniendo en cuenta el marco conceptual propuesto para este Congreso, el Derecho de Familia y su recepción, F. J. Andrés Santos, R. Rodríguez López y R. P. Rodríguez Montero ofrecieron una panorámica más o menos amplia del problema, en sus trabajos titulados, respectivamente: "El Derecho de Familia en la Eisagogé"; "La familia rústica" y "Panorama del Derecho de personas y familia en el Derecho Civil de Galicia", centrándose otra serie de comunicaciones en aspectos más concretos dentro de esta vasta área temática, como: "Estructura del grupo familiar: ¿comunidad doméstica o jefatura única del paterfamilias?" de M. Fuenteseca; "La idea de materfamilias en el edictum de ademptata pudicitia" de M. Guerrero Lebrón, y "El poder de cohesión de la familia romana a través del consortium inter fratres: análisis de Gayo 3,154 a) y b)" de M. Salazar Revuelta.

Como ya advertimos, fue la institución matrimonial la que, por su importancia como estructura básica de la familia y de la sociedad en todos los tiempos, acaparó una mayor atención entre los participantes en este Congreso. Dentro de este apartado destacamos en primer lugar diversas aportaciones generales sobre el tema, como: "Aspectos sobre el matrimonio en el Derecho Romano arcaico" de M. E. Fernández Baquero; "El matrimonio en el Derecho Romano clásico" de M. C. Pujal Rodríguez; "Un punto de vista sobre la institución matrimonial en Roma y en el Perú" de L. E. Antúnez y Villegas, "Da União Estavel Brasileira e suas raízes romanísticas" de A. Tabosa Pinto, y "Algunas observaciones jurídicas a la *Laudatio Turiae*" de R. Mentxaca, trabajo este último en que la autora, partiendo de la unión de los protagonistas de esta *laudatio* funeraria, aborda la problemática distinción entre matrimonio *cum manu* y *sine manu*, enfocada desde la perspectiva de la condición patrimonial de la mujer.

Muy estudiada y discutida, aunque no por ello exenta de interés, se presenta la *vexata quaestio* de la influencia del cristianismo en la legislación imperial en materia de matrimonio, cuestión abordada también en este Congreso por J. Churruga: "Observaciones sobre el nacimiento del derecho matrimonial cristiano: uniones desiguales. Derecho Romano"; E. Osaba: "Observaciones sobre el nacimiento del derecho matrimonial cristiano: uniones desiguales. Derecho visigodo", y J. Daza: "Influencia del cristianismo en el Derecho privado romano: el matrimonio".

Debatiendo a propósito del matrimonio, parece casi obligada la referencia al consentimiento de los cónyuges, por más que se trató también de una cuestión ampliamente examinada y valorada por la doctrina romanística. Del *consensus*, único elemento constitutivo del matrimonio romano, se ocuparon: F. Camacho de los Ríos, "El paterfamilias furiosus y el consentimiento matrimonial"; V. Cecilia Cortés, "El alcance del consentimiento del paterfamilias en el matrimonio de la filia *in potestate*", y Aloisio Surgik, "A manus e o consensus no casamento romano", completando esta problemática una serie de estudios relativos a las sucesivas limitaciones que la voluntad de los cónyuges fue experimentando a lo largo del Derecho romano,

como: "El matrimonio del funcionario con mujer de la provincia que administra" de F. Cuenca Boy; "Limitaciones a la libertas nuptialis en la época de Augusto" de A. López Pedreira, y "Las relaciones de parentesco como causa de impedimento matrimonial. Algunas claves para el estudio del incesto en el Derecho Romano" de J. A. Martínez Vela. Tampoco faltaron referencias a la promesa de matrimonio o esponsales, tema abordado por B. Malavé Osuna: "El consentimiento en los esponsales según Ulpiano". Lo hizo también desde una perspectiva más amplia J. García Sánchez con "El incumplimiento de los esponsales en la tradición romanística". Las relaciones extramaritales y su trascendencia jurídica fue cuestión abordada en sendos trabajos: "El elemento romano en la configuración jurídica del adulterio en el Derecho histórico español" y "El concubinato en Roma y en México", de R. Herrera Bravo y M. Morineau Iduarte, respectivamente.

Pese a ser muchos y variados los enfoques propuestos, se pudo apreciar una cierta predilección hacia cuestiones relativas al aspecto patrimonial dentro de la familia romana y, más particularmente, hacia la configuración jurídica de la dote y la problemática de su restitución tras la disolución del matrimonio. De la cuestión patrimonial trataron las siguientes contribuciones: "Los alimentos y el nasciturus" de M. Beatriz Alvarez; "A propósito de la dote de Licinia" de W. Arévalo Caballero; "El pago por la nutrición del menor en la Lex Wisigothorum 4,4,3" de E. Córcoles Olaitz; "Capacidad patrimonial de los hijos que están bajo la potestas del padre" de O. Marlasca; "La voz donatio propter nuptias, sponsalium, creix en la praxis y en la interpretatio doctorum de la Corona de Aragón" de A. Obarrio Moreno; "Las claves de una controversia doctrinal (C.Th.3,16,2)" de J. A. Otero Revert; "Favor dotis.

A propósito de D.23,3,70" de J. M. Piquér Martí; "La mejora de los derechos de la mujer en el Derecho Romano: el privilegium exigendi dotis" de L. M. Robles Velasco; así como la panorámica más amplia del problema que trató de ofrecer C. Velasco García en su estudio: "Mujer, economía y familia". En este mismo contexto se enmarcarían diversos trabajos en los que se enfocó la cuestión patrimonial desde la perspectiva de las relaciones mortis causa, como: "Los derechos sucesorios del hijo adoptado" de A. Alemán Monterreal; "Pater captivus-filius impubes mortuus. Cuatro supuestos en las Quaestiones de Papiniano" de R. de Castro Camero; "La impotencia en las leges Iulia et Papia Poppaea" de E. Domínguez López; "Edad, matrimonio y leges Iulia et Papia Poppaea" de C. Ortín García; y "La concesión discrecional por el princeps del ius trium liberorum y su reflejo en la literatura de Marcial" de J. C. Tello Lázaro.

Como ya adelantábamos, algunos de los participantes en este Congreso optaron por el estudio de cuestiones conectadas más estrechamente con el Derecho de personas. Así: "Panorama del Marco Jurídico que ha reglamentado a la persona del concebido (nasciturus) desde el Derecho Romano al Derecho Positivo Mexicano" de S. Bialostosky; "Alteración del estado civil de las personas" de A. Núñez Martí; "Influencia del status de los padres en la condición jurídica de los hijos" de E. M. Polo Arévalo; "Domiciano y el matrimonio irregular a efectos de la adquisición de la ciudadanía romana" de M. S. del Castillo Santana; "La transmisión del nomen familiae" de T. Dicenta Moreno; "La patria potestad, del Derecho romano al argentino" de H. Eduardo

Lázaro; "La iurisdictio del hijo in potestate sobre su propio padre, como excepción a la llamada jurisdicción doméstica" de J. R. Robles Reyes; "De la emancipatio a la emancipación" de C. García Vázquez; "Una fórmula para la legitimación de los hijos" de E. Ortuño Pérez; "La adopción. Evolución histórica. Efectos en Roma" de M. V. Díaz-Melián de Hanisch; "Algunas cuestiones sobre la adoptio minus plenam" de E. Pendón Meléndez; "La inquisitio del magistrado en la datio tutoris" de F. del Pino Toscano; "La intervención judicial en materia de adopción a partir de la Ley de 1987" de L. Rodríguez-Ennes; "Tutela y prohibición de autocontratación" de G. Tomás; y "Lex Laetoriae. Aspectos procesales de la cura minorum" de E. Sánchez Collado.

Por último, podemos mencionar una serie de trabajos de difícil encuadre en alguno de los apartados anteriormente referidos, como: "La contumelia indirecta en los ataques a la reputación de una mujer e hijos" de D. de Lapuerta Montoya; "Impudicitia in liberto officium est" de J.A. Tamayo Errazquín; así como una contribución desconectada aparentemente del marco conceptual propuesto para este Congreso: "Empresas y siervos ejecutivos de Roma" de G. Suárez Blázquez.

Sin desmerecer en absoluto el éxito general del Congreso, organizado por los colegas de la Universidad de Huelva, la amplitud del tema central tratado, dio lugar una vez más, como viene ocurriendo en cada Congreso anual que celebra la Asociación, a que las numerosas aportaciones de los participantes en este Congreso quedaran en algún modo diluidas en un mare magnum de enfoques y cuestiones dispares, que impidieron el logro de resultados homogéneos que pudieran contribuir al avance de las investigaciones sobre la materia.

Esto nos vuelve a plantear nuevamente la necesidad, ya advertida, de espaciar la celebración de estos Congresos, así como -pensamos- de acotar aún más los temas centrales objeto de debate.

Finalizado el Congreso, se reunieron los miembros de la Asociación Iberoamericana de Derecho romano para proceder a la renovación de su Junta Directiva. La Asamblea, presidida por el profesor Armando Torrent, confirmó por unanimidad en sus puestos como Presidente y Secretaria de la Asociación, respectivamente, a los profesores Justo García Sánchez y Carmen López-Rendo. Por su parte, el profesor Gerardo Turiel de Castro se despidió de la Junta Directiva como consecuencia de su jubilación, mientras se incorporaron a la misma los profesores Aloisio Surgik y Ramón López Rosa.

Para concluir, Aránzazu Calzada González ofreció, en su propio nombre y en el de Fermín Camacho de los Ríos, conjuntamente las Facultades de Derecho de Alicante y Elche como próxima sede del que será VII Congreso Internacional y X Iberoamericano de Derecho Romano, que se celebrará en febrero de 2004.

Tablas IV, V:

Contendrían derecho de familia y de sucesiones.

Regulan normas relativas a la tutela de menores de edad no sujetos a patria potestad al haber fallecido su padre. Por igual contenían normas relativas a la curatela a fin de administrar los bienes de aquellas personas pródigas, enfermos mentales o discapacitados. También había normas para tutelar a las mujeres solteras una vez fallecido el padre, de ellas se harían cargo familiares próximos.

En estas Tablas por primera vez se limita legalmente el poder absoluto del paterfamilias sobre su familia. En relación con la mujer, se estableció el divorcio a favor de la mujer, la mujer se divorciaba ausentándose durante tres días del domicilio conyugal con ese propósito. En relación con los hijos, el paterfamilias perdía la patria potestad de sus hijos si los explotaba comercialmente en tres ocasiones, ya que el hijo quedaba emancipado.

En materia de sucesiones, se da preferencia a la sucesión testada en relación con la intestada.

Si la sucesión era intestada la ley establecía como primeros herederos a los herederos sui, de derecho propio, esto es los hijos y la mujer como una hija más. Si no había herederos sui, heredaba el agnado más próximo al fallecido; aquellos parientes que estuvieron sujetos con el fallecido a la potestad de un ascendiente común. Si tampoco existían herederos agnados, heredaban los gentiles, aquellas personas con el mismo gentilicio o apellido que derivaban de la misma gens que el fallecido.

12.2. Legislación de la familia panameña:

Art. 52 y concordantes, capítulo II de La Familia, Título III, de los Derechos y Deberes Individuales y Sociales.

Primero se regulaba mediante el Código Civil panameño y Código de la Familia

INTRODUCCIÓN

Observaremos en este trabajo que el Derecho, además de imponer y garantizar un orden social cumple una fusión de moralización, pues al imponer obligatoriamente una conducta, está educando y modelando la personalidad de los individuos componentes de una sociedad, sobre la base de ideales determinados: sin embargo; no se puede negar que el Derecho le basta el cumplimiento del deber jurídico independiente de la adhesión íntima del sujeto! "sρ", el que no delinque solo por temor a ser descubierto, cumple con la norma jurídica, pero moralmente su conducta es reprochable!

La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación de este Código!

El matrimonio

El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia! la ley determinará lo relativo al estado civil

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de estos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales; igualmente tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos!

Artículo 53: El matrimonio es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley!

Artículo 54: La unión de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, mantenida durante cinco años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, surtirá todos los efectos del matrimonio civil, para este fin bastará que las partes interesadas soliciten conjuntamente al registro civil la inscripción de matrimonio de hecho, el cual podrá tramitarse por intermedio de los corregidores!

Artículo 55: La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación con los hijos!#os padres están obligados a alimentar, educar y proteger a sus hijos para que obtengan una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual, y estos a respetarlos y asistirlos!#a ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el interés social y el beneficio de los hijos!

Artículo 56: Los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en Si todos los hijos son iguales ante la Ley y tienen el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas! la Ley reconocerá los derechos de los hijos menores o inválidos y de los padres desvalidos en las sucesiones testadas!

Artículo 57: La ley regulará la investigación de la paternidad!

Artículo 58: El Estado velará por el mejoramiento social y económico de la familia y organizará el patrimonio familiar determinando la naturaleza y cuantía de los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que es inalienable e inembargable!

Artículo 59: El Estado creará un organismo destinado a proteger la familia con el fin de:
Promover la paternidad y la maternidad responsables mediante la educación familiar!
Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender aquellos cuyos padres o tutores así lo soliciten!

Proteger a los menores y ancianos, y custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta!#a ley organizará y determinará el funcionamiento de la jurisdicción especial de menores la cual, entre otras funciones, conocerá sobre la investigación de la paternidad, el abandono de familia y los problemas de conducta juvenil

Prohibición total

El Código de la Familia y el Código Civil confirman el derecho de los padres, maestros y otras personas con autoridad de los padres a moderadamente corrección de los hijos.

- Ley del menor infractor No.40
- Ley 42 de alimentos, modificada por la Ley 45

Guarda y crianza del menor (Código de Familia)

Regulación de visitas.(Código de Familia)

MÓDULO 13: Derecho Comercial

13. Concepto

A nivel general, podría decirse que es la rama del derecho que ejerce la regulación sobre el ejercicio de las actividades comerciales. El criterio objetivo es aquel que se refiere a los actos de comercio en sí mismos. En cambio, el criterio subjetivo está vinculado al individuo que se desempeña como comerciante.

El Derecho mercantil (o Derecho comercial) es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio. Uno de sus fundamentos es el comercio libre.

En la mayoría de las legislaciones, una relación se considera comercial, y por tanto sujeta al Derecho mercantil, si es un acto de comercio. El derecho mercantil actual se refiere a estos actos, de los que lo son intrínsecamente, aunque en muchos casos el sujeto que los realiza no tenga la calidad de comerciante (sistema objetivo); sin perjuicio de ello, existen ordenamientos jurídicos en que el sistema es subjetivo, en base a la empresa, regulando tanto su estatuto jurídico, como el ejercicio de la actividad económica, en sus relaciones contractuales que mantienen los empresarios entre ellos y con terceros.

13.1. Aspectos generales

El Derecho Mercantil tiene dos objetos de regulación, llamados Criterio Objetivo y Criterio Subjetivo. El Objetivo hace referencia al comercio o actos de comercio, el Subjetivo es el que se refiere a la persona que lleva la calidad de comerciante.

13.2. Fuentes

La fuente por excelencia del derecho comercial es la legislación mercantil. Una ley tiene carácter mercantil no sólo cuando el legislador se lo ha dado explícitamente, sino también cuando recae sobre una materia que por la propia ley, o por otra diversa, ha sido declarada comercial.

El Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresamente declaran su carácter, pero también es mercantil, por ejemplo, la Ley sobre el Contrato de Seguro, puesto que éste es acto de comercio. Por lo mismo, debe reputarse que forman parte de la legislación mercantil aquellos preceptos que, aunque incluidos en una ley que en general no tiene carácter mercantil, delimitan o regulan directamente materia comercial.

❖ Fuentes supletorias

Como toda legislación, la mercantil presenta lagunas, hay casos no previstos por el legislador y que no pueden ser resueltos mediante la aplicación de los preceptos legales; la propia ley mercantil prevé la manera de colmar estas lagunas, y establece al efecto dos diversos sistemas: uno, contenido en el Código de Comercio, y que por ello de ser considerado de aplicación general; otro, consagrado en las diversas leyes mercantiles especiales, y que sólo tiene relación con la ley especial de que se trate. Así, el Código de Comercio establece que “a falta de disposiciones de este Código, serán aplicables a los actos de comercio las disposiciones del derecho común”.

❖ La Persona natural

Una Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. ... Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, la persona deberá hacerse responsable por esta a título personal y, en caso de no pagarla, sus bienes personales podrían ser embargados.

Como Persona Natural puedes ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de tu propio negocio y el responsable por el mismo. Una Persona Natural actúa a título personal. ... Como Persona Natural: Inscribirte y sacar RUC. Como Persona Jurídica: Registrar o constituir tu empresa.

Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona (el dueño de la empresa) asume a título personal todas las obligaciones de la empresa, lo cual implica que asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas que pueda contraer la empresa.

❖ Ventajas de una persona natural

A continuación las principales ventajas de una empresa constituida como **persona natural**: La constitución de la empresa es sencilla y rápida, no presenta mayores trámites, la documentación requerida es mínima (no se necesita, entre otras cosas, elaborar una minuta de constitución y hacer un inventario de los bienes aportados).

La constitución de la empresa no requiere de mucha inversión, no hay necesidad de hacer mayores pagos legales.

No se le exige llevar y presentar tantos documentos contables.

La propiedad, el control y la administración recaen en una sola persona.

Se puede ampliar o reducir el patrimonio de la empresa sin ninguna restricción.

Si la empresa no obtiene los resultados esperados, el giro del negocio puede ser replanteado sin ningún inconveniente.

Las empresas constituidas bajo la forma de Persona Natural pueden cerrarse o venderse fácilmente.

Pueden acogerse a regímenes más favorables para el pago de impuestos.

❖ **Desventajas de una persona natural**

A continuación las principales desventajas de una empresa constituida como Persona Natural:

Tiene responsabilidad ilimitada (el dueño asume de forma ilimitada toda la responsabilidad por las obligaciones o deudas que pueda contraer la empresa, lo cual implica que deberá garantizar dichas obligaciones o deudas con su patrimonio o bienes personales).

Capital limitado solo a lo que pueda aportar el dueño.

Presenta menos posibilidades de acceder a créditos financieros (los bancos o entidades financieras suelen mostrar una menor disposición a conceder préstamos a Personas Naturales).

Falta de continuidad en caso de incapacidad del dueño.

La Persona jurídica

Una Persona Jurídica es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones.

Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño o los dueños) quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueda contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener a su nombre (tanto capital como patrimonio).

Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, esta se pagará solo con los bienes que pueda tener la empresa a su nombre, sin poder obligar al dueño o a los dueños a tener que hacerse responsable por la deuda con sus bienes personales.

✓ **Ventajas de una persona jurídica**

A continuación las principales ventajas de una empresa constituida como Persona Jurídica:
Tiene responsabilidad limitada (el dueño o los dueños de la empresa asumen solo de forma limitada la responsabilidad por las obligaciones o deudas que pueda contraer la empresa, las cuales solo se garantizan con los bienes, capital o patrimonio que pueda tener la empresa)

Mayor disponibilidad de capital, ya que este puede ser aportado por varios socios.

Mayores posibilidades de acceder a créditos financieros (los bancos o entidades financieras suelen mostrar mayor disposición a conceder préstamos a Personas Jurídicas, así como de ofrecerles mejores condiciones).

Posibilidad de acceder a concursos públicos sin mayores restricciones.

El propietario y los socios trabajadores de la empresa pueden acceder a beneficios sociales y seguros.

✓ **Desventajas de una persona jurídica**

A continuación las principales desventajas de una empresa constituida como Persona Jurídica:

Mayor dificultad al momento de constituirla, presenta una mayor cantidad de trámites y requisitos (los cuales incluyen elaborar una minuta de constitución y hacer un inventario de los bienes aportados).

Requiere de una mayor inversión para su constitución.

Se les exige llevar y presentar una mayor cantidad de documentos contables.

La propiedad, el control y la administración pueden recaer en varias personas (socios).

Presenta una mayor cantidad de restricciones al momento de querer ampliar o reducir el patrimonio de la empresa.

Presenta una mayor dificultad para cerrarse (liquidarse y disolverse) o venderse.

13.3. Diferencias entre persona natural y persona jurídica

La principal diferencia que existe entre una empresa constituida como Persona Natural y una constituida como Persona Jurídica es que en el primer caso el dueño asume a título personal todas las obligaciones de la empresa; mientras que en el segundo caso es la empresa (y no el dueño o los dueños) la que asume sus propias obligaciones.

Ejemplo, si una empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, si está constituida como Persona Natural, el dueño debe responder por esta a título personal pudiendo darse el caso de que sus bienes personales sean embargados en caso de no pagarla; mientras que si la empresa está constituida como Persona Jurídica, la deuda se debe pagar solo con los bienes que pueda tener la empresa a su nombre, sin poder obligar al dueño o a los dueños a que respondan por esta.

¿Qué personería elegir?

Para finalizar este artículo, a continuación te damos algunas pautas que te ayudarán a decidir si constituir tu empresa o negocio como Persona Natural o como Persona Jurídica:

- **Elige una persona natural cuando:**

Vas a iniciar un pequeño negocio tal como, por ejemplo, una tienda de abarrotes, una tienda de ropa, una peluquería, un pequeño restaurante, etc.

Tus clientes van a estar conformados principalmente por personas.

Quieres ser el único dueño de tu empresa.

No necesitas un gran capital.

Quieres acceder a un régimen de pago de impuestos más favorable.

▪ **Elige una persona jurídica cuando:**

Vas a iniciar una empresa mediana o grande.

Tus clientes van a estar conformados principalmente por empresas.

No quieres correr el riesgo de perder tus bienes personales en caso de que algo salga mal con tu empresa.

Vas a necesitar socios para tu empresa, por ejemplo, para que te ayuden a aumentar el capital.

Vas a necesitar un crédito o préstamo importante o, en todo caso, en mejores condiciones.

Una vez que haz decidido bajo qué personería vas a constituir tu empresa o negocio, lo siguiente que debes hacer es elegir el tipo de empresa que será.

Como Persona Natural una empresa solo puede ser una Empresa Unipersonal; mientras que como Persona Jurídica puede ser una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), una Sociedad Anónima (S.A.), una Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), entre otras (los nombres pueden variar según el país en el que vayas a constituir tu empresa o negocio).

MÓDULO 14: Derecho Fiscal

14. Concepto

El derecho fiscal o derecho tributario, es una rama del derecho público, que es la que especifica la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre los individuos y entidades privadas con los órganos que enseñan el poder público, dentro del derecho financiero, donde su función es la administración de las reglas jurídicas que facilitan que el estado pueda ejercer sus facultades tributarias.

Estos tributos o impuestos son los pagos económicos necesarios que deben ejecutar todos los ciudadanos para poder solucionar el movimiento del aparato estatal. El derecho fiscal o derecho tributario es la división del derecho que es el orden reglamentario o institucional del comportamiento humano en la sociedad inspirado en los postulados de justicia y certeza jurídica, que son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar o en un momento dado donde analiza y establece las leyes vinculadas con esta técnica.

Este lazo nace de la necesidad nacional que dispone de dinero para el movimiento de su labor, que esta aconsejada por el bien común. Por eso que cuando una persona o una empresa paga sus impuestos, esta contribuye al crecimiento de su comunidad y por lo tanto al suyo propio.

Además son las que se encargan de una serie de responsabilidades y derechos, donde el derecho fiscal debe centrar su atención en dos casos, donde la primera es que el Estado esté en condiciones de reclamar el pago de impuestos cuando las leyes lo permiten donde la persona solo tiene la responsabilidad de pagar aquellos impuestos que están establecidos en la ley. La segunda es que la correspondencia tributaria, el sujeto activo es el que tiene la autoridad para reclamar el pago de tributos.

14.1. Normas que regulan el Derecho Fiscal en Panamá

En Panamá el marco legal y normativo que define el sistema tributario y fiscal está compuesto por leyes, decretos y normas emitidas a lo largo de la vida Republicana así: Constitución Política de la República de Panamá El Código Fiscal, que incluye las leyes que regulan cada tributo.

14.2. El Código fiscal en Panamá es un compendio de la legislación local en materia fiscal o Hacienda Nacional. Fue aprobado mediante Ley 8 de 27 de enero de 1956 y publicado en Gaceta Oficial 12995 el 29 de junio de 1956.

El Código define la Hacienda Nacional como el conjunto de bienes, rentas, impuestos, acciones y servicios pertenecientes al Estado y se divide en

(1) bienes nacionales y

(2) Tesoro Nacional.

Historia

En 1916 se aprobó el primer Código Fiscal en la República de Panamá. En 1956 fue derogado y un nuevo código fue adoptado. Desde entonces ha sufrido modificaciones mediante la promulgación de nuevas leyes y han sido desarrolladas mediante decretos ejecutivos.

La entrada en vigencia del Código Fiscal de 1956 fue a partir de sesenta días después de su publicación en Gaceta Oficial. La Ley 8 de 1956 fue publicada el 29 de junio de 1956, por lo que entró en vigencia alrededor del 28 de agosto de 1956.

La versión del Código Fiscal de 1956 se divide en Libros, Títulos y Capítulos con una numeración consecutiva de sus artículos (desde el No.1 al No.1.432). Los libros que contiene el Código Fiscal de 1956 son:

Libro I - De los bienes nacionales

Libro II - De los servicios nacionales

Libro III - Del régimen aduanero

Libro IV - Impuestos y rentas

Libro V - De la administración del Tesoro Nacional

Libro VI - De la moneda nacional

Libro VII - De los procedimientos administrativos en materia fiscal

Y el Código Fiscal vigente, actualizado hasta 2009, mantiene el mismo orden y las diferentes leyes especiales que regulan el ejercicio tributario nacional y que se harán efectivos a través de instituciones creada especialmente para ello en las ramas que corresponda según la actividad económica realizada por el agente económico en el territorio nacional.

MODULO 15: Derecho internacional

15. El Derecho internacional: Público y privado

El Derecho Internacional se encarga de estandarizar y poner normas a las relaciones entre los sujetos internacionales. Se clasifica en:

a). Derecho internacional público: establece las normas que regulan las relaciones entre los Estados y los organismos internacionales. Ambas partes crean sus mecanismos de funcionamiento

b). Derecho internacional privado: es el conjunto de normas, de manera privada, que indican la forma de resolver conflictos entre sujetos internacionales.

Los tratados internacionales aprobados en asambleas de los organismos de integración, para que entren en plena vigencia, se deben debatir y ratificar en los parlamentos de los países integrantes.

La soberanía de las naciones, ejercida por hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, está representada en los órganos legislativos elegidos por sufragio universal, directo y secreto. Dichos tratados pasan a ser parte de cada marco jurídico.

15.1. Derecho humanitario:

Documento original del Primer Convenio de Ginebra.

El Derecho internacional humanitario (DIH) es una rama del Derecho internacional público que busca limitar los efectos de los conflictos armados protegiendo a las personas que no participan en las hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento, y restringir y regular los medios y métodos de guerra a disposición de los combatientes; regula la conducta en los conflictos armados (*ius in bello*). Se compone de una serie de normas, en su mayoría reflejadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales.

Las normas del Derecho internacional humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. A su vez, pretende limitar o prohibir el uso de ciertos métodos de guerra, pero no determina si un país tiene derecho a recurrir a la fuerza, tal y como lo establece la carta de Naciones Unidas. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo.

El origen del DIH se remonta a las normas dictadas por las antiguas civilizaciones y religiones. La guerra siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres. El más importante antecedente del DIH actual es el Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra, suscrito y ratificado en 1820 entre las autoridades del entonces gobierno de la Gran Colombia y el Jefe de las Fuerzas Expedicionarias de la Corona Española, en la ciudad venezolana de Santa Ana de Trujillo. Este

Tratado fue suscrito en el marco del conflicto de la Independencia, siendo el primero en su género en Occidente.

A partir de entonces, en el siglo XIX, los Estados han aceptado un conjunto de normas basado en la amarga experiencia de la guerra moderna, que mantiene un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados. En la misma medida en que ha crecido la comunidad internacional, ha aumentado el número de Estados que ha contribuido al desarrollo del DIH. Actualmente, éste puede considerarse como un Derecho verdaderamente universal.

El DIH y las normas relativas a los derechos humanos se aplican durante situaciones tácticas distintas. Los derechos humanos son exigibles en tiempo de paz, es decir que sus normas son plenamente operativas en circunstancias normales dentro de un esquema institucionalizado de poderes en el que el estado de derecho es la regla. El DIH se aplica durante conflictos armados tanto de carácter interno como de carácter internacional. El DIH es en esencia un derecho de excepción.

Los derechos humanos y el DIH tienen orígenes distintos. Los derechos humanos se gestaron en el orden interno de los estados. Aparecen hoy día reconocidos en los sistemas jurídicos nacionales, incluso con rango constitucional. Los derechos humanos continúan siendo materia regida e implementada primordialmente por cada estado. A partir de la segunda guerra mundial la comunidad internacional experimentó la necesidad de controlar en el ámbito internacional a aquellos que en principio debían garantizar la efectiva aplicación de los derechos humanos dentro de sus propias jurisdicciones. En reiteradas ocasiones fue el propio estado quien, debiendo garantizar y proteger los derechos y garantías de los individuos reconocidos en su jurisdicción doméstica, terminaba siendo el violador sistemático de esos derechos.

La internacionalización de la regulación interna de los derechos humanos determinó un quiebre al principio de la no-intervención en los asuntos de exclusiva jurisdicción doméstica. Las violaciones sistemáticas a los derechos humanos dentro de un estado podían involucrar un quebrantamiento o amenaza a la paz tanto regional como internacional.

La evolución de los derechos humanos tanto en el ámbito interno como internacional estuvo y está relacionada a posiciones político filosóficas que han dado lugar al desarrollo de ideologías contrapuestas en cuanto al verdadero contenido y alcance de los derechos sujetos a una debida protección estadual y a un adecuado control internacional.

Por su parte el DIH irrumpe en las relaciones entre Estados durante la segunda parte del siglo XIX como una respuesta de la comunidad internacional a los horrores de la guerra. En este sentido el DIH nace y se desarrolla como un movimiento no politizado, tomando distancia de las corrientes del pensamiento político en general. La necesidad de limitar los sufrimientos innecesarios de los combatientes heridos y enfermos en el campo de batalla fue el eslabón inicial de una cadena de protecciones acotadas a categorías específicas de individuos afectados por los

conflictos armados. La incorporación de nuevas categorías de víctimas de los conflictos implicó una evolución constante en cuanto a la ampliación del ámbito de aplicación personal del DIH. A los heridos y enfermos en el campo de batalla le siguió en el tiempo la regulación de la protección debida a los náufragos, luego la de los prisioneros de guerra y como consecuencia de las traumáticas experiencias vividas durante la segunda guerra mundial, finalmente se reguló la protección debida de la población civil afectada por conflictos armados. Existen hoy día nuevas categorías específicas de personas protegidas, como así también se protege dentro del DIH a determinados grupos de personas vulnerables (mujeres, niños) dentro de situaciones de conflictos armados.

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra el 12 de agosto de 1949, en los que son parte casi todos los Estados. Estos Convenios se completaron con otros dos tratados: los Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Hay así mismo otros textos que prohíben el uso de ciertas armas y tácticas militares o que protegen a ciertas categorías de personas o de bienes. Son principalmente:

La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos;

La Convención de 1975 sobre Armas Bacteriológicas;

La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos;

La Convención de 1993 sobre Armas Químicas;

El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersona;

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Ahora se aceptan muchas disposiciones del DIH como Derecho consuetudinario, es decir, como normas generales aplicables a todos los Estados.

La función del DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En ellos se deben observar muchas normas, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I. En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II.

15.2. Conflictos armados internacionales y nacionales

A los conflictos armados internacionales los define a partir de un criterio objetivo y no se parte de la declaración de guerra como elemento para catalogar un conflicto de internacional. el

criterio al contrario estriba en la existencia de hostilidades efectivas entre fuerzas militares de dos estados.

Por otro lado las reglas de derecho internacional humanitario también se aplican a los conflictos armados no internacionales, estos son aquellos que se desarrollan en el territorio de un estado enfrentándose fuerzas militares del estado con grupos insurreccionales que tienen el control de una parte del territorio, están relativamente organizados bajo un autoridad en el marco de un conflicto prolongado en el tiempo.

Webgrafía de la Propuesta de Prueba de conocimiento científica, en el proceso de inducción a la vida universitaria del Estudiante de Primer Ingreso a la Facultad de Derecho del CRUA, Universidad de Panamá

file:///C:/Users/DUONET/Downloads/TRATADO_ELEMENTAL_DE_DERECHO_ROMANO_-_EU.pdf

<https://conceptodefinicion.de/derecho-constitucional/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_derecho_en_la_Antigua_Grecia

http://www.la-razon.com/la_gaceta_juridica/Antecedentes-historicos-constitucionalismo-gaceta_0_2372162868.html

<https://www.panamaamerica.com.pa/nacion/la-constitucion-y-su-historia-136890>

<http://cursohistoriadelderecho.blogspot.com/2013/10/la-estructura-constitucional-romana.html>

<https://derecho-penal.jimdo.com/penal-i/tema-1/>

<https://www.caracteristicas.co/derecho/#ixzz5bhiGK6cP>

https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2011/01/introducción-al-sistema-penal-acusatorio.pdf

<https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/cesar-quintero-correa-constitucionalista-de-su-tiempo-13343>

<http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a05.pdf>

<https://www.ineaf.es/divulgativo/laboral/introduccion-al-derecho-laboral>

<https://www.ineaf.es/divulgativo/laboral/fuentes-del-derecho-laboral>

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552003002500036

<http://www.eumed.net/rev/cccsc/26/familia-legislatura-ecuatoriana.html>

<https://www.gestiopolis.com/derecho-mercantil-o-comercial/>

<https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>

<https://www.lifeder.com/clasificacion-del-derecho/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_internacional_humanitario

[\\MANUELALEJANDRO\escaner](http://MANUELALEJANDRO\escaner)